



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 23 DE
GENER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DIA 23 DE ENERO DE 2026**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 35 minutos del día 23 de enero de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

El señor José Marí Olano y la señora Paula María Llobet Vilarrasa asisten por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 35 minuts del dia 23 de gener de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

El senyor José Marí Olano i la senyora Paula María Llobet Vilarrasa assistixen per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 16 de gener de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 16 de gener de 2026.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000026-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que desestima l'apel·lació i confirma la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10 desestimàtoria de recurs relatiu a les bases del procés selectiu de la convocatòria de concurs oposició per a la cobertura de cinc-cents quaranta-huit places en el marc d'estabilització de l'ocupació temporal. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que desestima la apelación y confirma la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 desestimatoria de recurso relativo a las bases del proceso selectivo de la convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de quinientas cuarenta y ocho plazas en el marco de estabilización del empleo temporal.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia desestimatoria del recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València dictada en el recurso PO 181/2023, y siendo ambas sentencias firmes y favorables a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 123/2024, de fecha 3 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 181/2023 interpuesto por ***** contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 9 y 13 de mayo de 2022, 14 de octubre y 25 de noviembre de 2022, que aprobó las Bases del proceso selectivo de la convocatoria del concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal; y ello habida cuenta que por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 620, de 11 de septiembre de 2025, se ha desestimado el recurso de apelación 415/2024, interpuesto contra la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sentencia del Juzgado, condenando al recurrente al pago de las costas procesales en ambas instancias."

3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que estima l'apel·lació, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1 i estima parcialment el recurs interposat contra la resolució d'un contracte d'execució d'obra de rehabilitació d'edifici. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estima la apelación, revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 y estima parcialmente el recurso interpuesto contra la resolución de un contrato de ejecución de obra de rehabilitación de edificio.</i>		

"En fecha 11 de abril de 2025, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València dictó Sentencia n.º 115/2025, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil RANDE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL, que ha sido confirmada por Sentencia n.º 724/25, de 23 de diciembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Se ha cumplimentado el trámite previsto en el artículo 20.4 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, sin que transcurrido el plazo de cinco días allí contemplado, por parte del Servicio gestor se haya comunicado a la Asesoría Jurídica la voluntad de preparar recurso de casación.

Por ello, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 115/2025, de 11 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València, que estimó el recurso contencioso-administrativo PO 404/2022, interpuesto por RANDE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL, frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2022, que acordó resolver por causas imputables a la contratista el contrato de ejecución de obra de rehabilitación del edificio sito en c/ Escalante n.º 196 c, c/ José Benlliure n.º 163 y c/ Amparo Guillem n.º 3, y frente a la desestimación presunta de la reclamación efectuada el 15 de noviembre de 2021 por el que se solicitó que el contrato de referencia se declarara resuelto por causa imputable a la administración, declarando no ajustado a derecho dicho acto, debiendo ser revocado.

Asimismo, la sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil actora contra la Resolución LL-506, de 3 de marzo de 2023, por la que se aprueban las certificaciones correspondientes a la liquidación de las obras de rehabilitación en los edificios mencionados, por importe total de 11.264.70 euros. Declarando no ajustado a derecho dicho acto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y debiendo ser revocado y reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de la recurrente a que el Ayuntamiento de València le abone la cantidad 29.997,02 euros, más los intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa, así como se proceda a la devolución de la fianza incautada.

Habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha pronunciado la Sentencia n.º 724/2025, de 23 de diciembre, que ha estimado en parte el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València, si bien confirma la sentencia del Juzgado en la totalidad de los extremos que recoge su parte dispositiva, sin imposición de costas en ninguna de las dos instancias."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000027-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que estima l'apel·lació i revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10 dictada en recurs sobre reingrés al servici actiu i enquadrament en el GDP2 EPG 1. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estima la apelación y revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 dictada en recurso sobre reingreso al servicio activo y encuadramiento en el GDP2 EPG 1.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia estimatoria del recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València dictada en el recurso PO 1/2024, que ha sido declarada firme por Decreto de fecha 7 de enero de 2026, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 757/2025, de 17 de octubre, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana estimatoria del recurso de apelación n.º 387/2025 interpuesto por ***** contra la Sentencia n.º 61/25, de 24 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, la cual se revoca. La Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de julio y 27 de octubre de 2023, declarando que tales acuerdos no son totalmente conformes a derecho, y reconoce el derecho del demandante a que el Ayuntamiento de València le reconozca, a efectos de carrera profesional, los servicios prestados en otras administraciones para fijar el grado de desarrollo personal que le corresponde tras haberse incorporado al servicio activo a partir del 21 de junio de 2023. Sin imposición de las costas procesales a ninguna de las partes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000591-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria parcial de recurs interposat contra acord desestimatori d'una petició de permanència com a empleat públic fins a la jubilació i indemnització per abús de la temporalitat. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, estimatoria parcial de recurso interpuesto contra acuerdo desestimatorio de una petición de permanencia como empleado público hasta la jubilación e indemnización por abuso de la temporalidad.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 348/2023 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 143/2024, de fecha 13 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PA n.º 348/2023 interpuesto por ***** Y OTROS contra acuerdo de la Junta de Gobierno local de 10 de noviembre de 2023 que desestima la petición de los actores sobre permanencia indefinida hasta la jubilación como empleado público e indemnización basada en el abuso sufrido, declarando que en el nombramiento interino de los actores ha existido abuso de la temporalidad por parte de la administración demandada, desestimando la pretensión de reconocimiento de fijeza; toda vez que mediante sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 767/2025 de 21 de octubre de 2025 se desestimó el recurso de apelación n.º 182/2025 interpuesto contra aquélla y mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2025 acuerda no tener por preparado el recurso de casación al carecer de interés casacional. Con imposición de costas a la parte actora en apelación por importe máximo de 800 euros en cuanto a todos los conceptos de los gastos de defensa jurídica."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000018-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria parcial de recurs interposat contra acord desestimatori d'una petició de permanència com a empleat públic fins a la jubilació i indemnització per abús de la temporalitat. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, estimatoria parcial de recurso interpuesto contra acuerdo desestimatorio de una petición de permanencia como empleado público hasta la jubilación e indemnización por abuso de la temporalidad.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 362/2023 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 142/2024, de fecha 13 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PA n.º 362/2023 interpuesto por D.ª ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno local de 3 de noviembre de 2023 que desestima la petición de la actora sobre permanencia indefinida hasta la jubilación como empleado público e indemnización basada en el abuso sufrido, declarando que en el nombramiento interino de la actora ha existido abuso de la temporalidad por parte de la administración demandada, desestimando la pretensión de reconocimiento de fijeza; toda vez que mediante sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 580/2025 de 22 de julio de 2025 se desestimó el recurso de apelación n.º 172/2025 interpuesto contra aquélla y mediante auto de fecha 31 de octubre de 2025 acuerda no tener por preparado el recurso de casación al carecer de interés casacional. Con imposición de costas a la parte actora en apelación por importe máximo de 800 euros en lo relativo a los gastos de defensa letrada."

7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000016-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria parcial de recurs interposat contra acord desestimatori d'una petició de reconeixement d'abús de temporalitat. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, estimatoria parcial de recurso interpuesto contra acuerdo desestimatorio de una petición de reconocimiento de abuso de temporalidad.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 454/2023 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 140/2024, de fecha 13 de junio de 2024 (aclarada por auto de fecha 5 de julio de 2024), dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PA n.º 454/2023 interpuesto por D. ***** y D.ª ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno local de 10 de noviembre de 2023 que desestima su petición sobre permanencia indefinida hasta la jubilación como empleados públicos e indemnización basada en el abuso sufrido, declarando únicamente respecto de D.ª ***** que en la duración de su nombramiento interino en plaza vacante ha existido abuso de la temporalidad por parte de la administración demandada, desestimando el recurso en todo lo demás. Toda vez que mediante Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 523/2025 de 8 de julio de 2025 se desestimó el recurso de apelación n.º 443/2024 interpuesto contra aquélla; que mediante auto de fecha 1 de octubre de 2025 acuerda no tener por preparado el recurso de casación al carecer de interés casacional, y que mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2025 dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se desestima el recurso de queja n.º 581/2025 interpuesto contra aquél. Con imposición de costas a la parte actora en apelación por importe máximo de 800 euros en cuanto a todos los conceptos de defensa jurídica."

8	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000014-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimatòria de recurs sobre reconeixement de grau personal, nivell, triennis i complement específic. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, estimatoria de recurso sobre reconocimiento de grado personal, nivel, trienios y complemento específico.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 306/2025 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Úncio. Quedar enterada de la Sentencia n.º 273/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València estimatoria del PA 306/2025 interpuesto por D. ***** contra desestimación presunta de las solicitudes formuladas en fechas 2 y 4 de diciembre sobre grado personal consolidado, nivel 20, trienios y factores del complemento específico, reconociendo como situación jurídica individualizada, el derecho del demandante a que se reconozca y abone el grado personal consolidado nivel 20, y una antigüedad y servicios prestados de 3 trienios del grupo C, subgrupo C1, y los factores del complemento específico de nocturnidad y festividad, todo ello desde la fecha de toma de posesión, con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



abono de las cantidades dejadas de percibir, junto con sus intereses legales. Concretando la sentencia que dado que la Administración demandada ya dictó la resolución sobre reconocimiento y abono de trienios en fecha 20 de octubre de 2025, deberá dictar resolución correspondiente al reconocimiento y abono del grado personal consolidado nivel 20, así que como resolución sobre reconocimiento y abono de los factores del complemento específico de nocturnidad y festividad, todo ello desde la fecha de toma de posesión del actor, con el abono de las cantidades dejadas de percibir por todos los conceptos reclamados, junto con sus intereses legales, desde la fecha de reclamación en vía administrativa."

9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00212-2023-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar el projecte de gastos 'ERTEFE 2022-2023' i reconéixer drets. <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aprobar el proyecto de gastos 'ERTEFE 2022-2023' y reconocer derechos.</i>		

"HECHOS

1º. Por Resolución de 9 de junio de 2022, del conseller de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se establecen las bases reguladoras y se convoca el Programa de contratación de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha Resolución fue modificada por Resolución de 6 de octubre de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2º. Mediante moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del conocimiento de fecha 27 de junio de 2022, se encomienda a la Oficina Técnica de Ayuda para Proyectos Europeos que se inicien las actuaciones necesarias para la presentación del Ayuntamiento de València a la convocatoria de ayudas para 'la contratación de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos', en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La ayuda solicitada tendrá un importe máximo de 92.112,48 € (46.056,24 por cada persona contratada) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 9 de junio de 2022.

3º. Por Resolución de Alcaldía Z-196, de fecha 7 de julio de 2022, se aprueba la participación en la convocatoria regulada por Resolución de 9 de junio de 2022, del conseller de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y se aceptó expresamente el procedimiento regulado en la misma, de conformidad con lo establecido en la citada Resolución.

4º. El Ayuntamiento de València presenta, el 7 de julio de 2022, en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento GUC habilitada al efecto y denominado ERTEFE 2022 la solicitud de ayuda con número de registro GVRTE/2022/2173934.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5°. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 se ratificó la Resolución de Alcaldía Z-196 de fecha 7 de julio de 2022 y queda enterada de la presentación en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana.

6°. El 29 de noviembre de 2022 tuvo entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València (00110-2022-042383), Resolución del director general de Empleo y Formación concediendo al Ayuntamiento de València una subvención por importe de hasta 66.523,08 € para la contratación hasta el 31 de diciembre de 2023, de 2 personas, en calidad de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El módulo concedido por persona contratada/mes ascenderá a 2.558,58 € si están contratadas y adscritas al subgrupo A1 o de 2.215,19 € si estuvieran contratadas con categoría A2.

7°. El 23 de diciembre de 2022, el concejal de Innovación y Gestión del Conocimiento firmó la moción para que se iniciaran todos los trámites y gestiones necesarios para aceptar la subvención concedida.

8°. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022 se aceptó la subvención concedida y se formuló la declaración de la excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales prevista en el artículo 20.4 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

9°. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022 se contrata a 2 personas como personal técnico de gestión y captación de fondos europeos (Grupo A2) por el periodo comprendido entre el 30/12/2022 y el 31/12/2023, de acuerdo con la subvención concedida.

10°. El 29 de marzo de 2023 tuvo entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (00110-2023-011025) requerimiento de Labora para justificar que los técnicos hubieran sido contratados con categoría A2 a pesar que el nivel formativo de ambos era el de licenciado y dado que según las Bases modificadas de la convocatoria 'si está en posesión de una titulación universitaria que habilite para ocupar un puesto en el subgrupo A1, deberá ser contratado con tal categoría'.

11°. Se acepta el requerimiento de Labora en el sentido de modificar el contrato de las dos personas contratadas y adscribirlas al subgrupo A1, modificándose el 31/05/2023 la cláusula primera del contrato de trabajo mediante un anexo al mismo.

12°. Se han ido justificando los trabajos ante LABORA en el expediente 00212-2022-25 y se han producido los siguientes ingresos:

- Mediante instancia 00110-2023-30379, Labora aceptaba la documentación completada en fecha 12 de junio de 2023, reconocía la obligación y proponía el pago de 10.234,32 € por los dos técnicos (5.117,16 € cada uno) por el periodo de 01/01/2023 a 28/02/2023.

El 10 de agosto de 2023 se ingresó en el Ayuntamiento de València, en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES', por parte de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LABORA con un importe de 10.234,32 € y Expdte contable EXTRAP/2023/0000008827 y Doc Cobro 8400014765 Motivo del ingreso SERVEF-4387/1 ERTEFE/2022/187/46 PAGO 2 SUBV.

13°. Mediante instancia 00110-2023-30655, Labora aceptaba la documentación completada en fecha 26 de julio de 2023, reconocía la obligación y proponía el pago de 10.234,32 € por los dos técnicos (5.117,16 € cada uno) por el periodo de 01/03/2023 a 30/04/2023.

El 28 de septiembre de 2023 se ingresó en el Ayuntamiento de València, en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES', por parte de LABORA con un importe de 10.234,32 € y Expdte contable EXTRAP/2023/0000009758 y Doc Cobro 8400016832 Motivo del ingreso SERV. VAL. EMPLEO 4387/2 ERTEFE/2022/187/46 MARZO-ABRIL.

14°. Mediante instancia 00110-2023-32273, Labora aceptaba la documentación completada en fecha 10 de julio de 2023, reconocía la obligación y proponía el pago de 10.234,32 € por los dos técnicos (5.117,16 € cada uno) por el periodo de 01/05/2023 a 30/06/2023.

El 28 de septiembre de 2023 se ingresó en el Ayuntamiento de València, en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES', por parte de LABORA con un importe de 10.234,32 € y Expdte contable EXTRAP/2023/0000009759 y Doc Cobro 8400016833 Motivo del ingreso SERV. VAL. EMPLEO 4387/3 ERTEFE/2022/187/46 MAYO-JUNIO.

15°. Mediante instancia 00110-2023-34688, Labora aceptaba la documentación completada en fecha 15 de septiembre de 2023, reconocía la obligación y proponía el pago de 10.234,32 € por los dos técnicos (5.117,16 € cada uno) por el periodo de 01/07/2023 a 31/08/2023.

El 23 de octubre de 2023 se ingresó en el Ayuntamiento de València, en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES', por parte de LABORA con un importe de 10.234,32 € y Documento de mandamiento de ingreso 8400018027 Motivo del ingreso SUBV. SERVEF-4387/4 ERTEFE/2022/187/46 JULIO AGOST.

16°. Mediante instancia 00110-2023-43456, Labora aceptaba la documentación completada en fecha 6 de noviembre de 2023, reconocía la obligación y proponía el pago de 10.234,32 € por los dos técnicos (5.117,16 € cada uno) por el periodo de 01/09/2023 a 31/10/2023.

El 7 de diciembre de 2023 se ingresó en el Ayuntamiento de València, en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES', por parte de LABORA con un importe de 5.117,16 € y Documento de mandamiento de ingreso 8400020966 Motivo del ingreso 4387/5 ERTEFE/2022/187/46 LIQUIDACION BI-SUBVENCION LABORA.

El 7 de diciembre de 2023 se ingresó en el Ayuntamiento de València, en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES', por parte de LABORA con un importe de 5.117,16 € y Documento de mandamiento de ingreso 8400020967 Motivo del ingreso 27207 ERTEFE/2022/187/46 LIQUIDACION BI-SUBVENCION LABORA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17º. Mediante instancia 00110-2024-39399, Labora acepta la documentación completada en fecha 15 de enero de 2024, reconoce la obligación y propone el pago de 10.234,32 € por los dos técnicos (5.117,16 € cada uno).

El 7 de noviembre de 2024 se ingresó en el Ayuntamiento de València, en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES', por parte de LABORA con un importe de 1.072,95 € y Documento de mandamiento de ingreso 8400021403 Motivo del ingreso ERTEFE/2022/187/46 LIQ DIC ANUALIDAD 2022 DOC FI.

El 15 de noviembre de 2024 se ingresó en el Ayuntamiento de València, en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES', por parte de LABORA con un importe de 10.234,32 € y documento de mandamiento de ingreso 8400021771 Motivo del ingreso ERTEFE/2022/187/46 LIQ NOV-DIC ANUALIDAD 2023 LABORA.

18º. Consta en el expediente informe del Servicio de Personal de fecha 30/03/2023, vuelto a remitir en fecha 04/03/2024 tras solicitud de informe por el Servicio de Proyectos Europeos para actualizar cantidades tras el paso de las personas contratadas de grupo A2 a A1, en el que se informa que: 'los costes hasta 31 de diciembre derivado de las citadas contrataciones ascendería a:

CC100/92010/13100.- 57.767,26 €

CC100/92010/13101.- 2.644,32 €

CC100/92010/13106.- 3.759,04 €

CC100/92010/13107.- 21.232,40 €

CC100/92010/16000.- 25.553,13 €'.

La suma de dichas cantidades asciende a un total de 110.956,15 €.

19º. En fecha 16 de mayo de 2025 se remite firmada la ficha del proyecto de gasto por el Servicio de Personal así como contestación al informe requerido por el Servicio de Proyectos Europeos en el que se solicitan los datos necesarios para poder incluir el detalle en la propuesta de acuerdo de la asignación del gasto realizado en base a la subvención otorgada, al tratarse de gastos ya efectuados en 2023 y así imputarlos al correspondiente proyecto de gasto.

20º. En fecha 13 de junio de 2025 se suscribe nueva moción referente a esta propuesta por parte de la concejala competente en la materia.

21º. En fechas 4, 5 de junio y 9 de diciembre de 2025, se solicita en tres ocasiones informe a personal de los expedientes contables que acrediten el gasto de personal del año 2023. Finalmente constan en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Resolución de 9 de junio de 2022, del conseller de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se establecen las bases reguladoras y se convoca el Programa de contratación de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha Resolución fue modificada por Resolución de 6 de octubre de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

SEGUNDO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. La atribución para la aceptación de subvenciones está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resoluciones de Alcaldía núm. 5, 18 de junio de 2023 y núm. 227, 7 de noviembre de 2023.

QUINTO. Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de gasto n.º 2023/00110 denominado ERTEFE 2022-2023, cuyo coste total se eleva a 110.956,15 €, financiado en 62.478,87 € (56,31 %) por LABORA (Servicio Público de Empleo y Formación de la Comunitat Valenciana) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el siguiente detalle:

ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMICO	FINANCIACIÓN AFECTADA	FINANCIACIÓN GENÉRICA	TOTAL
CC100	92010	13100	32.528,64	25.238,62	57.767,26
CC100	92010	13101	1.488,90	1.155,42	2.644,32
CC100	92010	13106	2.116,61	1.642,43	3.759,04
CC100	92010	13107	11.955,86	9.276,54	21.232,40
CC100	92010	16000	14.388,86	11.164,27	25.553,13
TOTAL			62.478,87	48.477,28	110.956,15

Segundo. Reconocer los derechos del ingreso y contraído simultáneo y aplicar los siguientes ingresos realizados por LABORA en la aplicación de ingresos OE0000000 I/45152 / 45515223 2023/00110, en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'OTRAS SUBVENCIONES':

- Importe de 10.234,32 € y Expdte contable EXTRAP/2023/0000008827 y Doc Cobro 8400014765 Motivo del ingreso SERVEF-4387/1 ERTEFE/2022/187/46 PAGO 2 SUBV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Importe de 10.234,32 € y Expdte contable EXTRAP/2023/0000009758 y Doc Cobro 8400016832 Motivo del ingreso SERV. VAL. EMPLEO 4387/2 ERTEFE/2022/187/46 MARZO-ABRIL.

- Importe de 10.234,32 € y Expdte contable EXTRAP/2023/0000009759 y Doc Cobro 8400016833 Motivo del ingreso SERV. VAL. EMPLEO 4387/3 ERTEFE/2022/187/46 MAYO-JUNIO.

- Importe de 10.234,32 € y Documento de mandamiento de ingreso 8400018027 Motivo del ingreso SUBV. SERVEF-4387/4 ERTEFE/2022/187/46 JULIO AGOST.

- Importe de 5.117,16 € € y Documento de mandamiento de ingreso 8400020966 Motivo del ingreso 4387/5 ERTEFE/2022/187/46 LIQUIDACION BI-SUBVENCION LABORA.

- Importe de 5.117,16 € € y Documento de mandamiento de ingreso 8400020967 Motivo del ingreso 27207 ERTEFE/2022/187/46 LIQUIDACION BI-SUBVENCION LABORA.

- Importe de 1.072,95 € y Documento de mandamiento de ingreso 8400021403 Motivo del ingreso ERTEFE/2022/187/46 LIQ DIC ANUALIDAD 2022 DOC FI.

- Importe de 10.234,32 € y Documento de mandamiento de ingreso 8400021771 Motivo del ingreso ERTEFE/2022/187/46 LIQ NOV-DIC ANUALIDAD 2023 LABORA.

Para ello se ha creado el expediente contable INGRES/2025/0000016603 y número de documento 7000575186, que corresponde al total de la subvención, por un importe de 62.478,87 €.

Tercero. Ordenar la asignación del gasto realizado en base a la subvención otorgada, al proyecto de gasto 2023/00110. A continuación se relacionan los expedientes contables que acreditan el gasto de personal realizado en el ejercicio 2023, a fin de que el Servicio de Contabilidad proceda a imputar el gasto realizado al proyecto de gasto que se pretender aprobar (2023/00110), y que son los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º empleado	Nombre	Código Programa	Período	HAVERS	DOC. CONTABLE	PLUS HOM.	DOC.CONTABLE
*****	*****	92010	202301	2268,6	GASTOS/2023/0000009280	880,01	GASTOS/2023/0000009286
*****	*****	92010	202301	2268,6	GASTOS/2023/0000009280	880,01	GASTOS/2023/0000009286
*****	*****	92010	202302	2268,6	GASTOS/2023/0000027406	880,01	GASTOS/2023/0000027413
*****	*****	92010	202302	2268,6	GASTOS/2023/0000027406	880,01	GASTOS/2023/0000027413
*****	*****	92010	202303	2414,96	GASTOS/2023/0000075170	935,4	GASTOS/2023/0000075179
*****	*****	92010	202303	2414,96	GASTOS/2023/0000075170	935,4	GASTOS/2023/0000075179
*****	*****	92010	202304	2268,6	GASTOS/2023/0000113970	880,01	GASTOS/2023/0000113979
*****	*****	92010	202304	2268,6	GASTOS/2023/0000113970	880,01	GASTOS/2023/0000113979
*****	*****	92010	202305	2268,6	GASTOS/2023/0000173276	880,01	GASTOS/2023/0000173281
*****	*****	92010	202305	2268,6	GASTOS/2023/0000173276	880,01	GASTOS/2023/0000173281
*****	*****	92010	202306	2268,6	GASTOS/2023/0000208190	880,01	GASTOS/2023/0000208203
*****	*****	92010	202306	2268,6	GASTOS/2023/0000208190	880,01	GASTOS/2023/0000208203
*****	*****	92010	202307	2268,6	GASTOS/2023/0000243287	880,01	GASTOS/2023/0000243299
*****	*****	92010	202307	2268,6	GASTOS/2023/0000243287	880,01	GASTOS/2023/0000243299
*****	*****	92010	202308	2268,6	GASTOS/2023/0000265149	880,01	GASTOS/2023/0000265154
*****	*****	92010	202308	2268,6	GASTOS/2023/0000265149	880,01	GASTOS/2023/0000265154
*****	*****	92010	202309	2268,6	GASTOS/2023/0000285875	880,01	GASTOS/2023/0000285883
*****	*****	92010	202309	2268,6	GASTOS/2023/0000285875	880,01	GASTOS/2023/0000285883
*****	*****	92010	202310	2268,6	GASTOS/2023/0000320601	880,01	GASTOS/2023/0000320603
*****	*****	92010	202310	2268,6	GASTOS/2023/0000320601	880,01	GASTOS/2023/0000320603
*****	*****	92010	202311	2268,6	GASTOS/2023/0000357108	927,2	GASTOS/2023/0000357118
*****	*****	92010	202311	2268,6	GASTOS/2023/0000357108	927,2	GASTOS/2023/0000357118
*****	*****	92010	202312	2268,6	GASTOS/2023/0000391012	884,3	GASTOS/2023/0000391020
*****	*****	92010	202312	2268,6	GASTOS/2023/0000391012	884,3	GASTOS/2023/0000391020

N.º empleado	Nombre	PRODUCTIVITAT	TOTAL	ACUMUL. CONT. A.S.S.EMP	ACUMUL. CONT. S.S.EMP	DOC.CONTABLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	0	3148,61	209,89	1042,8	GASTOS/2023/0000009289
*****	*****	0	3148,61	209,89	1042,8	GASTOS/2023/0000009289
*****	*****	0	3148,61	216,49	1075,84	GASTOS/2023/0000027418
*****	*****	0	3148,61	216,49	1075,84	GASTOS/2023/0000027418
*****	*****	469,88 GASTOS/2023/0000075178	3820,24	226,64	1126,16	GASTOS/2023/0000075183
*****	*****	469,88 GASTOS/2023/0000075178	3820,24	226,64	1126,16	GASTOS/2023/0000075183
*****	*****	0	3148,61	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000113980
*****	*****	0	3148,61	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000113980
*****	*****	0	3148,61	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000173284
*****	*****	0	3148,61	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000173284
*****	*****	469,88 GASTOS/2023/0000208200	3618,49	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000208208
*****	*****	469,88 GASTOS/2023/0000208200	3618,49	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000208208
*****	*****	0	3148,61	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000243304
*****	*****	0	3148,61	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000243304
*****	*****	0	3148,61	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000265157
*****	*****	0	3148,61	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000265157

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	469,88 GASTOS/2023/0000285882	3618,49	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000285887
*****	*****	469,88 GASTOS/2023/0000285882	3618,49	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000285887
*****	*****	0	3148,61	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000320393
*****	*****	0	3148,61	213,19	1059,32	GASTOS/2023/0000320393
*****	*****	0	3195,8	216,27	1074,61	GASTOS/2023/0000357120
*****	*****	0	3195,8	216,27	1074,61	GASTOS/2023/0000357120
*****	*****	469,88 GASTOS/2023/0000391019	3622,78	213,47	1060,71	GASTOS/2023/0000391027
*****	*****	469,88 GASTOS/2023/0000391019	3622,78	213,47	1060,71	GASTOS/2023/0000391027

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal del Gasto, al Servicio Económico Presupuestario y al Servicio de Personal."

10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04901-2023-000037-00		PROP. NÚM.: 61
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de recaptació d'ingressos de dret públic a través de les TPV. <i>SERVICIO DE TESORERÍA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de recaudación de ingresos de derecho público a través de las TPV.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución n.º FS-8558 de fecha 14-12-2023 que modifica Resolución SR-2243 de fecha 30-01-23 se incorpora la prestación de servicio de pagos de ingreso de derecho público del Ayuntamiento de València a través de la plataforma Bizum con registro de las operaciones en formato cuaderno 60 de las Normas de la Asociación Española de Banca AEB, al contrato basado de servicios financieros y bancarios adjudicado a la entidad Caixa Popular-Caixa Rural Cooperativa de Crèdit Valenciana con CIF n.º F-46090650.

Segundo. En el 2026 el expediente contable de referencia es GASTOS/2026/6567.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Según acta de precio contradictorio debidamente firmada el coste del servicio prestado por Caixa Popular, a través de la pasarela de pagos / TPV virtual de Caixa Popular, para el pago mediante la plataforma BIZUM, de tributos y demás ingresos de derecho público, será un importe fijo de 0,16 € por operación de pago mediante BIZUM.

Cuarto. En fecha 8 de enero de 2026, la entidad Caixa Popular-Caixa Rural Cooperativa de Crèdit Valenciana, presenta por FACE la factura número FV/40005948 de fecha 8 de enero de 2026, por importe de 599,84 €, IVA exento, correspondiente al coste del servicio de prestado por Caixa Popular, a través de la pasarela de pagos / TPV virtual de Caixa Popular, para el pago mediante la plataforma BIZUM, de tributos y demás ingresos de derecho público, al que aplicando el importe fijo de 0,16 € por operación, se obtienen los 599,84 € euros facturados correspondientes al mes de diciembre de 2025.

Quinto. Se ha recabado informe del Servicio de Coordinación Tributaria, coincidiendo con los datos, total operaciones, reflejados en la factura.

Sexto. El presente gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 OE460 92000 35900 'Otros gastos financieros', expediente contable GASTOS/2026/00008521 por un total de 599,84 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resolución n.º FS-8558 de fecha 14-12-2023 que modifica Resolución SR-2243 de fecha 30-01-23 por la que se incorpora la prestación de servicio de pagos de ingreso de derecho público del Ayuntamiento de València a través de la plataforma Bizum con registro de las operaciones en formato cuaderno 60 de las Normas de la Asociación Española de Banca AEB, al contrato basado de servicios financieros y bancarios.

Segundo. Los artículos 183 a 186, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos, órganos competentes en materia de gestión del gasto y ordenación del pago.

Tercero. El artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, que atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, que regula el control y fiscalización de todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. El expediente contable propuesto por el Servicio de Tesorería, ha sido fiscalizado de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal.

Quinto. Se trata de un crédito debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior que no se ha incorporado como remanente al Presupuesto de 2026.

El órgano competente según las BEP del 2026 según la base 16 y 17.1.a) es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de la factura número FV/40005948 de fecha 8 de enero de 2026, por importe de 599,84 €, emitida por la entidad CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL COOPERATIVA DE CRÈDIT VALENCIANA, con CIF n.º F-46090650, correspondiente al coste del servicio bancario de pagos de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de València, a través de la plataforma Bizum con registro de las operaciones en formato cuaderno 60 de las Normas de la Asociación Española de Banca (AEB) durante el mes de diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 OE460 92000 35900 'Otros gastos financieros', documento del expediente contable GASTOS/2026/00008521.

Notificar el presente acuerdo a Caixa Popular-Caja Rural Coop. de Crédito Valenciana."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2025-000013-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa autoritzar i disposar el gasto de la tercera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat de València per a la creació i funcionament de la Càtedra d'intel·ligència artificial i visualització de la informació per al govern obert de la ciutat de València. SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone autorizar y disponer el gasto de la tercera prórroga del convenio de colaboración con la Universitat de València para la creación y funcionamiento de la Cátedra de inteligencia artificial y visualización de la información para el gobierno abierto de la ciudad de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 9 de enero de 2023 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la entonces Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, y la Universitat de València, para la creación y funcionamiento de la Cátedra de Inteligencia artificial y visualización de información para el gobierno abierto de la ciudad de València, durante un año, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022, orden 119.

SEGUNDO. Por acuerdo de la JGL de fecha 23 de diciembre de 2025, orden 20, se aprobó la tercera prórroga, que abarca el periodo comprendido entre el 9 de enero de 2026 al 8 de enero de 2027.

Se realizó así para aprobar la prórroga antes de la fecha de finalización del convenio, es decir, antes del 9 de enero de 2026 y conjugar la tramitación del gasto, que según informe del Servicio Fiscal Gastos no podía hacerse anticipadamente al ejercicio al que iba a ser aplicada la subvención nominativa, no pudiendo alcanzar la fase de disposición en tanto no fuera ejecutivo el presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El acuerdo de la prórroga se condicionó a la aprobación posterior de la autorización y disposición del gasto, una vez fuera ejecutivo el presupuesto de 2026, y se haría por un importe total de 30.000,00 €, realizándose según lo informado por el Servicio Fiscal Gastos.

TERCERO. Por parte del Servicio se ha elaborado expediente contable GASTOS/2026/0000005885 en fase AD, núm. Doc. 3000019997, con cargo a la aplicación presupuestaria OF690 92400 45390 denominada 'subv. Empr. y or. Dep CCAA' por importe de 30.000,00 € a favor de la Universitat de València, con NIF Q4618001D, con objeto de autorizar y disponer el gasto para la tercera prórroga del convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

SEGUNDO. En la base 29ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece el régimen de las subvenciones municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 30.000,00 € que constituye la aportación municipal al convenio que nos ocupa y será compatible con otras subvenciones que puedan obtenerse para la misma finalidad, a favor de la entidad Universitat de València, CIF Q4618001D, en los términos previstos en la cláusula sexta del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 OF690 92400 45390 denominada 'Subv. Empr. Y org. Dep CCAA', expediente contable GASTOS/2026/0000005885 en fase AD, núm. Doc. 3000019997.

Segundo. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2025-000015-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa autoritzar i disposar el gasto de la tercera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat de València per al foment de la investigació en analítica de dades aplicades al bon govern, a la rendició de comptes i a la integritat de la ciutat de València. SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone autorizar y disponer el gasto de la tercera prórroga del convenio de colaboración con la Universitat de València para el fomento de la investigación en analítica de datos aplicados al buen gobierno, a la rendición de cuentas y a la integridad de la ciudad de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 11 de enero de 2023 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, y la Universitat de València, para el fomento de la investigación en analítica de datos aplicados al buen gobierno, a la rendición de cuentas y a la integridad de la ciudad de València, durante un año, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, orden 162.

SEGUNDO. Por acuerdo de la JGL de fecha 23 de diciembre de 2025, orden 21, se aprobó la tercera prórroga, que abarca el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2026 al 10 de enero de 2027.

Se realizó así para aprobar la prórroga antes de la fecha de finalización del convenio, es decir, antes del 10 de enero de 2026 y conjugar la tramitación del gasto, que según informe del Servicio Fiscal Gastos no podía hacerse anticipadamente al ejercicio al que iba a ser aplicada la subvención nominativa, no pudiendo alcanzar la fase de disposición en tanto no fuera ejecutivo el presupuesto.

El acuerdo de la prórroga se condicionó a la aprobación posterior de la autorización y disposición del gasto, una vez fuera ejecutivo el presupuesto de 2026, y se haría por un importe total de 30.000,00 €, realizándose según lo informado por el Servicio Fiscal Gastos.

TERCERO. Por parte del Servicio se ha elaborado expediente contable GASTOS/2026/0000005886 en fase AD, núm. Doc. 3000019998, con cargo a la aplicación presupuestaria OF690 92400 45390 denominada 'subv. Empr y or. Dep CCAA' por importe de 30.000,00 € a favor de la Universitat de València, con NIF Q4618001D, con objeto de autorizar y disponer el gasto para la tercera prórroga del convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

SEGUNDO. En la base 29ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece el régimen de las subvenciones municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 30.000,00 € que constituye la aportación municipal al convenio para el fomento de la investigación en analítica de datos aplicados al buen gobierno y será compatible con otras subvenciones que puedan obtenerse para la misma finalidad, a favor de la entidad Universitat de València, CIF Q4618001D, en los términos previstos en la cláusula quinta del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 OF690 92400 45390 denominada 'Subv. Empr. Y org. Dep CCAA', expediente contable GASTOS/2026/0000005886 en fase AD, núm. Doc. 3000019998.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00209-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar la Carta de Servicis de Centres Municipals de Servicis Socials. SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar la Carta de Servicios de Centros Municipales de Servicios Sociales.		

"HECHOS

Primero. En el marco del desarrollo de iniciativas de modernización y calidad, la Corporación local ha de abordar el estudio de los procesos operativos esenciales para la eficiencia organizativa. El Ayuntamiento de València, en particular, debe impulsar la excelencia en los servicios públicos, formalizando compromisos que garanticen la rendición de cuentas en los estándares de prestación.

Segundo. Las Cartas de servicios son documentos que constituyen instrumentos eficaces a través de los cuales se proporciona información detallada de los servicios gestionados por las entidades públicas, los derechos inherentes a los mismos y las garantías de calidad en su prestación. Su propósito es fomentar la optimización constante de la calidad y articular la responsabilidad de los gestores públicos ante la sociedad.

Los compromisos de calidad, elementos esenciales de las Cartas de servicios, son las declaraciones formales y medibles sobre el nivel de excelencia con el que se prestan los servicios, las cuales deben revisarse y actualizarse periódicamente para asegurar que siguen siendo relevantes y responden a la realidad operativa y a las expectativas cambiantes de la ciudadanía.

Tercero. En fecha 22 de noviembre de 2019 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la Carta de Servicios de Centros Municipales de Servicios Sociales, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 16 de diciembre de 2019.

Dentro de la Delegación de Servicios Sociales, el Servicio de Servicios Sociales ha actualizado la mencionada Carta de servicios, con el fin de actualizar los compromisos adquiridos con la ciudadanía en la prestación de los servicios que son de su competencia.

En consecuencia, se considera oportuno impulsar las actuaciones dirigidas a la aprobación y difusión de la modificación de la Carta de servicios, así como su posterior seguimiento y evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Constituye un principio general de las Administraciones públicas el éxito de una mejora efectiva de los servicios públicos atendiendo a las demandas de la ciudadanía. En este sentido se ha recogido por las leyes de procedimiento administrativo y de organización y funcionamiento de la administración.

En la actualidad, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, también establece entre sus principios generales el servicio efectivo a la ciudadanía, la simplicidad, claridad, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos.

En el mismo sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que de acuerdo con el principio de eficiencia, la iniciativa normativa tiene que evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Segundo. Concretamente, las Cartas de servicios son instrumentos que contribuyen a la mejora de la prestación de los servicios públicos, en la medida que suponen la adquisición de compromisos que tienen que ser objeto de cumplimiento. Así, el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el cual establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, es el referente normativo en que viene determinada la definición, estructura y contenido, entre otros aspectos, que corresponde a las cartas de servicios a nivel estatal.

Tercero. En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la referencia normativa se encuentra al Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el cual se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Los artículos 13 y siguientes se refieren a las Cartas de servicios en su doble vertiente:

- A nivel externo: para dar a conocer a la ciudadanía los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, atendiendo a su exigencia de mayor transparencia e información, a la vez que posibilitar su participación en la mejora de la calidad de los servicios públicos.

- A nivel interno: para convertirse en un sistema de gestión que sirva de instrumento de mejora continua de la calidad de los servicios públicos, estableciendo un proceso de análisis permanente de la evolución del cumplimiento de los compromisos de calidad formulados, en orden a su progresiva superación, como consecuencia de un mejor funcionamiento de la organización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Carta de Servicios de Centros Municipales de Servicios Sociales, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 16 de diciembre de 2019, consistente en la actualización de los compromisos adquiridos con la ciudadanía por el mencionado servicio, con el detalle y contenido que consta en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, indicando los lugares en que la misma se encontrará a disposición de la ciudadanía para su consulta.

Tercero. Elaborar informes anuales valorativos del seguimiento y aplicación de la Carta de Servicios por la unidad administrativa responsable, procediendo a su revisión en cualquier momento que se crea oportuna su rectificación en cualquiera de los aspectos recogidos por la misma, y en todo caso, al menos cada cuatro años."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001256-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar la borsa de treball unificada d'agent de desenrotllament local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar la bolsa de trabajo unificada de agente de desarrollo local.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025 aprobó, entre otros, la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o mejora de empleo de Agente de desarrollo local derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso y concurso-oposición).

SEGUNDO. Que se ha observado que el Sr. *****, con DNI ***4384**, incluido en la bolsa de trabajo de Agente de Desarrollo Local derivada del proceso de estabilización por concurso, que se recoge en la propuesta de acuerdo de la constitución de la bolsa de trabajo citada en el apartado primero de los presentes hechos, por error se ha omitido en la bolsa de trabajo de Agente de Desarrollo Local Unificada, debiendo figurar en el puesto 68 de la citada bolsa por el orden que les corresponde en relación con la puntuación obtenida en el proceso de estabilización por concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La modificación de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025, y publicada en el BOP num. 124 de fecha 2 de julio de 2025, dispone:

'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2026 se constituyó bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de Agente de Desarrollo Local, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

III. Que en virtud lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*', procede la inclusión del interesado en la bolsa de trabajo unificada y modificar por tanto el número de aquel personal integrante que como consecuencia de tal inclusión esté afectado.

IV. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incluir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que por error se le ha omitido, a Sr. *****, con DNI ****4384**, en la bolsa de trabajo constituida como consecuencia de la unificación de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) de agente de desarrollo local para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2026, con el n.º de posición 68.

Segundo. Modificar por tanto, el número de orden del personal integrante de la bolsa de trabajo citada que se señala, debiendo quedar como sigue:

BOLSA TRABAJO UNIFICADA					
N.º	DNI	DIV.	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN BAREMACIÓN
1	***4914**		*****	*****	60,25
2	***6011**		*****	*****	53,696
3	***5537**		*****	*****	52,644
4	***2595**		*****	*****	52,38
5	***9267**		*****	*****	49,412
6	***5439**		*****	*****	47,5
7	***8027**		*****	*****	47,062
8	***8931**		*****	*****	46,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9	***9096**		*****	*****	45,25
10	***4603**		*****	*****	44,88
11	***5832**		*****	*****	44,13
12	***7624**		*****	*****	43,75
13	***8118**		*****	*****	43,75
14	***7107**		*****	*****	43,38
15	***6287**		*****	*****	43,38
16	***6818**		*****	*****	43,38
17	***0302**		*****	*****	42,63
18	***8633**		*****	*****	42,25
19	***5765**		*****	*****	41,88
20	***2365**		*****	*****	41,75
21	***2587**		*****	*****	41,5
22	***7962**		*****	*****	41,13
23	***7213**	*	*****	*****	41
24	***4431**		*****	*****	40,628
25	***8524**		*****	*****	40,38
26	***5567**		*****	*****	40,13
35	***0799**	*	*****	*****	40
27	***9606**		*****	*****	40
28	***5925**		*****	*****	40
29	***0965**		*****	*****	40
30	***1871**		*****	*****	40
31	***9777**		*****	*****	40
32	***9358**		*****	*****	40
33	***0789**		*****	*****	40
34	***8145**		*****	*****	40
36	***6407**		*****	*****	40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37	***7624**		*****	*****	40
38	***3651**		*****	*****	40
39	***8128**		*****	*****	40
40	***1636**		*****	*****	40
41	***9194**		*****	*****	40
42	***5047**		*****	*****	40
43	***6577**		*****	*****	40
44	***6757**		*****	*****	40
45	***5409**		*****	*****	40
46	***5983**		*****	*****	40
47	***5725**		*****	*****	40
48	***4519**		*****	*****	40
49	***9286**		*****	*****	40
50	***4865**		*****	*****	40
51	***4396**		*****	*****	40
52	***5833**		*****	*****	40
53	***7047**		*****	*****	40
54	***6298**		*****	*****	40
55	***5953**		*****	*****	40
56	***0482**		*****	*****	40
57	***7967**		*****	*****	40
58	***0921**		*****	*****	40
59	***0451**		*****	*****	40
60	***9996**		*****	*****	40
61	***1720**		*****	*****	40
62	***9188**		*****	*****	40
63	***7306**		*****	*****	40
64	***6810**		*****	*****	40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



65	***8772**		*****	*****	40
66	***3267**		*****	*****	40
67	***0724**		*****	*****	40
68	***4384**		*****	*****	40
69	***3822**		*****	*****	40
70	***4668**		*****	*****	40
71	***2749**		*****	*****	40
72	***5646**		*****	*****	40
73	***7257**		*****	*****	40
74	***6545**		*****	*****	40
75	***1406**		*****	*****	40
76	***1915**		*****	*****	40
77	***9830**		*****	*****	40
78	***5553**		*****	*****	40
79	***5431**		*****	*****	40
80	***7158**		*****	*****	40
81	***1091**		*****	*****	40
82	***6574**		*****	*****	40
83	***7199**		*****	*****	40
84	***6769**		*****	*****	40
85	***8113**		*****	*****	40
86	***5996**		*****	*****	40
87	***3402**		*****	*****	40
88	***8175**		*****	*****	40
89	***4336**		*****	*****	40
90	***5080**		*****	*****	40
91	***0031**		*****	*****	40
92	***0707**		*****	*****	40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



93	***5360**		*****	*****	40
94	***8181**		*****	*****	40
95	***5502**		*****	*****	40
96	***6273**		*****	*****	40
97	***7129**		*****	*****	40
98	***0150**		*****	*****	39,88
99	***7056**		*****	*****	38,5
100	***6121**		*****	*****	38,13
101	***0194**		*****	*****	37,75
102	***9600**		*****	*****	34,88
103	***0762**		*****	*****	33,5
104	***4170**		*****	*****	31,5."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000259-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres denominades 'Renovació de voreres a la ciutat de València any 2025'. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras denominadas 'Renovación de aceras en la ciudad de València año 2025'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 04.07.2025, se adjudicó a GRUPO BERTOLÍN, SAU, NIF A46092128, en adelante la contratista, el contrato de la obra denominada 'Renovación de aceras en la ciudad de València año 2025' por un plazo de duración de 2 meses. El contrato fue formalizado el día 28.07.2025.

Segundo. Mediante instancia núm. I 00118 2025 352342, de fecha 26.12.2025, la contratista presenta una solicitud de ampliación de plazo, describiendo las razones sobrevenidas por las que se solicita esta ampliación de plazo, quedando como fecha prevista para la finalización de los trabajos el 17.03.2026. Los motivos argumentados son:

'1. El Ayuntamiento de València ha publicado el Bando de Navidad, donde no está permitida la ejecución de obras en vía pública del 15 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, por lo que no se han podido empezar nuevos tramos de acera durante esas fechas, produciéndose una suspensión temporal de las obras significativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 2. Los episodios de lluvias en varios días del mes de diciembre ha requerido tiempos de espera hasta que se ha procedido el secado de las superficies para poder trabajar en zonas en ejecución.

- 3. En algunas zonas de actuación ha sido necesario el abatimiento o trasplante de arbolado. Dichos trabajos no eran objeto de este proyecto, pero ha sido necesaria la coordinación y tramitación de todo el procedimiento con el Servicio de Parques y Jardines.

- 4. Que lo indicado en los tres puntos anteriores ha repercutido en la organización y el desarrollo de los tiempos en la planificación de la obra en curso'.

La solicitud viene acompañada de informe favorable del Director de las obras firmado el 26.12.2025, indicando que no existe objeción alguna a la ampliación de plazo, pasando a ser la nueva fecha de finalización el día 17.03.2026. Asimismo considera que es coherente y que resulta viable la ejecución de los trabajos pendientes en los nuevos plazos previstos.

Tercero. Los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en fecha 16.01.2026, emiten informe positivo a la ampliación solicitada pasando la fecha de fin de ejecución al día 17.03.2026, considerando que el retraso no es causa imputable a la contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo estipulado en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Finalmente, respecto al órgano competente para la autorizar la ampliación del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el órgano de contratación que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la contratista, GRUPO BERTOLÍN, SAU, NIF A46092128, el plazo para la ejecución de las obras denominadas 'Renovación de aceras en la ciudad de València año 2025', hasta el 17.03.2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2026-000032-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar el Pla de Formació Específica 2026 del personal del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil. DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar el Plan de Formación Específica 2026 del personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 26 de agosto de 2021, por el Ayuntamiento de València se firmó un Convenio con la Autoridad Portuaria de Valencia para actuar en materia de prevención y extinción de incendios en la zona de servicio del Puerto de València, con un plazo de vigencia de 4 años.

SEGUNDO. La finalidad del convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria para asegurar, en las superficies de agua y tierra de la zona de servicio del Puerto de València, la respuesta más eficaz y adecuada de la intervención en materia de prevención y extinción de incendios; y ello sobre la base de los siguientes dos objetivos:

- Asegurar la configuración del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València (en adelante también DBPIEPC) como *equipo o grupo de intervención* cuando se active el Plan de Autoprotección del Puerto de València.
- Establecer los mecanismos que favorezcan el fomento del conocimiento de las instalaciones y actividad portuarias, la formación de los equipos humanos, así como la adaptación de los medios materiales necesarios en la intervención.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda, con la firma del convenio el Ayuntamiento adquiere el compromiso de *'Formar al personal operativo del DBPIEPC en aquellas actuaciones de su catálogo de servicios que se puedan dar en el Puerto de València. Para ello el DBPIEPC se encargará de organizar, incluyendo su contratación, los cursos de formación que en cumplimiento del presente Convenio se determinen por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Sexta.*

Los cursos de formación se dirigirán al personal del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, así como al personal de la Autoridad Portuaria y de operadores instalados en la zona de servicio del Puerto de València sin que, en este último caso, dicho personal supere el número de tres alumnos por curso'.

CUARTO. Asimismo el Convenio recoge el compromiso de la Autoridad Portuaria de contribuir a la formación del personal adscrito al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (DBPIEPC), a través de aportación económica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para cursos específicos de formación al personal del Departamento de Bomberos relacionados con el objeto del convenio suscrito, así como a la adquisición y adecuado mantenimiento de los medios materiales del DBPIEPC específicos.

QUINTO. Consecuencia de ello, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021 se aprobó la 37ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2021 generándose el Proyecto de Gasto denominado 'Convenio Colaboración Bomberos' con n.º 2021/11900, financiado íntegramente con recursos afectados, para los 4 años de vigencia del mismo.

El desarrollo de dicho Convenio ha sido, en líneas generales, satisfactorio para ambas partes, por ello, en la reunión de la Comisión de Seguimiento de fecha 30 de enero de 2025 las partes acordaron, prorrogar el plazo del convenio previsto en su cláusula quinta por un periodo de cuatro (4) años adicionales siendo la duración prorrogada del convenio hasta el 30 de agosto de 2029.

SEXTO. Con la finalidad de asegurar la máxima coordinación y colaboración entre las partes, y según lo previsto en la cláusula sexta del convenio, se crea una Comisión responsable de la administración, seguimiento, interpretación y control del presente Convenio, entre cuyas funciones se relaciona:

a) La evaluación de la necesidad o conveniencia de formación y la consiguiente propuesta y aprobación de los cursos a realizar, su programación y contenidos.

b) La programación y evaluación de los simulacros y de las acciones a realizar en fomento del conocimiento de la realidad portuaria.

SÉPTIMO. En base a lo dispuesto en la mencionada cláusula sexta, la subunidad de formación, dependiente del Servicio de Intervención en Emergencias, confecciona la programación anual de acciones formativas a desarrollar durante el ejercicio 2026 que, es aprobada conjuntamente por el Departamento de Bomberos del Ayuntamiento de València junto con la Autoridad Portuaria de Valencia, en la Comisión de Seguimiento convocada al efecto.

OCTAVO. De conformidad a todo ello, el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, ha elaborado el documento que se pretende aprobar denominado 'Plan de Formación Específica 2026 del personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil' desarrollado en el marco del Convenio firmado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia en materia de prevención y extinción de incendios en la zona de servicio del Puerto de València, comprensivo de la programación de acciones formativas previstas a desarrollar durante el ejercicio 2026 dirigidas al personal del Departamento de Bomberos Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La formación constituye un derecho así como una obligación del personal empleado de este Ayuntamiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.g) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 76 h) de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y artículo 4.2.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDO. El órgano competente para la aprobación del Plan, de conformidad a lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el documento denominado 'Plan de Formación Específica para el 2026 del personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil', desarrollado dentro del marco del Convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia en materia de prevención y extinción de incendios en la zona de servicio del Puerto de València, comprensivo de la programación de acciones formativas previstas para desarrollar durante el ejercicio 2026 dirigidas al personal del Departamento de Bomberos Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil e incorporado al expediente.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios para aprobar la realización de la totalidad de los cursos previstos en el 'Plan de Formación Específica para el 2026 del personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil', la designación del personal docente de cada uno de los cursos de formación, la autorización y disposición del gasto, así como para la adopción de las medidas de adaptación que se precisen respecto al desarrollo del Plan."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2026-000528-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports SAU, Mitjà Propi, en concepte de transferència corrent de l'exercici 2026. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio, en concepto de transferencia corriente del ejercicio 2026.		

"Hechos

1. Mediante moción del concejal delegado de Movilidad, se inician actuaciones tendentes a la autorización, disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación de las cantidades de 43.212.157,65 € y de 34.662.684,89 €, importes consignados, respectivamente, en las aplicaciones presupuestarias TJ1600000 44110 44910 (TRANSPORTE DE VIAJEROS- OT SUB. A ENTES PÚBLICOS Y MERC. DE LA ENTID. LOCAL) y TJ1600000 23100 44200 (ACCIÓN SOCIAL PRIMARIA-SUBVENCIONES PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR CONSUMIDORES) del Presupuesto del ejercicio 2026.

2. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, en el grupo de programas 'Acción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Social': • L.4.1.1 PROGRAMA: SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS Y OTROS COLECTIVOS. Aplicación presupuestaria TJ160-23100- 44200, un importe de 34.662.684,89 € para el ejercicio 2026 (importe total de 2026-2028 de 103.988.054,67 €) y objetivos: Favorecer el uso del transporte público por pensionistas, discapacitados y otros colectivos, a través de subvenciones a la Empresa Municipal de Transportes que permitan una política de precios reducidos para estos.

3. Consta en el Presupuesto de 2026, en el subprograma 44110, sector TJ160, subconcepto 44910 y sin imputación a proyecto de gasto, crédito por importe de 43.212.157,65 € destinado a 'OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL' y el subprograma 23100, sector TJ1600000, subconcepto 44200, y sin proyecto de gasto, crédito por importe de 34.662.684,89 €, 'SUBV.REDUCIR PRECIO A PAGAR POR CONSUMIDORES'.

4. Se tramita en el expte. contable GASTOS/2026/0000007769 n.º documento 6000129061, el documento ADO contra la aplicación presupuestaria 2026 TJ1600000 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y MERC. DE LA ENTID. LOCAL), por importe de 43.212.157,65 € y contra la aplicación presupuestaria 2026 TJ1600000 23100 44200, por importe de 34.662.684,89 € (SUBVENCIONES PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR CONSUMIDORES).

Fundamentos de Derecho

I. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. La Base 30 de ejecución del Presupuesto 2026 regula las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento.

III. La Base 19ª de ejecución del Presupuesto de 2026 prevé la tramitación del presente tipo de gasto mediante un documento en fase Autorización-Disposición-Obligación.

IV. El órgano competente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, tal como se dispone en la Base 17 1.b) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, en relación con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, CIF A46318416, con el fin de atender los pagos en concepto de aportaciones al presupuesto de la citada entidad y con destino a la subvención al transporte público para permitir una política de precios reducidos para pensionistas, discapacitados y otros colectivos, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TJ1600000 23100 44200, por importe de 34.662.684,89 €; y con el fin de atender los pagos en concepto de aportaciones al presupuesto de la citada entidad y con destino a la promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte público urbano a través de la subvención del déficit de explotación de dicha empresa, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TJ1600000 44110 44910, por importe de 43.212.157,65 €; constando ambos gastos en el expediente contable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2026/0000007769 n.º documento 6000129061, por un importe total de 77.874.842,54 €. Todo ello con la finalidad de que los pagos se ordenen periódicamente, en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal."

Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: Transferencia corriente a EMT anualidad 2026.	Núm. documento / Núm. document: 6000129061
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202600052800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000007769	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF A46318416		NOMBRE / NOM: EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000032	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	000	2026	TJ1600000	23100	44200			2.888.557,08
	Descripción/Descripció: ENERO 2026 SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR C							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.888.557,08
Interesado <i>Interessat</i>	NIF A46318416		NOMBRE / NOM: EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000032	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	000	2026	TJ1600000	23100	44200			2.888.557,08
	Descripción/Descripció: FEBRERO 2026 SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.888.557,08

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	23100	44200			2.888.557,08
	Descripción/Descripció: MARZO 2026 SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR C							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	23100	44200			2.888.557,08
	Descripción/Descripció: MAYO 2026 SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CO							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							2.888.557,08
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	23100	44200			2.888.557,07
	Descripción/Descripció: JUNIO 2026 SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR C							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							2.888.557,07

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG-3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	23100	44200			2.888.557,07
	Descripción/Descripció: JULIO 2026 SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR C							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							2.888.557,07
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	23100	44200			2.888.557,07
	Descripción/Descripció: AGOSTO 2026 SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							2.888.557,07

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG-3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	23100	44200			2.888.557,07
Descripción/Descripció: SEPT 2026 SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CO								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.888.557,07
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	23100	44200			2.888.557,07
Descripción/Descripció: OCT 2026 SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CON								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.888.557,07

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	23100	44200			2.888.557,07
	Descripción/Descripció: NOV 2026 SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CON							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	000	2026	TJ1600000	44110	44910			3.601.013,13
	Descripción/Descripció: ENERO 2026 OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENT							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							3.601.013,13
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	000	2026	TJ1600000	44110	44910			3.601.013,13
	Descripción/Descripció: FEB 2026 OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							3.601.013,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG-3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	44110	44910			3.601.013,13
	Descripción/Descripció: MARZO 2026 OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENT							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							3.601.013,13
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	44110	44910			3.601.013,14
	Descripción/Descripció: ABRIL 2026 OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENT							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							3.601.013,14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	44110	44910			3.601.013,14
	Descripción/Descripció: MAYO 2026 OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTI							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							3.601.013,14
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	44110	44910			3.601.013,14
	Descripción/Descripció: JUNIO 2026 OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENT							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							3.601.013,14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	44110	44910			3.601.013,14
	Descripción/Descripció: JULIO 2026 OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENT							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG-3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	44110	44910			3.601.013,14
	Descripción/Descripció: SEPT 2026 OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTI							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							3.601.013,14
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	44110	44910			3.601.013,14
	Descripción/Descripció: OCT 2026 OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							3.601.013,14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG-3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	44110	44910			3.601.013,14
Descripción/Descripció: NOV 2026 OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								3.601.013,14
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	A46318416		EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU				2000000032	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	TJ1600000	44110	44910			3.601.013,14
Descripción/Descripció: DIC 2026 OT.SUBV.A ENTES PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								3.601.013,14
TOTAL 77.874.842,54								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2019-000018-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa denominar el carrer EP Verdeguer 8 com 'Carrer de las Tablas de Daimiel'. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone denominar la calle EP Verdeguer 8 como 'Carrer de las Tablas de Daimiel'.</i>		

"HECHOS

1º. Mediante escrito presentado el 31 de enero de 2019, por D. Tarsicio González Molina, como presidente de la Asociación de daimieleños residentes en València, se solicita la denominación de una vía pública de la ciudad con el nombre de 'Las Tablas de Daimiel'.

Esta Asociación tiene entre sus objetivos y fines preferentes estrechar lazos de hermandad y solidaridad entre los hijos de Daimiel residentes en València y su comunidad de origen ya que más de dos mil daimieleños residen y trabajan en València y sus pueblos y muchos más en el resto de la Comunidad Valenciana.

Daimiel es una de las ciudades más representativas de Castilla la Mancha y fuertes lazos unen Daimiel y València.

2º. Posteriormente, a la vista de la propuesta planteada por la citada entidad, desde el Servicio de Recursos Culturales se solicita informe a la Sección de Territorio del Servicio de Registro y Población de si existe actualmente en València alguna vía pública con la denominación de Las Tablas de Daimiel y si procede conceder tal denominación a la calle EP Verdeguer 8, emitiendo informe en los siguientes términos:

'PRIMERO. Que actualmente no existe en el callejero de la ciudad ninguna vía pública denominada 'Las Tablas de Daimiel'.

SEGUNDO. Que según el emplazamiento que se recoge en este expediente, figura una vía pública con la denominación de CARRER EP VERDEGUER 8'.

3º. El concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, a la vista del informe emitido por la Sección de Territorio y Población del Servicio de Registro y Población, dispone continuar las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento previsto para la concesión de honores y distinciones, y concretamente la rotulación de nuevas vías públicas, viene contemplado en el capítulo III, artículos 11 y siguientes del Reglamento de concesión de Honores y Distinciones aprobado en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de junio de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La competencia para la denominación de vías públicas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía según la Resolución núm. 5, 18 de junio de 2023 modificada por la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, previo dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, se acuerda:

Único. Denominar la calle EP Verdeguer 8, según el plano que obra en el expediente, con la siguiente leyenda:

'CARRER DE LAS TABLAS DE DAIMIEL'."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2023-000101-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa denominar el carrer EP Font de Sant Lluís I com 'Carrer de Pipo Arnau - Impulsor de l'esport valencià' i l'espai delimitat entre els carrers de les Brigades Internacionals i de l'Escriptor Rafael Ferreres com 'Plaça de Toni Lastra - Maratonià'. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone denominar la calle EP Fuente de San Luis I como 'Carrer de Pipo Arnau - Impulsor de l'esport valencià' y el espacio delimitado entre las calles Brigadas Internacionales y Escritor Rafael Ferreres como 'Plaça de Toni Lastra - Maratonià'.</i>		

"HECHOS

1º. La Delegación de Deportes, el 9 de marzo de 2023, solicita la denominación de dos calles de la ciudad de València con los nombres de Pipo Arnau y Antonio Lastra en los entornos del Pabellón de la Fuente de San Luis-Roig Arena y de la plaza de la Maratón respectivamente.

Pipo Arnau ha sido una de las personas más influyentes en el mundo del deporte valenciano. Ha tenido una relevancia extraordinaria en muchas disciplinas, por ejemplo fútbol, fútbol sala, rugby y especialmente baloncesto. En este deporte ha destacado especialmente tanto como jugador y entrenador como directivo y promotor e impulsor de este deporte en la Comunidad Valenciana.

Antonio Lastra fue uno de los fundadores de la Sociedad Deportiva Correcaminos, pionero en el atletismo popular, y líder del movimiento de dignificación de la carrera a pie en los años 80.

2º. A la propuesta de denominar una vía pública con el nombre de Pipo Arnau, se han adherido a lo largo del procedimiento las siguientes entidades:

- Valencia Basket Club S.A.D.
- Fundación Trinidad Alfonso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Club Polideportivo Les Abelles

A la propuesta de denominar una vía pública con el nombre de Toni Lastra, se han adherido a lo largo del procedimiento las siguientes entidades:

- Fundación Trinidad Alfonso

- Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana

- Club de Atletismo popular Redolat Team

3º. Posteriormente, a la vista de la propuesta planteada, desde el Servicio de Recursos Culturales se solicita informe a la Sección de Territorio del Servicio de Registro y Población de si existe actualmente en València alguna vía pública con la denominación de Pipo Arnau y Toni Lastra, y si procede conceder tales denominaciones a las calles EP Sector Fuente de San Luis I y al espacio delimitado entre las calles Brigades Internacionals y carrer de l'escriptor Rafael Ferreres, respectivamente, emitiendo informe en los siguientes términos:

'PRIMERO. Que actualmente no existe en el callejero de la ciudad ninguna vía pública con las denominaciones referidas a 'Pipo Arnau' y 'Antonio Lastra'.

SEGUNDO. Que actualmente existe una vía pública en proyecto con la denominación de C/ EP SECTOR FUENTE SAN LUIS I.

TERCERO. Que según el emplazamiento que se recoge en este expediente, no existe denominación alguna para el ámbito definido. Disponiendo el mismo como tipo de via, el de PLAÇA'.

4º. El concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, a la vista del informe emitido por la Sección de Territorio y Población del Servicio de Registro y Población, dispone continuar las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento previsto para la concesión de honores y distinciones, y concretamente la rotulación de nuevas vías públicas, viene contemplado en el capítulo III, artículos 11 y siguientes del Reglamento de concesión de Honores y Distinciones aprobado en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO. La competencia para la denominación de vías públicas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía según la Resolución núm. 5, 18 de junio de 2023 modificada por la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, previo dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, se acuerda:

Primero. Denominar la calle EP Fuente de San Luis I, según el plano que obra en el expediente, con la siguiente leyenda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'CARRER DE PIPO ARNAU'

(IMPULSOR DE L'ESPORT VALENCIÀ)

Segundo. Denominar el espacio delimitado entre las calles Brigades Internacionals y carrer de l'escriptor Rafael Ferreres, con la siguiente leyenda:

'PLAÇA DE TONI LASTRA'

(MARATONIÀ)."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000183-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa denominar la plaça situada entre l'avinguda de França i el carrer en projecte EP Verdeguer, 8 com 'Plaça de Bernardo Adam Ferrero - Compositor'. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone denominar la plaza situada entre la avenida de Francia y la calle en proyecto EP Verdeguer, 8 como 'Plaça de Bernardo Adam Ferrero - Compositor'.</i>		

"HECHOS

1º. Mediante escrito de Roberto Loras Villalonga, en representación de la Academia de la Música Valenciana, se solicita la denominación de una calle de la ciudad de València con el nombre del compositor, director de orquesta y musicólogo valenciano Bernardo Adam Ferrero.

Considerado como el gran renovador de la música de banda, Bernardo Adam Ferrero, no solo es reconocido como uno de los grandes compositores valencianos de los siglos XX y XXI, sino que ha sido pieza fundamental en el desarrollo de la música en la Comunidad Valenciana.

Junto a su gran producción musical para orquesta, banda, coro y cámara, ha sido fundador de instituciones tan representativas como la Asociación de Compositores de la Comunidad Valenciana o la M.I. Academia de la Música Valenciana.

2º. Posteriormente, a la vista de la propuesta planteada por la citada entidad, desde el Servicio de Recursos Culturales se solicita informe a la Sección de Territorio del Servicio de Registro y Población, de si existe actualmente en València alguna vía pública con la denominación de Bernardo Adam Ferrero y si procede conceder tal denominación a una calle de la ciudad de València, emitiendo informe en los siguientes términos:

'PRIMERO. Que actualmente no existe en el callejero de la ciudad ninguna vía pública denominada 'Bernardo Adam Ferrero'.

SEGUNDO. Que según el emplazamiento que se recoge en este expediente, no existe denominación alguna para el ámbito definido. Disponiendo el mismo como tipo de vía, el de PLAÇA'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3º. El concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, a la vista del informe emitido por la Sección de Territorio y Población del Servicio de Registro y Población, dispone continuar las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento previsto para la concesión de honores y distinciones, y concretamente la rotulación de nuevas vías públicas, viene contemplado en el capítulo III, artículos 11 y siguientes del Reglamento de concesión de Honores y Distinciones aprobado en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO. La competencia para la denominación de vías públicas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía según la Resolución núm. 5, 18 de junio de 2023 modificada por la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, previo dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, se acuerda:

Único. Denominar la plaza situada entre la avenida de Francia y la calle en Proyecto EP Verdeguer 8, según el plano que obra en el expediente, con la siguiente leyenda:

'PLAÇA DE BERNARDO ADAM FERRERO'

(COMPOSITOR)."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes a residències de creació artística 2026. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la convocatoria de ayudas a residencias de creación artística 2026.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 7 de enero de 2026 del concejal delegado de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para Residencias de Creación Artística 2026 que se desarrollarán en la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar las Residencias de Creación Artística 2026, entendidas éstas como un espacio donde poder desarrollar procesos creativos de carácter escénico, procesos teóricos que no necesiten presencia física de un artista y público para llevarse a cabo, procesos de escritura o de investigación teórica así como de componente audiovisual. En definitiva, nuevos formatos de comunicación con el espectador, excluyéndose las meras residencias de ensayo y las residencias técnicas.

Con la presente convocatoria se pretende fomentar la creatividad generando espacios de encuentro y de trabajo de aquellos creadores y creadoras que buscan sinergias artísticas entre las distintas disciplinas que conforman las Artes Escénicas por medio de Residencias Artísticas.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de **50.000,00 euros** y se financiarán con cargo a la **Aplicación Presupuestaria BP260 33420 47910** del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/4453.

Quinto. La propuesta ha sido remitida al Servicio de Fiscal Gastos para su informe previo.

Sexto. El Servicio de Fiscal Gastos, con fecha 14 de enero de 2026, fiscaliza de conformidad la propuesta formulada, señalando dos observaciones complementarias.

Con respecto a la primera de ellas se hace constar que en la cláusula 11.1 c) del texto de la convocatoria se ha sustituido la expresión 'gastos de inversión' por 'gastos corrientes'.

En cuanto a la segunda observación complementaria significar que la subvención a aprobar se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para Residencias de Creación Artística durante el año 2026 en el municipio de València, por una cuantía global de 50.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

re(sí)

Convocatoria para la concesión de ayudas a residencias de creación artística 2026

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL
Plaça de l'Ajuntament, 1 · 46002 · València
acciocultural@valencia.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Residencias de

Creación Artística 2026 “re(s)”, entendidas éstas como un espacio donde poder desarrollar procesos creativos de carácter escénico, procesos teóricos que no necesiten presencia física de un artista y público para llevarse a cabo, procesos de escritura o de investigación teórica, así como, de componente audiovisual. En definitiva, nuevos formatos de comunicación con el espectador, excluyéndose las meras residencias de ensayo y las residencias técnicas.

Las residencias de creación artística no excederán en ningún caso de tres meses de duración y con un mínimo de diez sesiones presenciales. De las seis residencias existentes, cuatro de ellas tendrán lugar en el Teatro El Musical (TEM) y/o en el Auditorio La Mutant y las dos restantes se llevarán a cabo en el Espai LaGranja dependiente del Instituto Valenciano de Cultura de la Generalitat Valenciana.

Las personas responsables del Teatro El Musical (TEM), del Auditorio La Mutant y del Espai LaGranja donde se van a realizar las Residencias supervisarán el trabajo de las mismas, autorizarán, asesorarán y acompañarán al artista en el desarrollo de su Residencia.

Los resultados de las propuestas creativas que surjan de estas residencias serán compartidos.

2. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica en quienes concurran las circunstancias previstas en la presente convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Si la beneficiaria de la subvención es persona jurídica se requiere que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de persona beneficiaria ni ser deudor por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- d) Tener la sede social en el término municipal de la ciudad de València y en caso de persona física, estar empadronada en el municipio de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también en el de justificación y pago de la ayuda.

La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, estará obligada a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento de reconocimiento de la obligación.

Cuando la entidad o persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, deberá marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de la solicitud.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad o persona que conste inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

3. Normativa Aplicable

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Financiación

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 50.000,00 euros y se financiarán con cargo a la **Aplicación Presupuestaria BP260 33420 47910** del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Se establece un límite máximo de 8.333,33 euros por Residencia, siempre y cuando el importe de la actividad subvencionada supere esta cuantía, con un total de 6 Residencias.

En el caso de que alguna de las beneficiarias renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la OGSAV y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.

6.2. Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

6.2.1. **Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención)** que pueden ser, entre otros los siguientes:

- Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 35% del importe total de la ayuda.
- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.
- Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta.

6.2.2. **Los costes indirectos, (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida)** como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.4. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Se consideran bienes muebles inventariables la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, calefactores, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, etc., que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que su coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6.5. Por último, los espacios escénicos facilitarán los medios técnicos y humanos necesarios para la buena ejecución de las Residencias, sin que en ningún caso esto suponga un incremento en el de costes de las mismas.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.4.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos cuando proceda en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

7.3 Subsanción

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución.

7.4. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1.- Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada a través de la Sede Electrónica que incluye declaración responsable con las siguientes manifestaciones:

1.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.2. En caso de ser persona jurídica declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

1.3. Dispone de una sede en el término municipal de València, y en caso de ser persona física, que se encuentra empadronada en el municipio de València, al menos con seis meses de antelación de presentación de la solicitud.

1.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exenta de dicha obligación.

1.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.

1.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València o en caso contrario, se compromete a darse de alta de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

Además en la instancia se indicará el orden de preferencia de la sala en la que se desea realizar la residencia, en el lugar de la misma habilitado para ello.

2. En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad o Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante cuando no sea española (pasaporte o tarjeta de residencia). Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

3. En el caso de personas jurídicas:

a. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

b. Modelo 036, Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

c. Acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

4. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto.
- Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Nombre del Proyecto
 - Objetivos
 - Descripción del Proyecto, teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
 - Forma de compartir los resultados alcanzados en el proceso de la residencia, que deberá tener en cuenta la transmisión de conocimientos y una relatoría del proceso investigador. Esta podrá consistir en una muestra del trabajo, una grabación en vídeo o en cualquier otro formato que deje constancia del proceso.
 - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación.

8. Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones de la persona beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València en el momento de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas, debiendo constar sus datos de pago debidamente actualizados.

10ª.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

12ª.- Además, las Residencias a subvencionar deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los y las artistas participantes, con el fin de establecer puentes de diálogo, se comprometen a abrir su proceso creativo con la ciudadanía en coordinación con el Teatro El Musical (TEM) y el Auditori La Mutant, o Espai LaGranja.
- Presentar un proyecto final al finalizar el plazo de su residencia en coordinación con el equipo de programación del Teatro El Musical (TEM) o el Auditori La Mutant o Espai LaGranja.
- Elaborar una Memoria valorada de la Residencia.
- Incorporar a la comunicación vinculada a la actividad que ésta ha sido realizada con el apoyo de una Residencia de Creación de Artes Escénicas del Ayuntamiento de València.
- Las personas beneficiarias deberán coordinarse con la Dirección Artística del TEM o del Auditorio La Mutant, y Espai LaGranja para fijar el calendario de desarrollo de las Residencias.

13ª. Cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

14ª. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

15ª. Cuando las personas residentes necesiten publicitar o difundir algún tipo de acción relativo a la residencia que lleven a cabo en el TEM, Auditori la Mutant o Espai LaGranja deberán previamente consultarlo con las personas coordinadoras de los espacios para llevar a cabo dicha comunicación o difusión de manera conjunta con los espacios.

9. Procedimiento de concesión

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- El Concejal de Acción Cultural o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a de la Comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Tres personas vocales designados por el Concejal de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación de personas beneficiarias, la residencia creativa subvencionada, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la persona beneficiaria.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Con carácter previo a la resolución definitiva, y en base a la relación elaborada por la Comisión el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural resolviéndose mediante acuerdo o resolución del órgano competente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de ejecución de las residencias será determinado en coordinación con el Teatro El Musical y/o el Auditorio La Mutant y con el Espai LaGranja con posterioridad, en función de su programación, debiendo estas ejecutarse siempre dentro del ejercicio 2026.

Las personas o entidades adjudicatarias elegirán la sala donde deberán ejecutar su residencia según el orden de puntuación obtenida por su proyecto en la valoración final. Cuando se agote el número de plazas que puede acoger cada espacio las adjudicatarias deberán elegir obligatoriamente entre las salas restantes. Si las condiciones de la sala elegida no permitiesen el desarrollo de un determinado proyecto, su adjudicataria vendrá obligada a elegir una sala que sí permita dicho desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de DIEZ DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada.

9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5., de la OGSAV, los siguientes:

- Calidad artística: Máximo 20 puntos.
- Grado de elaboración, originalidad o interés de la actividad o proyecto: se valorará el grado de desarrollo de los procesos a que hace referencia la presente convocatoria en la Base 1ª. Máximo 25 puntos.
- Innovación: se valorará hasta un máximo de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - Carácter emergente: Máximo 12 puntos.
 - Innovación en lenguajes escénicos: Máximo 12 puntos.
 - Que los proyectos estén desarrollados por personas jóvenes, entendiéndose como tales aquellas que no superen los 35 años de edad, o por personas que acrediten estar cursando estudios de formación en artes escénicas: Máximo 6 puntos.
- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: Se valorará el compromiso social de los proyectos, con un máximo de 10 puntos.
- Contribución a la sensibilización de la opinión pública: se valorará la capacidad para generar e involucrar a nuevos públicos, hasta un máximo de 5 puntos.
- Incorporación del enfoque de género al proyecto y presencia femenina en el equipo: Por cada uno de los aspectos de este criterio se valorará hasta un máximo de 5 puntos, pudiendo conseguirse por la suma de los dos un máximo de 10 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 8.333,33 € por Residencia, establecido en la presente convocatoria, siempre y cuando el importe de la actividad subvencionada supere esta cuantía.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11. Justificación de la subvención

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de los gastos de ejecución de los proyectos subvencionados.

La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de *cuenta justificativa simplificada*, dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de finalización de la actividad.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la persona interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

11.1. Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente contenido:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) **Anexo "Cuenta Justificativa"**. Este documento se encontrará en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y estará disponible a partir de la publicación en el tablón de edictos municipal de la aprobación definitiva de la concesión. En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) **Facturas o documentos de valor probatorio** Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo "Cuenta Justificativa" seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) **Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión** a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

11.2. Justificantes de gasto

El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

11.3. Requisitos que deben cumplir las facturas y justificantes de pago

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la persona que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona beneficiaria.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

12. Pago, minoración y reintegro de cantidades

12.1. Procedimiento de pago

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de las cantidades establecidas en el acuerdo de adjudicación en la forma establecida en el apartado anterior.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades adjudicadas en el acuerdo de concesión.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1 Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por ellos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12.3.2. Las beneficiarias de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>

12.3.3. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

13. Aceptación de los criterios

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes criterios por parte de las personas solicitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Publicar extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 50.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026 BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto Municipal. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/4453."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes a la programació en espais escènics privats 2026. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la convocatoria de ayudas a la programación en espacios escénicos privados 2026.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 7 de enero de 2026, del concejal delegado de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para Ayudas a Programación en Espacios Escénicos 2026 de la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer a los espacios escénicos privados del municipio de València que incluyan como parte de sus programaciones a compañías o artistas con domicilio social en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 275.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 47910 del Presupuesto Municipal para 2026. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/4454.

Quinto. El Servicio Fiscal Gastos, con fecha 15 de enero de 2026, fiscaliza de conformidad la propuesta formulada, señalando dos observaciones complementarias.

Con respecto a la primera de ellas se hace constar que en la cláusula 11.1 c) del texto de la convocatoria se ha sustituido la expresión 'gastos de inversión' por 'gastos corrientes'.

En cuanto a la segunda observación complementaria significar que la subvención a aprobar se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las Ayudas a Programación en Espacios Escénicos Privados 2026 en el municipio de València, por una cuantía global de 275.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A
PROGRAMACIÓN EN ESPACIOS ESCÉNICOS PRIVADOS**

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar la programación de los espacios escénicos privados del municipio de València que incluyan en su programación a compañías o artistas con domicilio social en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

2. Personas Beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas todas aquellas personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, que gestionen espacios escénicos, en quienes concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que incluyan en la programación del espacio compañías o artistas con domicilio social en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana suficientes para cumplir lo establecido en el apartado 6.2.a que regula los gastos subvencionables.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- c) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- d) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiario/a, ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- e) Que el espacio escénico cuente con la preceptiva licencia de apertura y funcionamiento de la actividad o esta se encuentre en tramitación.
- f) Que el espacio escénico objeto de la subvención esté ubicado en el término municipal de València.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también en el de justificación y pago de la ayuda.

La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, estará obligada a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento de reconocimiento de la obligación.

Cuando la entidad o persona solicitante no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, deberá marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de la solicitud.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

3. Normativa Aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

4. Financiación.

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de **275.000,00 euros** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **BP260 33420 47910** del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Se establece un límite máximo de 20.000,00 euros por espacio escénico y siempre que el importe de la actividad a subvencionar exceda de esta cantidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna persona o entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona o entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la OGSAV y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Los gastos subvencionables se dividen en dos bloques:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- a) Por un lado, y con carácter obligatorio, **como mínimo el 30% del importe total de la ayuda concedida** corresponderá a los **cachés o importes abonados a las compañías o artistas con domicilio social en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana** con motivo de su contratación para la exhibición en el espacio escénico.

En el caso de que las personas o entidades titulares de los espacios escénicos tengan una compañía propia, solo se computará a efectos de cumplir con la justificación de 30% del apartado anterior, el 10% de los gastos totales de las actuaciones de las mismas en dichas salas.

- b) Por otro lado, **el 70% del total de la ayuda concedida corresponderá a los costes que estén asociados al desarrollo de la actividad.**

6.3 Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

6.3.1. **Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención)** que pueden ser, entre otros los siguientes:

- Los cachés o importes abonados a compañías nacionales o internacionales con motivo de su contratación para la exhibición en el espacio escénico. En este apartado se incluyen los cachés o importes abonados a las compañías con domicilio social en cualquier municipio de la comunidad valenciana, siempre y cuando no estén incluidos en el apartado a) anterior.
- Las nóminas de personal contratado necesario para la realización de la actividad, que no formen parte de las compañías propias contempladas en el apartado a) anterior.
- Los viajes y el kilometraje. Se entenderá por viaje el desplazamiento de una persona a una localidad distinta a la de su centro de trabajo en el municipio de València, al objeto de seguir prestando servicio. Caso de emplearse vehículo privado, se adjuntará el itinerario impreso obtenido por Google Maps o cualquier guía autorizada. Si el personal opta por el transporte público, se aportarán los billetes.
- La parte correspondiente a la seguridad social de las nóminas imputadas al proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante presentación de los oportunos modelos de cotización y su justificación de pago.
- Cualquier otro plus relacionado con el salario.
- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos,

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.
- Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible.
- La contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

6.3.2. Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida.)

- Personal que no interviene directamente en la ejecución del proyecto
- Alquiler de Oficinas y Locales.
- Suministros: Telefonía, agua, luz, gas, internet e informática.
- Material de oficina consumible.
- Mantenimiento de los espacios.
- Seguros de locales.
- Servicios externos de Gestoría.

6.4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la entidad o asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.5. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Se consideran bienes muebles inventariables la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, calefactores, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, etc., que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que su coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Su tramitación se realizará por medios electrónicos cuando proceda en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web **www.valencia.es** (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

7.3 Subsanción

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución.

7.4. Documentación a presentar

1.- Se rellenará y firmará el formulario de solicitud por la persona interesada o su representante legal, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

Este formulario contiene una Declaración Responsable que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

1.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

1.3. Que el espacio escénico objeto de la subvención está ubicado en el término municipal de València.

1.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o está exenta de esta obligación.

1.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de obtener la condición de beneficiaria.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

1.6. Si ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo, relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València o en caso contrario, se compromete a darse de alta de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2. En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad o Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante cuando no sea española (pasaporte o tarjeta de residencia). Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

3. En el caso de personas jurídicas:

a. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

b. Modelo 036, Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

c. Acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

4. Descripción pormenorizada de la sala para la que se solicita la subvención, así como su programación prevista entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, que deberá recoger la siguiente información:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo la actividad, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.

- Memoria que describa la actividad de la sala y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Nombre de la sala o espacio.
- Objetivos.
- Descripción de la Propuesta escénica, teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en el apartado 10.

Se especificará la existencia o no de compañía propia así como las actividades que se desarrollarán por la misma.

- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación.

5. Documentos acreditativos de la disponibilidad de la sala: propiedad, alquiler, cesión de terceros u otros.

6. Seguro para las actividades a desarrollar durante el período de concesión de la ayuda que incluya responsabilidad civil.

7. Copia de la licencia de apertura y funcionamiento o justificante de haberla solicitado.

8. Anexo de Autobaremación en el que las personas o entidades solicitantes puntúen los datos objetivos de sus proyectos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 10. (Modelo disponible en sede electrónica)

9. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8.- Obligaciones de la entidad o asociación beneficiaria

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación y pago de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València en el momento de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas, debiendo constar sus datos de pago debidamente actualizados.

10ª.- Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la *Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana* en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, vendrán obligadas a cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

11ª.- Cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

12ª Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAAV y restante normativa de aplicación.

9. Procedimiento de concesión.

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- El Concejal delegado de Acción Cultural o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a de la Comisión.
- Tres vocales designados/as por el Concejal delegado de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación de las personas o entidades beneficiarias, la cuantía concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y 3 de su Reglamento de desarrollo.

Con carácter previo a la resolución definitiva y en base a la relación elaborada por la Comisión el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a las personas interesadas un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo o Resolución del órgano competente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención será del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de Resolución

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de DIEZ DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada.

9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

1. Se valorará la presencia de compañías o artistas con domicilio social en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana o que utilicen el idioma valenciano en la programación o actividades de la sala. Máximo 15 puntos, distribuidos en:

a) Nº de funciones con intervención de compañías o artistas con domicilio social en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana: Máximo 10 puntos, con la siguiente distribución:

- De 10 a 20 funciones. 1 puntos.
- De 21 a 30 funciones. 2 puntos.
- De 31 a 40 funciones. 3 puntos.
- De 41 a 50 funciones. 4 puntos.
- De 51 a 60 funciones. 5 puntos.
- De 61 a 70 funciones. 6 puntos.
- De 71 a 80 funciones. 7 puntos.
- De 81 a 90 funciones. 8 puntos.
- De 91 a 100 funciones. 9 puntos.
- Más de 100 funciones. 10 puntos.

b) Nº de compañías programadas en que la lengua utilizada en la representación o en el plan de comunicación en el caso de no ser obra textual sea el valenciano: Máximo 5 puntos.

- De 1 a 5 compañías. 1 punto.
- De 6 a 10 compañías. 2 puntos.
- De 11 a 15 compañías. 3 puntos.
- De 16 a 20 compañías. 4 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Más de 20 compañías. 5 puntos.

2.- Aforo y número de funciones: Se valorará el aforo de la sala y el número de funciones. Máximo 20 puntos.

Aforo: máximo 5 puntos.

- Aforo hasta 99 espectadores o espectadoras -1 punto.
- Aforo entre 100 y 199 espectadores o espectadoras -2 puntos.
- Aforo de 200 hasta 299 espectadores o espectadoras -3 puntos.
- Aforo de 300 hasta 399 espectadores o espectadoras -4 puntos.
- Aforo de 400 hasta 499 espectadores o espectadoras – 4,5 puntos.
- Aforo de más de 500 espectadores o espectadoras – 5 puntos.

Funciones: máximo 5 puntos.

- De 30 a 50 funciones. 2 puntos.
- De 51 a 100 funciones. 4 puntos.
- Más de 100 funciones. 5 puntos.

Espectáculos por temporada: máximo 5 puntos.

- De 10 a 20 espectáculos por temporada. 2 punto
- De 21 a 50 espectáculos por temporada. 4 puntos.
- Más de 50 espectáculos por temporada. 5 puntos.

Media de número de días a la semana con representaciones: máximo de 5 puntos

- 2 días. 2 puntos.
- 3 o 4 días. 4 puntos.
- Más de 4 días. 5 puntos.

3.- Grado de coordinación y colaboración con otras entidades: concretamente se valorará capacidad de generar red con otras salas de carácter Nacional o Internacional. Máximo 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

4.- Calidad artística: se valorará la calidad y el grado de innovación de las propuestas programadas, a razón de 10 puntos por cada uno de estos dos aspectos, con un máximo 20 puntos.

5.- Nuevos públicos: Se valorará la estrategia del espacio en la captación y creación de nuevos públicos. Máximo 5 puntos.

6.- Favorecimiento de los aspectos formativos y educativos: se valorará la presencia de actividades paralelas como foros, talleres o intercambio de experiencias entre los y las artistas invitados y el público. Máximo 5 puntos.

7.- Grado de participación ciudadana con el espacio: se valorará la capacidad de crear red con el tejido asociativo del Barrio o Distrito. Máximo 10 puntos.

8.- Accesibilidad: se valorará la utilización de dispositivos electrónicos para favorecer la accesibilidad a las personas con diversidad funcional. Máximo 5 puntos.

9.- Buenas prácticas: se valorará la tenencia y aplicación de códigos de buenas prácticas por parte de las salas. Máximo 10 puntos.

10.- Experiencia en proyectos similares: se valorará la antigüedad de la sala o el espacio, que computará 0,2 puntos por año, sin contar el de la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre las personas y entidades solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo 20.000,00€ establecido en la presente convocatoria para cada espacio escénico y siempre que el importe de la actividad a subvencionar exceda de esta cantidad.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales, éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar, entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

11.- Justificación de la subvención.

La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, dentro del plazo máximo de **un mes**, contados desde la fecha de finalización de la actividad, salvo en el caso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1.- La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente **contenido**:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Anexo "Cuenta Justificativa". Este documento se encontrará en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y **estará disponible a partir de la publicación en el tablón de edictos municipal de la aprobación definitiva de la concesión.** En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Facturas o documentos de valor probatorio Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentaran en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo "Cuenta Justificativa" seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

2. El òrgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas y justificantes de pago:

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona beneficiaria.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

12. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

12.1. Procedimiento de pago.

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de las cantidades establecidas en el acuerdo de adjudicación en la forma establecida en el apartado anterior.

La falta de justificación en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades adjudicadas en el acuerdo de concesión.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la

19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. La beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.

12.3.3. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.4. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

13.- Aceptación de los Criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes Criterios por parte de las personas solicitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Publicar extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 275.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto Municipal. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/4454."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes a la producció escènica 2026. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la convocatoria de ayudas a la producción escénica 2026.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 7 de enero de 2026, del concejal delegado de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para Producción Escénica 2026 de la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer el desarrollo de proyectos de producción escénica en toda su diversidad: Danza, Circo, Teatro, Escena Performativa y Artes Vivas que se desarrollen entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, así como facilitar con ello la relación de ésta con la diversidad de otras disciplinas artísticas, tales como la Música, Artes Plásticas o Audiovisuales.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 230.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 47910 del Presupuesto Municipal para 2026. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/4455.

Quinto. El Servicio Fiscal Gastos, con fecha 15 de enero de 2026, fiscaliza de conformidad la propuesta formulada, señalando dos observaciones complementarias.

Con respecto a la primera de ellas se hace constar que en la cláusula 11.1 c) del texto de la convocatoria se ha sustituido la expresión 'gastos de inversión' por 'gastos corrientes'.

En cuanto a la segunda observación complementaria significar que la subvención a aprobar se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las Ayudas a Producción Escénica 2026 en el municipio de València, por una cuantía global de 230.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA
PRODUCCIÓN ESCÉNICA 2026**

1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer el desarrollo de proyectos de producción escénica en toda su diversidad: Danza, Circo, Teatro, Escena Performativa y Artes Vivas que se desarrollen entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, así como facilitar con ello la relación de ésta con la diversidad de otras disciplinas artísticas, tales como la Música, Artes Plásticas o Audiovisuales.

2. Personas Beneficiarias

Podrá beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica en quien concurran las circunstancias previstas en los presentes criterios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- b) Caso de solicitarse la subvención por persona jurídica se requiere que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- d) Tener la sede social en el término municipal de la ciudad de València y en caso de persona física, estar empadronada en el municipio de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también en el de justificación y pago de la ayuda.

La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, estará obligada a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento de reconocimiento de la obligación.

Cuando la entidad o persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, deberá marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de la solicitud.

- f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que conste inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

3. Normativa Aplicable.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (en delante OGSAV), aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes Criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

4. Financiación.

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de **230.000,00 euros** y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria **2026 BP260 33420 47910** del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Se establece un límite máximo de 20.000 euros por Proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con los artículos 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la OGSAV y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.2.1. Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención) que pueden ser, entre otros los siguientes:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.
- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25% del importe total de la ayuda.
- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.
- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.
- Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria.

6.2.2. Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida) como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

6.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.4. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Son bienes inventariables aquellos no fungibles, cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste de adquisición sea superior a 150 euros.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.4.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos cuando proceda en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web **www.valencia.es** (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

7.3 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución.

7.4. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Modelo de solicitud normalizada de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica que contiene declaración responsable con las siguientes manifestaciones:

1.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

1.2. En caso de ser persona jurídica declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

1.3. En el caso de persona física se encuentra empadronada en el municipio de València. En el caso de persona jurídica dispone de una sede social en el término municipal de València y está dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

1.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS o que está exenta de dicha obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.

1.6. Si ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo, relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València o en caso contrario, se compromete a darse de alta de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2. En el caso de personas físicas:

a) Documento Nacional de Identidad o Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante. Cuando no sea española (pasaporte o tarjeta de residencia). Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

b) Acreditación de alta en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social, Mutua Profesional o similar.

3. En el caso de personas jurídicas:

a. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

b. Modelo 036, Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c. Acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

4. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito de la solicitante.
- Proyecto o Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Nombre del Proyecto Escénico
 - Objetivos
 - Descripción de la Propuesta Escénica, teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
 - Datos de ejecución del Proyecto
 - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación.

Los proyectos de creación en continuidad, es decir aquellos cuya naturaleza exija un desarrollo temporal superior a 12 meses, con un máximo de 36 meses (tres años), deberán presentar los objetivos y contenidos diferenciados para cada período, así como una memoria de los objetivos y contenidos ya trabajados en los años anteriores y los apoyos recibidos. Para este año 2026, todos los datos de la parte del proyecto a ejecutar entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 deberán presentarse claramente diferenciados de manera que permita a la Comisión su valoración independiente del resto del proyecto.

5.- Currículum Vitae del equipo participante en el Proyecto.

6.- Anexo de Autobaremación rellenado en el que las personas o entidades solicitantes puntúen los datos objetivos de sus proyectos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 10. (Modelo disponible en sede electrónica)

7.- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8.- Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

1ª.- Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación y pago de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo persona deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9ª. Estar dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València en el momento de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas, debiendo constar sus datos de pago debidamente actualizados.

10ª. Para las personas físicas estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas Profesionales o similares en el momento de presentar la solicitud.

11ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

12ª. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la *Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana* en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, vendrán obligadas a cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

13ª. Cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral vigente en la Comunidad Valenciana.

14ª. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

9.- Procedimiento de concesión.

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en los presentes Criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, formada por:

- El Concejal Delegado de Acción Cultural o persona en quien delegue que actuará como presidente/a de la Comisión.
- Tres vocales a quienes designará el Concejal Delegado de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



baremará, y elaborará una relación de las personas o entidades beneficiarias, la producción escénica subvencionada, la cuantía concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y 3 de su Reglamento de desarrollo.

Con carácter previo a la resolución definitiva y en base a la relación elaborada por la Comisión el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a las personas interesadas un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo o Resolución del órgano competente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención será del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de Resolución y notificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de DIEZ DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada.

9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la OGSAV, los siguientes:

- **Trayectoria del equipo artístico se valorará (hasta un máximo de 20 puntos):**

La acreditación de la experiencia artística se realizará mediante Currículum Vitae de los equipos artísticos, puntuándose del siguiente modo:

- Años de trayectoria del equipo artístico: 12 puntos.
- Premios reconocidos en los últimos 5 años: 2 puntos.
- Formación del equipo artístico: 6 puntos.

- **Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto concretamente se valorará (hasta un máximo 30 puntos):**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Creatividad..... Máximo 6 puntos.
- Elaboración..... Máximo 6 puntos.
- Innovación (transversalidad y búsqueda de nuevos lenguajes escénicos) Máximo 6 puntos.
- Originalidad..... Máximo 6 puntos.
- Si el proyecto ha obtenido una residencia artística municipal.....6 puntos.

• **Incorporación del enfoque de género al proyecto: Máximo 5 puntos.**

- Roles de poder (autoría, dirección, producción "líder de proyecto", técnicas): 2 puntos.
- Mirada de género (feminista): 3 puntos.

• **Contribución a la sensibilización de la opinión pública: se valorará la presencia en el equipo artístico de personas con diversidad funcional: Máximo 5 puntos.**

- Persona con discapacidad reconocida del 33% o más (no integrada en el equipo artístico): 1 punto.
- Persona con discapacidad reconocida del 33% o más (integrada en el equipo artístico): 2 puntos.
- Persona con discapacidad reconocida del 33% o más con rol protagonista y, además, el proyecto es un trabajo sólido: 5 puntos.

• **Uso del valenciano: se valorarán con 5 puntos el uso del valenciano en los proyectos con oralidad. Si se trata de proyectos sin oralidad, se valorará con esa misma puntuación el uso del valenciano en el Plan de Comunicación.**

- **Proyectos con oralidad:**
 - a) Todo en valenciano: 5 puntos
 - b) Proyecto, plan de difusión y web en valenciano: 3 puntos.
 - c) Proyecto en castellano: 0 puntos.
 - d) Proyecto en valenciano, web en castellano y texto en castellano: 0 puntos.
- **Proyectos sin oralidad:**
 - a) Proyecto, web y plan de difusión en valenciano: 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Proyecto en valenciano, web y plan de difusión en castellano: 2 puntos.

- **Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Valencia:** se valorará la sobreutilización y utilización de elementos tecnológicos que favorezcan la accesibilidad a personas con diversidad funcional, así como traducción de lenguas. **Máximo 5 puntos.**
 - Si se tiene alguno de ellos: 5 puntos.
 - Si no se tiene pero en el proyecto indica que lo van a hacer y lo incorporan en el presupuesto: 5 puntos.
 - Eliminación de barreras arquitectónicas: 0 puntos (corresponde a las Salas)
- **Número de componentes o intérpretes que constituyen la entidad:** se valorará concretamente el número de intérpretes del equipo artístico que aparezcan en escena obteniendo mayor puntuación los proyectos con un número mayor de intérpretes, con un máximo de 15 puntos, distribuidos:
 - Un intérprete..... 2 puntos
 - Dos intérpretes..... 4 puntos
 - Tres o cuatro intérpretes..... 6 puntos
 - Cinco a nueve intérpretes..... 10 puntos
 - Diez o más intérpretes..... 15 puntos
- **Viabilidad del proyecto:** se valorará un coste equilibrado del mismo: **Máximo 10 puntos.**
 - El presupuesto tiene coherencia con el proyecto presentado: 5 puntos.
 - Además es un presupuesto equilibrado a precios de mercado: 7 puntos.
 - Además hay buen desglose de ingresos y gastos: 8,5 puntos.
 - Además aporta más de un 20% de autofinanciación: 10 puntos.
- **Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras de ámbito donde se vaya a desarrollar:** **Máximo 10 puntos**
 - El proyecto incorpora temática social: 2,5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El proyecto incorpora Plan Pedagógico o de Mediación: 2,5 puntos.
- Si, además, estos planes se presentan con objetivos, calendario y se consideran de calidad: 2,5 puntos.
- Si el proyecto incorpora alguna persona empadronada en algún municipio afectado por la Dana: 2,5 puntos. Dicha circunstancia se acreditará mediante presentación del certificado de empadronamiento actualizado.

Las cantidades se distribuirán entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 20.000,00 € por proyecto, establecido en la presente convocatoria.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

11.- Justificación, pago, minoración y reintegro de cantidades.

11.1. Procedimiento de justificación.

La justificación por las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, dentro del plazo máximo de **un mes**, contados desde la fecha de finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de UN MES sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la persona o entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1.- La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente **contenido**:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) **Anexo "Cuenta Justificativa"**. Este documento se encontrará en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y **estará disponible a partir de la publicación en el tablón de edictos municipal de la aprobación definitiva de la concesión**. En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) **Facturas o documentos de valor probatorio** Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo "Cuenta Justificativa" seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

d) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.

e) **Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València** con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas y justificantes de pago:

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

11.2. Pago de la subvención

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de las cantidades establecidas en el acuerdo de adjudicación en la forma establecida en el apartado anterior.

La falta de justificación en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades adjudicadas en el acuerdo de concesión.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

11.3. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

11.4. Reintegro de cantidades

11.4.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y de los compromisos asumidos por ellas con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.4.2. Las beneficiarias de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11.4.3. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

11.4.4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

12.- Aceptación de los Criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes Criterios por parte de las personas solicitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Publicar extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 230.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria BP260 33420 47910 del vigente Presupuesto Municipal. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/4455."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes a les associacions professionals del sector de les arts escèniques 2026. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la convocatoria de ayudas a las asociaciones profesionales del sector de las artes escénicas 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 7 de enero de 2026, del concejal delegado de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para Ayudas a las Asociaciones Profesionales del Sector de las Artes Escénicas 2026 de la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'.*

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el sostenimiento de los gastos de estructura, funcionamiento y actividad de las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que defiendan los intereses de los colectivos de profesionales de artes escénicas, tales como teatro, circo y danza y que tengan su domicilio social en el término municipal de València y que se generen entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Con la presente convocatoria se pretende promover el funcionamiento y la actividad del asociacionismo profesional en el sector de artes escénicas, así como los proyectos de formación, innovación y mejora profesional.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 40.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del Presupuesto Municipal para 2026. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/4456.

Quinto. El Servicio Fiscal Gastos, con fecha 15 de enero de 2026, fiscaliza de conformidad la propuesta formulada, señalando dos observaciones complementarias.

Con respecto a la primera de ellas se hace constar que en la cláusula 12.1 c) del texto de la convocatoria se ha sustituido la expresión 'gastos de inversión' por 'gastos corrientes'.

En cuanto a la segunda observación complementaria significar que la subvención a aprobar se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las Ayudas a las Asociaciones Profesionales del Sector de las Artes Escénicas 2026 en el municipio de València, por una cuantía global de 40.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Id. Document: ITxG 3kqia JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS
ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2026**

1. Objeto y condiciones.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el sostenimiento de los gastos de estructura y funcionamiento de las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que defiendan los intereses de los colectivos de profesionales de artes escénicas, tales como teatro, circo y danza, que tengan su domicilio social en el término municipal de València y cuya actividad se desarrolle entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

El objetivo de estas ayudas es promover el funcionamiento y la actividad del asociacionismo profesional en materia de artes escénicas, así como los proyectos de formación, innovación y mejora profesional.

2. Personas Beneficiarias.

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, en quienes concurren las circunstancias previstas en los presentes Criterios y cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones Autonómico o Estatal en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en la defensa de los intereses de los colectivos de profesionales de artes escénicas.
- No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudor por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- e) Tener domicilio social y fiscal en el municipio València.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también en el de justificación y pago de la ayuda.

La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, estará obligada a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento de reconocimiento de la obligación.

Cuando la entidad o persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, deberá marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de la solicitud.

- g) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.
- h) Disponer de certificado digital y poder acreditarlo.

3. Normativa Aplicable.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes Criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente; y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Régimen y compatibilidad de las subvenciones.

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

5. Financiación.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de **40.000,00 euros** y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

De las solicitudes presentadas únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

La cuantía de la ayuda para cada solicitud no podrá ser, en ningún caso, superior al 80% del presupuesto aceptado.

Se establece un límite máximo de 10.000 euros por Proyecto.

6. Proyectos subvencionables.

Cada asociación o entidad podrá presentar un único proyecto consistente en el Plan de Actividad, que incluirá el conjunto de acciones relacionadas con la defensa y representación de los intereses del sector. Este Plan se referirá al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 y podrá incluir, entre otras:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Actuaciones en el ámbito de la promoción y difusión de las artes escénicas.
- Estudios, consultas e informes sobre el sector de las artes escénicas.
- Actividades de formación, asesoramiento profesional e información de interés para las personas socias.
- Participación o realización de proyectos en colaboración con otras asociaciones, así como aquellos que contribuyan al crecimiento del sector.

No serán objeto de esta convocatoria la producción de espectáculos o de obras audiovisuales, ni la programación de festivales o circuitos de programación.

7. Gastos subvencionables.

7.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

7.2. Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

7.2.1. **Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención)** que pueden ser, entre otros los siguientes:

- a) Los destinados a la realización de estudios y actividades formativas y de carácter experimental dirigidas al fomento y mejora de las condiciones del ejercicio de la actividad y condiciones socioeconómicas del sector de las Artes Escénicas.
- b) Los dirigidos al fomento de la actividad de sus asociados/as y a la participación y/u organización de Ferias y otros eventos de Artes Escénicas, tanto autonómicos, como estatales o internacionales.
- c) Los destinados a elementos de promoción y difusión de las actividades de la asociación y de noticias relacionadas con las Artes Escénicas.
- d) Los siguientes gastos generales derivados de la realización del Plan de Actividad

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y que no podrán exceder del 70% del gasto total son:

- Costes salariales y seguridad social del personal contratado por la entidad (excepto indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas). Este gasto deberá justificarse mediante presentación de los oportunos modelos de cotización y su justificación de pago.
 - Gastos de viaje, alojamiento y dietas del personal de la asociación necesarios para la realización del proyecto.
 - Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de espacios, equipos y medios materiales.
 - Servicios de profesionales independientes que no formen parte de los órganos de la entidad solicitante.
 - Seguros y suministros.
 - Gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el proyecto.
 - Material de oficina, fotocopias e imprenta.
 - Cuotas de pertenencia a otras entidades.
- e) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- f) Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.
- g) Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible.

7.2.2. Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida), como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. Estos deberán estar incluidos en el presupuesto del proyecto.

7.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la entidad o asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.4. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Se consideran bienes muebles inventariables la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, calefactores, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, etc., que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que su coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

h) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

i) Las retribuciones del personal en nómina de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

j) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos de las personas que no sean los de aquellas personas contratadas para la realización del proyecto.

k) Los gastos de representación, protocolarios, suntuosos, ni de compras de alimentación, bebidas o similares.

8. Presentación de solicitudes y documentación requerida.

8.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 8.4.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la **presentación electrónica** de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València.

Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web **www.valencia.es** (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

8.3 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8.4. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Se rellenará y firmará el formulario de solicitud por la persona interesada o su representante legal, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

Este formulario contiene una Declaración Responsable que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

1.2. Se declara que de acuerdo con sus estatutos, la actividad tiene cabida en la defensa de los intereses de los colectivos de profesionales de artes escénicas.

1.3. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, o que está exenta de dicha obligación.

1.4. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.

1.5. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 12.

1.6. No está inhabilitada para ser beneficiaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

1.7. Si ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo, relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València o en caso contrario, se compromete a darse de alta de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



declaración responsable del formulario de solicitud.

3. Modelo 036, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante sellados por el Registro de Entidades correspondiente. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

4. Caso de actuar por medio de representante, DNI o NIE de persona que ejerza la representación legal, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, y certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

5. Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en València.

6. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que describa la actividad o actividades a desarrollar y para las cuales se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

a) Nombre del Proyecto

b) Objetivos

c) Descripción del Proyecto, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 11.

d) Presupuesto total del proyecto en el que se pueda constatar la coherencia entre los recursos económicos (gastos e ingresos), humanos (personas socias y personas voluntarias y contratadas) y materiales (infraestructuras).

e) Trayectoria de la asociación u entidad.

7. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

9. Obligaciones de la entidad o asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación y pago de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València en el momento de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas, debiendo constar sus datos de pago debidamente actualizados.

10ª.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10. Procedimiento de concesión.

10.1 Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en los presentes Criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- El Concejal delegado de Acción Cultural o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a de la Comisión.
- Tres vocales designados/as por el Concejal delegado de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación de las entidades o asociaciones beneficiarias, la cuantía concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y 3 de su Reglamento de desarrollo.

Con carácter previo a la resolución definitiva y en base a la relación elaborada por la Comisión el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a las personas interesadas un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

10.2 Concesión.

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo o Resolución del órgano competente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención será del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.3 Publicidad.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

10.4 Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de DIEZ DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada.

10.5 Recursos.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

11. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5., de la OGSAV, los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- **Trayectoria de la asociación o entidad (máximo 15 puntos)**

- Años completos de actividad de la entidad (hasta 5 puntos)
A partir de 5 años: 5 puntos
A partir de 3 años hasta 5 años: 3 puntos
A partir de 1 año y hasta 3 años: 1 punto
- Representatividad de la asociación o entidad (hasta 10 puntos)
Para la valoración de este ítem se diferenciará entre personas físicas y jurídicas asociadas, no teniendo el mismo valor el número de asociados si se trata de personas físicas que de personas jurídicas. Así pues;
Hasta 50 personas físicas asociadas: 5 puntos.
Más de 50 personas físicas asociadas: 5 puntos adicionales.
En el caso de personas jurídicas se otorgarán 2 puntos por cada persona jurídica asociada con un máximo de 10 puntos.

- **Viabilidad del proyecto (máximo 15 puntos)**

Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de este con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad y la proporción que representa la subvención solicitada sobre el total del gasto previsto para el proyecto.

- Muy bien: 15 puntos
- Bien: 10 puntos
- Correcto: 5 puntos
- Insuficiente: 3 puntos
- Deficiente: 0 puntos

- **Interés y calidad del proyecto y difusión (máximo 30 puntos)**

Se valorará tanto el Interés de las actividades propuestas, como el número e importancia de los cursos, estudios, jornadas, participación en ferias, foros y certámenes, así como las acciones de difusión del sector y su vinculación con el municipio de València.

- Muy bien: 30 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Bien: 20 puntos
- Correcto: 15 puntos
- Insuficiente: 7,5 puntos
- Deficiente: 0 puntos

• **Impacto sociocultural del proyecto (máximo 20 puntos)**

Se valorará la capacidad del proyecto para promover el derecho a la cultura, así como la inclusión de acciones y objetivos en el programa de actividades destinadas a favorecer la diversidad cultural y funcional, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.

- Muy bien: 20 puntos
- Bien: 15 puntos
- Correcto: 10 puntos
- Insuficiente: 5 puntos
- Deficiente: 0 puntos

• **Estructura laboral de la asociación o entidad (máximo 25 puntos)**

Por tener una plantilla de (hasta un máximo de 10 puntos):

- 1 trabajador: 3 puntos
- 2 trabajadores: 5 puntos
- 3 trabajadores: 7 puntos
- 4 trabajadores o más: 10 puntos
- Por contratos indefinidos: 2 puntos (hasta un máximo de 10)
- Si hay paridad en la composición de la junta directiva (60-40%), sin contar a los vocales: 5 puntos

Las cantidades se distribuirán entre las entidades y asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 10.000,00 € establecido en la presente convocatoria.

Se podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión Evaluadora.

12. Justificación de la subvención.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de *cuenta justificativa simplificada***, dentro del plazo máximo de **UN (1) MES** contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1.- La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente **contenido**:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Anexo "Cuenta Justificativa". Este documento se encontrará en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y **estará disponible a partir de la publicación en el tablón de edictos municipal de la aprobación definitiva de la concesión.** En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Facturas o documentos de valor probatorio Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo "Cuenta Justificativa" seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dispuesto en el punto siguiente.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas y justificantes de pago:

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona beneficiaria.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

13. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

13.1. Procedimiento de pago.

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de las cantidades establecidas en el acuerdo de adjudicación en la forma establecida en el apartado anterior.

La falta de justificación en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades adjudicadas en el acuerdo de concesión.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



13.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

13.3. Reintegro de cantidades

13.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13.3.2. Las beneficiarias de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.

13.3.3. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

13.3.4. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

14.- Aceptación de los Criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes Criterios por parte de las personas solicitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Publicar extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 40.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria BP260 33420 48910 del vigente Presupuesto Municipal. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/4456."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes a festivals i circuits escènics 2026. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la convocatoria de ayudas a festivales y circuitos escénicos 2026.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 7 de enero de 2026, del concejal delegado de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones a Festivales y Circuitos Escénicos 2026 de la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'.*

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la consolidación y la creación de Festivales o Circuitos Escénicos que se desarrollen en la ciudad de València entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 105.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del Presupuesto Municipal para 2026. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/4457.

Quinto. El Servicio Fiscal Gastos, con fecha 15 de enero de 2026, fiscaliza de conformidad la propuesta formulada, señalando dos observaciones complementarias.

Con respecto a la primera de ellas se hace constar que en la cláusula 11.1 c) del texto de la convocatoria se ha sustituido la expresión 'gastos de inversión' por 'gastos corrientes'.

En cuanto a la segunda observación complementaria significar que la subvención a aprobar se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado es la Alcaldía, que no obstante ha delegado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones Festivales y Circuitos Escénicos 2026 en el municipio de València, por una cuantía global de 105.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A
FESTIVALES Y CIRCUITOS ESCÉNICOS 2026**

1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para favorecer la consolidación y la creación de Festivales o Circuitos Escénicos que se desarrollen en la ciudad de València entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. Con este apoyo se pretende lograr una mayor descentralización de la cultura en los barrios de la ciudad, para así contribuir a la transformación y cohesión social de los mismos. Es por tanto el objetivo último crear una ciudad y cultura escénica desde la participación, la sostenibilidad y la accesibilidad.

Los Festivales o Circuitos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Identificar de forma clara el arte escénico sin excluir otras disciplinas que puedan complementar la programación.
- 2.- No contemplar las temporadas estables.
- 3.- Tener un carácter innovador

2. Entidades Beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que organice Festivales o Circuitos escénicos, sin excluir otras disciplinas que puedan complementar su programación, en quien concurren las circunstancias previstas en los presentes Criterios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidades beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- b) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- d) Tener la sede social en el término municipal de la ciudad de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también en el de justificación y pago de la ayuda.

La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, estará obligada a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento de reconocimiento de la obligación.

Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, deberá marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de la solicitud.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

- f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación

3. Normativa Aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OGSAV), cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

4. Financiación.

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de **105.000,00 euros** y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Se establece un límite máximo de **15.000,00 euros por proyecto**.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la OGSAV y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

6.2.1. **Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención)** que pueden ser, entre otros los siguientes:

- a) Personal contratado para el Festival o Circuito Escénico: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.
- b) Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- c) Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- d) El pequeño equipamiento, que no podrá superar el 25% del importe total de la ayuda.
- e) Gastos de formación.
- f) Gastos de participación en foros o coloquios en el marco del Festival o Circuito Escénico y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.
- g) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

h) Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

i) Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la entidad beneficiaria, y que no sea deducible.

MEDIDAS EXCEPCIONALES:

1. En el caso de suspensión del Festival o Circuito en la fecha inicialmente prevista, se podrá considerar como coste subvencionable del proyecto, el 50 por cien del cache de las compañías que no hubieran podido ser reprogramadas en otras fechas siempre y cuando dichos cachés hayan sido abonados por la organizadora.

2. Por otro lado, y en aquellos casos de IMPOSIBILIDAD TOTAL de la realización del Festival o Circuito, se admitirán como costes subvencionables la parte correspondiente a los gastos a que hacen referencia los apartados a) hasta i) anteriores.

6.2.2. Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida.) como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

6.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

6.4. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Se consideran bienes muebles inventariables la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, calefactores, aparatos portátiles de aire acondicionado, elementos de transporte, etc., que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que su coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.4.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la **presentación electrónica** de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Las entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web **www.valencia.es** (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

7.3. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución,

7.4. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Se rellenará y firmará el formulario de solicitud por la entidad interesada o su representante legal, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

Este formulario contiene una Declaración Responsable que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

1.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

1.3. Dispone de una sede o desarrollan su actividad en el término municipal de València con al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud y están dotadas de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

1.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, o está exenta de dicha obligación.

1.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de tener la condición de entidad beneficiaria.

1.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València o en caso contrario, se compromete a darse de alta de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

3. Modelo 036, Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

4. Acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

5. Descripción pormenorizada del Festival o Circuito Escénico que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo la actividad, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Proyecto o Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Nombre del Festival o Circuito Escénico
- Objetivos
- Descripción de la propuesta escénica, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
- Datos de ejecución del proyecto (plazos).
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación.

6. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. En concreto los Festivales y Circuitos Escénicos beneficiarios deberán estar regidos por el principio de transparencia, estando obligados a aportar una distribución de los ingresos y una cuenta de resultados una vez finalizados los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación y pago de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València en el momento de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas, debiendo constar sus datos de pago debidamente actualizados.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la *Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana* en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, vendrán obligadas a cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

12ª. Cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

13ª.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

9. Procedimiento de concesión.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en los presentes Criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- El Concejal delegado de Acción Cultural o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a de la Comisión.
- Tres vocales designados por el Concejal delegado de Acción Cultural entre personas representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una la relación de entidades beneficiarias, el Festival o Circuito Escénico subvencionado, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la entidad beneficiaria.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y 3 de su Reglamento de desarrollo.

Con carácter previo a la resolución definitiva y en base a la relación elaborada por la Comisión el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a las entidades interesadas un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo o Resolución del órgano competente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención será del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las entidades interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las entidades interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de DIEZ DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las entidades beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada.

9.4.1. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de Valoración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- **Experiencia en proyectos similares:** se valorará la Programación del Festival o Circuito Escénico de la edición anterior. **Máximo 15 puntos**, con la siguiente distribución:
 - Nº de funciones con intervención de Compañías Valencianas. Máximo 5 puntos
 - Nº de funciones de Compañías de otros territorios del Estado Español. Máximo 5 puntos
 - Nº de funciones de Compañías Internacionales. Máximo 5 puntos.
- **Grado de coordinación y colaboración con otras entidades:** concretamente se valorará capacidad para generar red con otros Festivales de la ciudad, del Estado o de carácter Internacional. **Máximo 5 puntos.**
- **Calidad artística:** se valorará la cantidad y calidad de la programación. **Máximo 10 puntos.**
- **Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria:** se valorará la inclusión en el Festival o Circuito Escénico de actividades paralelas como foros, talleres o intercambio de experiencias entre los y las artistas invitados y el público. **Máximo 5 puntos.**
- **Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Valencia:** se valorará la capacidad para crear red con el tejido asociativo del Barrio o Distrito. **Máximo 5 puntos.**
- **Viabilidad del proyecto:** se valorará la repercusión, aceptación social y asistencia de público de ediciones anteriores. **Máximo 10 puntos.**

Las cantidades se distribuirán entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 15.000,00 € por festival o circuito, establecido en la presente convocatoria.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

11.- Justificación de la subvención.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, dentro del plazo máximo de **un mes**, contados desde la fecha de finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1.- La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente **contenido**:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Anexo "Cuenta Justificativa". Este documento se encontrará en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y **estará disponible a partir de la publicación en el tablón de edictos municipal de la aprobación definitiva de la concesión**. En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Facturas o documentos de valor probatorio Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo "Cuenta Justificativa" seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas y justificantes de pago:

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la entidad beneficiaria.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una entidad distinta a la beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una entidad distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la entidad beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona o entidad distinta de la beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

12. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

12.1. Procedimiento de pago.

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de las cantidades establecidas en el acuerdo de adjudicación en la forma establecida en el apartado anterior.

La falta de justificación en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades adjudicadas en el acuerdo de concesión.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

Se producirà la pèrdua del dret de cobro total o parcial de la subvenció en el supòsit de falta de justificació o de concurrència de alguna de les causes previstes en l'article 37 de la LGS.

12.2. Minoració de la subvenció

Quan la suma de gastos debidament presentats en fase de justificació no alcance el montante previst en l'Acuerdo de concessió de la ajuda, procedirà la minoració del import de ésta per la diferència entre la quantitat concedida y la debidament justificada, tenint a la entitat interessada por desistida en la part no debidament justificada.

12.3. Reintegró de quantitats

12.3.1. Son causes de obligació de reintegró de quantitats indebidament percebidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificació o la justificació insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrència de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concessió de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. Las beneficiarias de la ayuda podrán devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.

12.3.3. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

13.- Aceptación de los Criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes Criterios por parte de las entidades solicitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Publicar extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 105.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria BP260 33420 48910 del vigente Presupuesto Municipal. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/4457."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000010-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes a projectes d'especial interès 2026. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la convocatoria de ayudas a proyectos de especial interés 2026.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 7 de enero de 2026, del concejal delegado de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Especial Interés 2026 de la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'.*

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar los Proyectos de Especial Interés que se desarrollen entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. Se trata de proyectos encaminados a favorecer la accesibilidad y la inclusión social a través de las artes escénicas en toda su diversidad, esto es, danza, circo y teatro, así como promover la investigación, el intercambio de experiencias y el conocimiento entre la ciudadanía.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 85.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del Presupuesto Municipal para 2026. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/4458.

Quinto. El Servicio Fiscal Gastos, con fecha 16 de enero de 2026, fiscaliza de conformidad la propuesta formulada, señalando dos observaciones complementarias.

Con respecto a la primera de ellas se hace constar que en la cláusula 11.1 c) del texto de la convocatoria se ha sustituido la expresión 'gastos de inversión' por 'gastos corrientes'.

En cuanto a la segunda observación complementaria significar que la subvención a aprobar se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El òrgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a Proyectos de Especial Interés 2026 en el municipio de València, por una cuantía global de 85.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A
PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS 2026**

1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar todos aquellos proyectos encaminados a favorecer la accesibilidad y la inclusión social a través de las artes escénicas en toda su diversidad, esto es, danza, circo y teatro, así como promover la investigación, el intercambio de experiencias y el conocimiento entre la ciudadanía.

Los proyectos a financiar deberán desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, y contener programas educativos, foros, residencias o soluciones de carácter innovador, a través de los cuales, se potencie la transformación y la cohesión social, y se incluya claramente la participación del conjunto de ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de València.

2. Personas Beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, en quienes concurran las circunstancias previstas en los presentes Criterios, y cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudor por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- Tener la sede social en el término municipal de la ciudad de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el de justificación y pago de la ayuda.

La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, estará obligada a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento de reconocimiento de la obligación.

Cuando la entidad o persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, deberá marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de la solicitud.

- f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

3. Normativa Aplicable.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes Criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

4. Financiación.

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de las presente convocatoria asciende a un total de **85.000,00 euros** y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se establece un límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la OGSAV y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.2. Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

6.2.1. **Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención)** pueden ser, entre otros, los siguientes:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.
- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25% del importe total de la ayuda.
- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.
- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.
- Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible.

6.2.2. **Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida)**, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.4. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Son bienes inventariables aquellos no fungibles, cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste de adquisición sea superior a 150 euros.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En aplicació de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la **presentación electrónica** de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València.

Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web **www.valencia.es** (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

7.3 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución.

7.4. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado que contiene declaración responsable con las siguientes manifestaciones:

- 1.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- 1.2. Declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.
- 1.3. Dispone de una sede en el término municipal de València con al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud y están dotadas de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.
- 1.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS o está exenta de dicha obligación.
- 1.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido, y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o en caso contrario, se compromete a darse de alta de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

3. Modelo 036, Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Si esta documentación ya fue presentada en convocatorias anteriores y no ha sufrido modificaciones desde la última vez que se aportó, bastará con marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

4. Caso de actuar por medio de representante, DNI o NIE de persona que ejerza la representación legal, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, y certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

5. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
 - Nombre del Proyecto
 - Objetivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Descripción del Proyecto, teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
- Datos de ejecución del Proyecto (Plazo)
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación.
- Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.

6.- Currículum Vitae del equipo participante en el Proyecto.

7.- Anexo de Autobaremación rellenado en el que las personas o entidades solicitantes puntúen los datos objetivos de sus proyectos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 10. (Modelo disponible en sede electrónica)

8.- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.

8.- Obligaciones de la entidad o asociación beneficiaria

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación y pago de la ayuda en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València en el momento de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas, debiendo constar sus datos de pago debidamente actualizados.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª.- Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la *Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana* en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, vendrán obligadas a cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

12ª.- Cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

13ª Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

9. Procedimiento de concesión.

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en los presentes Criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, formada por:

- El Concejal Delegado de Acción Cultural o persona en quien delegue que actuará como presidente/a de la Comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Tres vocales a quienes designará el Concejal Delegado de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación de las entidades o asociaciones beneficiarias, los proyectos de especial interés subvencionados, la cuantía concedida, el plazo de ejecución de los mismos, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y 3 de su Reglamento de desarrollo.

Con carácter previo a la resolución definitiva y en base a la relación elaborada por la Comisión el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a las personas interesadas un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo o Resolución del órgano competente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención será del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de DIEZ DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada.

9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- **Experiencia en proyectos similares: Máximo 15 puntos.**
- **Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto concretamente se valorará (hasta un máximo 30 puntos):**
 - Creatividad Máximo 7, 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Elaboración Máximo 7,5 puntos.
 - Innovación (transversalidad y búsqueda de nuevos lenguajes escénicos)
Máximo 7,5 puntos.
 - Originalidad Máximo 7,5 puntos.
 - **Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada:**
se valorará que el proyecto proponga una destacada descentralización y participación ciudadana. **Máximo 5 puntos.**
 - **Proyectos que se desarrollen en alguna de las pedanías afectadas por la Dana (La Torre, Castellar-Oliveral, Forn d'Alcedo):** Máximo 5 puntos.
 - **Viabilidad del proyecto:** se valorará un coste equilibrado del mismo. **Máximo 10 puntos.**
 - **Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar:** se valorará positivamente que el público objetivo se encuentre en situaciones de riesgo de exclusión social. **Máximo 10 puntos.**
 - **Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria:** **Máximo 10 puntos.**
- Se valora el carácter inclusivo en las prácticas artísticas, y las prácticas de arte-terapia.
- **Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades:** Por el número de componentes se obtendrá un máximo de 5 puntos y por el número máximo de usuarios a los que se dirija la acción se obtendrá un máximo de 5 puntos. **El máximo de puntos a obtener en el presente criterio es de 10 puntos.**
 - **Incorporación del enfoque de género al proyecto:** Máximo 5 puntos.

Se valorarán los Proyectos con contenidos concretos (objetivos, metodologías, actividades, etc...) presentados por las entidades para la presente convocatoria y no la actividad ordinaria de la entidad que no constituya un proyecto especial en sí misma.

Las cantidades se distribuirán entre las entidades y asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 10.000,00 € establecido en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

11. Justificación de la subvención.

11.1. Procedimiento de justificación.

La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, dentro del plazo máximo de **un mes**, contados desde la fecha de finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de UN MES sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la persona o entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1.- La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente **contenido**:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Anexo "Cuenta Justificativa". Este documento se encontrará en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y **estará disponible a partir de la publicación en el tablón de edictos municipal de la aprobación definitiva de la concesión**. En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Facturas o documentos de valor probatorio Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentarán en un único archivo pdf que

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incluirá cada factura relacionada en el Anexo "Cuenta Justificativa" seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas y justificantes de pago:

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona beneficiaria.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

12. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

12.1. Procedimiento de pago.

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de las cantidades establecidas en el acuerdo de adjudicación en la forma establecida en el apartado anterior.

La falta de justificación en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades adjudicadas en el acuerdo de concesión.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y de los compromisos asumidos por ellas con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. Las beneficiarias de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.

12.3.3. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

13.- Aceptación de los Criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes Criterios por parte de las personas solicitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Publicar extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 85.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria BP260 33420 48910 del vigente Presupuesto Municipal. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/4458."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2026-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'OAM Fundació Esportiva Municipal en concepte de transferència de finançament per a gastos corrents de l'exercici 2026. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del OAM Fundación Deportiva Municipal en concepto de transferencia de financiación para gastos corrientes del ejercicio 2026.</i>		

"Hechos

1º. En el Presupuesto Municipal para 2026, se ha dotado con 17.212.503,24 € la aplicación presupuestaria G/34100/41000 'TRANSF. A OO.AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', del centro gestor BJ7000000, con la finalidad de realizar la aportación de dicha cantidad al OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como transferencia de financiación para sus gastos corrientes del 2026.

2º. Mediante moción de la concejala de Deportes, el 9 de enero de 2026 se ordenó al Servicio de Deportes realizar los trámites oportunos para materializar la citada transferencia.

3º. El OAM FDM ha elaborado su plan anual de tesorería y el informe con la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento, ambos de fecha 14 de enero de 2026, con el siguiente detalle:

- Enero: 1.350.000,00 €	- Julio: 1.350.000,00 €
- Febrero: 1.350.000,00 €	- Agosto: 1.350.000,00 €
- Marzo: 1.350.000,00 €	- Septiembre: 1.350.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Abril: 1.350.000,00 €
- Octubre: 1.350.000,00 €
- Mayo: 1.350.000,00 €
- Noviembre: 1.350.000,00 €
- Junio: 1.856.251,62 €
- Diciembre: 1.856.251,62 €

4º. Para cumplir con lo ordenado, se ha elaborado el expediente GASTOS/2026/0000009376 (ADO), en el que se incluye el documento contable n.º 6000129230, en el que constan doce posiciones, cada una de ellas por el importe mensual indicado por el OAM FDM en su informe de distribución temporal de aportaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria G/34100/41000 'TRANSF. A OO.AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', del centro gestor BJ7000000.

Fundamentos de Derecho

I. La base 30 de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, regula las transferencias de financiación a entidades dependientes, indicando que se trata de entregas de aportaciones dinerarias, por parte del Ayuntamiento de València, a favor de sus entidades dependientes para financiar su actividad, sin que exista contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, pero sujetas a ciertas obligaciones y determinadas condiciones, teniendo carácter de ingreso para la entidad dependiente y de gasto para la Corporación, de naturaleza distinta a las subvenciones, por lo que no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de su normativa.

Las transferencias corrientes (capítulo 4) del presupuesto de gastos municipal, están destinadas a financiar gasto corriente de la entidad perceptora. Para hacerla efectiva, el centro gestor responsable debe tramitar el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que acuerde la autorización y disposición el gasto y el reconocimiento de la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor, elaborándose para tal fin, por el responsable de la entidad dependiente, una propuesta anual en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, a la que se acompañará para su justificación un presupuesto anual de tesorería. Ambos documentos han sido elaborados por el OAM FDM, el 14 de enero de 2026, y constan en el expediente.

II. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer su correspondiente obligación, por un importe total de 17.212.503,24 €, a favor del OAM Fundación Deportiva Municipal (P9625205A), en concepto de transferencia de financiación del Ayuntamiento de València a la citada entidad, destinada a financiar los gastos corrientes de su actividad durante el ejercicio presupuestario 2026, incluida en el documento contable n.º 6000129230, del expediente GASTOS/2026/0000009376 (ADO), con cargo a la aplicación presupuestaria G/34100/41000 'TRANSF. A OO.AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', del centro gestor BJ7000000, conforme a la siguiente distribución temporal de aportaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Enero: 1.350.000,00 €
- Febrero: 1.350.000,00 €
- Marzo: 1.350.000,00 €
- Abril: 1.350.000,00 €
- Mayo: 1.350.000,00 €
- Junio: 1.856.251,62 €
- Julio: 1.350.000,00 €
- Agosto: 1.350.000,00 €
- Septiembre: 1.350.000,00 €
- Octubre: 1.350.000,00 €
- Noviembre: 1.350.000,00 €
- Diciembre: 1.856.251,62 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSF. CORRIENTE OAM FDM CAP IV	Núm. documento / Núm. document: 6000129230
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01903202600002300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000009376	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
	P9625205A		FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL				2000000107	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	000	2026	BJ7000000	34100	41000			1.350.000,00
Descripción/Descripció: ENERO TRANSF. OAM FDM								
FACTURA	REGISTRO <i>REGISTRE</i>	FECHA <i>DATA</i>	NÚMERO <i>NÚMERO</i>	FECHA <i>DATA</i>	BASE <i>IMPONIBLE</i>	IVA NO <i>DEDUCIBLE</i>	IVA <i>DEDUCIBLE</i>	IMPORTE <i>IMPORT</i>
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								1.350.000,00
Interesado <i>Interessat</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
	P9625205A		FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL				2000000107	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	000	2026	BJ7000000	34100	41000			1.350.000,00
Descripción/Descripció: FEBRERO TRANSF. OAM FDM								
FACTURA	REGISTRO <i>REGISTRE</i>	FECHA <i>DATA</i>	NÚMERO <i>NÚMERO</i>	FECHA <i>DATA</i>	BASE <i>IMPONIBLE</i>	IVA NO <i>DEDUCIBLE</i>	IVA <i>DEDUCIBLE</i>	IMPORTE <i>IMPORT</i>
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								1.350.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625205A		FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL				2000000107	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BJ7000000	34100	41000			1.350.000,00
	Descripción/Descripció: MARZO TRANSF. OAM FDM							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							1.350.000,00
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625205A		FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL				2000000107	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BJ7000000	34100	41000			1.350.000,00
	Descripción/Descripció: ABRIL TRANSF. OAM FDM							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							1.350.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625205A		FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL				2000000107	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BJ7000000	34100	41000			1.350.000,00
	Descripción/Descripció: JULIO TRANSF. OAM FDM							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							1.350.000,00
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625205A		FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL				2000000107	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BJ7000000	34100	41000			1.350.000,00
	Descripción/Descripció: AGOSTO TRANSF. OAM FDM							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							1.350.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625205A		FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL				2000000107	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BJ7000000	34100	41000			1.350.000,00
	Descripción/Descripció: SEPTIEMBRE TRANSF. OAM FDM							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							1.350.000,00
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625205A		FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL				2000000107	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BJ7000000	34100	41000			1.350.000,00
	Descripción/Descripció: OCTUBRE TRANSF. OAM FDM							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							1.350.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG-3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625205A		FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL				2000000107	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BJ7000000	34100	41000			1.350.000,00
	Descripción/Descripció: NOVIEMBRE TRANSF. OAM FDM							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								



28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació del Teatre el Musical per al mes de febrer de 2026. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación del Teatro El Musical para el mes de febrero de 2026.</i>		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Teatro El Musical, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán durante el mes de febrero del 2026.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación del Teatro El Musical para el mes de febrero del 2026:

PROPUESTA ESCÉNICA TEATRO EL MUSICAL

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
19 y 27 de febrero	MUV FESTIVAL	MUSICAL."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa modificar una de les propostes de programació de l'Auditori 'la Mutant' per als mesos de febrer a juny de 2026. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone modificar una de las propuestas de programación del Auditorio 'La Mutant' para los meses de febrero a junio de 2026.</i>		

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre del 2025 se acordó aprobar las propuestas de programación del Auditorio La Mutant para los meses de enero a junio del 2026.

Por la Coordinación Artística del AUDITORI LA MUTANT se ha comunicado una rectificación en el calendario del espectáculo que inicialmente se aprobó, y que pasa a ser programado para diferentes fechas que serán los días 4 y 17 de febrero, 11 de marzo, 1 de abril, 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de mayo y 27 de junio, por lo que procede aprobar la modificación de las fechas de celebración del mismo.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente modificación en la programación del Auditori La Mutant para los meses de febrero a junio del 2026:

PROPUESTA ESCÉNICA DEL AUDITORI LA MUTANT

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
4 y 17 de febrero, 11 de marzo, 1 de abril, 6 de mayo y 27 de junio	'CONSTELACIONES & ASTERISMOS (3ª EDICIÓN)'	ARTES VIVAS."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y tres puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

30. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2024-000137-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte per a l'execució de les obres denominades 'Regeneració urbana i renaturalització de les avingudes de Pérez Galdós i de Giorgeta (València)', en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar el reajuste de anualidades del contrato para la ejecución de las obras denominadas 'Regeneración urbana y renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València)', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30.05.2025, adjudicó a las mercantiles PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU y GRUPO BERTOLIN, SAU, con respectivos NIF A46015129 y A46092128, con el compromiso de constituir una UTE, el contrato para la ejecución de las obras del proyecto denominado 'Regeneración urbana y renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València), en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU', por un importe de 19.799.023,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 4.157.794,83 € en concepto de 21 % de IVA, lo que supone un total de 23.956.817,83 €, cuyo plazo de ejecución es 14, con cargo a la aplicación presupuestaria UG230 15300 61900, Proyectos de gasto 2023/00131 y 2024/00135, de los Presupuestos 2025 y 2026, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000153711, núm. documento 3000017538, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos (Expediente 03301-2024-137). El contrato se formalizó en fecha 12 de junio de 2025 con la UTE ya creada denominada abreviadamente UTE REURBANIZACIÓN PEREZ GALDOS, con NIF U22523757.

II. El expediente contable por el que se dispuso del importe de adjudicación del contrato número GASTOS/2025/0000153711 (que en el año 2026 ha pasado a ser el núm. GASTOS/2026/0000005960), contenía la siguiente distribución de anualidades:

Pos	Anualidad	CG-Programa-Económica	Proy. Gastos	Importe
001	2025	UG230 15300 61900	2023/00131	8.781.599,90
002	2026	UG230 15300 61900	2024/00135	15.175.217,98

III. El 25.06.2025 se suscribió el acta de comprobación de replanteo determinando ello el comienzo de ejecución de la obra.

IV. Estando en ejecución las obras de este contrato, la empresa contratista UTE REURBANIZACIÓN PEREZ GALDOS, solicitó autorización para percibir abonos de los materiales acopiados necesarios para la obra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 155 y 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

V. Por Decreto del concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de fecha 12.12.2025, se determinó la procedencia de acceder a la solicitud presentada.

VI. Aportada la Certificación de Acopios n.º 1 por importe de 4.772.483,15 € fue revisada por el personal técnico del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y debidamente firmada de conformidad. Posteriormente se presentó la correspondiente factura n.º 250001 de fecha 15.12.2025 por el citado importe, que fue conformada por el personal técnico responsable, fiscalizada de conformidad por la Intervención General e imputada a la aplicación presupuestaria 2025 UG230 15300 61900 Proyecto de gasto 2023/00131. A tal efecto se confeccionó en SEDA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el expediente contable en Fase O núm. GASTOS/2025/0000424643, reconociéndose la obligación del gasto por importe de 4.772.483,15 € en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23.12.2025.

VII. En fecha 18.12.2025 se presentan al cobro las facturas n.º 260001 por importe de 487.789,04 € y n.º 260002 por importe de 1.030.498,50 €, que sumadas ascienden a la cantidad de 1.518.287,54 € correspondiente a la Certificación Ordinaria n.º 6 (noviembre 2025) firmada de conformidad. A fin de atender su pago, se confeccionaron en SEDA los siguientes expedientes contables:

- GASTOS/2025/0000428685 (Proyecto de Gasto 2023/00131), en Fase O, por importe de 487.789,04 €, que agotó el total importe disponible para la anualidad 2025 aprobado en el expediente contable Fase D núm. GASTOS/2025/0000153711 (que en 2026 ha pasado a ser el núm. GASTOS/2026/0000005960).

- GASTOS/2025/0000432089 (Proyecto de Gasto 2023/00131), en fase DO, por importe de 1.030.498,50 €.

Por Resolución n.º GC-2646, de 29.12.2025 se aprobaron dichos expedientes contables de reconocimiento de obligación y de disposición y reconocimiento de la obligación, respectivamente, si bien, en el informe previo de conformidad emitido por la Intervención General se formuló la siguiente Observación Complementaria en el expediente contable núm. GASTOS/2025/0000432089 (Fase DO): *'Dado que no se ha efectuado el correspondiente reajuste del gasto del contrato, se está disponiendo más crédito del contabilizado para 2025, por lo que debe tenerse en cuenta que el importe del gasto que excede del crédito disponible en fase D del presente ejercicio deberá minorarse en la/s anualidad/es siguiente/s'.*

VIII. En fecha 22.12.2025 se presenta al cobro la factura n.º 260003 por importe de 624.508,95 €, correspondiente a la Certificación Ordinaria n.º 7 (diciembre 2025) firmada de conformidad. A fin de atender su pago, se confecciona en SEDA el expediente contable:

- GASTOS/2025/0000433423 (Proyecto de Gasto 2023/00131), en fase DO, por importe de 624.508,95 €.

Por Resolución n.º GC-2647, de 29.12.2025 se aprobó dicho expediente contable de disposición y reconocimiento de la obligación, si bien, en el informe previo de conformidad emitido por la Intervención General se formuló la siguiente Observación Complementaria: *'Dado que no se ha efectuado el correspondiente reajuste del gasto del contrato, se está disponiendo más crédito del contabilizado para 2025, por lo que debe tenerse en cuenta que el importe del gasto que excede del crédito disponible en fase D del presente ejercicio deberá minorarse en la/s anualidad/es siguiente/s'.*

IX. Por tanto, la suma de los importes de 1.030.498,50 € más 624.508,95 € que exceden de lo dispuesto para la anualidad de 2025 asciende a la cantidad de 1.655.007,45 €, correspondiendo minorar la anualidad de 2026 por el citado importe.

Así pues, con la finalidad de dar cumplimiento a las observaciones complementarias efectuadas por la Intervención General y ajustar a la realidad el importe de la anualidad 2026, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ha confeccionado en la aplicación SEDA el expediente contable en fase D_COM n.º GASTOS/2026/0000008794 por el importe de -1.655.007,45 € que minora la anualidad 2026, la cual pasa a tener un importe definitivo de 13.520.210,48 €. Asimismo procedería declarar disponible el importe minorado de 1.655.007,45 €.

Ello no implica modificación de los proyectos de gasto 2023/00131 y 2024/00135 toda vez que sus importes globales y anualidades no se ven alterados como consecuencia del reajuste.

X. Con fecha 19.01.2025 el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General ha emitido informe de intervención previa limitada favorable, si bien con una observación complementaria a la que ya se ha dado cumplimiento en la propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En cuanto al régimen jurídico aplicable a las actuaciones habrá que estar a lo dispuesto en la Base 25ª de ejecución del Presupuesto, en relación con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º. En cuanto al órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Base 25 de ejecución del Presupuesto y en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de ejecución de las obras denominadas 'Regeneración urbana y renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta (València), en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU', minorando de la anualidad 2026 el importe de 1.655.007,45 €, conforme al expediente contable D_COM núm. GASTOS/2026/0000008794, toda vez que dicha cantidad ya se dispuso en la anualidad de 2025.

Segundo. Declarar disponible el importe de 1.655.007,45 € minorado de la anualidad 2026, quedando dispuesto para el ejercicio 2026, una vez aplicada la minoración, el importe definitivo de 13.520.210,48 €.

Tercero. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimiento que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación."

31. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2011-000036-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar l'extinció del conveni de col·laboració amb la Fundació para la Restauración de la Basílica de la 'Mare de Déu dels Desemparats' per a la reposició del tendal de cobriment de la plaça de la Mare de Déu. SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar la extinción del convenio de colaboración con la Fundación para la Restauración de la Basílica de la 'Mare de Déu dels Desemparats' para la reposición del toldo de cubrimiento de la plaza de la Virgen.		

"HECHOS

Primero. Con fecha 11 de julio de 2011, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Fundación para la Restauración de la Basílica de la 'Mare de Deu dels Desamparats' y el Ayuntamiento de València, para la Reposición del Toldo de Cubrimiento de la Plaza de la Virgen.

El mencionado Convenio de Colaboración tuvo por objeto la regulación y financiación de la ejecución de las obras de reposición del toldo de cubrición de la Plaza de la Virgen y de la redacción del correspondiente Proyecto de Ejecución, así como de su Dirección Facultativa de forma coordinada con los trabajos de restauración del monumento de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados.

Este convenio reconoce la propiedad del toldo por parte del Ayuntamiento de València y la servidumbre de uso, obtenida por prescripción adquisitiva, de los apoyos mediante placas de anclaje sobre la fachada del edificio número 4 de la Plaza de la Virgen, enfrentado a la Basílica.

Con fecha 15 de junio de 2012, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar la vigencia del 'Convenio de Colaboración entre la Fundación para la Restauración de la Basílica de la 'Mare de Deu dels Desamparats' y el Ayuntamiento de València, para la Reposición del Toldo de Cubrimiento de la Plaza de la Virgen', por el plazo necesario para la resolución del conflicto surgido entre el Ayuntamiento de València y la Comunidad de Propietarios del edificio de la Plaza de la Virgen n.º 4 y la consumación de los trabajos de instalación del toldo con las condiciones previstas.

Con fechas 24 de abril de 2013 y 26 de mayo de 2015, se firmaron la Adenda y la Segunda Adenda al Convenio, respectivamente.

La Fundación para la Restauración de la Basílica de la 'Mare de Deu dels Desamparats', que suscribió el Convenio de colaboración, se extinguió según comunicación de fecha 17 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



octubre de 2017 pasando a hacerse cargo de todas las gestiones de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, como propietaria.

Segundo. Por instancia de fecha 22 de enero de 2025, Don Juan Melchor Seguí, en representación de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, solicita que por parte de los técnicos municipales se efectúe inspección del toldo ubicado en la cubierta de la Basílica para constatar que el mismo interfiere con los trabajos de reparación del alero de la cubierta, aportándose en la instancia 'Informe sobre la necesidad de retirada del sistema de entoldado de la plaza de la Virgen mediante cables y lonas entre la Basílica de la Virgen y el edificio plaza de la Virgen 4', emitido por Javier Benlloch Marco, doctor arquitecto, contratado por la Basílica como redactor y dirección facultativa de las 'Obras de rehabilitación de forjados y reparación de la cornisa de la Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, en Plaza de la Virgen núm 9, València'.

Tercero. En fecha 9 de julio de 2025, se emite informe técnico por el Servicio de Proyectos Urbanos en el que se confirma la necesidad de la retirada del entoldado y sus elementos de anclaje y cables, con el fin de acometer los trabajos de reparación de la cornisa de la cubierta de la Basílica de la Virgen con la seguridad que se requiere, considerándose asimismo aconsejable su retirada con el fin de evitar daños estructurales causados por sobrecargas y filtraciones que el entoldado y sus elementos de anclaje pudieran causar en el interior del inmueble. La Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados de València tiene condición de Bien de Interés Cultural con la categoría Monumento, declarado mediante Real Decreto 1753/1981, de 5 de junio, por lo que es de interés general preservar en condiciones adecuadas este bien del patrimonio valenciano evitando los daños que las filtraciones pudieran causar en elementos del interior de la Basílica y posibles patologías en la estructura y cerramientos del monumento. Asimismo, expone que ante la dificultad de separación de los trabajos de refuerzo del alero y reposición de la cubierta que se están realizando, con los de retirada del sistema de entoldado que permanece recogido en dicha cubierta, se considera conveniente, por razones organizativas de la obra y de coordinación de los trabajos, que los técnicos redactores y directores de las 'Obras de rehabilitación de forjados y reparación de la cornisa de la Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados' contratados por la Basílica, redacten un Proyecto en el que se recojan los trabajos de retirada y traslado del toldo.

En base a lo expuesto, el Servicio de Proyectos Urbanos informa favorablemente la retirada del entoldado entre la Basílica de la Virgen y el edificio plaza de la Virgen 4; por lo que la desaparición de su objeto conlleva la necesaria resolución del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 11 de julio de 2011.

Cuarto. A efectos de llevar a cabo las actuaciones pretendidas, se establecen unas Condiciones para la retirada del Toldo que debían ser objeto de trámite de audiencia y, en su caso, manifestación de conformidad por la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados a través de su representante, puesto que la Fundación para la Restauración de la Basílica de la 'Mare de Deu dels Desamparats' se ha extinguido, pasando a hacerse cargo de todas las gestiones de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, como propietaria.

Quinto. El 10 de julio de 2025, se remite escrito a la Real Basílica en el que se propone estimar la solicitud por ella presentada y se comunican las Condiciones para la Retirada del entoldado, concediéndole un plazo de audiencia de 10 días, de conformidad con los arts. 73 y 82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de manifestar la conformidad a las mismas, es su caso; prestando, asimismo, la conformidad a la extinción de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito el 11 de julio de 2011 con las condiciones que se detallan a continuación:

'CONDICIONES PARA LA RETIRADA DEL ENTOLDADO

I. Siendo el toldo propiedad municipal, según se desprende del convenio suscrito, el Ayuntamiento asumirá el coste de retirada, traslado y almacenamiento del toldo.

II. Siendo que se están realizando por parte de la Basílica de la Virgen obras de reparación en la cubierta, ante la dificultad de separación de los distintos trabajos de refuerzo, impermeabilización y reposición de la cubierta con los de retirada de los apoyos del toldo y por las consiguientes razones organizativas de la obra de no interferir en los trabajos que se están realizando, se considera conveniente para el interés municipal que los trabajos de retirada del toldo sean realizados por la misma empresa que la Basílica ha contratado para la ejecución de las obras de 'Obras de rehabilitación de forjados y reparación de la cornisa de la Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados'.

III. Para garantizar la coordinación entre las obras de reparación de la cubierta de la Basílica y los trabajos de retirada del toldo; la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud de los trabajos de retirada del toldo correrá a cargo de los técnicos contratados por la Basílica para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de las obras de reparación de la Basílica.

IV. El toldo será trasladado y depositado en el almacén municipal que disponga el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos para su posible reutilización.

V. Las actuaciones deberán contar con las preceptivas autorizaciones. Previo a la ejecución de los trabajos, la Basílica asumirá la tramitación de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de conformidad con lo dispuesto para la tutela de monumentos por la Ley 4/1998, de 11 de Junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

En todo caso, la ejecución de estas obras de retirada del toldo no podrá llevarse a cabo hasta la obtención de esta autorización'.

Sexto. Mediante instancia de fecha 28 de agosto de 2025, la Real Basílica presenta escrito en el que aporta documento acreditativo de la representación del Rector de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados e informe emitido por el Doctor Arquitecto, don Javier Benlloch de fecha 4 de Julio de 2025, en el que indica que 'el entoldado es perjudicial para la conservación del monumento. De hecho, provoca filtraciones de la cubierta que se convierten en peligrosos lavados de las juntas de la cornisa. Incumple, pues el mandato dado en la autorización a su instalación que obligaba a su desmontaje si generaba aumento de daños en el inmueble'. Por ello, concluye que de no adoptarse la medida de la retirada del entoldado, se perjudicaría la conservación del Monumento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En la misma instancia, la Real Basílica presta la conformidad a la retirada del entoldado propiedad del Ayuntamiento por los motivos expuestos, acepta las condiciones recogidas en el escrito municipal de fecha 10 de julio de 2025, y asimismo presta su conformidad a la extinción de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito el 11 de Julio de 2011.

Séptimo. Por Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de fecha 7-11-2025, se dispone 'autorizar desde el punto de vista arquitectónico las actuaciones descritas en el Proyecto de Ejecución de Retirada del Entoldado de la Plaza de la Virgen ubicado en la cubierta de la Real basílica de Nuestra Señora de los Desamparados de València...'.

Octavo. Con la resolución del Convenio de colaboración se extinguen las obligaciones derivadas del mismo. El artículo 52 Ley 40/2015 establece en su apartado 1: 'El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes'.

En el presente supuesto, con la liquidación del convenio no se derivan obligaciones o compromisos financieros por ninguna de las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, establece que los municipios tienen competencias en la protección del patrimonio histórico-artístico, lo que implica un interés general municipal en la conservación de bienes declarados de interés cultural. Esto se alinea con la obligación de los poderes públicos de defender el patrimonio histórico-artístico, como refiere el artículo 46 de la Constitución Española. La cláusula 'poderes públicos' que contiene el artículo 46 CE también incluye la obligatoriedad de que la Administración Local actúe en defensa del patrimonio histórico-artístico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.2.e) que la protección del patrimonio histórico-artístico será materia sobre la cual el Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Segundo. El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, regula los convenios que suscriban las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con entidades de derecho privado con una finalidad común.

Tercero. Art. 51 Ley 40/2015. Extinción de los convenios. Entre las causas de resolución expresamente recogidas se encuentra, en la letra b) del apartado 2, 'el acuerdo unánime de todos los firmantes', que es precisamente el supuesto aplicable al caso planteado, donde tanto el Ayuntamiento como la Real Basílica estarían de acuerdo en resolver el Convenio por considerar que ya no sirve al interés general.

El Convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación Real Basílica suscrito en fecha 11 de julio de 2011 tuvo por objeto la reposición del toldo, que está afectando a la seguridad y estanqueidad de la Basílica de la Virgen de los Desamparados; por tanto, en aras del interés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



general, principio fundamental que debe guiar toda la actuación administrativa según nuestro ordenamiento jurídico, existe no solo la posibilidad, sino también el deber de la Administración Pública, de adaptar su actuación a las nuevas realidades para preservar en condiciones adecuadas este bien del patrimonio cultural valenciano, a fin de evitar daños que las filtraciones pudieran causar en elementos del interior de la Basílica y posibles patologías en la estructura y cerramientos del monumento.

Los bienes declarados de interés cultural están sujetos a un régimen de máxima protección y tutela, lo que implica un interés general en su conservación. La necesidad de autorización para cualquier cambio de uso refuerza la idea de que existe un interés público en su preservación.

El interés general, debido a cambios en las circunstancias, exige que la administración adapte su actuación para garantizar el cumplimiento del deber de conservación de este bien cultural, que está sujeto a un régimen de máxima protección y tutela, lo que implica un interés general municipal en su conservación y, por tanto, constituye motivación suficiente y adecuada para justificar la extinción del convenio por mutuo acuerdo. Asimismo, se considera justificada la conveniencia e idoneidad técnica de acometer los trabajos de retirada del entoldado conjuntamente con la ejecución de las obras de reparación en la cubierta del Monumento, a fin de no poner en peligro los valores que aconsejan la conservación y mantenimiento de los inmuebles integrantes del patrimonio cultural valenciano.

El mutuo acuerdo previsto en el artículo 51.2.b) de la Ley 40/2015 constituye una causa de resolución adecuada y suficiente para extinguir un convenio administrativo que, debido a cambios en las circunstancias, ya no cumple con su finalidad esencial.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.b) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica de l'Ajuntament de València (BOP 118, de 22 de junio de 2021) el expediente ha sido sometido, previamente a la adopción del acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el contenido del mismo.

Sexto. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, órgano que aprobó el Convenio de colaboración en fecha 1 de julio de 2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la extinción por mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración suscrito el 11 de julio de 2011 entre la Fundación para la Restauración de la Basílica de la 'Mare de Déu dels Desamparats' y el Ayuntamiento de València, para la Reposición del Toldo de Cubrimiento de la Plaza de la Virgen; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar las 'Condiciones para la Retirada del Entoldado' reproducidas en el Hecho Quinto del presente acuerdo.

Tercero. Acometer los trabajos de retirada del sistema de entoldado de la Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, que deberán realizarse de conformidad con el Proyecto redactado por los técnicos de las 'Obras de rehabilitación de forjados y reparación de la cornisa de la Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados' contratados por la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, y respetando en todo caso las 'Condiciones para la Retirada del Entoldado' aprobadas en el punto anterior.

Cuarto. Liquidar el Convenio de Colaboración suscrito el 11 de julio de 2011 entre la Fundación para la Restauración de la Basílica de la 'Mare de Déu dels Desamparats' y el Ayuntamiento de València, para la Reposición del Toldo de Cubrimiento de la Plaza de la Virgen; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, no derivándose obligaciones y compromisos económicos de ninguna de las partes.

Quinto. Iniciar las actuaciones oportunas en orden a realizar un estudio de viabilidad sobre la instalación de un sistema de sombraje en la Plaza de la Virgen, que sea compatible con la protección patrimonial del entorno y que pueda generar zonas de sombra en determinados momentos del año."

32. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la de 213 m2 situada al carrer d'Antonio Ponz. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de expropiación de una parcela de 213 m2 situada en la calle Antonio Ponz.		

"HECHOS

Primero. D.^a M.^a José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL, B9848851, por instancia 00118.2024.21029 de 25/01/2024 solicita la expropiación de una parcela que dice corresponderse con la finca registral 73915 y con la parcela catastral 9935916YJ2793F0001UX, calificada como Sistema Local Espacio Libre.

Segundo. La OTE en fecha 09/05/2024 informa:

'La Sociedad interesada solicita la expropiación de la finca registral n.º 73.915, que según manifiesta la propiedad y consta en la Nota Simple aportada, correspondería con la parcela catastral 935916YJ2793, si bien dicha finca no se encuentra coordinada gráficamente con el catastro.

Analizando la documentación aportada, en relación a los lindes que constan en la Nota Simple, se deduce que dicha finca registral no se identifica con la parcela catastral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9935916YJ2793F, pudiendo corresponder con la referencia catastral 0035811YJ2793F, que se solicita en el expediente n.º 03103.2024.000024 para otra parcela de las misma Sociedad interesada'.

Por oficio de 10/05/2024 se le da traslado a la propiedad del informe de la OTE anteriormente transcrito al objeto de que acredite fehacientemente la ubicación de la finca registral cuya expropiación se solicita.

Tercero. D.ª M.ª José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL, B9848851, por instancia 00118.2024.131026 de 23/05/2024, reitera la correspondencia entre la finca registral y la parcela catastral alegadas, aporta Certificación catastral y manifiesta que la parcela situada en la calle Antonio Ponz, 1, tiene como referencia catastral 9935916YJ2793F0001UX y una superficie de 213 m2.

Cuarto. La OTE en fecha 19/07/2024 informa:

'Vistas las alegaciones presentadas por la Sociedad interesada con fecha de RGE 23/05/2024, en las que se cita textualmente 'que en el informe emitido por la Oficina Técnica de Expropiaciones se señala que la finca registral 73.915 no está coordinada por catastro, razón por la que en dicho informe se señala que dicha finca registral no se identifica con la parcela catastral 9935916YJ2793F'; hemos de indicar que, si bien sería conveniente dicha coordinación gráfica con catastro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 198 y 199 de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y del Catastro, mediante la cual quedaría identificada la finca registral 73.915 con la parcela catastral 9935916YJ2793F, el motivo por el que no podemos identificar dicha finca registral con la documentación aportada hasta el momento, sería el siguiente:

En relación a la finca registral n.º 73.915, la Sociedad interesada aporta Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, dónde constan los lindes actuales de la parcela catastral 9935916YJ2793F. En la Nota Simple aportada con fecha de emisión 18/01/2024, constan los lindes antiguos de la finca registral, que no coincidirían con los datos obrantes en este Ayuntamiento.

*De acuerdo con el parcelario histórico municipal de 1929, la parcela N.º 167 situada más hacia el Este, pertenecía a D. ***** (coincide con el linde situado al fondo de la finca registral n.º 73.915). En cambio, la parcela N.º 162 y situada al Oeste, era propiedad de la familia ***** (coincidiendo en este caso con el linde situado al fondo de la finca registral n.º 73.914, descrita en la Nota Simple aportada al expediente n.º 03103.2024.000024 de los mismos interesados).*

Para mayor aclaración, se adjunta plano del parcelario histórico municipal de 1929 dónde se sitúan las parcelas catastrales que son objeto de solicitud de expropiación en los expedientes 03103.2024.000023 y 03103.2024.000024.

*Al margen de lo indicado, para poder identificar fehacientemente las fincas objeto de solicitud de expropiación, sería necesario adecuar correctamente sus lindes registrales, o bien actualizarlos, puesto que la parcela n.º 164 del parcelario histórico municipal pertenecía a la familia ***** , pero tenía una cabida de 3.533 m2, por lo que es imposible ubicar esta finca*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



regstral con los lindes que figuran en la Nota Simple Registral, pudiendo quizá recabarse mayor información mediante el historial registral de la finca n.º 73.915 que permita identificar dicha finca en la ubicación pretendida. Por lo expuesto, nos ratificamos en nuestro anterior informe de 09/05/2024'.

Por oficio de 22/07/2024 se le da traslado a la propiedad del informe de la OTE anteriormente transcrito al objeto de que acredite fehacientemente la ubicación de la finca registral cuya expropiación se solicita.

Quinto. D.ª M.ª José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL, B9848851, por instancia 00118.2024.186641 de 30/07/2024, reitera sus manifestaciones aportando informe técnico, que según la interesada, acredita:

- La titularidad de la finca, según la documental examinada, corresponde a la mercantil PEROT GESTION, SLU.

- La parcela situada en la calle ANTONIO PONZ, 1, y su inscripción registral, tiene una referencia catastral (0035811YJ2793F0001UTX), por lo que no es necesario situar la finca por sus lindes y descripción literal.

- La coordinación catastro-registro se viene haciendo desde noviembre de 2.015, razón por la que las discrepancias pueden ser corregidas pero en ningún caso son impedimento alguno para identificar una parcela, máxime si posee referencia catastral, como es el caso.

- No existe discrepancia de superficie entre la nota simple y la certificación registral, pues varía 1 m².

- El propio servicio técnico municipal ha situado las parcelas sobre el parcelario, por lo que a priori están identificadas.

- Los linderos por Norte y Sur de la finca registral 73.915 son el propio Ayuntamiento de València, por lo que si se pueden identificar dichas parcelas municipales se debe poder identificar su parcela.

Posteriormente en fecha 03/09/2024 aporta Certificación registral de la finca 73915, donde consta inscrita a favor de Perot Gestión, SL, y consta la referencia catastral 9935916YJ2793F0001UX.

Sexto. La OTE en fecha 31/10/2025 informa:

'En relación con lo solicitado por la Sección Administrativa de Expropiaciones en el pase de fecha 29/08/2024 y, vistas las nuevas alegaciones, así como la documentación aportada por la Sociedad interesada en fechas de RGE 30/07/2024 y 03/09/2024, nos cabe informar:

Se aporta certificación registral de fecha 09/08/2024, dónde se indica que la finca registral 73.915 tiene una superficie registral de 181 m2, siendo la superficie de la parcela catastral de 212 m2, por lo que existe una diferencia importante entre ambas superficies. Consta en la certificación registral la referencia catastral 9935916YJ2793F, si bien no consta que esté

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



coordinada gráficamente con el catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria y, dado que la parcela catastral 9935916YJ2793F no se puede relacionar con los lindes de la finca registral solicitada, que son los mismos que constaban en la nota simple de fecha 18/01/2024, podemos concluir que: nos reiteramos en nuestros anteriores informes de fechas 09/05/2024 y 19/07/2024, siendo necesaria dicha coordinación con catastro para poder identificar correctamente la finca registral'.

Por oficio de 04/11/2025 se le da traslado a la propiedad del informe de la OTE anteriormente transcrito.

Séptimo. D.^a M.^a José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL, B9848851, por instancia 00118.2024.315335 de 21/11/2025, aporta escrito que es una copia del presentado en fecha 30/07/2024, por lo que se ratifica en lo ya manifestado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

Segundo. Sentencia 129/2024 de 23 febrero del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª:

'En efecto, la nota registral de la finca NUM003 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Orihuela indica que esta tiene una superficie de 408,24 m2, lo que no coincide con la reflejada en el escrito de 14 de marzo de 2003 donde se solicita la cesión de 280 m2, y que refiere un resto de propiedad de 300 m2, lo que resultaría en un total de 580 m2. Aunque solo pidan la valoración de 408,24 m2 (doc. 5 de la demanda, folio 9), no puede pretender la parte que por el principio de vinculación a las hojas de aprecio ex artículo 34 LEF (RCL 1954, 1848) se acoja una superficie declarada que resulta contradictoria incluso con su propio informe pericial, que a mayor abundamiento aporta por vez primera en sede jurisdiccional y que no pudo tener en cuenta el Jurado porque todavía no había sido elaborado. Dicho informe concluye con una medición en la que la finca registral NUM003 tendría una superficie real de 463,41 m2 aunque solo esté inscrita de 408,24 m2, pero dicho informe se realiza sin participación alguna de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



parte contraria, a la que no se citó para que asistiera a la medición topográfica, motivo por el que tampoco ha de convencer a la Sala esta valoración que se aporta con el informe.

Lo anterior permite concluir que existía una indeterminación de la superficie real de la finca al tiempo de conocer el Jurado de la petición formulada por la actora, pues no solo en aquel momento existía la controversia entre la superficie registral de 408,24 m², y la Catastral de 260 m², sino que se añade ahora una nueva medición por la que la superficie es de 463,41 m²; y sin que esto constituya una cuestión prejudicial o incidental que pueda ser resuelta en esta sede.

En suma, el Jurado no pudo efectuar su valoración debido a la indeterminación de la superficie de la finca expropiada, y sin que pudiera tomar en consideración el informe pericial que aporta ahora en sede jurisdiccional la actora ni la corrección de la superficie catastral derivada precisamente de la pericial referida.

En consecuencia, al no haberse acreditado la superficie al tiempo del expediente administrativo, el JPE no podía determinar el justiprecio por ser la superficie un elemento esencial para la fijación de la cuantía, y, por ende, la pretensión de la actora debe ser desestimada'.

Tercero. Sentencia 226/2014 de 29 de mayo del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª:

'Por todo ello, no cabe sino declarar que los expropiados no han acreditado completamente la propiedad del terreno que exigieron se les expropiara, la ubicación exacta del mismo ni su extensión, requisitos imprescindibles para pedir la expropiación del mismo y para determinar a qué administración se debe dirigir'.

Cuarto. Sentencia 226/2014 de 29 de mayo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª:

'En la sentencia n.º 683/2015 de esta misma Sala y Sección 4ª del STSJ de Madrid, de fecha 5 de junio de 2015 (Rec. n.º 308/2015), se estableció que: '(...) es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende.

Y, en igual sentido, la Sentencia n.º 248/2016, de 23 de mayo de 2016 (Rec. n.º 220/2014), en su Fundamento Jurídico 3º, con cita de la anterior sentencia, señala que: '(...) es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende, no siendo de recibo la inversión de la carga probatoria que hace el juzgado de lo contencioso en su fundamentación jurídica (...).' Más recientemente, la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia 1418/2020 de 29 Oct. 2020, Rec. 5905/2019.

No es competencia del JTEF en cuanto órgano tasador la delimitación concreta de la superficie de la parcela registral de la actora que puede ser objeto de expropiación forzosa por reunir los requisitos del artículo 94 de LSCAM'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Es doctrina en la Dirección General de Registros y del Notariado, como consta en la DGRN de 3/11/2026, que *'la constancia registral de la referencia catastral conforme el artículo 9.a) de la Ley Hipotecaria tendrá unos efectos limitado ya que en ningún caso puede equipararse con la coordinación gráfica a la que se refiere el artículo 10 de la Ley Hipotecaria, no supone la inscripción de la representación gráfica ni la rectificación de la descripción literaria conforme a la misma (artículo 9.b) párrafo séptimo). Para ello sería necesario que se hubiese solicitado la inscripción de tal representación gráfica y que se tramite el procedimiento correspondiente (artículo 9.b) y 199 de la Ley Hipotecaria)'*.

A tal efecto, en multitud de Certificados Registrales emitidos por los Registradores, se hacen constar expresamente:

'La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca'.

'La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud presentada por D.^a M.^a José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL, B9848851, de iniciar expediente de expropiación de una parcela de 213 m² sita en la c/ Antonio Ponz, 1, que dice corresponderse con la finca registral 73915 y con la parcela catastral 9935916YJ2793F0001UX, al no haber acreditado en ningún momento la ubicación física de la parcela cuya expropiación solicita, ni su correspondencia con la finca registral y con la parcela catastral que manifiesta, lo que es obligación del solicitante de la expropiación rogada, tal y como reiteradamente afirma la jurisprudencia, sino que simplemente se ha limitado a manifestar que la finca registral se corresponde con la parcela catastral, cuya referencia catastral consta inscrita, lo cual, según la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado a que se refiere el Fundamento de Derecho Quinto de este acuerdo, tiene unos efectos limitados, que en ningún caso pueden equipararse con la coordinación gráfica regulada en el artículo 10 de la Ley Hipotecaria, y ni implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca."

33. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000024-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la de 186 m2 situada al carrer d'Antonio Ponz. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de expropiación de una parcela de 186 m2 situada en la calle Antonio Ponz.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. D.^a M.^a José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL, B9848851, por instancia 00118.2024.21029 de 25/01/2024 solicita la expropiación de una parcela que dice corresponderse con la finca registral 73914 y con la parcela catastral 0035811YJ2793F0001TX, calificada como Sistema Local Red Viaria Urbana.

Segundo. La OTE en fecha 09/05/2024 informa:

'La Sociedad interesada solicita la expropiación de la finca registral n.º 73.914, que según manifiesta la propiedad y consta en la Nota Simple aportada, correspondería con la parcela catastral 0035811YJ2793F, si bien dicha finca no se encuentra coordinada gráficamente con el catastro.

Analizando la documentación aportada, en relación a los lindes que constan en la Nota Simple, se deduce que dicha finca registral no se identifica con la parcela catastral 0035811YJ2793F, pudiendo corresponder con la referencia catastral 9935916YJ2793F, que se solicita en el expediente n.º 03103.2024.000023 para otra parcela de las misma Sociedad interesada'.

Por oficio de 13/05/2024 se le da traslado a la propiedad del informe de la OTE anteriormente transcrito al objeto de que acredite fehacientemente la ubicación de la finca registral cuya expropiación se solicita.

Tercero. D.^a M.^a José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL, B9848851, por instancia 00118.2024.131032 de 23/05/2024, reitera la correspondencia entre la finca registral y la parcela catastral alegadas, aporta Certificación catastral y manifiesta que la parcela situada en la calle ANTONIO PONZ, 2, tiene como referencia catastral 0035811YJ2793F0001TX y una superficie de 186 m2.

Cuarto. La OTE en fecha 09/05/2024 informa:

'Vistas las alegaciones presentadas por la Sociedad interesada con fecha de RGE 23/05/2024, en las que se cita textualmente 'que en el informe emitido por la Oficina Técnica de Expropiaciones se señala que la finca registral 73.914 no está coordinada por catastro, razón por la que en dicho informe se señala que dicha finca registral no se identifica con la parcela catastral 0035811YJ2793F'; hemos de indicar que, si bien sería conveniente dicha coordinación gráfica con catastro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 198 y 199 de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y del Catastro, mediante la cual quedaría identificada la finca registral 73.914 con la parcela catastral 0035811YJ2793F, el motivo por el que no podemos identificar dicha finca registral con la documentación aportada hasta el momento, sería el siguiente:

En relación a la finca registral n.º 73.914, la Sociedad interesada aporta Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, donde constan los lindes actuales de la parcela catastral 0035811YJ2793F. En la Nota Simple aportada con fecha de emisión 18/01/2024, constan los lindes antiguos de la finca registral, que no coincidirían con los datos obrantes en este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*De acuerdo con el parcelario histórico municipal de 1929, la parcela N.º 162 situada más hacia el Oeste, pertenecía a la familia ***** (coincidiendo con el linde situado al fondo de la finca registral n.º 73.914). En cambio, la parcela N.º 167 y situada al Este, era propiedad de D. ***** (coincidiendo en este caso con el linde situado al fondo de la finca registral n.º 73.915, descrita en la Nota Simple aportada al expediente n.º 03103.2024.000023 de los mismos interesados, aunque aquí consta *****).*

Para mayor aclaración, se adjunta plano del parcelario histórico municipal de 1929 dónde se sitúan las parcelas catastrales que son objeto de solicitud de expropiación en los expedientes 03103.2024.000023 y 03103.2024.000024.

*Al margen de lo indicado, para poder identificar fehacientemente las fincas objeto de solicitud de expropiación, sería necesario adecuar correctamente sus lindes registrales, o bien actualizarlos, puesto que la parcela n.º 164 del parcelario histórico municipal pertenecía a la familia *****; pero tenía una cabida de 3.533 m2, por lo que es imposible ubicar esta finca registral con los lindes que figuran en la Nota Simple Registral, pudiendo quizá recabarse mayor información mediante el historial registral de la finca n.º 73.914 que permita identificar dicha finca en la ubicación pretendida. Por lo expuesto, nos ratificamos en nuestro anterior informe de 09/05/2024'.*

Por oficio de 22/07/2024 se le da traslado a la propiedad del informe de la OTE anteriormente transcrito al objeto de que acredite fehacientemente la ubicación de la finca registral cuya expropiación se solicita.

Quinto. D.ª M.ª José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL, B9848851, por instancia 00118.2024.186634 de 30/07/2024, reitera sus manifestaciones aportando informe técnico, que según la interesada, acredita:

- La titularidad de la finca, según la documental examinada, corresponde a la mercantil PEROT GESTION, SLU.

- La parcela situada en la calle ANTONIO PONZ, 2, y su inscripción registral, tiene una referencia catastral (0035811YJ2793F0001TX), por lo que no es necesario situar la finca por sus lindes y descripción literal.

- La coordinación catastro-registro se viene haciendo desde noviembre de 2.015, razón por la que las discrepancias pueden ser corregidas pero en ningún caso son impedimento alguno para identificar una parcela, máxime si posee referencia catastral, como es el caso.

- No existe discrepancia de superficie entre la nota simple y la certificación registral.

- El propio servicio técnico municipal ha situado las parcelas sobre el parcelario, por lo que a priori están identificadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Uno de los linderos de la finca registral 73.914 es el aparcamiento de un centro infantil autorizado por la Conselleria de Educación. Si el Ayuntamiento de València tiene identificado suficientemente dicho centro escolar, como se acredita en el informe que acompañamos, debería poder hacer lo mismo con la parcela colindante.

Posteriormente en fecha 03/09/2024 aporta Certificación registral de la finca 73914, donde consta inscrita a favor de Perot Gestión, SL, y consta la referencia catastral 0035811YJ2793F0001TX.

Sexto. La OTE en fecha 31/10/2025 informa:

'En relación con lo solicitado por la Sección Administrativa de Expropiaciones en el pase de fecha 29/08/2024 y, vistas las nuevas alegaciones, así como la documentación aportada por la Sociedad interesada en fechas de RGE 30/07/2024 y 03/09/2024, nos cabe informar:

Se aporta certificación registral de fecha 09/08/2024, dónde se indica que la finca registral 73.914 tiene una superficie registral de 176 m2, siendo la superficie de la parcela catastral de 186 m2, por lo que existe una diferencia entre ambas superficies. Consta en la certificación registral la referencia catastral 0035811YJ2793F, si bien no consta que esté coordinada gráficamente con el catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria y, dado que la parcela catastral 0035811YJ2793F no se puede relacionar con los lindes de la finca registral solicitada, que son los mismos que constaban en la nota simple de fecha 18/01/2024, podemos concluir que: nos reiteramos en nuestros anteriores informes de fechas 09/05/2024 y 19/07/2024, siendo necesaria dicha coordinación con catastro para poder identificar correctamente la finca registral'.

Por oficio de 04/11/2025 se le da traslado a la propiedad del informe de la OTE anteriormente transcrito.

Séptimo. D.^a M.^a José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL, B9848851, por instancia 00118.2024.315332 de 21/11/2025, aporta escrito que es una copia del presentado en fecha 30/07/2024, por lo que se ratifica en lo ya manifestado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

Segundo. Sentencia 129/2024 de 23 febrero del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª:

'En efecto, la nota registral de la finca NUM003 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Orihuela indica que esta tiene una superficie de 408,24 m2, lo que no coincide con la reflejada en el escrito de 14 de marzo de 2003 donde se solicita la cesión de 280 m2, y que refiere un resto de propiedad de 300 m2, lo que resultaría en un total de 580 m2. Aunque solo pidan la valoración de 408,24 m2 (doc. 5 de la demanda, folio 9), no puede pretender la parte que por el principio de vinculación a las hojas de aprecio ex artículo 34 LEF (RCL 1954, 1848) se acoja una superficie declarada que resulta contradictoria incluso con su propio informe pericial, que a mayor abundamiento aporta por vez primera en sede jurisdiccional y que no pudo tener en cuenta el Jurado porque todavía no había sido elaborado. Dicho informe concluye con una medición en la que la finca registral NUM003 tendría una superficie real de 463,41 m2 aunque solo esté inscrita de 408,24 m2, pero dicho informe se realiza sin participación alguna de la parte contraria, a la que no se citó para que asistiera a la medición topográfica, motivo por el que tampoco ha de convencer a la Sala esta valoración que se aporta con el informe.

Lo anterior permite concluir que existía una indeterminación de la superficie real de la finca al tiempo de conocer el Jurado de la petición formulada por la actora, pues no solo en aquel momento existía la controversia entre la superficie registral de 408,24 m2, y la Catastral de 260 m2, sino que se añade ahora una nueva medición por la que la superficie es de 463,41 m2; y sin que esto constituya una cuestión prejudicial o incidental que pueda ser resuelta en esta sede.

En suma, el Jurado no pudo efectuar su valoración debido a la indeterminación de la superficie de la finca expropiada, y sin que pudiera tomar en consideración el informe pericial que aporta ahora en sede jurisdiccional la actora ni la corrección de la superficie catastral derivada precisamente de la pericial referida.

En consecuencia, al no haberse acreditado la superficie al tiempo del expediente administrativo, el JPE no podía determinar el justiprecio por ser la superficie un elemento esencial para la fijación de la cuantía, y, por ende, la pretensión de la actora debe ser desestimada'.

Tercero. Sentencia 226/2014 de 29 de mayo del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª:

'Por todo ello, no cabe sino declarar que los expropiados no han acreditado completamente la propiedad del terreno que exigieron se les expropiara, la ubicación exacta del mismo ni su extensión, requisitos imprescindibles para pedir la expropiación del mismo y para determinar a qué administración se debe dirigir'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Sentencia 226/2014 de 29 de mayo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª:

'En la sentencia n.º 683/2015 de esta misma Sala y Sección 4ª del STSJ de Madrid, de fecha 5 de junio de 2015 (Rec. n.º 308/2015), se estableció que: '(...) es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende'.

Y, en igual sentido, la Sentencia n.º 248/2016, de 23 de mayo de 2016 (Rec. n.º 220/2014), en su Fundamento Jurídico 3º, con cita de la anterior sentencia, señala que: '(...) es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende, no siendo de recibo la inversión de la carga probatoria que hace el juzgado de lo contencioso en su fundamentación jurídica (...).' Más recientemente, la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia 1418/2020 de 29 Oct. 2020, Rec. 5905/2019.

No es competencia del JTEF en cuanto órgano tasador la delimitación concreta de la superficie de la parcela registral de la actora que puede ser objeto de expropiación forzosa por reunir los requisitos del artículo 94 de LSCAM'.

Quinto. Es doctrina en la Dirección General de Registros y del Notariado, como consta en la DGRN de 3/11/2026, que *'la constancia registral de la referencia catastral conforme el artículo 9.a) de la Ley Hipotecaria tendrá unos efectos limitado ya que en ningún caso puede equipararse con la coordinación gráfica a la que se refiere el artículo 10 de la Ley Hipotecaria, no supone la inscripción de la representación gráfica ni la rectificación de la descripción literaria conforme a la misma (artículo 9.b) párrafo séptimo). Para ello sería necesario que se hubiese solicitado la inscripción de tal representación gráfica y que se tramite el procedimiento correspondiente (artículo 9.b) y 199 de la Ley Hipotecaria)'.*

A tal efecto, en multitud de Certificados Registrales emitidos por los Registradores, se hacen constar expresamente:

'La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca'.

'La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud presentada por D.ª M.ª José Hernández Lahuerta, en representación de la mercantil Perot Gestión, SL, B9848851, de iniciar expediente de expropiación de una parcela de 186 m² sita en la c/ Antonio Ponz, 2, que dice corresponderse con la finca registral 73914 y con la parcela catastral 0035811YJ2793F0001TX, al no haber

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acreditado en ningún momento la ubicación física de la parcela cuya expropiación solicita, ni su correspondencia con la finca registral y con la parcela catastral que manifiesta, lo que es obligación del solicitante de la expropiación rogada, tal y como reiteradamente afirma la jurisprudencia, sino que simplemente se ha limitado a manifestar que la finca registral se corresponde con la parcela catastral, cuya referencia catastral consta inscrita, lo cual, según la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado a que se refiere el Fundamento de Derecho Quinto de este acuerdo, tiene unos efectos limitados, que en ningún caso pueden equipararse con la coordinación gráfica regulada en el artículo 10 de la Ley Hipotecaria, y ni implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca."

34. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions destinades a les associacions de comerciants 2026. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes 2026.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 9 de enero de 2026, con el fin de fomentar el asociacionismo y aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio local, así como el impulso a la realización de acciones promocionales dirigidas al pequeño comercio que mejoran su competitividad y dan visibilidad al comercio de barrio, se propone el inicio de actuaciones para la aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo en la ciudad de València.

SEGUNDO. Existiendo crédito adecuado en la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910 del Presupuesto vigente, se ha formulado expediente contable en fase de retención de crédito GASTOS/2026/0000008511 y en fase de autorización del gasto expediente contable GASTOS/2026/0000008806 por importe de 150.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 29ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026 establece:

'1. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. En la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la LGS, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. La competencia en materia de subvenciones corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó'.

SEGUNDO. De conformidad con la base 21ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026 es preceptivo que la autorización del gasto sea fiscalizada por la IGAV (SFG).

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2026, de las ayudas municipales destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la convocatoria descrita en el Anexo I.

Segundo. Autorizar el gasto derivado de la convocatoria, por importe total de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910 del Presupuesto vigente, según expediente contable en fase de retención de crédito GASTOS/2026/0000008511 y en fase de autorización del gasto expediente contable GASTOS/2026/0000008806.

Tercero. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web del Ayuntamiento para su adecuada difusión.

Cuarto. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, en el sentido de sustituir la aplicación presupuestaria TB 520-43120-48900 por la TB 520-43120-48910 ' Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas' (Línea Estratégica 11) y el grupo de programas 'Comercio', el programa 'Fomento de la actividad comercial' (L.11.1.3), Fomento de la actividad comercial a través de las ayudas a las asociaciones de vendedores y comerciantes, con un coste previsible para este ejercicio de 150.000 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS
ASOCIACIONES DE COMERCIANTES 2026**

1. Objeto, Condiciones y Finalidad
2. Régimen Jurídico
3. Crédito Presupuestario
4. Entidades beneficiarias
5. Requisitos para obtener la subvención
6. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas
7. Compatibilidad con otras subvenciones
8. Plazo y lugar de presentación de la solicitud
9. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración
10. Forma y plazo de justificación de la subvención
11. Obligaciones de las personas beneficiarias
12. Forma de pago
13. Reintegro de subvenciones
14. Aceptación de condiciones de la convocatoria
15. Régimen de responsabilidad y sancionador
16. Protección de datos personales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente convocatoria de ayudas tiene por **objeto** regular la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes con sede o delegación en Valencia.

El objetivo es fomentar el asociacionismo comercial y aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio local, impulsar la realización de acciones comerciales dirigidas al pequeño comercio de la ciudad, incentivando el consumo y las ventas.

El otorgamiento de las ayudas está sujeto al cumplimiento de las **condiciones** establecidas específicamente en la presente convocatoria así como de aquello previsto en el resto de disposiciones que integran el régimen jurídico aplicable.

La **finalidad** de estas subvenciones es apoyar a las asociaciones de comerciantes en la realización de actividades comerciales y fomentar el asociacionismo con el propósito de reactivar la demanda y dinamizar el consumo.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28-07-2016.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en la asignación y utilización de los recursos públicos de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia para el periodo 2026-28.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 150.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910 del vigente presupuesto municipal.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán **beneficiarias**:

- Las asociaciones de comerciantes establecidas en la ciudad de Valencia, legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan un mínimo de treinta comercios asociados a fecha de la solicitud y cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad mínima de un año.

b) Que desarrollen actuaciones de promoción comercial, así como estudios de mercado con la finalidad de dinamizar el comercio y revitalizar los establecimientos comerciales y que el número de establecimientos comerciales participantes sea como mínimo de treinta.

- Las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo del sector comercio y su promoción, que estén legalmente constituidas y cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad mínima de un año.

- Las asociaciones o agrupaciones de personas vendedoras que representan al comercio físicamente agrupado (Mercados de Distrito de la ciudad Valencia) que estén legalmente constituidas, cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad mínima de un año y tengan un mínimo de ocho comercios asociados.

Asimismo se encuentra incluido el Mercado de Colón.

Exclusiones:

a) Federaciones, confederaciones y agrupaciones de asociaciones de comerciantes.

b) Personas físicas o jurídicas a título individual, aunque pertenezcan al sector comercial.

c) Asociaciones de grandes superficies comerciales.

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

- a) Acreditar la identidad o constitución legal de la asociación o agrupación de comerciantes.
- b) Declaración responsable sobre la no realización de ninguna actividad económica, si es el caso.
- c) Acreditación de comercios asociados a fecha de solicitud de la subvención. Acreditación bancaria de los últimos recibos girados periódicamente a los comercios asociados para el pago de cuotas.
- d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria prevista en el artículo 13 de la LGS. En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tanto en el momento de la presentación de solicitud, como en el de la concesión de la subvención y el pago de la misma.
- e) Estar inscrita la persona o entidad solicitante en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de Valencia

Documentación a presentar:

- **Instancia normalizada** de solicitud de subvención a las asociaciones de comerciantes.
- **Anexo 1.** Relación firmada de acciones o actuaciones a subvencionar en la que se especifiquen los objetivos de la propuesta y cómo se pretende conseguirlos. Deberá detallar el coste de las acciones a realizar, y los comercios participantes.
- **Anexo 2.** Declaración responsable de que:
 - * La entidad solicitante no es deudora por reintegro de subvenciones, así como que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - * La entidad solicitante no ha recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas, ingresos, recursos para la misma finalidad o, si es el caso, relación de entidades a las cuales se haya solicitado o de las cuales hayan obtenido ayuda, con indicación de la cantidad solicitada o concedida, fecha de concesión, si es el caso, normativa en la que se ampara.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



* Declaración de ayudas a *minimis*.

* La entidad solicitante cumple la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad cuando la persona solicitante ejerza actividad empresarial o declaración de estar exenta.

- **Anexo 3.** Cuenta justificativa.

- **Anexo 4.** Fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio, en caso de no estar ya dado de alta. Debe acompañarse certificado de titularidad bancaria actualizado.

- **Memoria** de las actuaciones que garantice su ejecución dentro del ejercicio en que se solicita la subvención. Forma de participación de la ciudadanía en las actividades. Estimación de participantes en las acciones o actuaciones propuestas.

- Tarjeta de identificación fiscal definitiva (**NIF**) de la entidad solicitante.

- **Escritura de constitución** y estatutos actualizados.

- Acreditación de la **inscripción en el Registro** correspondiente.

- **Poderes** de representación.

- **Certificado** emitido por la persona responsable de la Secretaría de la asociación en el que conste el número de establecimientos comerciales asociados a fecha de solicitud de la subvención y **el número de comercios participantes en la actividad objeto de subvención**.

- Acreditación bancaria de los **últimos recibos girados periódicamente** a los comercios asociados para el pago de cuotas o documento equivalente.

- **Certificado actualizado de situación censal** expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas, o declaración responsable sobre la no realización de ninguna actividad económica.

- Documentación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de la exención o no sujeción a IVA, que habrá de acompañarse de una declaración responsable de la persona representante de la entidad.

- **Presupuestos** o facturas proforma detallados por unidades, emitidos por persona física o jurídica distinta a la entidad solicitante.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Son SUBVENCIONABLES:

- Actuaciones publicitarias, de promoción comercial, animación comercial, escaparatismo, campañas promocionales, street marketing, promoción de productos o servicios, fidelización de las personas consumidoras, estudios de mercado, dirigidas al comercio de Valencia a nivel local, zonal o sectorial.
- La decoración y animación de las zonas comerciales. Todas las actividades que se desarrollen en la vía pública, deberán cumplir con la normativa municipal y disponer, en su caso, de la correspondiente autorización.
- La promoción y publicidad del comercio asociado.
- Las actuaciones promocionales realizadas en los Mercados municipales de Distrito con la finalidad de promocionar la venta, la calidad, frescura de sus productos y el trato personal de las personas vendedoras.
- Las actividades publicitarias que contribuyan a mejorar la competitividad de los Mercados municipales de Distrito y fidelización de la clientela.
- Actuaciones de comunicación, información y captación de personas asociadas.
- Organización y realización de acciones formativas destinadas al sector comercial.

La ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberán estar comprendidas entre el **1 de enero y el 15 de octubre de 2026**.

No serán SUBVENCIONABLES:

- Dietas.
- Suministros (agua, luz, energía, combustible, carburantes, etc.).
- Primas de seguros relativos a la actividad.
- Gastos de mantenimiento, seguridad y limpieza donde se desarrolle la actividad, ni de la sede de la Asociación o entidad solicitante.
- Los derivados del empleo de personal de la entidad solicitante.
- Los gastos de material de oficina.
- Gastos de arrendamiento del local de la Asociación o entidad solicitante.

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Cualquier actuación que no esté relacionada directamente con la dinamización y promoción del comercio local.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito realizados por la entidad solicitante.

Cuantía de las ayudas

Se podrá subvencionar el 100% del total de los gastos justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación (por ejemplo, el IVA), hasta un máximo de 25.000 € por entidad solicitante.

No obstante, en caso de que la suma de los importes solicitados por las entidades que cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al importe objeto de convocatoria, este importe se prorrateará en idéntica proporción entre las entidades beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados, siempre que no excedan de la cuantía máxima a otorgar.

7. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con aquellas otras procedentes de las Administraciones Públicas, percibidas de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de solicitud de estas ayudas será de **veinte días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia (BOP).

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de esta al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web municipal.

La presentación telemática de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es> → Trámites → Materias → Actividad Económica, Empleo y Consumo → Comercio → Ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes 2026.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Se han determinado como criterios para el otorgamiento de estas subvenciones, dentro de los señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia los siguientes:

- Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades en referencia al número de participantes que se hayan inscrito en las mismas. **(Hasta 40 puntos).**
- Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas. **(Hasta 35 puntos).**
- Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Valencia. **(Hasta 25 puntos).**

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Comercio y Mercados, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.

Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Revisadas las solicitudes presentadas, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que las personas solicitantes aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con la advertencia de que si no lo hiciese, se les tendrá por desistidos en su petición previa resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la jefatura del Servicio de Comercio y Mercados correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona Técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue.

La Comisión, a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del Concejal de Comercio y Mercados por delegación de la Alcaldía.

La Resolución será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo de esta publicación los efectos de la notificación. Contendrá tanto el otorgamiento de la subvención, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Forma de justificación

Dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 euros la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 30 de la OGS., con el contenido siguiente:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Originales de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

No se admitirán pagos en efectivo o metálico ni financiaciones que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo.

- Acreditación o justificación del cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por este Ayuntamiento.

Plazo de justificación

El plazo para la justificación de la subvención será a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención y hasta el **15 de octubre de 2026**.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, en el caso de obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, respetando los logotipos o directrices de imagen facilitadas por éste.

f) Cumplir las restantes obligaciones detalladas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 11 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

g) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

12. FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa presentación por la entidad beneficiaria de la justificación y aprobación por el órgano competente.

Después de la aprobación por el órgano competente se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención.

13. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Se registrá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y el Título III del RGS.

14. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones.

15. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONADOR

El Ayuntamiento de Valencia quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que quedan obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas en el Título IV de la LGS, las cuales serán sancionadas según lo que establece el capítulo II del mencionado título.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



35. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-000552-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de productes i materials per a la gestió del colmenar municipal. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de productos y materiales para la gestión del colmenar municipal.		

"Vista la factura núm. 2209 de fecha 30.12.2025, presentada por el Registro General de Facturas con núm 80040 en fecha 13-01-2026, correspondiente al mes de diciembre de 2025, relativa al contrato de 'Suministro de productos y materiales para la gestión del colmenar municipal del Ayuntamiento de València', que ha sido conformada por la responsable del Servicio, fiscalizada de conformidad por la Intervención General e imputada a la aplicación presupuestaria correspondiente; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación del gasto, correspondiente al mes de diciembre de 2025, relativo al contrato de 'Suministro de productos y materiales para la gestión del colmenar municipal del Ayuntamiento de València', incluido en el expediente contable de gastos que se adjunta GASTOS/2026/0000009843."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2026/0000000800

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: DICIEMBRE 2025 - SUMINISTRO COLMENAR	Núm. documento / Núm. document: 6000129304
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E04001202400055200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000009843	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	16.01.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000367	2026	VD3100000	17100	22199			1.132,21
Descripción/Descripció: SUMINISTRO MATERIALES COLMENAR MUNICIPAL-DIC. 2025							
TOTAL							1.132,21

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
F98128184	MELAZAHAR COOP. V.	ES5931182041292710000027

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000502	13.01.2026	2209	30.12.2025	935,71	196,50	0,00	0,00	1.132,21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
SUMINISTRO MATERIALES COLMENAR - DICIEMBRE 2025

Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2026

238

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



36. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar una transferència a l'OAM València Sostenible per a 2026. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar una transferencia al OAM Valencia Sostenible para 2026.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 mayo 2025, se acordó iniciar los trámites para la transformación de la Fundación de la Comunitat Valenciana 'València Clima i Energía' y el 'Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana-CEMAS' en un organismo autónomo municipal.

SEGUNDO. Con fecha 18 de julio 2025, el concejal delegado de Mejora Climática, suscribe la siguiente moción:

'Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo 2025 y los antecedentes que dieron lugar a la misma en orden a que las Fundaciones Fundación de la Comunitat Valenciana València Clima i Energía y el Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana (CEMAS) se conviertan en organismo autónomo municipal.

Este organismo autónomo municipal refundirá las competencias que hasta el momento se realizan por parte de ambas fundaciones en materia de alimentación, energía y cambio climático y todas aquellas que en el proceso de transformación se consideren incluir en los Estatutos siempre relacionadas con las políticas medioambientales municipales y en línea con las políticas de la capitalidad verde en la ciudad de València así como el proceso de transición energética y cumplimiento de los objetivos derivados de ciudad Misión 2030.

El organismo autónomo municipal tiene por tanto como finalidad la prestación de servicios medioambientales orientados a la descarbonización de la ciudad, con especial atención a la energía, la alimentación y el cambio climático, desde la educación ambiental, la promoción de proyectos transformadores y el desarrollo de políticas públicas, así como a la protección y promoción de los espacios naturales y urbanos que favorezcan la adaptación de la ciudad al cambio climático y la inclusión de los colectivos vulnerables.

En este sentido iníciense los trámites administrativos pertinentes para la creación del organismo autónomo municipal que gestione lo indicado así como para la aprobación de los correspondientes Estatutos que regirán el mismo'.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria en fecha 2 de octubre de 2025, aprueba inicialmente la creación del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible y los estatutos del mismo, con entrada en vigor el 1 de enero de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Organismo Autónomo Municipal, constituido por tiempo indefinido, podrá ser disuelto por el Ayuntamiento de València a iniciativa propia o a propuesta de aquél.

En fecha 1-12-2025 el Pleno de esta corporación aprueba con caràcter definitivo la creación del Organismo Autónomo Valencia Sostenible y sus Estatutos (Se adjunta acuerdo al expediente).

CUARTO. Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, se contempla la concesión de una transferencia en la aplicación presupuestaria WV1T0-G-17220-41000 denominada 'TRANSFERENICA A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL' por un importe de 1.939.017,98 € y WV1T0-G-17220-71000 denominada 'TRANSFERENICA A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL' por un importe de 37.296,92 €, a favor del Organismo Autónomo Valencia Sostenible.

QUINTO. Por moción del concejal de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 2-01-2026, se propone iniciar los trámites para para la autorización y disposición del correspondiente gasto y el reconocimiento de la obligación para atender los gastos de funcionamiento e inversión y las actividades de gestión a favor del Organismo Autónomo Valencia Sostenible, con NIF Q4601667A, y cuyos importes a transferir son los siguientes:

- Con cargo a la partida WV1T0-G-17220-41000 denominada 'TRANSFERENICA A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL' se fija para el presente ejercicio en un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.939.017,98 €).

- Con cargo a la partida WV1T0-G-17220-71000 denominada 'TRANSFERENICA A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL' se fija para el presente ejercicio un importe de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (37.296,92 €).

SEXTO. Dado que este organismo autónomo es de reciente creación, no da lugar a solicitar certificados a la Agencia tributaria, a la Seguridad Social ni al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento para conocer si son deudores por algún concepto, ni se solicita informe a otros servicios.

SÉPTIMO. El régimen de pago será en 12 pagos, a principio de cada mes, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

OCTAVO. Se adjunta diligencia de la jefa de Servicio de fecha 20-01-2025, debido a un error de 1céntimo de euro, indicando que se modifican las cantidades siguientes que se indicaban en la moción:

- WV1T0-G-17220-41000, por un importe total de 1.939.017,99 €.

- WV1T0-G-17220-71000, por un importe total de 37.296,92 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A través de esta diligencia, se informa que la cantidad de no es de 1.939.017,99 €, sino de 1.939.017,98 €.

Así mismo, sirva la presente para rectificar el plan de pagos aportado por la OAM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026 establece:

'Transferencias de financiación a Organismos Autónomos municipales.

1. Concepto.

Se trata de entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad. No existe contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones.

En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente.

Las transferencias de financiación son un gasto distinto a las subvenciones y no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de la normativa de subvenciones.

2. Tipos de transferencias de financiación.

El Ayuntamiento podrá conceder transferencias de financiación corrientes o de capital. Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) financian gasto corriente del perceptor.

Las transferencias de capital (capítulo 7 del presupuesto de gastos) financian gasto de capital (capítulos 6 y 7) o gastos por operaciones financieras (capítulo 8 y 9) del presupuesto de gastos del perceptor.

3. Tramitación.

a) Transferencia corriente.

El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor.

A tal fin, el responsable del Organismo Autónomo elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio. A dicha propuesta se deberá adjuntar para su justificación un presupuesto anual de tesorería elaborado por la propia Entidad, con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente. En ausencia de dicha distribución, el reconocimiento de la obligación se distribuirá en cuatro trimestres iguales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

b) Transferencia de capital.

La tramitación de las transferencias de capital será la misma que la anteriormente señalada para las transferencias corrientes.

Como particularidad debe tenerse en cuenta, que con ocasión de la liquidación del Presupuesto de Organismo Autónomo se compararán los gastos de capital ejecutados con los ingresos de capital recibidos, de forma que si aquellos son inferiores a los ingresos, se deberá proceder al reintegro del exceso aportado por el Ayuntamiento'.

II. A tenor del que dispone el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local «*El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, (...)*» la competencia orgánica para dictar el acuerdo la ostenta este órgano municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la transferència al Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible para 2026, con CIF Q4601667A, para atender los gastos de funcionamiento e inversión y las actividades de gestión, y cuyos importes a transferir son los siguientes:

- WV1T0-G-17220-41000, por un importe total de 1.939.017,98 €.

- WV1T0-G-17220-71000, por un importe total de 37.296,92 €.

Segundo. Aprobar la autorización y disposición del correspondiente gasto y reconocimiento de la obligación, a favor del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible para 2026, con CIF Q4601667A, según expediente contable Ref. GASTOS/2026/0000012515, documento contable 6000130124, según el siguiente detalle:

- Con cargo a la partida WV1T0-G-17220-41000 denominada 'TRANSFERENCIA A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL' se fija para el presente ejercicio en un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.939.017,98 €).

- Con cargo a la partida WV1T0-G-17220-71000 denominada 'TRANSFERENCIA A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL' se fija para el presente ejercicio un importe de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (37.296,92 €).

Y que deberá hacerse según las disponibilidades del Servicio de Tesorería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General Servicio Fiscal del Gasto, al Servicio de Contabilidad, y al Servicio de Tesorería."

Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSFERENCIA A OAM VALENCIA	Núm. documento / Núm. document: 6000130124
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E08001202600000100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000012515	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
	Q4601667A		OAM VALENCIA SOSTENIBLE				2000024694	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	000	2026	WV1T00000	17220	41000			403.962,09
Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL								
FACTURA	REGISTRO <i>REGISTRE</i>	FECHA <i>DATA</i>	NÚMERO <i>NÚMERO</i>	FECHA <i>DATA</i>	BASE <i>IMPONIBLE</i>	IVA NO <i>DEDUCIBLE</i>	IVA <i>DEDUCIBLE</i>	IMPORTE <i>IMPORT</i>
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								403.962,09
Interesado <i>Interessat</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
	Q4601667A		OAM VALENCIA SOSTENIBLE				2000024694	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	000	2026	WV1T00000	17220	41000			323.169,66
Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL								
FACTURA	REGISTRO <i>REGISTRE</i>	FECHA <i>DATA</i>	NÚMERO <i>NÚMERO</i>	FECHA <i>DATA</i>	BASE <i>IMPONIBLE</i>	IVA NO <i>DEDUCIBLE</i>	IVA <i>DEDUCIBLE</i>	IMPORTE <i>IMPORT</i>
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								323.169,66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	Q4601667A		OAM VALENCIA SOSTENIBLE				2000024694	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	WV1T00000	17220	41000			242.377,25
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS							Importe	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	Q4601667A		OAM VALENCIA SOSTENIBLE				2000024694	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	WV1T00000	17220	41000			107.723,22
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							107.723,22
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	Q4601667A		OAM VALENCIA SOSTENIBLE				2000024694	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	WV1T00000	17220	41000			107.723,22
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							107.723,22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	Q4601667A		OAM VALENCIA SOSTENIBLE				2000024694	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	WV1T00000	17220	41000			107.723,22
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								
</								



Id. Document: ITxG-3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	Q4601667A		OAM VALENCIA SOSTENIBLE				2000024694	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	WV1T00000	17220	41000			107.723,22
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							107.723,22
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	Q4601667A		OAM VALENCIA SOSTENIBLE				2000024694	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	WV1T00000	17220	41000			107.723,22
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							107.723,22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG-3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:					
Interessat	Q4601667A		OAM VALENCIA SOSTENIBLE				2000024694					
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:					
Endossatari												
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe				
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import				
	000	2026	WV1T00000	17220	41000			107.723,22				
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL											
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT				
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe				
RETENCIONS												
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00				
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							107.723,22				
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:					
Interessat	Q4601667A		OAM VALENCIA SOSTENIBLE				2000024694					
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:					
Endossatari												
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe				
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import				
	000	2026	WV1T00000	17220	41000			107.723,22				
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL											
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT				
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe				
RETENCIONS												
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00				
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							107.723,22				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	Q4601667A		OAM VALENCIA SOSTENIBLE				2000024694	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	WV1T00000	17220	71000		2026/00035	37.296,92
	Descripción/Descripció: TRANSF. OO.AA. ENTIDAD LOCAL/INVERSIONES SERVICIO							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2024-000048-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servei de gestió, informació i animació dels centres municipals de joventut. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de gestión, información y animación de los centros municipales de juventud.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025, se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios Gestión, Información y animación de los Centros Municipales de Juventud, de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, a la mercantil EULEN, SL, con NIF A28517308.

Segundo. Emitida la factura n.º FOEU-129129, de fecha 29 de diciembre de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025, se presentó en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto 2025, con lo que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago.

Tercero. Por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el pago propuesto con cargo a la aplicación Presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal, Expediente Contable GASTOS_2026_0000009835 y núm. doc. 6000129300.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación del gasto de la factura n.º FOEU-129129, de fecha 29 de diciembre de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025, por importe 73.985,60 € (desglosado en 67.259,64 € más 6.725,96 € en concepto de IVA al tipo del 10 %), a favor de la mercantil EULEN, SL, con NIF A28517308, correspondiente al contrato para la prestación de los servicios de gestión, información y animación de los Centros Municipales de Juventud, y abonarla con cargo a la Aplicación Presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal del Expediente Contable GASTOS_2026_0000009835 y núm. doc. 6000129300."

38. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000797-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servei de disseny i edició de material didàctic de folklore musical valencià. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de diseño y edición de material didáctico de folklore musical valenciano.</i>		

"Antecedentes de Hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por Resolución n.º GU-850, de 2 de diciembre de 2025, se resolvió adjudicar a Grupo Editorial Sargantana, SL, con CIF n.º B98609563, el contrato menor de servicio de diseño y edición de material didáctico de folklore musical valenciano según presupuesto de fecha 21 de noviembre de 2025 por importe de 3.120,00 € IVA incluido (3.000,00 € mas 120,00 € en concepto de IVA al tipo del 4 %). La duración del contrato se establece en 10 días, desde la notificación del mismo. Asimismo autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 3.120,00 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 BE280/32300/22799, según expediente contable GASTOS/2025/0000372121 y número de documento 3000019558.

Segundo. Grupo Editorial Sargantana, SL, presenta factura n.º 7112203 de fecha 18 de diciembre de 2025 por importe de 3.120,00 € por servicio de diseño y edición de material didáctico de folklore musical valenciano.

Tercero. Una vez revisadas las unidades didácticas aportadas mediante escrito número I/00118/2025/345977 de fecha 18 de diciembre de 2025 y comprobado que dicho contrato se ha efectuado de conformidad con el encargo realizado por Resolución de Alcaldía n.º GU-850, de 2 de diciembre de 2025.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dicha factura.

Quinto. Se elabora expediente contable GASTOS/2026/0000011366 en fase O por importe de 3.120,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026 BE280 32300 22799.

Sexto. El gasto se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 BE280 32300 22799, y con el pago de estas facturas seguirá habiendo crédito en dicha aplicación para atender necesidades futuras.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Base 17ª. 1.a) de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.

II. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, por importe total de: 3.120,00 €, IVA incluido (3.000,00 € mas 120,00 € en concepto del 4 % del IV), a favor de Grupo Editorial Sargantana, SL, con CIF n.º B98609563, con el fin de abonar la factura número: 7112203 de fecha 18 de diciembre de 2025, correspondiente al contrato menor de servicio de diseño y edición de material didáctico de folklore musical valenciano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en el expediente contable GASTOS/2026/0000011366 y número de documento 6000129351."

39. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000830-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat.		
SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2025 034538, de fecha 13/02/2025, D. *****, agente de la Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial en acto de servicio en la fecha y conforme a los hechos que constan en la Sentencia del Juzgado de lo Penal número 11 de València, n.º 272/24, de 4 de junio de 2024, Procedimiento Abreviado n.º 000117/2024.

En la citada sentencia, se condenaba al autor a abonar al funcionario n.º ***** la cantidad de 9.780,00 €, en concepto de responsabilidad penal derivada del delito, debiendo descontarse 500,00 € consignados, quedando por tanto a indemnizar la cantidad de 9.280,00 €, que es la que en este procedimiento administrativo, en la primera instancia de solicitud del interesado, se reclama al Ayuntamiento de València.

Segundo. La ejecución de la citada sentencia se llevó a cabo en el Procedimiento de Ejecutoria n.º 001779/2024/Z, seguido en el Juzgado de lo Penal número 16 de València, habiéndose declarado la insolvencia del deudor en auto de fecha 16.10.2024. No obstante, en instancia n.º 00118 2025 237672, de fecha 15.09.2025, el funcionario n.º ***** aporta mandamiento de pago por el cual percibió, por parte del acusado, la cantidad de 806,00 €, siendo el importe principal a indemnizar de 8.474,00 €.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025, se reconoce al Sr.***** el derecho de percepción de la indemnización de 8.474,00 €, en base al principio de indemnidad.

Cuarto. El abono de la indemnización se realizó en el mes de noviembre de 2025. En fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de noviembre de 2025 fue el 25 de noviembre de 2025. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **13 de febrero de 2025** y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **25 de noviembre de 2025**.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 8.474,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **215,80 €**, según documento de cálculo adjunto denominado 'Excel cálculo intereses de demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023', que, en la actualidad, se encuentra prorrogado.

Octavo. En fecha 13 de enero de 2026, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2026/0000008463 por importe de 215,80 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2025-000830-00, le resultan de aplicación los Fundamentos de Derecho que a continuación se citan:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por la persona interesada y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer a la persona interesada desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **215,80 €** (DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo, en ejecución del acuerdo de 24 de octubre de 2025 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable en fase ADO n.º 6000129088 y expediente contable GASTOS/2026/0000008463."

40. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002386-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2025 306460, de fecha 13/11/2025, D. *****, agente de la Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial en acto de servicio en la fecha y conforme a los hechos que constan en la Sentencia Firme n. 257/2024, de 27 de agosto de 2024, dictada por el Juzgado de Instrucción n.º

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17 de València (Procedimiento: Diligencias Urgentes Juicio Rápido (DUR) n.º 001652/2024-F) y en el Auto de determinación de Responsabilidad Civil del Juzgado de lo Penal número 13 de València.

En la citada sentencia, se condenó al autor del delito a indemnizar al agente n.º ***** en la cantidad que se determinase tras recabar el correspondiente informe forense emitido por el Instituto de Medicina Legal de València, de fecha 21/08/2025, por las secuelas sufridas fijándose como indemnización la suma de 2.098,70 €, más los intereses legales previstos en el art. 576 LEC en concepto de responsabilidad civil derivada del delito, que es la que en este procedimiento administrativo se reclama ahora al Ayuntamiento de València.

Segundo. El Juzgado de lo Penal número 13 de València, en fecha 21 de mayo de 2025, declara la insolvencia del deudor (Ejecutoria n.º 002445/2024-T).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2025, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 2.098,70 €, en base al principio de indemnidad.

Cuarto. El abono de la indemnización se realizó en el mes de diciembre de 2025. En fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de diciembre de 2025 fue el 22 de diciembre de 2025. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **13 de noviembre de 2025** y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **22 de diciembre de 2025**.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 2.098,70 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **7,47 €**, según documento de cálculo adjunto denominado 'Excel intereses de demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023', que, en la actualidad, se encuentra prorrogado.

Octavo. En fecha 12 de enero de 2026, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2026/0000006694 por importe de 7,47 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2025-002386-00, le resultan de aplicación los Fundamentos de Derecho que a continuación se citan:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por la persona interesada y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer a la persona interesada desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **7,47 € (SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO)** en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D.*****, agente de la Policía Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo, en ejecución del acuerdo de 12 de diciembre de 2025 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable en fase ADO n.º 6000129005 y expediente contable GASTOS/2026/0000006694."

41. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002476-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2025 315580, de fecha 22/11/2025, D. *****, agente de la Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP *****), solicitó el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial en acto de servicio en la fecha y conforme a los hechos que constan en la Sentencia n.º 221/23, de 17 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Penal número 11 de València, Procedimiento Abreviado n.º 000552/2022.

En la citada sentencia, se condenó al autor del delito a indemnizar al agente n.º ***** por las secuelas sufridas la suma de 27.580,00 €, más los intereses legales previstos en el art. 576 LEC en concepto de responsabilidad civil derivada del delito, que es la que en este procedimiento administrativo se reclama ahora al Ayuntamiento de València.

Segundo. El Juzgado de lo Penal número 16 de València, en fecha 13 de noviembre de 2025 declara la insolvencia del deudor (Ejecutoria n.º 1924-2023-P).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2025, se reconoce al Sr. *****el derecho de percepción de la indemnización de 27.580,00 €, en base al principio de indemnidad.

Cuarto. El abono de la indemnización se realizó en el mes de diciembre de 2025. En fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de diciembre de 2025 fue el 22 de diciembre de 2025. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **22 de noviembre de 2025** y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **22 de diciembre de 2025**.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 27.580,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **76,13 €**, según documento de cálculo adjunto denominado 'Excel cálculo intereses de demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023', que, en la actualidad, se encuentra prorrogado.

Octavo. En fecha 12 de enero de 2026, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2026/0000006704 por importe de 76,13 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2025-002476-00, le resultan de aplicación los Fundamentos de Derecho que a continuación se citan:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por la persona interesada y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer a la persona interesada desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **76,13 €** (SETENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo, en ejecución del acuerdo de 12 de diciembre de 2025 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable en fase ADO n.º 6000129006 y expediente contable GASTOS/2026/0000006704."

42. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici d'Infraestructures Elèctriques i Enllumenat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 9 de enero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de la estructura de gobierno municipal aprobada por Resolución número 318, de 12 de noviembre de 2025, y a fin de dotar de responsable al Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar, el puesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25000914 (referencia 953), existente en el Servicio de Personal, en el nuevo Servicio.

Asimismo y habida cuenta de la necesidad de dotar a la mayor brevedad posible de responsable la Jefatura de Servicio, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de proveer en comisión de servicios el referido puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), ofreciéndolo públicamente a personal funcionario de carrera de esta Corporación.

Todo ello con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25000914 (referencia 953), que requiere cualquier categoría encuadrada en el subgrupo A1 de clasificación profesional, adscrito en el Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, personal funcionario de carrera con categoría Ingeniero Industrial.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, la concejal delegada de Servicios Centrales Técnicos en fecha 16 de enero de 2026, ha informado:

'En relación a su petición de idoneidad para la provisión temporal del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, se informa que *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero Industrial es la persona idónea para el desempeño del puesto de trabajo, tanto por la amplia formación específica que acredita, como por su dilatada experiencia en la gestión y mantenimiento del servicio público de Alumbrado, así como de otras infraestructuras e instalaciones municipales, (recarga de vehículos eléctricos, cargadores, instalaciones de fibra, cámaras, etc ...)'.

CUARTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero Industrial de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y se encuentra adscrito en comisión de servicios en puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007161 (referencia 8763), baremo retributivo A1.27.609.609, en la Sección de Alumbrado Eficiente, del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

No obstante, la solicitud de participación del interesado en el ofrecimiento actualmente en trámite implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios procediendo, en consecuencia, finalizar la actual adscripción del Sr. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) arriba señalado.

QUINTO. De aprobarse la incardinación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25000914 (referencia 953), baremo retributivo A1.29.605.605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Alumbrado, que exige para su ejercicio ostentar cualquier plaza o categoría del subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por el interesado mediante adscripción en comisión de servicios por el período máximo de 6 meses, pudiendo ser removido del mismo con carácter discrecional.

SEXTO. Por otra parte, no se estima necesario acuerdo de reincorporación del interesado en el puesto de trabajo que tiene reservado de Personal Técnico Superior AE, posición 25005008 (referencia 6601), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, habida cuenta que la reincorporación no va a hacerse efectiva y manteniendo reserva expresa sobre el mismo visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.29.605.605 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

OCTAVO. La concejal delegada de Servicios Centrales Técnicos en fecha 16 de enero de 2026, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 27 de enero de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 9.217,17 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/25.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Por este sistema se proveerán, atendiendo su especial responsabilidad y confianza, entre otros, los puestos de trabajo con el rango de jefe de servicio. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

TERCERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

CUARTO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

QUINTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del lugar; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo si es el caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo por concurso no podrá desempeñar en comisión de servicios otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo salvo, entre otros supuestos, que se trate del primer destino definitivo obtenido tras la superación de un procedimiento de acceso.

SEXTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25000914 (referencia 953), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos y a la vista de la solicitud del interesado, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero Industrial de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007161 (referencia 8763), categoría Ingeniero/a Industrial, baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Jefatura Servicio (TD), posición 25000914 (referencia 953), baremo retributivo A1.29.605.605, en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, a la vista de los motivos expuestos por la concejal delegada de Servicios Centrales Técnicos en fecha 16 de enero de 2026, pudiendo ser destituido del mismo con carácter discrecional.

Cuarto. Mantener reservado al interesado el puesto de trabajo Personal Técnico Superior AE, posición 25005008 (referencia 6601), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que venía ocupando dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.29.605.605 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 9.217,17 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/25."

43. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000096-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal auxiliar AP en el Servici de Registre i Població. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal auxiliar AP en el Servicio de Registro y Población.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 19 de enero de 2026 se ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Existiendo necesidad de dotar al Servicio de Registro y Población de puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta de adscripción temporal en el Servicio de Registro y Población, de *****, funcionaria interina que ocupa puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, posición 25007405 (referencia 9007), en el Servicio de Personal, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. *****, funcionaria interina en plaza de Subalterna, de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna y grupo AP de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, posición 25007405 (referencia 9007), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, y ha manifestado en fecha 20 de enero de 2026 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Registro y Población.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP, posición 25007405 (referencia 9007), baremo retributivo AP.12.310.310, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.3 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Personal Auxiliar AP que ocupa ***** en el Servicio de Registro y Población, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Registro y Población a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, y grupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP, posición 25007405 (referencia 9007), baremo retributivo AP.12.310.310, actualmente adscrito en el Servicio de Personal, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de Registro y Población con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, baremo retributivo AP.12.310.310, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

44. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01001-2025-000038-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa convalidar l'acord de la Junta de Govern Local pel qual es declaren lesives per a l'interés públic les resolucions d'alcaldia per les quals es reconeix al determinat personal laboral una reducció de fins a una hora diària de la seua jornada laboral sense deducció en les retribucions. SERVICIO DE PERSONAL. Propone convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se declaran lesivas para el interés público las resoluciones de alcaldía por las que se reconoce al determinado personal laboral una reducción de hasta una hora diaria de su jornada laboral sin deducción en las retribuciones.		

"HECHOS

PRIMERO. Las personas interesadas, relacionadas en el Anexo, tenían reconocida, por las resoluciones que se indican en el mismo, reducción de hasta una hora diaria de su jornada laboral, sin deducción de retribuciones, por las razones reguladas en el artículo 22 del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El mencionado artículo, que regula las reducciones de jornada, reconoce en el punto 1, el derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones, por las siguientes razones:

'a) El personal que, por razones de guarda legal, tenga a su cargo algún niño o niña de 12 años o menor, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones.

b) El personal que tenga a su cargo familiares que requieran especial dedicación, previa resolución o informe del órgano correspondiente de la administración sanitaria, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones. A este efecto tendrá la consideración de familiar el cónyuge o pareja de hecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) *El personal que por razones de convivencia tenga a su cuidado directo a alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, acreditado por órgano competente y no ejerza actividades retribuidas que superen el salario mínimo interprofesional.*

d) *El personal que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, previa certificación de este extremo por la Unidad de Valoración de Incapacidades.*

e) *Tendrá el mismo derecho el empleado o empleada que requiera encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no ejerza actividad retribuida*.

TERCERO. Aunque la mencionada reducción de jornada se regula con una reducción proporcional de las retribuciones, la práctica y de acuerdo con la Circular 3/2015 versión 2, se disfrutaba, por parte del personal que la tenía concedida, sin deducción proporcional de las retribuciones cuando la misma no superaba una hora de reducción en la jornada laboral, entendiéndose que la regulación establecida por el artículo 48 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), era una regulación de mínimos mejorable por la normativa de desarrollo aprobada por la Generalitat Valenciana, que en aquel momento estaba constituida por el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell, recogida actualmente por el Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, siendo el contenido del artículo 22 tanto del Acuerdo Laboral para el personal funcionario como del citado Convenio Colectivo para el personal laboral, que regula las reducciones de jornada y la práctica adoptada para el disfrute de éstas, reflejo de esa regulación autonómica.

El artículo 22 del citado Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral, que regula las reducciones de jornada, dispone en el punto 2 que las reducciones de jornada reguladas en el punto 1 del mencionado artículo, se disfrutarán en los mismos términos y condiciones que se está haciendo en la actualidad.

En relación con lo que se indica, significar que por Resoluciones de Alcaldía n.º 935-P, de fecha 21 de septiembre del 2012, n.º 656-P, de fecha 7 de junio del 2013 y n.º 779-P, de fecha 11 de julio del 2013, se desestimó la posibilidad de continuar disfrutando de permiso para realizar una reducción de jornada de hasta una hora diaria, sin deducción de retribuciones, en los supuestos de tener a cargo algún niño o niña de 12 años o menor que requiera especial dedicación, o por tener a cargo a familiares que requieran especial dedicación, o también por la atención directa de alguna persona con discapacidad, así como en aquel supuesto en que el propio personal empleado público por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa.

Dicha desestimación se fundamentaba al entender que el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, en su redacción dada por el Real

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, hacía inaplicable lo que disponían los mencionados Acuerdo Laboral y Convenio Colectivo, así como aquello que se disponía en el artículo 7 del Decreto 175/2006, de 24 de noviembre del Consell, por el cual se regulaban las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell.

Ahora bien, contra las anteriores resoluciones desestimatorias se interpusieron varios recursos contencioso-administrativos ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, habiéndose estimado las pretensiones de los recurrentes, dictándose las pertinentes Sentencias, entre las cuales se encuentran las siguientes:

Por el Juzgado n.º 5 se dictaron las Sentencias 238/2014, de 20 de mayo, las 90, 91, 92, 93, 95, 96 y 98/2015, de 31 de marzo.

Por el Juzgado n.º 7 se dictaron las Sentencias 281, 285 y 287/2014, de 24 de octubre. Las 282, 283, 284 y 286/2014, de 29 de octubre, así como las 294 y 295/2014, de 3 de noviembre.

Por el Juzgado n.º 8 se dictaron las Sentencias 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 248/2014, de 12 de septiembre.

Por el Juzgado n.º 10 se dictaron las Sentencias 35/2015, de 3 de febrero y la 68/2015, de 18 de febrero.

Por la Corporación Municipal se interpusieron ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana los respectivos recursos de apelación contra todas las sentencias dictadas por los diferentes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio del 2015, acordó autorizar a la Asesoría Jurídica Municipal para que desistiera de los recursos de apelación contencioso administrativo interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con motivo de las sentencias estimatorias de las pretensiones del personal empleado público demandante, recaídas en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra las resoluciones municipales que denegaban al mencionado personal la reducción de jornada, hasta una hora diaria, sin deducción de retribuciones.

Así mismo, acordó autorizar a dicha Asesoría Jurídica para la no interposición de recursos de apelación contra sentencias recaídas en los mencionados asuntos, respecto de los que se estuviera en plazo de impugnación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana.

CUARTO. Por su parte, se dictó la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 156/2015, de 9 de julio, que declara el carácter básico y taxativo de los permisos establecidos en el mencionado artículo 48 del TREBEP, que no permite la mejora mediante la ampliación de su contenido o la creación de nuevos permisos.

Por otro lado, con posterioridad, con fecha 29 de junio de 2022 se dictó por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, la Sentencia número 852/2022, donde se concluía que el artículo 7.4 a) del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, se oponía a la prescripción del artículo 48 h) del Estatuto Básico del Empleado Público, anulando el mencionado artículo del Decreto valenciano. En el mismo sentido, la Sentencia nº 879/2022, de 30 de junio de 2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Asimismo, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo nº 1398/2022, de 2 de noviembre de 2022, que establece en la cuestión planteada, como doctrina jurisprudencial, que la concesión de la reducción de jornada, al personal funcionario de las Corporaciones Locales, tiene que comportar la disminución de sus retribuciones conforme al artículo 48.h) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todo lo cual, evidenciaba las disfuncionalidades producidas en la redacción y aplicación del artículo 22 del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral que regula las reducciones de jornada.

Así mismo, tenemos que recordar los reiterados pronunciamientos judiciales, entre otros, las sentencias del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de València, nº 378/2020, de fecha 21 de julio de 2020, dictada en el procedimiento abreviado nº 648/2019, la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 8 de València, nº 237/2020, de fecha 29 de junio de 2020, dictada en procedimiento abreviado nº 14/2020, la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 7 de València, nº 194/2020, de fecha 3 de junio de 2020, dictada en procedimiento abreviado nº 790/2020, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 630/2021, de 30 de julio de 2021, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 695/2021, de 29 de septiembre de 2021 y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 708/2021, de 30 de septiembre de 2021, que señalan que en la mencionada materia no debe de acudir a la normativa autonómica correspondiente, sino que en el ámbito de las Entidades Locales y en materia de reducciones de jornada, debe aplicarse la normativa estatal, reforzando el carácter básico y taxativo del artículo 48 del TREBEP como normativa legal aplicable.

QUINTO. A la vista de todo ello, se incoa expediente administrativo número E 01001 2023 000262, a fin de tramitar la revisión de oficio de las resoluciones de reducciones de jornada concedidas sin deducción en las retribuciones.

Así, se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, por el cual se acordó:

'Primero. Incoar procedimiento de revisión de oficio de las Resoluciones de Alcaldía relacionadas en documento adjunto, en las cuales se reconoce reducción de jornada sin deducción en las retribuciones, para el personal empleado público que se indica en el mismo.

Segundo. Adoptar medida provisional de suspensión del disfrute de las reducciones de jornada afectadas, por tener a su cargo familiares que requieran especial dedicación, por tener a su cuidado directo a alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, por razón de larga o crónica enfermedad por la cual no pueda realizar su jornada laboral completa y por cuidado directo de un familiar hasta segundo grado que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no ejerza actividad retribuida, de conformidad con los artículos 56 y 108 de la Ley 39/2015, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que se resuelva la revisión de oficio planteada, con el fin de minimizar los efectos desfavorables que para el personal interesado pueda producir la declaración de nulidad de pleno derecho y en consecuencia la retroacción de todo lo actuado al momento de dictarse la resolución declarada nula.

Esta medida producirá efectos a partir del 1 de junio de 2023.

Tercero. Recabar el dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu sobre la cuestión planteada, para lo cual se remite el expediente administrativo n.º E 01001 2023 000262 00.

Cuarto. Suspender el transcurso del plazo máximo legal de seis meses para resolver el expediente de conformidad con el artículo 22.1.d) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el tiempo que medie entre la solicitud del dictamen al Consell Jurídic Consultiu y la recepción del mismo.

Quinto. Conceder a las personas interesadas relacionadas en documento adjunto, un plazo de DIEZ días hábiles con la finalidad de que formulen cuantas alegaciones convengan a sus derechos e intereses y aporten cuantos documentos e informaciones que consideren pertinentes, a contar desde el día siguiente a la publicación en la intranet municipal del Ayuntamiento de València del presente acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 82 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo éste último en su apartado 1 que 'Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente'.

SEXTO. A la vista del trámite de audiencia concedido, las personas interesadas en el expediente presentaron alegaciones en las que estimaban que el acuerdo adoptado era contrario a derecho.

Estudiadas las alegaciones presentadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023, se acordó desestimar las mismas, de conformidad con la fundamentación jurídica desarrollada en dicho acuerdo y remitir el expediente relativo a la revisión de oficio de las reducciones de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones, al Consell Jurídic Consultiu, para la emisión del dictamen preceptivo que regula el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 10, apartado 8, letra b) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Con posterioridad, con fecha 2 de febrero de 2024 tiene entrada en este Ayuntamiento el Dictamen nº 64/2024, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en el que se sientan las siguientes conclusiones:

'1. En primer lugar, procede declarar la nulidad de las resoluciones que afectan a los funcionarios públicos municipales, que reconocieron el derecho a una reducción de jornada de una hora diaria sin reducción de las retribuciones y que se dictaron al amparo del artículo 7.4 del mencionado Decreto del Consell 42/2019, de 22 de marzo, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, por concurrir la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



causa de nulidad de pleno derecho establecida en la inciso f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, nombrados en el Antecedente Primero.

2. Y en segundo lugar, las once resoluciones que afectaron a los empleados públicos del Ayuntamiento de València que tienen la condición de personal laboral al servicio de la misma Administración municipal no podrán ser declaradas nulas, teniendo presente que el procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos que hayan incurrido en alguna causa de nulidad de pleno derecho no puede aplicarse a los convenios colectivos del personal laboral, como tampoco a aquellas resoluciones que dictan las Administraciones Públicas el contenido de las cuales se sujete al Derecho Laboral y no al Derecho Administrativo, que por eso mismo solo podrán ser objeto de revocación o de revisión siguiendo los procedimientos que se establecen en la legislación laboral, sobre todo mediante el procedimiento aplicable que pueda preverse en el texto refundido de la Ley de procedimiento laboral, que fue aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Por lo expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que resulta procedente que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València ejerza la potestad extraordinaria de revisión de oficio, a causa de nulidad de pleno derecho, y declare la nulidad de las resoluciones que aprobaron la reducción de la jornada en una hora diaria, sin reducción de las retribuciones, por concurrir la causa de nulidad de pleno derecho prevista en la inciso f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de los funcionarios públicos municipales relatados en el Antecedente Primero. Y no resulta procedente que se revisen de oficio ni se declaren nulas las resoluciones que afectan a los trabajadores: D.M. J. B., M. V. N. L., J. A. M. A., M. I. C., M. M. S. M., J. M. N. C., A. A. F., J. L. R., M. I. G. M., M. del M. M. O. y M. T. B. B.'.

SÉPTIMO. Reaído dicho dictamen, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2024, se acuerda declarar la nulidad de las Resoluciones de Alcaldía relacionadas en el mismo, en las cuales se concede una reducción de jornada sin deducción en las retribuciones para el personal funcionario que se indica, por tener a su cargo familiares que requieran especial dedicación, por tener a su cuidado directo a alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, por razón de larga o crónica enfermedad por la cual no pueda realizar su jornada laboral completa y por cuidado directo de un familiar hasta segundo grado que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no ejerza actividad retribuida.

Por otro lado, por lo que respecta a las Resoluciones de Alcaldía por las que se concedió al personal laboral una reducción de hasta una hora diaria de su jornada laboral, sin deducción de retribuciones, las mismas solo podrán ser objeto de revocación o de revisión siguiendo los procedimientos que se establecen en la legislación laboral, debiendo seguirse el procedimiento aplicable que se prevé en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Así, en cumplimiento de lo manifestado por el Consell Jurídic Consultiu en su Dictamen nº 64/2024 de fecha 31 de enero de 2024, se inicia el expediente, 01001-2025-38, al objeto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tramitar la revisió de las resoluciones que afectaron a los empleados públicos del Ayuntamiento de València que tienen la condición de personal laboral al servicio de la misma, en defensa de la legalidad, ya que las mismas son contrarias a la legislación básica estatal.

OCTAVO. Con fecha 27 de marzo de 2025, por Decreto de la Delegada de Recursos Humanos, se dispuso que por parte del Servicio de Personal se procediera a elevar al órgano competente la propuesta de acuerdo de declaración de lesividad para el interés público de todas las Resoluciones de Alcaldía por las que se concedieron reducciones de jornada, sin deducciones de retribuciones, al personal empleado público al servicio del Ayuntamiento de València que tiene la condición de personal laboral y que se detalla en el anexo del citado Decreto.

Asimismo, se dispuso conceder al referido personal empleado público, un plazo de diez días hábiles con la finalidad de que formularan cuantas alegaciones convinieran a sus derechos e intereses y aportaran documentos e informaciones que consideraran pertinentes, a contar desde el día siguiente a la notificación del citado Decreto. Concluido el plazo concedido, no se presentó alegación alguna.

NOVENO. En fecha 24 de julio de 2025, por el Servicio de Personal se elevó propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, acordando declarar lesivas para el interés público las Resoluciones de Alcaldía que se relacionaban en el Anexo, por las que se reconoce al personal laboral referenciado una reducción de hasta una hora diaria de su jornada laboral, sin deducción de retribuciones, facultando a los Sres. Letrados de la Asesoría Jurídica Municipal, al objeto de que, en el plazo de dos meses, pudieran ejercitar la acción de lesividad frente a las Resoluciones de Alcaldía citadas, ante la Jurisdicción Social como jurisdicción competente.

Dicha propuesta de acuerdo fue elevada sin el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tal y como establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, adoptándose el acuerdo por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de julio de 2025. Acuerdo que fue puesto en conocimiento de la Asesoría Jurídica Municipal en la misma fecha.

Con fecha 15 de septiembre de 2025, se remite Nota Interior del Letrado titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en la que se manifiesta que el acuerdo referido ha sido adoptado omitiendo los informes preceptivos de esa Asesoría, en concreto, respecto a los siguientes extremos del artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que entró en vigor con fecha 23 de junio de 2021:

'1. En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

(...)

e) Las propuestas de acuerdo relativas al ejercicio de acciones judiciales (...)

f) Las propuestas de declaración de lesividad de actos administrativos, previa a su impugnación en la vía judicial contencioso-administrativa. (...)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, se manifiesta que: 'Dado que se trata de asegurar la legalidad del Acuerdo que se adopta, la omisión del informe de la Asesoría Jurídica debe considerarse omisión de un trámite esencial del procedimiento a los efectos previstos en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por tanto, no es viable el ejercicio de acciones en tanto no se someta a valoración por esta Asesoría, a través del pertinente informe preceptivo, la procedencia de las acciones judiciales señaladas.

En el informe que, en su caso, emitamos, se valorará la aplicación el art. 151.10 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción social, conforme el cual, la premisa necesaria para declarar la lesividad es que nos encontremos ante un acto administrativo cuya fiscalización corresponda a la Jurisdicción Social, es decir, un acto de una Administración Pública sujeto al derecho administrativo; y más concretamente, si el reconocimiento de una reducción de jornada al amparo de lo establecido en el convenio colectivo aplicable tiene, o no tiene, la consideración de acto administrativo, cuyo conocimiento corresponde a la Jurisdicción social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la LJS'.

A la vista de lo argumentado en la citada Nota Interior, y a los efectos de convalidar el acuerdo adoptado, conforme a lo establecido en la Ley de 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 6 de noviembre de 2025, se solicita informe preceptivo a la Asesoría Jurídica Municipal al amparo de lo dispuesto en los apartados e) y f) del artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que entró en vigor en fecha 23 de junio de 2021 y que literalmente disponen:

1. En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

(...)

e) Las propuestas de acuerdo relativas al ejercicio de acciones judiciales, o al desistimiento, allanamiento, o sometimiento a transacción judicial, mediación o arbitraje.

f) Las propuestas de declaración de lesividad de actos administrativos, previa a su impugnación en la vía judicial contencioso-administrativa.

(...)

Con fecha 24 de noviembre de 2025 se emite informe por la Asesoría Jurídica Municipal, con el siguiente tenor literal 'De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.f) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), se emite informe, de carácter preceptivo, sobre la propuesta de declaración de lesividad de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local, que acordaron, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Convenio colectivo de trabajo del personal laboral al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de València, la reducción de hasta una hora diaria de su jornada laboral sin deducción de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



retribuciones, a empleados públicos municipales con vínculo de naturaleza laboral, estimándose dicha propuesta conforme a Derecho por los propios fundamentos del informe del servicio de origen'.

Visto el citado informe, procede, por tanto, proponer la convalidación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025, por el que se declaran lesivas para el interés público las Resoluciones de Alcaldía que en el Anexo del mismo se relacionan, por las que se reconoce al personal laboral referenciado una reducción de hasta una hora diaria de su jornada laboral, sin deducción de retribuciones y por el que se faculta a los Sres. Letrados de la Asesoría Jurídica Municipal, al objeto de que, en el plazo de dos meses, pudieran ejercitar la acción de lesividad frente a las Resoluciones de Alcaldía citadas, ante la Jurisdicción Social como jurisdicción competente.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Con carácter previo, cabe concretar la normativa actualmente vigente aplicable al personal laboral que presta sus servicios en las Administraciones Públicas.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante TREBEP), normativa aplicable al personal laboral, establece que *'el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.*

No obstante, en materia de permisos de nacimiento, adopción, del progenitor diferente de la madre biológica y lactancia, el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se regirá por lo previsto en el presente Estatuto, no siendo de aplicación a este personal, por tanto, las previsiones del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sobre las suspensiones de los contratos de trabajo que, en su caso, corresponderían por los mismos supuestos de hecho'.

Tal y como se desprende del mencionado artículo y del artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (en adelante ET), la normativa aplicable al personal laboral de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la modalidad de contratación, es la siguiente:

- En primer lugar, las normas del TREBEP, tanto las generales referidas a todos los empleados públicos (personal funcionario y personal laboral), como las específicas referidas exclusivamente al personal laboral.
- En segundo lugar, la legislación laboral común, esto es, el Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales concordantes.
- En tercer lugar, los Convenios Colectivos aplicables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- En cuarto lugar, el contrato individual de trabajo y la costumbre local y profesional.

Por otro lado, dispone el artículo 51 del TREBEP, que *'para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente'*.

Así, por un lado, el artículo 48 del TREBEP establece que *'los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:*

h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida'.

Por otro lado, el artículo 37 del ET, en su punto 6 establece que *'quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.*

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida...'

Por último, el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, dispone en su artículo 22 que:

'1. Tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones:

a) El personal que, por razones de guarda legal, tenga a su cargo algún niño o niña de 12 años o menor, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones.

b) El personal que tenga a su cargo familiares que requieran especial dedicación, previa resolución o informe del órgano correspondiente de la administración sanitaria, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones. A estos efectos tendrá la consideración de familiar el cónyuge o pareja de hecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) El personal que por razones de convivencia tenga a su cuidado directo alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, acreditado por órgano competente y no desempeñe actividades retribuidas que superen el salario mínimo interprofesional.

d) El personal que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, previa certificación de este extremo por la Unidad de Valoración de Incapacidades.

e) Tendrá el mismo derecho el empleado o empleada que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida'.

Como conclusión, se ha de manifestar que las relaciones laborales en las Administraciones Públicas se rigen básicamente por los preceptos contenidos en el TREBEP y, en concreto, en cuanto al régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones, por lo dispuesto en los artículos 47 a 51 de dicha norma, además de la legislación laboral común, básicamente el ET de 2015, y el Convenio Colectivo correspondiente.

II

La Sentencia n.º 156/2015, de 9 de julio del Tribunal Constitucional, a la que se ha hecho referencia anteriormente, declara el carácter básico y taxativo de los permisos establecidos en el mencionado artículo 48 del TREBEP, que en su fundamento jurídico 8 dispone:

...

'Debemos proceder, en primer lugar, a realizar el encuadramiento competencial de la materia que nos ocupa.

De acuerdo con la disposición final cuarta del Real Decreto-ley 20/2012, el título I de la propia norma, en el que se insertan los preceptos a examinar y en lo que se refiere a los mencionados preceptos, tiene carácter básico en virtud de los arts. 149.1.13, 149.1.18 y 156.1 de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, así como de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas...

De una interpretación conjunta de los preceptos recogidos en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía, este Tribunal ha interpretado que al Estado le corresponde el establecimiento de las bases del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones públicas y a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de las bases de dicho régimen estatutario en lo que se refiere a los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma y al servicio de las corporaciones locales radicadas en su ámbito territorial, (STC 37/2002, de 14 de febrero, FJ B).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Establecido lo anterior, este Tribunal ha afirmado, igualmente, que en relación con el contenido de la expresión régimen estatutario de los funcionarios públicos, empleada por los arts. 103.3 y 149.1.18 CE, hemos tenido ocasión de declarar, poniendo en conexión ambos preceptos constitucionales, que sus contornos no pueden definirse en abstracto y a priori, debiendo entenderse comprendida en su ámbito, en principio, la normación relativa a la adquisición y pérdida de la condición de funcionario, a las condiciones de promoción de la carrera administrativa y a las situaciones que en ésta puedan darse, a los derechos y deberes y responsabilidad de los funcionarios y a su régimen disciplinario, así como a la creación e integración, en su caso, de cuerpos y escalas funcionariales y al modo de provisión de puestos de trabajo al servicio de las Administraciones públicas (STC 99/7987, de 11 de junio, FJ 3 c).

De modo que, a tenor de la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de función pública, corresponde al Estado establecer las bases del régimen de derechos y deberes de los funcionarios públicos y a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución, de acuerdo con aquella legislación básica, en relación con la función pública autonómica y local.

Igualmente, hemos señalado que, en la competencia para regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos conferida al Estado por el art 149.1.18 CE, cabe incluir, por ejemplo, previsiones relativas a las retribuciones de los funcionarios, comunes a todas las Administraciones públicas, pues ello hallaría su fundamento en los principios constitucionales de igualdad y solidaridad (SSTC 96/1990, de 24 de mayo, FJ 3; 237/1992, de 15 de diciembre, FJ 4; 103/1997, de 22 de mayo, FJ 2, y 748/2006, de 11 de mayo, FJ 6, entre otras).

Del mismo modo, debemos afirmar, ahora, que también quedan encuadradas en el título competencial del mencionado art 149.7.18 CE las previsiones relativas a los permisos y vacaciones de los funcionarios comunes a todas las Administraciones públicas, pues ello hallaría, igualmente, su fundamento en los principios constitucionales de igualdad y solidaridad.

Asimismo, debemos señalar que también quedan encuadradas en el título competencial del mencionado art 149.1.18 CE las previsiones relativas a los permisos y vacaciones de los funcionarios comunes a todas las Administraciones públicas, pues ello hallaría, igualmente, su fundamento en los principios constitucionales de igualdad y solidaridad. Así, corresponde al Estado fijar los concretos supuestos en los que cabe reconocer permisos, licencias o vacaciones a los funcionarios públicos (por fallecimiento, por accidente o enfermedad de familiares, por traslados de domicilio, para concurrir a exámenes etc...) estableciendo un régimen común de los diferentes conceptos de ausencia temporal justificada al puesto de trabajo. Por tanto, en esta materia corresponde al Estado, en el ejercicio de su competencia para establecer las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos (art. 149.1.18 CE), la determinación de los diferentes supuestos por los que pueden ser concedidos permisos o licencias a dicho personal del sector público, cualquiera que sea la Administración a la que pertenezcan. En consecuencia, entra dentro de lo básico y del título competencial invocado la fijación por el Estado de los diferentes permisos, licencias y vacaciones que contiene la nueva redacción de los arts. 48 y 50 LEEP...

Pues bien, a la luz de estos planteamientos la recurrente plantea que la normativa estatal ha agotado toda posibilidad de desarrollo normativo localizando su impugnación en que los dos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



preceptos de la Ley del estatuto básico del empleado público introducidos por el art 8 del Real Decreto-ley 20/2012 establecen una duración determinada sin posibilidad de modificación alguna del número de días que se prevén para cada tipo de permiso o licencia.

Sin embargo, la duración de tales permisos o licencias de los funcionarios públicos entra dentro de lo básico, correspondiendo al Estado su fijación, en la medida en que, a través de las bases, se establece un régimen común, tanto de los diferentes conceptos de ausencia temporal justificado al puesto de trabajo, como de la duración de aquellos. Con tal planteamiento no se persigue otro objetivo que lograr una mínima y fundamental homogeneidad en este aspecto sustancial del régimen funcional que es el de los permisos y vacaciones, sin que tal delimitación impida a las Comunidades Autónomas el margen de actuación necesario para el desarrollo y ejecución de dichas bases, pues permite a aquellos optar por fijar la forma y manera de su utilización estableciendo, por ejemplo, sí los permisos del art. 48 o los turnos de vacaciones del art. 50 LEEP pueden, los primeros, disfrutarse dentro o fuera de determinadas fechas del calendario anual o sin unirlos a los de vacaciones; y los segundos, en determinados períodos de tiempo, por días sueltos o estableciendo un mínimo de días consecutivos etc.

Es decir, la norma estatal, aun fijando la duración de los diferentes tipos de permisos, no cierra toda posibilidad de desarrollo y aplicación a las Comunidades Autónomas de la normativa básica sobre esta materia.

En definitiva, la nueva regulación halla su fundamento en la competencia del Estado sobre las bases del régimen de derechos y deberes de los funcionarios públicos (art 149.1.18 CE) y posibilita un margen de desarrollo a las Comunidades Autónomas, por lo que la impugnación en este punto debe ser desestimada'.

Asimismo, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo n.º 852/2022, de 29 de junio de 2022 y n.º 879/2022, de 30 de junio de 2022, consideran:

'Si hacemos un repaso de los preceptos invocados, además del mencionado artículo 7.4. a), 3.º del Decreto 42/2019, comprobaremos que el artículo 94 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local dice que a los funcionarios de la Administración Local se les aplican las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada que a los funcionarios de la Administración del Estado. Y que el artículo 142 del texto refundido de 1986 reconoce a los funcionarios de la Administración Local las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación autonómica sobre función pública, siéndoles aplicable supletoriamente la legislación en materia de funcionarios de la Administración del Estado.

Fuera del Decreto 42/2019, la legislación valenciana sobre función pública no reconoce la reducción de jornada sin disminución de haberes: ni la Ley 10/2010 ni la Ley 4/2021 lo hacen. La primera (artículo 68) remite al reglamento la regulación correspondiente y la segunda (artículo 80.1) al artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otra parte, el artículo 94 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local mantiene en el plano estatal la cuestión, ya que la pauta que sienta es la de que a los funcionarios locales se les dé el mismo trato que a los del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Es verdad que el artículo 142 del texto refundido de 1986 llama en primer lugar a la legislación autonómica pero ésta ha de respetar las normas básicas establecidas por el Estado y las del Estatuto Básico del Empleado Público (disposición final primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) se encuentran entre ellas.

...

Así, pues, es cierto que el precepto reglamentario valenciano aplicado por la sentencia objeto de este recurso de casación se aparta, mejor dicho, se opone a la prescripción del artículo 48 h) del Estatuto Básico del Empleado Público...'

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo n.º 1398/2022, de 2 de noviembre de 2022, que establece en la cuestión planteada como doctrina jurisprudencial que la concesión de la reducción de jornada, al personal funcionario de las Corporaciones Locales, tiene que comportar la disminución de sus retribuciones conforme al artículo 48.h) del Estatuto Básico del Empleado público.

III

Por lo que respecta a las Resoluciones de Alcaldía dictadas por el Ayuntamiento de València concediendo las reducciones de jornada referenciadas, sin deducción en las retribuciones, las mismas son actos del Consistorio como empresario laboral que atañe a las condiciones laborales de su personal laboral.

Las resoluciones dictadas son actos que afectan a materia que es competencia de la jurisdicción social, no tratándose de un acto administrativo 'puro' ex artículos 1 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sujeto a derecho administrativo, sino un acto administrativo que afecta a materia de derecho laboral, ya que estamos ante una actuación del Ayuntamiento como empresario, en el marco de la relación laboral que mantiene con el personal interesado.

Es preciso en este punto exponer lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Castilla y León, en el Dictamen 162/2015, en relación a la aplicación de la doctrina de los actos separables a la contratación laboral y el estudio de la revisión de un acto adoptado por la Administración en su condición de empleadora y, por tanto, inserto en el desarrollo de la relación laboral existente. Cuestión que ha sido resuelta por Sentencia de 8 de octubre de 2009, de la Sala Cuarta, de lo Social, del Tribunal Supremo. Debe señalarse que la misma se dicta estando en vigor el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, que no contemplaba la necesidad de que la Administración declarara lesivos sus propios actos antes de poder acudir a la jurisdicción social, como sí recoge ahora la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Dicho dictamen expone que: *'La posición actual del Consejo de Estado y de los Consejos Consultivos autonómicos es la de mantener que en la configuración de las relaciones contractuales cabe distinguir una fase de preparación, apoyada en lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual, 'la selección*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril'. Este último precepto exige el 'respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos' y se remite a lo previsto en el artículo 91 de la misma ley, cuyo apartado 2 dispone: 'La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad'.

Según el Consejo de Estado, estos condicionamientos previos de la relación laboral que se establezca mediante contrato, permiten introducir el concepto de 'acto separable' en la contratación laboral de las Administraciones Públicas. Tal doctrina parte de la distinción entre el proceso de selección o preparatorio del contrato (proceso sujeto al régimen jurídico administrativo) y la relación jurídico laboral ya constituida (sometida a sus normas y jurisdicción propias).

Esta doctrina de los actos separables se ha recogido por el Consejo de Estado en los Dictámenes 202/1994, de 15 de junio, 2.878/1995, de 11 de abril de 1996, 249/1994, de 24 de marzo, y 849/1994, de 9 de junio. Este mismo criterio se mantiene también por algunos Consejo Consultivos autonómicos: así, el de la Comunidad Valenciana (Dictamen 2001/545, de 20 de diciembre), el de Andalucía (dictámenes 80/1998, de 20 de julio, 289/2006, de 12 de julio, y 770/2008, 29 de diciembre), el de Castilla-La Mancha (dictámenes 122/2001, de 12 de noviembre, 150/2002, de 19 de diciembre, y 30/2010, de 10 de marzo) o el de Canarias (dictámenes 69/2014, de 6 de marzo, 366/2014, de 14 de octubre).

La aplicación de la doctrina de los actos separables a la contratación laboral ha sido también admitida por el Tribunal Supremo (Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, Sección 7ª), en Sentencia de 18 de octubre de 1999, para diferenciar 'entre el contrato de trabajo propiamente dicho que pueda perfeccionar una Administración pública, y la actividad administrativa, que lo precederá, de selección de la persona particular con la que se convendrá dicho vínculo laboral. La observancia del mandato del art. 23.2 CE se ha de desarrollar, no a través del contrato, sino mediante esa actividad anterior de selección'.

Expuesto lo anterior, el asunto examinado consiste en la revisión de un acto de perfeccionamiento de un trienio, adoptado por la Administración en su condición de empleadora y, por tanto, inserto en el desarrollo de la relación laboral existente. Ello obliga a analizar, sobre la base de la distinción de los actos separables, si la anulación de dicho acto exige como requisito ineludible la tramitación establecida en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Actualmente, esta cuestión está resuelta por la Sentencia de 8 de octubre de 2009, de la Sala Cuarta, de lo Social, del Tribunal Supremo, dictada en un recurso de casación para la unificación de doctrina. Dicha sentencia señala lo siguiente:

'La doctrina administrativista más autorizada define el acto administrativo como la declaración de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo realizada por la Administración en ejercicio de una potestad administrativa. Y en el caso que nos ocupa es claro que no estamos ante una actuación del Ministerio demandado en el ejercicio de esa potestad. Tanto al reconocer a los trabajadores demandantes la antigüedad que reclamaban, como al rectificar luego su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



decisión, el Ministerio ha actuado claramente como empresario, en el marco de la relación laboral que mantiene con ambos demandantes, y aplicando normas de indiscutible carácter laboral (...).

»Pues bien, los actos de la Administración cuando actúa como empresario no están sujetos al derecho administrativo, sino al derecho laboral, como los de cualquier otro empresario. Y al no estar sujetos al derecho administrativo, es claro que no le son de aplicación las previsiones que para la revisión de los actos administrativos en sentido estricto establece el Título VII de la Ley 30/1992 (LRJPAC), y más concretamente, su art. 103 sobre declaración de lesividad de los actos anulables. La Administración, cuando actúa como empresario laboral puede, como cualquier otro, modificar sus decisiones por sí mismo, sin perjuicio de su posterior control judicial. Y el trabajador con relación laboral a su servicio, tampoco está obligado a agotar los recursos que los arts. 107 y siguientes de la LRJPAC prevén para la revisión de los actos administrativos sujetos al derecho administrativo. La propia Ley en el art. 125 de su Título VIII establece una vía más rápida y sencilla como es la simple reclamación previa, para que el trabajador que esté en desacuerdo con la decisión de su empresario, pueda obtener en vía judicial el reconocimiento del derecho que éste le niega (...).

»Procede por último señalar que ésta decisión no contradice en absoluto la doctrina de la sentencia de 29-5-07 (rec. 103/2006), que la recurrida interpreta erróneamente; nuestra sentencia no exige en modo alguno la aplicación del art. 103 LRJPAC, sino que reitera el sujeción de la Administración Pública a la normativa laboral; y se limita a rechazar la denuncia del art. 105 de dicha ley por falta de fundamentación jurídica.

»Entender lo contrario, y considerar que la Administración-empresario está obligada, siempre que decida modificar una decisión de carácter laboral, a efectuar una previa declaración de lesividad, para luego proceder a su impugnación ante el orden contencioso-administrativo como dispone el art. 103 de la LRJPAC conduciría al absurdo. Pues dicho orden de la Jurisdicción habría de resolver, no con carácter prejudicial sino definitivo, una cuestión estrictamente laboral (...).

De acuerdo con ello, la vía de la revisión de oficio no es la adecuada para anular un acto declarativo de derecho dictado por la Administración en el seno de una relación laboral, sino que el procedimiento es el previsto en el artículo 151.10 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, según el cual 'La Administración autora de un acto administrativo declarativo de derechos cuyo conocimiento corresponda a este orden jurisdiccional, está legitimada para impugnarlo ante este mismo orden, previa su declaración de lesividad para el interés público en los términos legalmente establecidos y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de declaración de lesividad'. La Administración deberá, pues, interponer ante el Tribunal competente el llamado recurso de lesividad'.

A la vista de lo expuesto, no se está ante la actuación del Ayuntamiento en el ejercicio de esa potestad administrativa general sin más, por el contrario, el Consistorio ha actuado claramente como empresario, en el marco de la relación laboral que mantiene con el personal laboral a su servicio, por lo que no están sujetos al Derecho Administrativo sino al Derecho Laboral, como los de cualquier otro empresario. Y al no estar sujetos al Derecho Administrativo, para revisar los actos y dejar aquellos sin efecto, es claro que no le son de aplicación las previsiones que para la revisión de los actos administrativos en sentido estricto establece el Título

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando excluido la aplicación del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho.

Las citadas Resoluciones son actos firmes declarativos de derechos, que se entiende que deben declararse lesivas para que se declaren contrarias a derecho y se anulen por lesivo del interés público, conforme a lo que acuerde el órgano competente. Se revisa por lesiva una decisión de contenido laboral, siendo, entonces, la vía adecuada el artículo 151.10 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LRJS). Así, el citado artículo dispone que *'La Administración autora de un acto administrativo declarativo de derechos cuyo conocimiento corresponda a este orden jurisdiccional, está legitimada para impugnarlo ante este mismo orden, previa su declaración de lesividad para el interés público en los términos legalmente establecidos y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de declaración de lesividad'*.

A la vista del parco contenido del citado artículo se supone la aplicación supletoria de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de acudir a la misma para el procedimiento de declaración de lesividad.

El artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula el procedimiento administrativo de declaración de lesividad. Establece que las Administraciones Públicas pueden impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables, siempre que previamente se haya declarado su lesividad para el interés público. Aunque la referencia directa es al orden contencioso-administrativo, la doctrina y la práctica administrativa han extendido la aplicación de este procedimiento a los actos cuyo conocimiento corresponde a la jurisdicción social, en virtud de la remisión expresa de la LRJS.

La declaración de lesividad es el mecanismo que permite a la Administración revisar, con intervención judicial, sus propios actos favorables a los interesados que sean anulables, cuando considere que son contrarios al interés público. No se trata de una revocación unilateral, sino de un cauce excepcional y garantista, que exige la intervención de los tribunales y la protección de los derechos de los interesados. La finalidad de este procedimiento es doble: por un lado, salvaguardar el principio de seguridad jurídica y, por otro, permitir que el interés público prevalezca cuando un acto administrativo, aunque favorable y firme, resulta contrario al ordenamiento jurídico y lesivo para el interés general.

Así, se ha incoado expediente administrativo que tiene por objeto dictar un acto administrativo de contenido laboral consistente en la declaración de lesividad para el interés público de las resoluciones por las que se conceden reducciones de jornada sin deducción en las retribuciones, al personal laboral a su servicio (actos declarativos de derechos) contrarias a la normativa legal vigente, de conformidad con lo previsto en el art. 107 de la ley 39/2015, con carácter previo a su impugnación ante la jurisdicción social, según lo previsto en el artículo 151.10 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

IV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este punto resulta necesario, por consiguiente, dirimir y determinar cuál es el órgano competente para declarar la lesividad de los citados actos administrativos, lo que requiere un análisis de la legislación aplicable y su interpretación jurisprudencial.

Si bien la normativa general establece que en las Entidades Locales esta competencia corresponde al Pleno de la Corporación, como indica el artículo 107.5 LPACAP: *'Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad'*. Sin embargo, esta regulación básica debe complementarse con la normativa específica del régimen local, especialmente cuando se trata de municipios de gran población como es el de València.

Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) contiene disposiciones específicas sobre las competencias de los diferentes órganos municipales. El artículo 22.2.k) de esta ley establece que corresponde al Pleno *'La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento'*. Sin embargo, el régimen de los municipios de gran población, introducido por la reforma operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, introduce especificidades en la organización y funcionamiento de estos municipios, regulados en el Título X de la Ley 7/1985.

Los municipios de gran población tienen un régimen jurídico especial que modifica el sistema general de atribución de competencias entre los diversos órganos municipales. En este régimen especial, la LBRL distribuye las competencias para la revisión de actos entre los diferentes órganos municipales de manera específica. El artículo 123.1 l) atribuye al Pleno *'la revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general'*, el artículo 124.4 m) atribuye al Alcalde *'la revisión de oficio de sus propios actos'* y el artículo 127.1 k) atribuye a la Junta de Gobierno Local *'la revisión de oficio de sus propios actos'*.

La jurisprudencia ha aclarado que en los municipios de gran población, la competencia para la declaración de lesividad se distribuye según el órgano que dictó el acto originario.

Así, la Sentencia del TSJ de Galicia, sala Contencioso Administrativo, n.º 458/2019 del 27 de septiembre de 2019, aborda directamente esta cuestión: *'La sentencia apelada considera que la Junta de Gobierno Local era competente por aplicación del artículo 127.1 k) de la Ley de Bases de Régimen Local, que establece la competencia de dicho órgano para la revisión de oficio de sus propios actos. Debe tenerse en cuenta que al Ayuntamiento de A Coruña se le aplica el régimen de los municipios de gran población, que establece especialidades en la delimitación competencial de los distintos órganos municipales. Y en este concreto ámbito, la competencia que en los municipios de régimen común le corresponde al Pleno para declarar la lesividad de los actos de cualquier órgano municipal (art. 22 2 k) de la LBRL) se ve matizada en los municipios de régimen especial, en los que el diseño se transforma mediante la atribución de la competencia de revisión de oficio al concreto órgano del que haya emanado el acto: así se atribuye al Pleno la facultad de revisión de oficio de sus propios actos (artículo 123.1 l) LBRL), al Alcalde la facultad de revisión de oficio de sus propios actos (artículo 124.4 m) LBRL) y a la Junta de Gobierno Local la facultad de revisar sus propios actos (artículo 127. 1 k) LBRL)'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta sentencia establece claramente que, a diferencia de los municipios de régimen común donde el Pleno tiene competencia para declarar la lesividad de los actos de cualquier órgano municipal, en los municipios de gran población esta competencia se distribuye según el órgano que dictó el acto original.

La Sentencia del TSJ de Cataluña, sala Contencioso-Administrativo n.º 2659/2022 del 5 de julio de 2022 confirma este criterio al señalar: *'Sí que se prevé en la LBRL la competencia del Pleno para la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (art. 22.2 k) en consonancia con el art. 107 de la Ley 39/2015. Igualmente, en el art. 21 se determina que el Alcalde será competente para proponer la declaración de lesividad al Pleno (art. 21.1 l) en materias que corresponden a la Alcaldía. [...] Esto para los municipios de régimen común. Ya que en caso de municipios de gran población el art. 127 de la LBRL atribuye a la JGL la competencia para revisar de oficio sus propios actos'.*

Asimismo, la Sentencia del TSJ de Cataluña, sala Contencioso Administrativo n.º 1588/2022 del 4 de mayo de 2022 también señala que: *'Y en los municipios de gran población del título X de la LRBRL la revisión de oficio de sus propios actos se atribuye al Pleno, al Alcalde y a la Junta de Gobierno Local, salvo por lo que se refiere a los reglamentos'.*

Por último, la Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Vitoria-Gasteiz, n.º 44/19, de 1 de marzo de 2019 que señala que el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local establece, en cuanto al régimen de organización de los municipios de gran población, entre los que se encuentra el caso de Vitoria (Artículo 121 de la LBRL), de tal manera que corresponden al Pleno las facultades para revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general (Artículo 123.1 LBRL), y al Alcalde y la Junta de Gobierno Local les corresponden las facultades de revisión de oficio de sus propios actos (Artículos 124.4 m y 127.1 k).

Puede existir una aparente contradicción entre el artículo 107.5 de la Ley 39/2015, que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para declarar la lesividad en las entidades locales, y el régimen específico de los municipios de gran población que distribuye esta competencia según el órgano que dictó el acto. Sin embargo, esta contradicción se resuelve aplicando el principio de especialidad normativa. El régimen de los municipios de gran población constituye una regulación especial que prevalece sobre la regla general establecida en la Ley 39/2015. Así lo ha entendido la jurisprudencia anteriormente citada, que ha interpretado que en estos municipios la competencia para la declaración de lesividad se distribuye según el órgano que dictó el acto original. Este análisis se fundamenta en el principio de especialidad normativa (lex specialis derogat legi generali), según el cual la norma especial prevalece sobre la general.

Siendo esto así, y rigiendo el principio de especialidad, teniendo la LBRL condición de ley especial frente a la LPAC, la conclusión a la que ha de llegarse es que la Junta de Gobierno Local si es competente para aprobar el acuerdo de lesividad.

En los municipios de gran población, el artículo 127.1.h) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local 'Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, el despido del personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

Las resoluciones por las que se concedieron las reducciones de jornada sin deducción en las retribuciones, fueron dictadas por el concejal delegado o la concejala delegada en materia de personal competente en cada periodo, en virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por lo que a la vista de la argumentación realizada, la competencia para la declaración de lesividad de las mismas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

V

Por lo que respecta a la disposición de la acción procesal, al ejercicio de acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, la Asesoría Jurídica Municipal no podrá iniciar acción judicial alguna sin estar previamente autorizada por el órgano competente.

En el apartado 6 del citado artículo, se dispone que son órganos competentes para la adopción de los acuerdos que aprueben las autorizaciones a las que se refieren los apartados anteriores, el Pleno, la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, y los concejales delegados o delegadas competentes, así como quien ostente la presidencia del Organismo público, atendiendo a los asuntos, materias y delegaciones de que se trate.

VI

El artículo 12, apartados e) y f) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021) y que entró en vigor en fecha 23 de junio de 2021, en relación a la emisión de informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal en las propuestas de acuerdo relativas al ejercicio de acciones judiciales y en las propuestas de declaración de lesividad de actos administrativos, previa a su impugnación en la vía judicial.

VII

El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula de forma expresa la convalidación de actos administrativos anulables, permitiendo a la Administración subsanar los vicios que afectan a dichos actos para dotarlos de validez y eficacia. En relación con el artículo 48 del mismo texto legal que delimita el ámbito de los actos susceptibles de convalidación.

VIII

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y ello a tenor de las argumentaciones jurídicas esgrimidas en el Fundamento de Derecho IV del presente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, por el que se declaran lesivas para el interés público las Resoluciones de Alcaldía que en el Anexo del mismo se relacionan, por las que se reconoce al personal laboral referenciado una reducción de hasta una hora diaria de su jornada laboral, sin deducción de retribuciones, por las razones reguladas en el artículo 22 del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de València y por el que se faculta a los Sres. Letrados de la Asesoría Jurídica Municipal, al objeto de que, en el plazo de dos meses, pudieran ejercitar la acción de lesividad frente a las Resoluciones de Alcaldía citadas, ante la Jurisdicción Social como jurisdicción competente."

45. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000546-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar el bloc general del temari en la convocatòria per a proveir en propietat dos places d'estadístic/a pel torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar el bloque general del temario en la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de estadístico/a por el turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, aprueba las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Estadístico/a por el turno libre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Estadístico/a, Grupo A1, haciéndose publicadas en el BOP n.º 230, de 28 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. En fecha 5 de agosto de 2025 se publica en el BOE extracto de la convocatoria abriendo el plazo de presentación de instancias desde el 6 de agosto hasta el 3 de septiembre de 2025.

TERCERO. Convocado el órgano técnico de selección para el día 19 de enero de 2026, al objeto de su constitución, se pone de manifiesto de la existencia de error en el número de temas del bloque general debiendo ser de 18 temas y no 13 temas (una quinta parte del número total de temas que son 90), han sido omitidos 5 temas.

CUARTO. A tal efecto, el órgano técnico de selección propone, para no perjudicar al personal aspirante ante la proximidad de la fecha de realización del primer ejercicio, que se fraccionen los temas aprobados y publicados para completar el temario, reestructurando los contenidos para asegurar que cubra el programa de forma más eficiente, para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, por lo que procedería en consecuencia modificar varios temas el bloque general del temario quedando como a continuación se detalla y manteniendo el resto de temas:

BLOQUE GENERAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



.../...

Tema 5. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley.

Tema 6. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 7. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 9. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 11. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. Municipios de gran población.

Tema 13. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 14. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas.

Tema 15. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 18. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en su art. 8.3 establece el número mínimo de temas en que deberán desarrollarse para el ingreso en la subescala del grupo A.

II. Que según lo establecido en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

III. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el bloque general del temario específico de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Estadístico/a, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, en el sentido que a continuación se indica y manteniendo el resto del temario:

BLOQUE GENERAL

Tema 5. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley.

Tema 6. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 7. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 9. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 11. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. Municipios de gran población.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 13. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 14. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas.

Tema 15. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 18. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València."

46. (E 17)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000563-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar les bases de les convocatòries per a proveir en propietat places de professor/a música en diverses especialitats. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar las bases de las convocatorias para proveer en propiedad plazas de profesor/a música en varias especialidades.</i>		

"PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el día 20 de diciembre de 2024, se aprobaron las bases de las convocatorias para proveer en propiedad plazas de profesor/a música, especialidad Violonchelo, Violín, Piano y Guitarra. Asimismo, mediante acuerdos de 17 de enero de 2025, se aprobaron las bases de las convocatorias para proveer en propiedad plazas de profesor/a música, especialidad Oboe y Clarinete, así como de la especialidad Cámara, en fecha 28 de marzo de 2025, por el turno libre y por el procedimiento selectivo de concurso-oposición, publicadas en el BOP n.º 248, de 26 de diciembre de 2024 y en el BOP n.º 19, de 29 de enero y n.º 74, de 17 de abril de 2025, respectivamente.

SEGUNDO. Que en la base 13 'Ejercicios', de las citadas bases, se indica que el proceso selectivo se compone de 5 ejercicios, de los cuales, el ejercicio cuarto, tiene la condición de carácter obligatorio y no eliminatorio.

TERCERO. Por la unidad administrativa gestora se ha dado cuenta de la existencia de un error común en las bases señaladas en el ordinal primero.

Donde dicen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio'.

Debe decir:

'Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València y demás normas reglamentarias.

II. Que según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

III. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en los expedientes 01104/2024/567-568-566-571; 01104/2024/565-564 y 01104/2024/563, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el error en las bases de las convocatorias aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el día 20 de diciembre de 2024, que aprobaron las bases de las convocatorias para proveer en propiedad plazas de Profesor/a Música, especialidad Violonchelo, Violín, Piano y Guitarra. Asimismo, mediante acuerdos de 17 de enero de 2025, se aprobaron las bases de las convocatorias para proveer en propiedad plazas de Profesor/a Música, especialidad Oboe y Clarinete, así como de la especialidad Cámara, en fecha 28 de marzo de 2025, por el turno libre y por el procedimiento selectivo de concurso-oposición, publicadas en el BOP n.º 248, de 26 de diciembre de 2024, y en los BOP n.º 19, de 29 de enero y n.º 74, de 17 de abril de 2025, respectivamente.

Donde dicen:

'Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio'.

Debe decir:

'Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



47. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001061-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu per a l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un auxiliar administrativo para la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 30/10/2025 y 14/01/2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 2 plazas de Auxiliar Administrativo con destino al Servicio Municipal de Atención Especializada (*actual Servicios Sociales*), y, la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD), correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP 9830 / 25008227 y 9790 / 25008187, vacantes y no reservado; de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. En el marco de las actuaciones referenciadas, la Junta de Gobierno Local aprobó mediante el acuerdo con número de orden: 30, de fecha 07/11/2025, el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', de la persona que se cita, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP 9790 / 25008187, y adscripción orgánica en el Servicio de Atención Especializada (*actual Servicios Sociales*).

3º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 18, de fecha 14/11/2025, y, Resolución de Alcaldía núm. CM-5539, de fecha 01/12/2025, respectivamente, se aprobaron el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', y, su posterior aceptación de la renuncia de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP *****), en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP 9830 / 25008227, y adscripción orgánica en el Servicio de Atención Especializada (OMAD); así como el nombramiento interino en la categoría citada y puesto referenciado de Sra. ***** (Núm. GIP *****), tras la aceptación de la renuncia de la anteriormente nombrada.

Por Resolución de Alcaldía núm. CM-5758, de 10/12/2025, se aceptó la renuncia al nombramiento interino de Sra. ***** (Núm. GIP *****). Segunda persona nombrada en el puesto de trabajo referenciado).

4º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza objeto de la renuncia citada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



01104/2025/000716); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica (tras su reactivación en la bolsa, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
510	*****, con DNI: ...9850..	Libre

5º. Sr. ***** (Núm. GIP *****) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

6º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto OMAD', y, un documento en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrollan los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 26/2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', perteneciente al Grupo de Titulación C2, le debe ser asignado puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación C2 o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP 9830 / 25008227 de 'Auxiliar Administrativo/a', con baremo retributivo: C2.14.361.361, con adscripción orgánica en el Servicio de Servicios Sociales, estructural, vacante y no reservado, al que se deberá modificarse la adscripción orgánica para adecuarlo al nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' del aspirante propuesto Sr. ***** (Núm. GIP *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona, de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de enero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9830 / 25008227	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9830 / 25008227	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad. (OMAD)

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 28 de enero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9830 / 25008227	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad. (OMAD)

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en caso de nombramientos interinos desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación C2. EPG 1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 28 de enero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 36.390,28 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 26/2026.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

48. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00218-2025-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: DIRECCIÓ GENERAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT. Proposa aprovar la Guia de Bones Pràctiques d'Accessibilitat en Audiovisuals de l'Ajuntament de València. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Propone aprobar la Guía de Buenas Prácticas de Accesibilidad en Audiovisuales del Ayuntamiento de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. La comunicación es el proceso mediante el cual se puede transmitir información de una entidad a otra, alterando el estado de conocimiento de la entidad receptora. Todas las formas de comunicación cuentan con un emisor, un mensaje y un receptor además de un canal, un código y un contexto en el que desarrolla el acto comunicativo.

SEGUNDO. Las barreras de comunicación son la causa por la que las personas con discapacidad no puedan recibir o comprender los mensajes de, por ejemplo, un contenido audiovisual. La raíz del problema no se encuentra en el receptor sino en el código utilizado para transmitir dicho mensaje. Otras veces es el canal o contexto el que impiden la accesibilidad. Por ejemplo, cuando una persona con discapacidad quiere tener una conversación cotidiana, asistir a una conferencia o ver un material audiovisual.

TERCERO. El derecho a la accesibilidad en medios audiovisuales significa que las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a contenidos audiovisuales en igualdad de condiciones que el resto de la población. Esto implica que los medios audiovisuales deben implementar medidas como subtítulos, audiodescripción, traducción a lengua de signos, lectura fácil o lenguaje sencillo, entre otras, para que las personas con discapacidad puedan disfrutar de los contenidos. Incorporando estas medidas de accesibilidad a un vídeo se garantiza que las personas con discapacidad podrán ejercer su legítimo derecho de acceder, en igualdad de condiciones, a la información (o mensaje) contenida en él.

CUARTO. Hoy en día, gracias al esfuerzo del movimiento asociativo y del sector de la discapacidad, se está consiguiendo que se piense en la accesibilidad al inicio y de manera transversal en cualquier flujo de trabajo o cadena de valor. Es importante destacar que el fin último de la accesibilidad no es solamente el acceso a un contenido o espacio, sino la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.

QUINTO. Antes de analizar la accesibilidad desde el inicio de cada propuesta, es importante reflexionar sobre el público principal que precisa de estos recursos: las personas con discapacidad.

Familiarizarse con sus formas de comunicación y sus necesidades facilita la incorporación de elementos visuales y sonoros que les permitan disfrutar de los contenidos en igualdad de condiciones.

SEXTO. Fruto del diálogo entre el equipo de comunicación del Ayuntamiento de València, personas con discapacidad, el movimiento asociativo del tercer sector, expertos en comunicación inclusiva y la Dirección General de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de València, surge la necesidad de aprobar una 'Guía de buenas prácticas para la creación y difusión de contenidos audiovisuales accesibles en el Ayuntamiento de València'.

SÉPTIMO. El objetivo de este documento es establecer las bases para incorporar la accesibilidad audiovisual de manera transversal y garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder, comprender y disfrutar plenamente de los contenidos audiovisuales municipales, y por tanto, puedan ejercer con igualdad sus derechos como ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. Mediante moción de fecha 21 de mayo de 2025, el director general de personas con discapacidad del ayuntamiento de València, ha dispuesto que desde la Dirección General de Personas con Discapacidad se efectúen los trámites tendentes para su aprobación.

NOVENO. El Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos propuso la creación de un grupo de trabajo interdepartamental encargado de elaborar un plan de comunicación clara del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2025.

DÉCIMO. El 17 de noviembre de 2025 se remite la Guía a varios servicios solicitado informes en el ámbito de sus competencias, siguiendo instrucciones de la Secretaría Municipal, siendo los mismos favorables, aportando algunos puntos que se incluyen posteriormente en la Guía, como es el caso de las recomendaciones recogidas en el informe de la Secció de Xarxes Socials del Servici de Comunicació, el Gabinet de Normalització Llingüística, el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y el de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Garantizar la accesibilidad universal, de acuerdo con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU para acceder a todos los espacios públicos y sociales, entornos naturales, sistemas de transporte, medios de comunicación y servicios de atención a la ciudadanía, constituye un compromiso común compartido por la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. La Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, aplicable a las entidades locales y su sector público instrumental, exige medidas de accesibilidad audiovisual.

Artículo 4.13 Accesibilidad en las campañas institucionales de publicidad y de comunicación.

Las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias de estas.

Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

Tercero. El artículo 1.2 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, Ley General de Comunicación Audiovisual, establecen las normas básicas para la prestación del servicio de comunicación audiovisual autonómico y local, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas y los Entes Locales en sus respectivos ámbitos.

En su título I establece los principios generales de la comunicación audiovisual, que deberá respetar la dignidad humana y los valores constitucionales, así como transmitir una imagen igualitaria y no discriminatoria de mujeres y hombres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, la comunicación audiovisual debe ser respetuosa con el valor superior constitucional del pluralismo. Igualmente, debe promoverse una comunicación audiovisual inclusiva tanto en la forma de presentar a las personas con discapacidad como en el acceso que esas personas tienen a la comunicación audiovisual, por lo que tendrán como objeto orientar la actuación de los poderes públicos y de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual.

Cuarto. El artículo 18 de la ley 8/2024, de 30 de diciembre, Ley de Accesibilidad Universal de la Comunitat Valenciana (Ley Teresa Navarro), establece las medidas para garantizar la comunicación en acontecimientos de difusión pública.

1. Cuando la administración de la Generalitat *-también aplicable a las Entidades Locales-* promueve determinados actos o acontecimientos que tienen un contenido institucional y presta su asistencia, apoya técnica o económicamente la realización de determinados acontecimientos sociales o culturales (conferencias, jornadas, congresos, simposios o actos análogos) que son de interés relevante o en los que se prevé su retransmisión o difusión pública a través de medios audiovisuales o de comunicación social, se debe garantizar la accesibilidad en la comunicación y comprensión de los mensajes por las personas con discapacidad específica mediante medios de audiodescripción, subtitulación y lengua de signos.

2. Igualmente, se debe garantizar la disponibilidad de dispositivos de inducción magnética u otro medio de apoyo a la comunicación oral para las personas participantes y el público conformado por personas sordas o con discapacidad auditiva que lo requieren.

Quinto. La Disposición adicional undécima establece que en el marco de la reglamentación básica estatal, para que las personas con discapacidad intelectual y con dificultades cognitivas dispongan de información accesible y puedan participar en programas de formación continua, de aprendizaje permanente y de educación de personas adultas, se fomentará la elaboración de materiales y publicaciones en lectura fácil, complementados siempre que sea necesario con materiales de apoyo en formato de audio y videos subtítulos en lenguaje sencillo.

Sexto. La Disposición adicional duodécima señala que los aspectos de accesibilidad universal y diseño para todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas se ajustarán a lo establecido en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, y en su normativa de desarrollo, como el Real decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Séptimo. Cabe destacar que los contenidos signados deben cumplir con los criterios del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNSLE) y para el subtítulo y audiodescripción, con las pautas del Centro del Subtitulado y la Audiodescripción (CESyA), o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. La competencia orgánica para la adopción del presente acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 'GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS AUDIVISUALES ACCESIBLES EN EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA' que obra en el expediente.

Segundo. Establecer el ámbito de aplicación de la presente guía que se extiende a la creación y difusión de audiovisuales del Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

Tercero. Comunicar a los Servicios Municipales, Organismos Autónomos y Fundaciones para su implementación de forma progresiva atendiendo a sus recursos organizativos y con el objeto de que se oferten en el marco del Plan de Formación Municipal acciones dirigidas al personal que produce, edita, supervisa, difunde o proyecta contenidos audiovisuales."

49. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació de l'Auditori 'la Mutant' per als mesos de febrer a juny de 2026. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación del Auditorio 'La Mutant' para los meses de febrero a junio de 2026.</i>		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Auditori La Mutant, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán desde los meses de febrero a junio de 2026.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda aprobar las siguientes propuestas de programación del Auditori La Mutant para los meses desde febrero a junio de 2026:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PROPUESTA ESCÉNICAS AUDITORI LA MUTANT

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
11, 12, 13, 14 de febrero	II COMITÈ D'INVESTIGACIÓ: JORNADES D'INVESTIGACIÓ ESCÈNICA	PENSAMIENTO
11 de febrero	Perihode: transiciones para rendir fronteras. Jor Camacho Tárraga. Perihode: migraciones para rendir fronteras. Aurora Garcia y Agud.	DANZA
27 de febrero, 20 de marzo, 10 de mayo, 15 de mayo	COMUNIDAD MUTANT	ARTES VIVAS
27 y 28 de febrero	Torcidxs	TEATRO
6 de marzo y 8 de mayo	CONCIERTOS EN LA MUTANT. Stereo Madness + Superreservao Lorea + Rebe	MÚSICA
7 y 8 de marzo	Prácticas coreográficas desde la apropiación y la copia	DANZA
20 y 21 de marzo	The Death at The Club	DANZA
10 de abril	LaLonja - El Otro Fútbol: Cine, Publicidad y Cultura	CINE
16 y 18 de abril	DANSA VALENCIA	DANZA
22 de abril	LAB DE SERIES	SERIES/CINE
29 de abril	El futuro como trabajo escénico.	DANZA
8 de mayo	CONCIERTOS EN LA MUTANT	MÚSICA
10 de mayo	La Jácara de los cuerpos imposibles	TEATRO
13 de mayo	Casi normales	DANZA
15 y 16 de mayo	BELL END	DANZA
18 y 21 de junio	CONTORSIONS	CIRCO."

50. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00201-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ALCALDIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto corresponent a les aportacions anuals de l'exercici 2026 destinades als grups polítics municipals. SERVICIO DE ALCALDÍA. Propone autorizar y disponer el gasto correspondiente a las aportaciones anuales del ejercicio 2026 destinadas a los grupos políticos municipales.		

"HECHOS

Primero. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de julio de 2023, acordó aprobar la dotación económica de los grupos políticos municipales y la periodicidad del pago, concretando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las obligaciones que estos deben asumir en este ámbito. En concreto, sobre las cuantías a percibir por los grupos, se determinó lo siguiente:

'Primero. Establecer como componente fijo anual, idéntico para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (4.304,03 €), que resulta del incremento experimentado por la cantidad aprobada en 2019 por aplicación de los porcentajes previstos en la normativa que regula el aumento anual de las retribuciones del personal empleado público. En los sucesivos ejercicios económicos, estas cifras estarán sujetas a los incrementos retributivos que fijan las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Segundo. Establecer como componente variable mensual, para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en función de su número de concejales/as, la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (411,04 €) por representante electo, resultando del incremento experimentado por la cantidad aprobada en 2019 por aplicación de los porcentajes previstos en la normativa que regula el aumento anual de las retribuciones del personal empleado público. En los sucesivos ejercicios económicos, estas cifras estarán sujetas a los incrementos retributivos que fijan las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València'.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2024 se autorizó y comprometió gasto y se reconoció la obligación de pago por importe total de ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y siete euros con noventa y seis céntimos (179.987,96 €), correspondiente a las aportaciones a percibir por los grupos políticos municipales durante 2024, debiendo actualizarse una vez se aprobasen los incrementos retributivos que fijasen las leyes de presupuestos generales del Estado para ese ejercicio o la normativa aplicable al personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2024 se actualizaron las cuantías acordadas en 2023, en aplicación de los citados incrementos retributivos aprobados.

Cuarto. El Pleno municipal, mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2024, aprobó el texto consolidado de los diferentes acuerdos plenarios adoptados sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales, recogiendo las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas y determinando que estas se satisfarán con periodicidad anual. Asimismo, se establece que deberán presentarse los estados contables anuales, los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos efectuados y los comprobantes de los gastos realizados, ante la Intervención General Municipal antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al que correspondan, debiendo los grupos políticos estar al corriente de pago de sus obligaciones tanto por reintegro de dotaciones no adecuadamente justificadas como por la devolución de dotaciones no aplicadas, con carácter previo al abono de la siguiente asignación.

Quinto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2025 se autorizó y comprometió gasto y se reconoció la obligación de pago por importe total de ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (185.387,60 €), correspondiente a las aportaciones a percibir por los grupos políticos municipales durante 2025, debiendo actualizarse asimismo una vez se aprobasen los incrementos retributivos que fijasen las leyes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presupuestos generales del Estado para ese ejercicio o la normativa aplicable al personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Sexto. Por otra parte, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de abril de 2025, aprobó el reajuste del cálculo de la dotación económica del Grupo Municipal Vox Valencia, atendiendo al número de concejales que lo componían entre el 6 de marzo y el 3 de abril de 2025, fijando un importe total de veintitrés mil novecientos sesenta euros con doce céntimos (23.960,12 €) para ese ejercicio.

Séptimo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2025, en aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 % de las retribuciones del personal al servicio del sector público —previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social— y del acuerdo adoptado por la propia Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2025, relativo a su aplicación a los empleados públicos, se aprobaron las actualizaciones de las cuantías correspondientes a las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales, con efectos de 1 de enero de 2024.

Octavo. La Intervención General Municipal mediante nota interior de fecha 5 de diciembre de 2025 dirigida a los grupos políticos municipales, recuerda en relación con las dotaciones económicas correspondientes a 2025, que deberá procederse a efectuar la devolución del importe no gastado a fecha 31 de diciembre de 2025, como requisito para el reconocimiento de la obligación y el pago del 75 % del importe de las asignaciones económicas a favor de los grupos políticos durante el 2026, quedando el 25 % restante condicionado a la acreditación del reintegro de las cantidades no justificadas.

Noveno. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2025, aprobó la aplicación de un incremento salarial del 2,5 % para el personal al servicio del sector público, dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, con efectos de 1 de enero de 2025, respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, actualizadas por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Décimo. Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de enero de 2026, aprobó un incremento retributivo del 1,5 % para el personal al servicio del sector público, con efectos de 1 de enero de 2026, respecto a las vigentes de 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2025 antes citado.

Décimo primero. En virtud de ello, por moción del coordinador general de Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2026, se dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la autorización y disposición del gasto correspondiente a las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales para el ejercicio 2026, incorporando las actualizaciones derivadas de la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2025 de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2025 y 16 de enero de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Décimo segundo. El importe de las dotaciones económicas a favor de los grupos políticos municipales, una vez aplicadas las actualizaciones especificada en los ordinales noveno y décimo, presenta el detalle siguiente:

Para la anualidad 2025:

- Componente variable mensual, con efectos de 1 de enero de 2025, en función de su número de concejales/as: cuatrocientos treinta y seis euros con trece céntimos (436,13 €) por representante electo.
- Componente fijo, con efectos de 1 de enero de 2025, igual para cada uno de los grupos políticos con representación municipal: cuatro mil quinientos sesenta y seis euros con setenta céntimos (4.566,70 €).

Para la anualidad 2026:

- Componente variable mensual, con efectos de 1 de enero de 2026, en función de su número de concejales/as: cuatrocientos cuarenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (442,67 €) por representante electo.
- Componente fijo, con efectos de 1 de enero de 2026, igual para cada uno de los grupos políticos con representación municipal: cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros con veinte céntimos (4.635,20 €).

A efectos de la adecuada verificación de los cálculos realizados constan incorporados al expediente los documentos siguientes:

- Documento núm. 1 – Tabla de dotaciones económicas correspondiente a la anualidad 2025 actualizada, incluyendo las diferencias por grupos políticos según el componente variable mensual y el componente fijo anual.
- Documento núm. 2 – Tabla actualizada de las dotaciones económicas correspondientes a la anualidad 2025 de Grupo municipal VOX (atendiendo a la variación en el núm. concejales/as).
- Documento núm. 3 – Tabla de las dotaciones económicas correspondiente a la anualidad 2026.
- Documento núm. 4 – Tabla resumen total de diferencias de la anualidad 2025, junto con la dotación económica correspondiente a la anualidad 2026.

Décimo tercero. El gasto total de las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales correspondiente al ejercicio 2026 y de las diferencias derivadas de la actualización del ejercicio 2025, asciende a la cantidad de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis euros con setenta y seis céntimos de euro (198.476,76 €) imputable a la aplicación presupuestaria 2026/AA770/91200/48910 denominada «OTRAS TRANSFERENCIAS CONC. COMPE.», donde existe crédito suficiente y adecuado, según expediente contable GASTOS/2026/0000009377, documento contable 3000020939.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El apartado 3º, párrafo segundo, del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, señala:

'El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de presupuestos generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial'.

Por su parte, el párrafo quinto del mismo apartado 3.º dispone:

'Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida'.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de julio de 2023, acordó aprobar la dotación económica de los grupos políticos municipales y la periodicidad del pago, concretando las obligaciones que estos deben asumir en este ámbito.

Tercero. El Pleno municipal, mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2024, aprobó el texto consolidado de los diferentes acuerdos plenarios adoptados sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales.

Cuarto. El Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 11 de diciembre de 2025.

Quinto. La propuesta de gastos ha sido sometida a informe de fiscalización del Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 213 a 223 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Sexto. La competencia orgánica para la adopción del presente acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en directa relación con las bases 14ª y 15ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe total de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis euros con setenta y seis céntimos de euro (198.476,76 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/AA770/91200/48910 denominada 'OTRAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRANSFERENCIAS CONC. COMPE.' del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000009377, documento contable 3000020939, para financiar las cuantías correspondientes a las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales anualidad 2026 y de las diferencias derivadas de la actualización del ejercicio 2025, conforme a los incrementos retributivos previstos en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2025 y 16 de enero de 2026.

Los importes totales correspondientes a cada grupo político municipal son los siguientes:

Grupo político	Importe de dotación económica
Grupo municipal Popular	75.462,52 €
Grupo municipal Compromís	53.703,76 €
Grupo municipal Socialista	42.824,39 €
Grupo municipal Vox	26.486,09 €
TOTAL	198.476,76 €

Se incorporan al presente acuerdo como anexos I, II, III y IV los documentos de cálculo de las dotaciones económicas.

Segundo. Una vez acreditados las devoluciones y, en su caso, los reintegros que resulten procedentes de las dotaciones económicas del ejercicio 2025, se procederá a reconocer la obligación en los términos establecidos por la Intervención General Municipal en su nota interior de 5 de diciembre de 2025 dirigida a los grupos políticos municipales.

Tercero. Los grupos políticos municipales deberán cumplir, entre otras, con la obligación relativa a la llevanza de una contabilidad específica de la dotación concedida que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo solicite conforme al acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2024 antes citado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DOTACIONES ECONÓMICAS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES 2025 (Actualización RD-ley 14/2025) 2,5 %												
Grupo político		Num. Concejales/as	Importe actual dotaciones económicas 2025 *Actualizadas por acuerdo JGL 24/10/2025			> dotaciones económicas 2025 (2,5 %) *Acuerdo Consejo Municipal 2 de diciembre de 2023 (RD-ley 14/2025)			Diferencias dotaciones económicas			
			Componente variable mensual ---- 425,49 € (X 12)	Componente fijo anual ----- 4.455,32 €	Dotación económica anual 2025 (366/366)	Multiplicador 2,5%	Componente variable mensual ---- 436,13 € (X12)	Componente fijo anual ---- 4.566,70	Dotación económica anual 2025 (366/366)	Diferencias Componente variable mensual	Diferencias Componente fijo anual	Diferencias Dotación económica anual
GRUPO POPULAR (V46877243)		13	66.376,44 €	4.455,32 €	70.831,76 €	Cantidad variable mensual	68.035,85 €	4.566,70 €	72.602,55 €	1.659,41 €	111,38 €	1.770,80 €
COMPROMIS (V98364458)		9	45.952,92 €	4.455,32 €	50.408,24 €	436,13 €	47.101,74 €	4.566,70 €	51.668,44 €	1.148,82 €	111,38 €	1.260,20 €
GRUPO SOCIALISTA (V98366248)		7	35.741,16 €	4.455,32 €	40.196,48 €	Cantidad fija anual	36.634,69 €	4.566,70 €	41.201,39 €	893,53 €	111,38 €	1.004,91 €
VOX (V405997536)		4	19.623,96 €	4.455,32 €	24.079,28 €	4.566,70 €	20.115,31 €	4.566,70 €	24.682,01 €	491,35 €	111,38 €	602,73 €
Dotación económica anual		33	167.694,48 €	17.821,28 €	185.515,76 €		171.887,59 €	18.266,80 €	190.154,39 €	4.193,11 €	445,52 €	4.638,64 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Càlculo componente variable Grupo municipal Vox Valencia						
Período	Núm. Concejales/as	Euros mes	Euros día por concejal	Núm. Meses	Núm. Días	Totales
Enero-febrero 2025	4	436,13 €		2		3.489,02 €
De 1 a 5 de marzo de 2025	4	436,13 €	14,07 €		5	281,37 €
De 6 a 31 de marzo	2	436,13 €	14,07 €		26	731,57 €
De 1 a 3 de abril	2	436,13 €	14,54 €		3	87,23 €
De 4 a 30 de abril	4	436,13 €	14,54 €		27	1.570,06 €
De mayo a diciembre 2025	4	436,13 €		8		13.956,07 €
Total componente variable anual						20.115,31 €
Total componente fijo anual						4.566,70 €
Suma componente fijo + componente variable						24.682,01 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG-3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOTACIONES ECONÓMICAS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES 2026					
Dotaciones económicas 2026 (1,5 %)					
Grupo político	Núm. Concejales/as	Multiplicador 1,5%	Componente variable	Componente	Dotación económica anual 2026 (366/366)
			mensual	fijo	
			----	anual	
			442,67 € (X12)	4635,20 €	
			----	----	
GRUPO POPULAR (V46872743)	13	Cantidad variable mensual	69.056,52 €	4.635,20 €	73.691,72 €
COMPROMIS (V98364458)	9	442,67 €	47.808,36 €	4.635,20 €	52.443,56 €
GRUPO SOCIALISTA (V98366248)	7	Cantidad fija anual	37.184,28 €	4.635,20 €	41.819,48 €
VOX (V40597536)	4	4.635,20 €	21.248,16 €	4.635,20 €	25.883,36 €
Dotación económica anual	33		175.297,32 €	18.540,80 €	193.838,12 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Grup polític	Núm. Concejales/as	Diferencias dotaciones económicas 2025 - actualización 2,5 % (A)			Dotaciones económicas 2026 - 1,5 % (B)			Total (A + B)		
		Diferencias Componente variable mensual	Diferencias Componente fijo anual	Diferencias Dotación económica anual	Componente variable mensual 442,67 € (X12)	Componente fijo anual 4635,20 €	Dotación económica anual 2026 (366/366)	Total Componente variable mensual	Total Componente fijo anual	TOTAL
GRUPO POPULAR (V46872743)	13	1.659,41 €	111,38 €	1.770,80 €	69.056,52 €	4.635,20 €	73.691,72 €	70.715,93 €	4.746,58 €	75.462,52 €
COMPROMIS (V98364458)	9	1.148,82 €	111,38 €	1.260,20 €	47.808,36 €	4.635,20 €	52.443,56 €	48.957,18 €	4.746,58 €	53.703,76 €
GRUPO SOCIALISTA (V98365248)	7	893,53 €	111,38 €	1.004,91 €	37.184,28 €	4.635,20 €	41.819,48 €	38.077,81 €	4.746,58 €	42.824,39 €
VOX (V40597536)	4	491,35 €	111,38 €	602,73 €	21.248,16 €	4.635,20 €	25.883,36 €	21.739,51 €	4.746,58 €	26.486,09 €
Dotación económica anual		4.493,11 €	445,52 €	4.938,64 €	175.297,32 €	18.540,80 €	193.838,12 €	179.490,43 €	18.596,32 €	198.076,76 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



51. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2024-000098-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici d'assessorament a joves en matèria d'habitatge i fiscalitat. SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de asesoramiento a jóvenes en materia de vivienda y fiscalidad.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución CM 4332 de fecha 8 de noviembre de 2024 se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de asesoramiento a jóvenes en materia de vivienda y fiscalidad, a Gema Matéu Esteve, con DNI *****.

Segundo. Emitida la factura n.º 22 de fecha 31 de diciembre de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025, se presentó en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto 2025, con lo que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago.

Tercero. Por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el pago propuesto con cargo a la aplicación Presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal, Expediente Contable GASTOS_2026_0000009873 y doc. núm. 6000129316.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación del gasto de la factura n.º 22 de fecha 31 de diciembre de 2025, por importe 461,58 € (desglosado en 381,47 € más 80,11 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), a favor de Gema Matéu Esteve, con DNI ***** , correspondiente al contrato para la prestación de los servicios de asesoramiento a jóvenes en materia de vivienda y fiscalidad, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025, y abonarla con cargo a la Aplicación Presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal, Expediente Contable GASTOS_2026_0000009873 y doc. núm. 6000129316."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



52. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02410-2020-000071-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLATGES. Proposa acceptar les condicions i prescripcions per a l'atorgament, pel Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic, de la concessió d'ocupació de domini públic marítim-terrestre destinada a la instal·lació d'una unitat modular de lavabos en el passeig marítim de la platja del Cabanyal. <i>SERVICIO DE PLAYAS. Propone aceptar las condiciones y prescripciones para el otorgamiento, por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre destinada a la instalación de una unidad modular de aseos en el paseo marítimo de la playa del Cabañal.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de septiembre de 2020, para dar cumplimiento a una propuesta ciudadana aprobada en el marco de los Presupuestos Participativos 2019-2020 (Decidim VLC), el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire del Ayuntamiento de València, actualmente Servicio de Playas, solicitó ante la Demarcación de Costas en Valencia la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la instalación de aseos públicos en el paseo marítimo de la playa del Cabanyal.

Segundo. Con fecha 8 de octubre de 2020, la Demarcación de Costas en Valencia comunicó al Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire la necesidad de reconsiderar la ubicación inicialmente propuesta y la necesidad de aportar proyecto básico o memoria valorada de la actuación.

Tercero. Una vez aportada la documentación requerida, la Demarcación de Costas en Valencia emitió escrito de fecha 29 de abril de 2021, en el que informa que, de acuerdo con la memoria presentada, las obras e instalaciones proyectadas no tienen carácter desmontable y presentan vocación de permanencia en el tiempo, por lo que no resultan susceptibles de autorización, sino que quedan sujetas al régimen de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, instando al Ayuntamiento a solicitar formalmente dicha concesión y a completar la documentación exigida.

Cuarto. Con fecha 30 de julio de 2021, por el concejal delegado de Playas, se solicitó formalmente la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre ante la Demarcación de Costas en Valencia. Entre la documentación aportada figura el proyecto titulado Instalación de aseos en casetas prefabricadas para la playa del Cabanyal, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Ricardo Segovia Andújar, en mayo de 2021.

Quinto. Mediante sucesivas subsanaciones de documentación, con fecha de 26 de enero de 2024 se completa la documentación del expediente.

Sexto. Por Resolución, de fecha 9 de enero de 2026, de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se somete a la aceptación del Ayuntamiento de València, la concesión de ocupación de 36,9 m2 dominio público marítimo-terrestre para la instalación de una unidad modular de aseos en el paseo marítimo de la playa del Cabanyal, en el TM de València (Valencia), de acuerdo con las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



condiciones y prescripciones establecidas en el 'Pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, publicado en el BOE de 19 de noviembre de 1985, con las modificaciones necesarias para su adaptación a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 2 de junio de 1989' y Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones del proyecto presentado en la solicitud efectuada.

Indicando que se deberá contestar con la aceptación expresa, antes de transcurridos diez días a partir de la fecha de recibo de su notificación.

Séptimo. Revisadas las condiciones y prescripciones que se indican en la resolución mencionada, el Servicio de Playas, en fecha 21 de enero de 2026, emite informe en el que manifiesta que se consideran conformes con la concesión solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

En especial, el artículo 67 de la Ley de Costas establece que con carácter previo a la resolución sobre la solicitud de la concesión habrá información pública y oferta de condiciones de la Administración del Estado al peticionario, sin cuya aceptación no será otorgada. Cumplidos estos trámites, la resolución correspondiente será dictada, discrecionalmente, por el Departamento ministerial competente y deberá hacerse pública. Si el concesionario impugna las cláusulas que fueron aceptadas por él, la Administración estará facultada para declarar extinguido el título, salvo cuando aquéllas fueren ilegales.

II. Resulta de aplicación el Pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, publicado en el BOE de 19 de noviembre de 1985, con las modificaciones necesarias para su adaptación a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 2 de junio de 1989.

III. La competencia para la adopción del acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y los artículos 121 y siguientes de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicables a los municipios de gran población.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aceptar expresamente las condiciones y prescripciones establecidas en la Resolución, de fecha 9 de enero de 2026, de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como trámite previo y necesario para el otorgamiento de la concesión de ocupación de 36,9 m² de dominio público marítimo-terrestre, destinada a la instalación de una unidad modular de aseos en el paseo marítimo de la playa del Cabanyal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



53. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001784-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a una agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a una agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2025 170172, de fecha 02/07/2025, D.ª *****, agente de la Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con *****), solicitó el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial en acto de servicio en la fecha y conforme a los hechos que constan en la Sentencia del Juzgado de Instrucción número 6 de València, n.º 182/ 24, de 29 de mayo de 2024 (Juicio sobre delitos leves (LEV) - 000158/2024).

En la citada sentencia, se condenaba al autor a abonar a la funcionaria n.º ***** la cantidad de 1.760,00 € en concepto de responsabilidad penal derivada del delito, que es la que en este procedimiento administrativo se reclama ahora al Ayuntamiento de València.

Segundo. La ejecución de la citada sentencia se llevó a cabo en el Procedimiento de Ejecutoria Penal n.º 000100/2024 seguido en el Juzgado de Instrucción número 6 de València, habiéndose declarado la insolvencia del deudor en fecha 26.05.2025.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, se reconoce a la Sra. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 1.760,00 €, en base al principio de indemnidad.

Cuarto. El abono de la indemnización se realizó en el mes de noviembre de 2025. En fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de noviembre de 2025 fue el 25 de noviembre de 2025. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **2 de julio de 2025** y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **25 de noviembre de 2025**.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 1.760,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **23,04 €**, según documento de cálculo adjunto denominado 'Excel cálculo intereses de demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023', que, en la actualidad, se encuentra prorrogado.

Octavo. En fecha 13 de enero de 2026, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2026/0000008464 por importe de 23,04 €, a favor de D.ª ***** (BP *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2025-001784-00, le resultan de aplicación los Fundamentos de Derecho que a continuación se citan:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por la persona interesada y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer a la persona interesada desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **23,04 €** (VEINTITRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D.ª *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo, en ejecución del acuerdo de 10 de octubre de 2025 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable en fase ADO n.º 6000129089 y expediente contable GASTOS/2026/0000008464."

54. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002556-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la Relació de Llocs de Treball 2026. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la Relación de Puestos de Trabajo 2026.		

"HECHOS

PRIMERO. Por el Servicio de Personal se ha tramitado expediente número E-01101-2025-001560-00, en el cual se incluyó la propuesta de capítulo I del Estado de Gastos de Personal del Presupuesto para el ejercicio 2026 y la plantilla de personal de la Corporación, que pasó a ser gestionado por el Servicio Económico Presupuestario para su inclusión en el Presupuesto de 2026, que ha sido aprobado con carácter provisional por el Pleno el 18 de noviembre de 2025 y con carácter definitivo el 22 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. En el referido expediente figura como documento justificativo del gasto, entre otros, un borrador de la Relación de Puestos de Trabajo, de ahora en adelante RPT, de donde derivan las retribuciones asignadas a estos y su encuadre orgánico o distribución presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por programas. Este borrador reflejaba las modificaciones de la RPT acordadas y grabadas en el programa informático de gestión de personal hasta la fecha de su edición (14/10/2025) para adjuntar como documento al correspondiente expediente.

TERCERO. Como ya se determinó en el expediente señalado, en la RPT quedan fijadas, entre otros extremos, y s.e.u.o., la denominación y referencia de los puestos de trabajo vacantes y ocupados, su naturaleza y forma de provisión, su encuadre en las escalas de la Administración General o Especial, las retribuciones asignadas, las plazas y la titulación exigida para su desempeño, los méritos, si procede, y su adscripción en las diferentes unidades que conformen el Organigrama de la Corporación.

CUARTO. Igualmente, figuran como documentos justificativos del gasto, un borrador del Organigrama y de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Directivo Público Profesional, de ahora en adelante RPT PDPP. En la actualidad esta RPT comprende un único puesto de trabajo, donde constan, entre otros datos, la denominación, la adscripción orgánica, los requisitos generales y específicos, las retribuciones asignadas y las funciones del mismo.

QUINTO. Al expediente se adjuntan:

- La comunicación de 13 de octubre de 2025 efectuada por la Secretaria de la Mesa General de Negociación respecto del acuerdo adoptado en el seno de la misma correspondiente al gasto del Capítulo 1 para el 2026 y sus anexos, el borrador de RPT, excel del capítulo 1 negociado, los informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, el informe propuesta de acuerdo del capítulo I de gastos del Servicio de Personal, la Jefatura del Área de Empleo Público y la Secretaria General de la Administración Municipal, y el informe de la Intervención General Municipal, que obran al expediente E-01101-2025-001560-00 ya mencionado.

- Los acuerdos justificativos de los cambios de puestos de trabajo acordados y activados en el programa informático GIP de gestión de personal, desde la última publicación de RPT en el BOP (4/2/2025), hasta el 31 de diciembre de 2025.

- La Relación de Puestos de Trabajo que se propone aprobar con efectos 1 de enero de 2026 (2026 RPT para publicar), así como el Organigrama de la Corporación (2026 Organigrama para publicar).

- La Relación de Puestos de Trabajo del Personal Directivo Público Profesional que se propone aprobar con efectos 1 de enero de 2026 (2026 RPT PDPP para publicar).

SEXTO. En el expediente se trata de reflejar y aprobar todos los cambios de los puestos de trabajo negociados y previstos para el capítulo 1 de gasto de personal del Presupuesto para el 2026, con efectos desde el 1 de enero de 2026, según los acuerdos de la Mesa General de Negociación adoptados en su sesión de fecha 7 de octubre de 2025, sin que estos cambios supongan modificación de la plantilla ya aprobada junto al presupuesto.

Sin perjuicio de ello, también se incluyen los cambios de los puestos de trabajo derivados de acuerdos fiscalizados, adoptados, comunicados y activados en el programa informático GIP de gestión de personal con posterioridad a la elaboración del borrador de RPT ya señalado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(14/10/2025), hasta el 31 de diciembre de 2025, que se adjuntan al expediente, como documentos justificativos, que incluyen en la Relación de Puestos de Trabajo, para su publicación.

Ambos cambios tienen su reflejo, a nivel de crédito, en la retención inicial del gasto anual, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de enero de 2026, previa al inicio de la fiscalización de gasto de personal de 2026.

El resto de cambios producidos en los puestos de trabajo, provenientes de acuerdos fiscalizados, adoptados, comunicados y activados en el programa informático GIP de gestión de personal con posterioridad al 31 de diciembre de 2025, se incluirán en la próxima Relación de Puestos de Trabajo que se apruebe y publique.

SÉPTIMO. Respecto a las cuantías de los conceptos retributivos de 2026, en concreto de los componentes de desempeño o complemento específico, que integra el complemento de puesto de trabajo, detallados en la Relación de Puestos de Trabajo, nos remitimos al informe del Servicio de Gestión Económica del Área de empleo Público, ya citado, significando que dichas cuantías provienen de tablas elaboradas en dicho servicio, a los efectos de cualquier consulta que deba efectuar el Servicio fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal.

OCTAVO. En cuanto al Organigrama y para su aprobación, con efectos desde el 1 de enero de 2026, se incluyen las modificaciones acordadas durante el ejercicio 2025 reflejadas en el borrador del Organigrama ya mencionado (14/10/2025).

Así como, las modificaciones efectuadas por la Resolución núm. 318, de fecha 12 de noviembre de 2025, aprobada con posterioridad a la elaboración del borrador del Organigrama, entre otras: la creación de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Protocolo (incluyendo bajo su dependencia al Servicio de Protocolo) y Delegación de Servicios Sociales y Mayores (incluyendo bajo su dependencia al Servicio de Mayores y la nueva Jefatura de Área de Servicios Sociales) que sustituyen a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Alcaldía y a la Delegación de Servicios Sociales respectivamente; la creación del Servicio de Infraestructura Eléctricas y Alumbrado y del Servicio de Servicios Sociales; y la supresión del Servicio de Atención Primaria y del Servicio de Atención Especializada.

Y el resto de las modificaciones derivadas de acuerdos fiscalizados, adoptados, comunicados y activados en el programa informático GIP de gestión de personal con posterioridad a la elaboración del borrador del Organigrama ya señalado, hasta el 31 de diciembre de 2025, que se adjuntan al expediente, como documentos justificativos, para su publicación.

NOVENO. Se remiten las actuaciones a la Intervención General Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en su informe de fecha 24 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Respecto a la exigencia y definición de la Relación de Puestos de Trabajo, los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 49 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

II. El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sobre la potestad de autoorganización de las entidades locales.

III. El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

IV. El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, regula las materias objeto de negociación.

V. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

VI. Los artículos 36 y 41 a 49.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, respecto a la estructura del empleo público de las entidades locales y la ordenación y dotación de los puestos de trabajo.

VII. El artículo 24 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en cuanto al contenido de la Relación de Puesto de Trabajo del Personal Directivo Público Profesional, que se regula como una relación específica y diferenciada respecto a la del resto de puestos de trabajo.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IX. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la RPT.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de enero de 2026, aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, que obra en el expediente como '2026 RPT para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



publicar', así como las retribuciones a percibir por el personal de esta Corporación, derivadas de la negociación del capítulo 1 del estado de gastos de personal del Presupuesto municipal para 2026 y a cargo del mismo, aprobado con carácter definitivo el 22 de diciembre de 2025.

Segundo. Con efectos desde el 1 de enero de 2026, aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Directivo Público Profesional del Excmo. Ayuntamiento de València, que obra en el expediente como '2026 RPT PDPP para publicar', así como las retribuciones a percibir por dicho personal para 2026."

55. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001026-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa (mobilitat/disponibilitat) per al Servei de Personal. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa (movilidad/disponibilidad) para el Servicio de Personal.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 22 y 24 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 16 de las 144 plazas de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', con destino a los Servicio Municipal que el mismo se relacionan, en los puestos de trabajo que, asimismo, se señalan, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. En el marco de las citadas actuaciones, se aprobó mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 95, y, de fecha 31/10/2025, el nombramiento por mejora de empleo (1) e interino (14) de quince personas en al categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que se citan.

3º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 99, de 21/11/2025, de aprobó el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Movilidad / Disponibilidad', con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0625 / 25000599, y adscripción orgánica en el Servicio de Personal (Primer destino Servicio de Educación). Posteriormente, mediante la Resolución de Alcaldía núm. CM-5748 de 10/12/2025, se aceptó la renuncia al nombramiento interino referenciado efectuada por la persona nombrada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la plaza prevista inicialmente referenciada en el punto 3º que antecede, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica (previa su activación en la bolsa), quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
40	*****, con DNI núm.: ...7489..	Libre

5º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionaria interina para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos 3 trienios del grupo C1, y 2 del grupo C2, así como un Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) 2 Grupo C2 Escalón 5, sin que conste tener Grado Personal consolidado.

6º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto Auxiliar Administrativa S. Personal 2ª*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 27/2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0625 / 25000599, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede transformar para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 28 de enero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
0625 / 25000599	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
0625 / 25000599	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Movilidad / Disponibilidad Baremo: C2.16.499.499 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 28 de enero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	0625 / 25000599	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Movilidad / Disponibilidad Baremo: C2.16.499.499 Vacante y no reservado	Servicio de Personal (primer destino Servicio Educación)

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
*****/****	GDP 2 Grupo Titulación C2 Escalón 5

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.16.499.499: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 656,25 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 874,00 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 28 de enero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 48.223,88 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 27/2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

56. (E 27)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001068-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una subalterna per al Servei de Devesa-Albufera. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una subalterna para el Servicio de Devesa-Albufera.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 03 y 12 de noviembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 4 plazas de Subalterno/a con destino a los Servicio Municipal de Devesa-Albufera (2), Devesa-Albufera, Sección Uso Público, (1)) y Acción Cultural (1), de conformidad con las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal de fechas 30/10/2025 y 11/11/2025, por las que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria de la categoría efectuados en virtud de lo dispuesto en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, y, apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. En el marco de las actuaciones referenciadas, por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 72, de fecha 23/12/2025, se aprobaron el nombramiento interino de las cuatro personas que se citan, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que en el mismo se detallan.

3º. Posteriormente, mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 233, de 23/12/2025, se aprobó en el punto Segundo de la parte dispositiva, la adscripción temporal del funcionario interino nombrado en el acuerdo citado en el punto 2º, Sr. ***** (Núm. GIP: *****), al Servicio de Comercio y Abastecimiento.

4º. Por Decreto de la teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos de fecha 13/01/2026, se dispuso, tomando en consideración los antecedentes de hecho citados, el inicio de los trámites para proveer interinamente 1 plaza de Subalterno/a con destino al Servicio Municipal Devesa-Albufera, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6490 / 25004899, vacante y no reservado; transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los presentes nombramientos de conformidad con la normativa aplicable.

5º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada en el punto 4º, mediante el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
395	*****, con DNI: ...9947..	Libre

6º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

7º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto S. Devesa-Albufera*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 28/2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6490 / 25004899, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el mismo para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo ' *Personal Auxiliar AP*', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78 de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer el nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6490 / 25004899	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F1) Baremo: AP.12.310.221 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6490 / 25004899	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera.

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	6490 / 25004899	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera.

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.230: Sueldo Base: 686,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 906,69 €; Complemento Factos Competencial: 704,13 € sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de febrero de 2026, existe crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 38.292,24 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 28/2026.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

57. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2025-001359-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa modificar les directrius generals de mobilitat, autorització d'instal·lacions i ocupació del domini públic de les Falles 2026. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone modificar las directrices generales de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público de las Fallas 2026.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo núm. 89 de 7 de noviembre 2025 de Junta de Gobierno Local, modificado por acuerdo núm. 60 de 16 de enero de 2026, se aprobaron las directrices de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio de las Fallas de 2026.

Segundo. Por moción de 21 de enero de 2026 del concejal delegado de Fallas, revisado el texto, se propone la siguiente modificación a la Junta de Gobierno Local.

A efectos lograr una mayor difusión de los eventos programados para las Fallas 2026, se modifica el siguiente párrafo al punto 2.10:

Donde dice:

Dentro del perímetro de seguridad y de las vías de ocupación del público establecidas en el «Protocolo de Actuación Municipal Fallas 2026» para los espectáculos pirotécnicos que se celebran en la plaza del Ayuntamiento, solo podrán permanecer aquellas estructuras estrictamente necesarias para la retransmisión audiovisual del evento, no debiéndose autorizar la instalación de ningún escenario, plató, o cualquier otro elemento en la citada zona como pueden ser los de televisión, radio o comunicaciones.

Debe decir:

Dentro del perímetro de seguridad y de las vías de ocupación del público establecidas en el «Protocolo de Actuación Municipal Fallas 2026» para los espectáculos pirotécnicos que se celebran en la plaza del Ayuntamiento, solo podrán permanecer aquellas estructuras estrictamente necesarias para la retransmisión audiovisual del evento, que garantice el servicio público de información, no debiéndose autorizar fuera de la zona de telecomunicaciones la instalación de ningún escenario, plató o cualquier otro elemento en la citada zona como pueden ser: los de televisión, radio o comunicaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por otra parte, se añade al punto 3.1 'VIAS DE EMERGENCIA' la calle San Pablo, eliminada por error.

Tercero. La aprobación del texto definitivo de esta directriz general se realiza con la finalidad de poder publicar el Bando de Fallas 2026.

A estos hechos se le aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Segundo. Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica (DOGV n.º 4394, de 9.12.2002) y Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (BOP de 25.04.2023).

Tercero. Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. La Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (DOGV n.º 6414, de 10.12.2010) y el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell (DOGV n.º 7615, de 15.09.2015) por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de esta ley.

Quinto. Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de junio del 2014 (BOP 166 15/07/2014).

Sexto. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (BOE n.º 267 de 7.11.2015), la Instrucción Técnica Complementaria número 8 (ITC n.º 8 en adelante) sobre Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos, la Instrucción Técnica Complementaria número 18 (ITC n.º 18 en adelante) sobre Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales y la Directiva 2013/29 UE de 12 de junio de 2013 sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos.

Cualesquiera otra normativa que les afecte así como de desarrollo y complementaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la siguiente modificación de las Directrices generales de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público de las Fallas 2026, en el siguiente sentido:

A efectos lograr una mayor difusión de los eventos programados para las Fallas 2026, se modifica el siguiente párrafo al punto 2.10:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Donde dice:

Dentro del perímetro de seguridad y de las vías de ocupación del público establecidas en el «Protocolo de Actuación Municipal Fallas 2026» para los espectáculos pirotécnicos que se celebran en la plaza del Ayuntamiento, solo podrán permanecer aquellas estructuras estrictamente necesarias para la retransmisión audiovisual del evento, no debiéndose autorizar la instalación de ningún escenario, plató, o cualquier otro elemento en la citada zona como pueden ser los de televisión, radio o comunicaciones.

Debe decir:

Dentro del perímetro de seguridad y de las vías de ocupación del público establecidas en el «Protocolo de Actuación Municipal Fallas 2026» para los espectáculos pirotécnicos que se celebran en la plaza del Ayuntamiento, solo podrán permanecer aquellas estructuras estrictamente necesarias para la retransmisión audiovisual del evento, que garantice el servicio público de información, no debiéndose autorizar fuera de la zona de telecomunicaciones la instalación de ningún escenario, plató o cualquier otro elemento en la citada zona como pueden ser: los de televisión, radio o comunicaciones.

Por otra parte, se añade al punto 3.1 'VIAS DE EMERGENCIA' la calle San Pablo, eliminada por error.

Segundo. Aprobar el texto consolidado de las Directrices movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio de las Fallas de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DIRECTRICES GENERALES DE MOVILIDAD, AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

1. RESTRICCIONES DE LA CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

1.1 Del 1 al 16 de marzo quedará cortada la circulación de vehículos por el interior del perímetro formado por la c/ Colón, c/ Xàtiva, av. del Oeste, pl. Ciudad de Brujas, c/ Vieja de la paja, pl del Mercado, c/ María Cristina, c/ San Vicente (tramo de pl Reina-pl Ayuntamiento), pl. Reina, c/ Mar, c/ General Tovar y c/ Palacio de Justicia desde las 12:00 h, calle San Fernando, es decir, dos horas antes del comienzo de los diversos actos que se celebren y muy especialmente con motivo de las *mascletaes*, y hasta media hora después de su terminación, no obstante por parte de la Policía Local se podrá modificar tanto la hora de inicio del corte de la circulación como el restablecimiento de la misma, si las condiciones puntuales así lo exigen. Las calles afectadas por el corte tendrán carácter peatonal a los efectos previstos en la Ordenanza de Movilidad.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1.2 Desde las 15:00 h. del día 16 hasta las 4:00 h. del día 20 de marzo quedará prohibida la circulación en toda la zona interior del perímetro formado por la vía marginal derecha del cauce del río Turia, desde el puente de las Glorias Valencianas hasta la pl. América, y las grandes vías, incluyendo la pl. España y los pasos inferiores de Pechina (restricciones de movilidad, nivel 1, según plano punto 1.6), excepto autobuses urbanos, taxis, vehículos de servicio público, vehículos oficiales autorizados por el Área de Seguridad y Movilidad y vehículos que atiendan situaciones de urgencia (debiéndose acreditar ante la Policía Local la urgencia del servicio que ha de prestarse y determinando sus responsables la ruta de acceso a la zona restringida).

1.3 Los vehículos utilizados para la actividad de carga y descarga por la zona restringida descrita en el apartado anterior, podrán acceder y circular por dicha zona en la franja horaria de 6:30 a 12:30, sin necesidad de autorización expresa para ello, acreditando ante la Policía Local, cuando así lo requiera, la dirección del suministro de la carga o descarga mediante el oportuno albarán o cualquier otro medio que acredite tal circunstancia, debiendo abandonar el área de circulación restringida, en cuanto termine las operaciones de carga o descarga o bien a la finalización del horario permitido para estas labores. En cualquier caso, dicho acceso y circulación podrá verse afectado cuando las necesidades de la movilidad así lo aconsejen y que sea determinado por la Policía Local.

1.4 Las previsiones contenidas en el párrafo anterior, no serán de aplicación a los transportes especiales y vehículos de carga peligrosa, los cuales deberán obtener su correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad.

1.5 En todo caso, esta prohibición no afecta a quienes residan en la zona restringida al tráfico, cuyos vehículos tendrán acceso a su propiedad bastando para ello la exhibición del DNI, permiso de circulación, tarjeta de permiso de circulación para calles peatonales, recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles o alquiler a su nombre que acredite dicha residencia. No obstante, dada la movilidad peatonal por el centro en dichas fechas y a fin de evitar situaciones conflictivas motivadas por la circulación de vehículos en la zona, se recomienda que sólo se acceda y transite por ella de 06:30 a 11:00 horas y únicamente cuando sea imprescindible.

Signat electrònicament per:

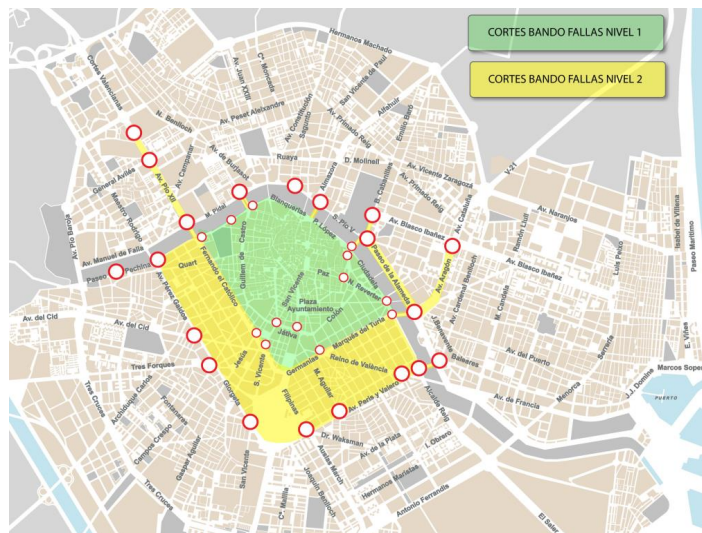
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Asimismo, esta prohibición no afecta a los vehículos acreditados por los cauces oficiales como medios de comunicación, los cuales deberán exhibir dicha acreditación junto con el permiso de circulación y la documentación que por la policía local se considere oportuna.

1.6 A estos cortes, se podrán realizar otros de manera puntual con motivo de las obras de la Avda. Pérez Galdós y Avda. Giorgeta, atendiendo a las necesidades del tráfico, los cuales serán debidamente señalizados” (restricciones de movilidad, nivel 2, según plano):



Avenida Cid con av. Pérez Galdós, c/ San Vicente Mártir con c/ Maestro Sosa y c/ San Vicente Mártir con av. Giorgeta, G.V. Marqués del Turia con c/ Ruzafa, av. Peris y Valero con c/ Maestro Aguilar, c/ Filipinas con c/ Los Centelles, av. Jacinto Benavente con puente del Ángel Custodio, av. Peris y Valero con av. Regne de València, pl. Tetuán con paseo Ciudadela, en puente del Real con pl. Llano del Real, c/ General Elío con av. Blasco Ibáñez, av. Aragón con pl. Cardenal Vicent Enríque i Tarancón, puente de Aragón con pl. Zaragoza y puente de Aragón con pl. América, c/ Trinidad y c/ Cronista Rivelles con puente de Madera, av. Tirso de Molina con puente de las Glorias Valencianas, paseo Alameda con puente del Ángel Custodio, acceso al túnel de la av. de les Corts Valencianes en sentido hacia la av. Pío XII, y aquellos otros puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

que puedan tener interrupciones del tráfico rodado en momentos específicos por actos falleros, como concentraciones, desfiles de comisiones, etc.; por ejemplo: accesos a la zona centro por las avenidas Pío XII, Primado Reig, Aragón, Peris y Valero, Giorgeta, Pérez Galdós, y marginal izquierda del cauce del río Turia, etc. La EMT circulará por la totalidad del tramo correspondiente al nivel 2, sin restricción de paso.

Siendo que se están ejecutando las obras de Regeneración Urbana y Renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta, se podrán ampliar las restricciones de la circulación en la zona oeste de la ciudad, así como en el acceso a la c/ Sant Vicent Màrtir desde la Ronda Sur y en el acceso al paso elevado de Giorgeta desde plaza Manuel Sanchis Guarner.

1.7 Los días de reparto de premios, los autobuses de comisiones falleras podrán realizar las operaciones de toma y bajada de personal tanto en la av. Navarro Reverter (lado de los números pares), como en la c/ Guillem de Castro (en el tramo frente a la zona ajardinada de la c/ Hospital) y en los lugares señalizados a tal efecto, y posteriormente estacionarán en el paseo Alameda, dejando libres las paradas de la EMT y un espacio de accesibilidad a las paradas de 30 metros tanto por delante como por detrás.

Los días de la Ofrenda, los autobuses de comisiones falleras podrán realizar las operaciones de bajada de personal en la Gran Vía Fernando el Católico (en el carril bici/bus sentido de salida) entre la c/ Quart y el paseo Pechina; en el paseo Pechina desde G.V. Fernando el Católico hasta c/ Beato Gaspar Bono y desde la c/ Doctor Sanchis Bergón hasta c/ Túria; en la Gran Vía Fernando el Católico (en el carril bici/bus sentido de entrada) respetando las paradas de la EMT y Metrovalencia; en la c/ San Vicente Mártir entre la c/ Doctor Vila Barberá y la plaza España; y en los lugares señalizados a tal efecto, dejando libres las paradas de la EMT y un espacio de accesibilidad a las paradas de 30 metros tanto por delante como por detrás.

Los días de la Ofrenda, los autobuses de las comisiones, siguiendo las directrices marcadas en el organigrama proporcionado por Policía Local, estacionarán en: paseo Alameda (entre el puente del Real y el puente de las Flores), c/ Almazora (en ambos sentidos), puente de las Artes (en ambos sentidos) y en un carril de la marginal izquierda sin cortar la circulación en calle Guadalaviv y c/ Cronista Rivelles (entre puente de San José y puente de Madera), dejando libres las paradas de la EMT y su zona de influencia. Desde la Junta Central Fallera se coordinará y asignará previamente la distribución del estacionamiento de los autobuses en función de las necesidades operativas y de la capacidad disponible en cada tramo, tal como se indica en el

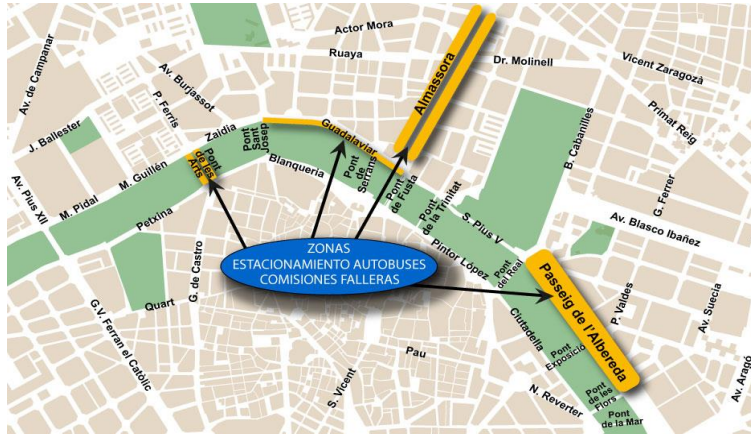
4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



siguiente plano. El Paseo de la Alameda, entre el Puente de las Flores y la Pl. de Zaragoza, se reserva para el estacionamiento de autobuses turísticos.



1.8 Las operaciones de carga y descarga del material pirotécnico para el disparo de *mascleaes* y castillos a realizar por las fallas y/o la Junta Central Fallera, se efectuarán en la zona de fuegos autorizada por el Ayuntamiento, adoptadas las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente. Los camiones y demás vehículos del personal pirotécnico, una vez finalizada la operación de descarga, deberán estacionarse en los lugares que sean indicados por la Policía Local. Para realizar dichas operaciones se deberá disponer de un seguro vigente que cubra el riesgo específico de la manipulación de carga/descarga.

2. ESTACIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN CIUTAT VELLA.

2.1. Queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos desde las 22:00 horas del día 21 (día anterior a la celebración de la mascletá del día de la Crida) al 22 de febrero de 2026 y del 28 de febrero al 20 de marzo a las 04:00 horas en las siguientes calles, salvo autorización expresa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En la calle M^a Cristina y calle Garrigues y Av Marqués de Sotelo queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos, incluidas motocicletas encima de las aceras.

Pl. del Ayuntamiento, c/ Xàtiva (desde Paseo Ruzafa hasta pl. de San Agustín,) c/ Roger de Lauria (desde pl. Ayuntamiento hasta c/ Pascual y Genís), c/ Correos, c/ Pérez Pujol, c/ Barcas, c/Pintor Sorolla, c/Barcelonina, c/Poeta Querol (tramo comprendido entre c/ Miñana y c/ Ballesteros, y la c/ Barcas y c/ Pintor Sorolla), c/ San Vicente Mártir (desde pl. España hasta av. María Cristina).

Al objeto de facilitar la movilidad personal, entre el 1 y el 19 de marzo no se permitirá el estacionamiento de bicicletas en ningún tipo de soporte o instalación en la pl. del Ayuntamiento y calles adyacentes desde dos horas antes del inicio de los espectáculos pirotécnicos organizados en la plaza hasta treinta minutos después de su finalización, así como en los itinerarios oficiales de la ofrenda durante los horarios de celebración de la misma. El Ayuntamiento incrementará provisionalmente el número de horquillas para el estacionamiento de estos vehículos en el entorno más próximo posible al ámbito de la restricción.

2.2 Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con andamios, contenedores de obra y contenedores de enseres; en la pl. del Ayuntamiento, av. Marqués de Sotelo, c/ San Pablo, c/ Barcas, c/ Correos, c/ Roger de Lauria, c/ Convento de Santa Clara, c/ Ribera, paseo Russafa, c/ Periodista Azzati, c/ Sangre, c/ San Vicente Mártir (tramo entre pl. San Agustín y la pl. Reina), av. María Cristina, pl. Mercado, c/ Cotanda, c/ Barcelonina, c/ En Llop, c/ Martínez Cubells, pl. del Mercado, c/ San Fernando y c/Horneros durante el período de tiempo comprendido entre el día 22 de febrero y 20 de marzo, en el resto del primer cinturón de ronda (formado por la vía marginal derecha del cauce del río Turia, c/ Colón, c/ Xàtiva y c/ Guillem de Castro), así como en las zonas de actividades autorizadas a las comisiones falleras, desde el 15 al 19 de marzo.

Aquellas ocupaciones de vía pública con andamios que ya cuenten con autorización y ya estén instalados en alguna de las calles a las que se hace referencia en este apartado, y que por diversos motivos de seguridad o economía deban permanecer en la vía pública durante el periodo de suspensión, deberán comunicar a este Ayuntamiento, por Registro de Entrada, con una antelación de 7 días al periodo de suspensión, que no resulta posible la retirada del mismo, adjuntando un certificado suscrito por técnico competente en el que se haga constar:

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

a) Datos administrativos de la licencia que ampara la instalación del andamio, emplazamiento y número completo del expediente (unidad gestora/año/número de expediente).

b) El motivo por el que no es posible desmontar la instalación (motivos de seguridad, economía, etc.)

c) Que el andamio cuenta con las medidas de protección de seguridad y revisión del montaje que garantizan la seguridad y estabilidad del mismo y que se han tenido en cuenta las medidas de protección específicas para situaciones de aglomeración, escalabilidad y evacuación, por considerarlo así necesario.

2.3 Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, en c/ Xàtiva (entre el paseo de Russafa y av. Marqués de Sotelo), c/ San Pablo, c/ Ribera, paseo Russafa, c/ Convento de Santa Clara, c/ Mossén Femades, av. Marqués de Sotelo, c/ Cotanda, c/ Fraile, c/ Martínez Cubells, c/ Horneros, c/ Barcelonina, c/ En Llop, c/ Sangre, c/ Correos, c/ Periodista Azzati, c/ Arzobispo Mayoral, c/ Convento de San Francisco, c/ San Vicente Mártir (tramo entre pl. Ayuntamiento y la pl. de la Reina), av. María Cristina, c/ San Fernando (entre M^a Cristina y pl Ayuntamiento) y pl. del Ayuntamiento, durante el día 22 de febrero, entre las 11:00 y las 14:30 (día de la Crida), entre los días 1 a 14 de marzo, entre las 12:00 h. y las 14:30 h. y durante los días 15 al 19 de marzo, ambos inclusive, entre las 11:00 h. y las 15:00 h.

Por otra parte, el día de la Crida se prohíben las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, en la plaza de los Fueros, calle Conde Trenor, calle Blanquerías, en las zonas de perímetro, por disparo pirotécnico según el PAM y en las zonas de masiva ocupación de público.

Asimismo, antes de cualquier disparo de los espectáculos pirotécnicos nocturnos celebrados en la pl. del Ayuntamiento se establece la suspensión dos horas antes y hasta media hora después de la finalización de los mismos.

Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, en las zonas afectadas por el Protocolo de Actuación Municipal con motivo de los espectáculos pirotécnicos nocturnos que se celebran en el Puente de Monteolivete, desde dos horas antes del disparo de los mismos hasta media hora después de su finalización.”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2.4 Con motivo de la Ofrenda el día 17 y 18 de marzo desde las 14:15 h. hasta la finalización de la misma se suspenderán las ocupaciones de vía pública mediante mesas y sillas en la pl. Virgen, c/ Caballeros hasta la c/ Reloj Viejo, c/ Navellos, pl. San Lorenzo, c/ Muro de Santa Ana, pl. Reina y c/ San Vicente Mártir, tramo desde la pl. Reina hasta la pl. Ayuntamiento.

Quedarán suspendidas las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas que afecten a los pasos de peatones de la Ofrenda o de cualquier evento que se realice y que suponga un obstáculo para la instalación y buen funcionamiento del mismo.”

Quedarán suspendidas las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas las calles adyacentes al itinerario de la ofrenda donde se colocan los pases de peatones, en concreto en la c/ Sangre así como en la entrega de premios del día 17, y la cl Caballeros el día de la Crida (22 de febrero).

Asimismo, en caso de celebrarse el acto por un itinerario diferente, estas ocupaciones se suspenderán a lo largo del nuevo itinerario y de las calles adyacentes que se consideran necesarias para garantizar el desarrollo normal de la Ofrenda.

2.5 Con carácter general se prohíbe la instalación de puestos de buñuelos o cualquier otro puesto o instalación en la pl. Ayuntamiento y calles adyacentes a la misma, así como en la c/ Colón, c/ Xàtiva, av. Marqués de Sotelo y en las calles por las que transcurre la Ofrenda, desde el día 1 al 19 de marzo.

2.6 Los camiones de telefonía móvil deberán estacionar, en la c/Barcas con c/Pascual y Genís y en la pl. del Ayuntamiento, al pie del monumento a Vinatea, en el espacio peatonal sito entre los pasos de peatones.

Queda prohibido su estacionamiento en la calle Xàtiva en el tramo entre la calle Alicante y la calle Bailén.

En todo caso y, siempre que sea posible, se recomienda que estacionen en el recinto de la Estación del Norte.

2.7 En el supuesto de que quien tenga la responsabilidad de las instalaciones mencionadas en este apartado no las retirara voluntariamente, la Policía Local procederá a su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales, y ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

2.8 Para la reubicación de los contenedores de residuos las empresas gestoras deberán acordar la ubicación de sus contenedores con EMT a través del correo operacions@emtvalencia.es con el fin de que no se ubiquen en las zonas destinadas a paradas provisionales de EMT con motivo de fallas.

2.9 No se autorizará la celebración de eventos deportivos en la vía pública entre el 22 de febrero y el 19 de marzo, ambos inclusive, cuando afecten a eventos programados por Junta Central Fallera.

Se recomienda evitar la coincidencia de eventos que incrementen la gran acumulación de personas en la zona de la plaza del Ayuntamiento y alrededores a la que ya de por sí se genera por la Mascletas, como pueden ser la entrada o salida a espectáculos que se lleven a cabo en la plaza de toros”

2.10 *Dentro del perímetro de seguridad y de las vías de ocupación del público establecidas en el «Protocolo de Actuación Municipal Fallas 2026» para los espectáculo pirotécnicos que se celebran en la plaza del Ayuntamiento, solo podrán permanecer aquellas estructuras estrictamente necesarias para la retransmisión audiovisual del evento, que garantice el servicio público de información, no debiéndose autorizar fuera de la zona de telecomunicaciones la instalación de ningún escenario, plató o cualquier otro elemento en la citada zona como pueden ser: los de televisión, radio o comunicaciones”.*

3. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE SEGURIDAD.

3.1. Entorno Ayuntamiento.

Siguiendo los requerimientos aprobados en las respectivas Juntas Municipales de Seguridad y Protección Civil, y cuyo contenido deberá plasmarse en el correspondiente “Protocolo de Actuación Municipal Fallas 2026”, se definen como:

- **VÍAS DE EMERGENCIA:** Vías en las que no se permite la instalación de ningún elemento. Durante el espectáculo estarán libres, sin público, sin aparcamiento de vehículos y sin mesas ni sillas, debidamente acotadas y se utilizarán para el acceso y salida por las mismas de vehículos de emergencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **VÍAS DE EVACUACIÓN:** Vías en las que no se permite la instalación de ningún elemento. Durante el espectáculo estarán libres, sin público, sin aparcamiento de vehículos y sin mesas ni sillas, debidamente acotadas y se utilizarán para la evacuación del público asistente a los espectáculos en caso de emergencia.

- **VÍAS DE OCUPACIÓN DEL PÚBLICO:** Aquella superficie de la vía pública destinada a la estancia de las personas que acuden como espectadoras del espectáculo pirotécnico y en la que no debe instalarse ningún elemento que pueda suponer un obstáculo para el libre desplazamiento del público o para su evacuación, en caso necesario, aparte de los actualmente existentes en la configuración urbanística de la zona, a excepción de las marquesinas de las paradas de autobuses de la EMT, que deberán ser desmontadas en la zona. Asimismo, tampoco se permite el aparcamiento de vehículos, ni la presencia de andamios, mesas, sillas, ni ningún otro elemento que suponga un obstáculo durante la duración del espectáculo. Serán las vías en las que se ubica el público y que deberán permitir una circulación fluida en caso de emergencia hacia las vías de evacuación.

En caso de que en alguno de los 3 tipos de vías definidos exista algún elemento instalado con carácter permanente a lo largo del año (toldos, pérgolas, etc.) deberá ser desmontado, procediéndose a la suspensión temporal de la ocupación autorizada.

Las vías definidas son las siguientes:

AYUNTAMIENTO

VÍAS DE EMERGENCIA:

- c/ Sangre y c/Garrigues hasta su cruce con la avenida del Oeste.
- c/ Barcas y c/ Pintor Sorolla hasta su cruce con las calle Universidad y Doctor Romagosa.
- Un carril de circulación de la Avda. Marqués de Sotelo desde aproximadamente su cruce con pl. Ayuntamiento hasta la altura de la puerta de entrada del IES Lluís Vive.
- Un carril de circulación de la av Marqués de Sotelo desde su cruce con la plaza del Ayuntamiento *hasta su enlace con la cl san Pablo.*
- San Pablo.

VÍAS DE EVACUACIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- c/ Periodista Azzati
- c/ Roger de Lauria entre pl. Ayuntamiento y c/ Pascual y Genís
- c/ En Llop
- c/ Cotanda
- c/ Barcelonina entre pl. Ayuntamiento y c/ Moratín
- San Fernando

VIAS DE OCUPACIÓN DEL PÚBLICO:

- pl. Ayuntamiento
- c/ San Vicente Mártir entre pl. Ayuntamiento y c/ Paz
- av. María Cristina entre pl. Ayuntamiento y c/ Calabazas
- c/ Correos
- av. Marqués de Sotelo (excepto el carril de circulación establecido como vía de emergencia)
- c/ Ribera
- paseo de Russafa

Todos los días en que se dispare una mascletà en la pl. del Ayuntamiento, y por razones de seguridad para todos los asistentes, no podrán acceder al entorno de la pl. del Ayuntamiento con objetos o elementos que puedan significar un riesgo para las personas en caso de desalojo o evacuación urgente como pueden ser cualquier tipo de bicicletas y vehículos de movilidad personal, carritos de bebé, carritos de personas con diversidad funcional (dado que tienen una zona reservada en la fachada del ayuntamiento), maletas con ruedas tipo "trolley" y en general cualquier objeto voluminoso que pueda suponer un riesgo para una evacuación de emergencia. Asimismo, no se podrá acceder con botellas de vidrio, botes de bebidas u otros objetos arrojadizos. La prohibición de acceso estará comprendida desde las siguientes calles: Xàtiva, San Vicente, Barcelonina, Correos y Roger de Lauria, desde las 12.30 hasta las 15 horas, quedando facultada la Policía Local para adoptar las medidas necesarias para hacer cumplir la citada norma.

3.2 Otros requerimientos

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La prohibición de ocupación con mesas y sillas en las vías libres de obstáculos, evacuación y emergencia se deberán de ejecutar con la suficiente antelación previa al inicio de los espectáculos y hasta la finalización de los mismos.

Por motivos de seguridad de las personas en caso de avalancha humana, se prohíbe cualquier tipo de vallado rígido (andamios tubulares, mecano tubo, etc.) en las zonas de monumentos y las zonas de fuego y actividades.

Dado que los recorridos de evacuación pasan inevitablemente alrededor de los monumentos falleros y especialmente en las fallas de la Sección Especial y Primera, se reducirá suficientemente la distancia entre el vallado y el monumento de forma que permita la circulación de personas alrededor de la falla de manera fluida, evitando en todo momento cualquier tipo de aglomeración, teniendo en cuenta la distancia a los edificios, así como los elementos existentes en la vía pública tales como mobiliario urbano, bolardos, terrazas o cualquier otro obstáculo que dificulte el flujo de peatones. La distancia de paso en torno a los monumentos falleros será como mínimo la prevista con carácter general en la Ordenanza de Accesibilidad. Con el fin de evitar situaciones de riesgo para las personas, se faculta a la Policía Local para proceder a su adecuación en zonas de especial afluencia, evaluando en cada caso las características de la zona y la ubicación del monumento.

Con el objetivo de facilitar la circulación de transeúntes en la visita a los monumentos con más tráfico peatonal, las comisiones falleras de los monumentos de categoría Especial deben señalar el sentido de circulación de visita prioritario, debiendo estar ubicadas las señales de forma bien visible para las personas visitantes. Los sentidos de circulación serán:

- El acceso al monumento se realizará por los laterales derechos de las calles de acceso al monumento, mientras que las salidas se realizarán por los laterales izquierdos.

- El sentido de circulación alrededor del monumento será en sentido contrario a las agujas del reloj.

4. APARCAMIENTOS.

4.1 El estacionamiento de vehículos autorizados estará permitido:

a) av. Oeste (entre pl. San Agustín y c/ Requena, en ambos lados: para vehículos Alcaldía, Falleras Mayores de València y primeras autoridades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b) Poeta Querol y Marqués de Dos Aguas (entre C/ Paz y C/ Pintor Sorolla), en ambos lados, resto vehículos autorizados.

c) c/ Huesca, desde c/ Nuestra Señora de Gracia hasta la c/ Quevedo

4.2 Con el fin de que quienes nos visitan puedan estacionar su vehículo en zonas exteriores al área restringida, en las entradas a la ciudad se colocará señalización de acceso a las siguientes zonas de aparcamientos:

a) Para el acceso desde la V-21 (Castellón y Barcelona): av. Aragón, zona Universidad Politécnica y campus de Tarongers.

b) Para el acceso desde la V-31 (Alicante y Albacete): zonas de la av. Hermanos Maristas y av. Antonio Ferrandis.

c) Para el acceso desde la A-3 (Madrid): zonas de c/ Tres Forques, av. Tres Cruces y c/ Campos Crespo.

d) Para el acceso desde la CV-35 (Ademuz): las manzanas comprendidas entre la av. Maestro Rodrigo, la av. Burjassot, la av. Menéndez Pidal y la av. Tirso de Molina.

5. CAMIONES

Se recuerda la prohibición permanente de estacionamiento de camiones de masa máxima autorizada superior a 12 t regulada en la Ordenanza de Movilidad.

6. AUTOBUSES

6.1 Los de servicio discrecional se ajustarán a las restricciones fijadas en este bando según los apartados 1.1 y 1.2, ampliándose en este último el perímetro al determinado por las grandes vías y el cauce antiguo del río Turia.

El estacionamiento entre las 15:00 horas del 16 de marzo de 2026 y 19 de marzo de 2026 se realizará en el paseo Alameda (entre el puente del Aragón y el puente de las Flores), av. Antonio Ferrandis, la av. Hermanos Machado (entre c/ San Vicente de Paúl y la c/ Alfahuir) y av. Tres Cruces (aparcamiento del Cementerio General), respetando en todo momento el espacio de las paradas de la EMT y un espacio de accesibilidad a las mismas de 30 metros tanto por delante como por detrás.

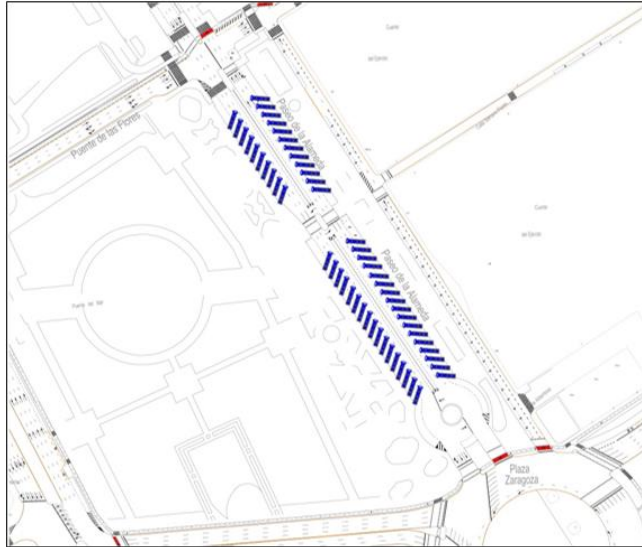
Estacionamiento de autobuses servicio discrecional y agencias

Signat electrònicament per:

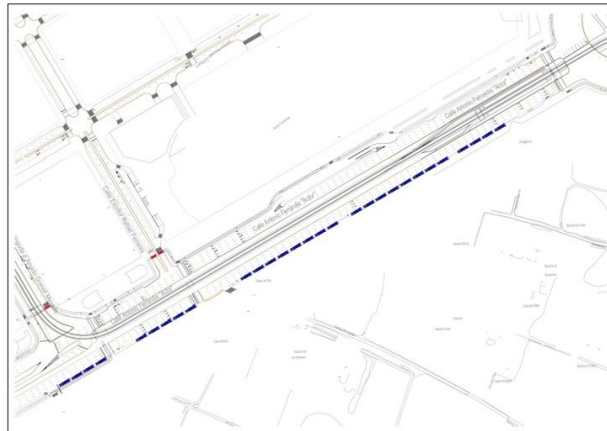
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uy/I =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



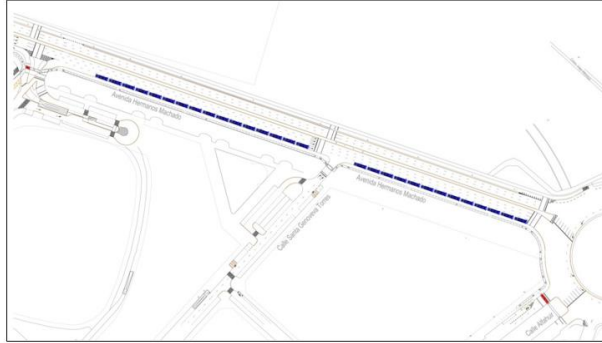
Paseo Alameda



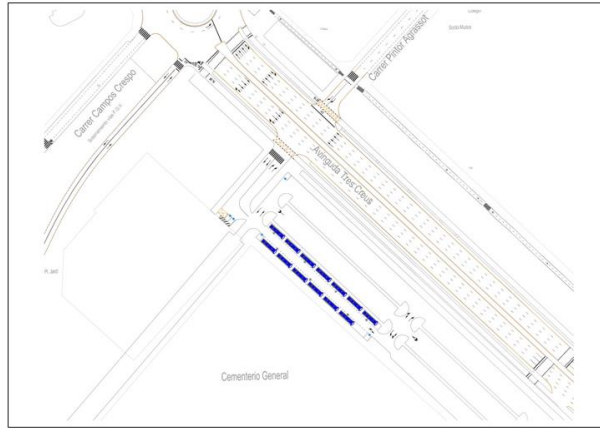
Antonio Ferrandis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hermanos Machado



Tres Cruces

6.2 Los autobuses que paran en Gran Vía Ramón y Cajal, zona ONCE, y los que lo hacían entre la pl. España y la c/ Troya lo harán en el carril EMT de la c/ San Vicente Mártir, entre la c/ Salvador Sastre y la pl. España.

7. AGENCIAS DE VIAJES

Las agencias que esperen recibir autobuses de viajes propios de su ramo, podrán obtener permiso para tomar o dejar personal con excepción de lo dispuesto en el apartado anterior, solicitándolo al efecto mediante escrito dirigido al Área de Seguridad y Movilidad.

El estacionamiento se realizará en la prolongación del paseo Alameda, c/ Tres Forques, en su último tramo, y av. Antonio Ferrandis, respetando en todo momento el espacio de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

paradas EMT y un espacio de accesibilidad a las mismas de 30 metros tanto por delante como por detrás.

8. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA)

El Servicio de Estacionamiento Regulado con Limitación Horaria quedará modificado desde las 09:00 h. del día 9 de marzo hasta las 09:00 h. del día 20 de marzo en todo el término municipal de la siguiente manera:

- Zona azul: se suspende la regulación horaria.
- Zona naranja: pasará a ser exclusiva para residentes las 24 h del día.
- Zona verde: mantendrá su funcionamiento habitual.

9. RESERVA DE ESPACIOS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Con el fin de permitir la mayor accesibilidad e inclusión en la fiesta fallera el Ayuntamiento reservará espacios para personas con diversidad funcional, en los principales actos falleros como las mascletas de la pl. del Ayuntamiento y los castillos de fuegos artificiales que se realicen en la Alameda, entre los puentes de Montolivet y L'Assut de l'Or, o en aquellos lugares donde se realicen.

Se insta a las comisiones a velar por la integración de personas con diversidad funcional y colectivos con necesidades especiales en la realización y disfrute de las actividades festivas organizadas en sus demarcaciones.

10. FUEGOS ARTIFICIALES Y TRUENOS DETONANTES

10.1 Los espectáculos pirotécnicos realizados por personal experto deberán contar con la notificación o autorización expresa de la Delegación del Gobierno, según proceda, debiéndose cumplir en todo momento, e independientemente del NEC total del espectáculo, las exigencias requeridas por la ITC nº 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para su montaje y disparo, en especial las distancias de seguridad a edificaciones y a público de acuerdo al calibre y tipologías de los artificios a disparar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10.2 Se recuerda que, de acuerdo Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, la utilización de material pirotécnico o explosivo “lanzado” (castillos de fuegos artificiales, *mascleaes* aéreas, etc.) está prohibida en terreno forestal o a 500 metros de este. Así mismo, la utilización de material pirotécnico o explosivo “no lanzado” (*mascleaes* terrestres, *despertaes*, etc.) a menos de 500 metros de terreno forestal deberá contar con la correspondiente autorización previa de la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios, la cual quedará en suspenso si se declara el nivel 3 de preemergencia por incendios forestales.

10.3 Serán de obligada observancia las medidas de seguridad y limitaciones indicadas en el Protocolo de Actuación Municipal para las Fallas 2026 que apruebe la Junta Local de Protección Civil.

10.4 Las comisiones de falla únicamente podrán disparar espectáculos pirotécnicos que cuenten con ZONA AUTORIZADA por el Ayuntamiento (Zona de Lanzamiento y Zona de Seguridad). Siendo la ZONA DE LANZAMIENTO el lugar donde se instalan los artificios pirotécnicos y la ZONA DE SEGURIDAD el área ubicada entre la zona de lanzamiento y el público. Las distancias de seguridad se establecerán en función de los calibres máximos, de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

10.5 Las comisiones de falla y/o quienes organicen espectáculos pirotécnicos, previamente y durante las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos, deberán mantener la ZONA DE LANZAMIENTO y la ZONA DE SEGURIDAD con las siguientes condiciones:

- Libres de obstáculos y vehículos.
- Acotadas y señalizadas para que ninguna persona ajena al espectáculo pueda acceder a las mismas.
- Vigiladas permanentemente para hacerlas respetar por el público y garantizar su seguridad.

El disparo de fuegos artificiales que realicen las comisiones de falla, siempre en las zonas autorizadas de sus respectivas demarcaciones, se permite, como máximo, hasta las 02:00 horas, a excepción de los espectáculos vinculados con la cremà, que podrán desarrollarse hasta el momento de la cremà efectiva de la falla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10.6 La ocupación de las vías o espacios públicos con la finalidad de celebrar espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por especialistas (*mascletaes* y castillos de fuegos artificiales) se autorizará los días 22 y 28 de febrero y del 1 al 19 de marzo, sin perjuicio de cualquier otra autorización que, de acuerdo con la normativa vigente, sea exigible.

En el caso de otras actividades pirotécnicas tradicionales realizadas por comisiones de falla, en tanto grupos de consumidores reconocidos como expertos o con la colaboración de alguno de ellos, podrán autorizarse los días 22 de febrero, 1 y del 7 al 19 de marzo, previo el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa vigente.

Tanto los vehículos como las personas que observen el espectáculo deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento de tracas, castillos y *mascletaes*, para no resultar dañadas por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y, en especial, el cordón de seguridad que en torno al lugar del disparo está obligada a establecer la organización.

Se recuerda la prohibición de actividades incompatibles con las operaciones de descarga, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos o que agraven el riesgo, como la utilización de artificios pirotécnicos, fumar, producir chispas o llamas desnudas, fuegos, paellas en la calle, etc.

El Ayuntamiento y la Junta Central Fallera no se hacen responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de las personas que observen el espectáculo, considerándose imprudencia de las mismas o de sus representantes legales no estar suficientemente alejadas de los disparos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caída de cañas, etc. No obstante, serán de obligada observancia cuantas medidas de emergencia dicte la Junta Local de Protección Civil.

10.7 Se recuerda la prohibición de disparo por particulares de productos pirotécnicos de las clases no autorizadas por la legislación vigente.

Para los productos de pirotecnia recreativa a utilizar por particulares, se establece una restricción en el uso de truenos detonantes en los siguientes días y horarios:

- El día 8 al 13 de marzo: entre las 22.00 horas y las 7:30.
- Días del 14 al 19 de marzo: entre las 02.00 h. y las 07.30 h.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Día 20 de marzo: a partir de las 00.00 h. (excepto que sea necesario para la Cremà de la falla)

No obstante, y para respetar el descanso vecinal y el bienestar animal, se recomienda no disparar artificios pirotécnicos entre las 9:00 a 10:00, salvo que se trate de recogida de la fallera mayor de la comisión fallera y entre las 15:00 h. y las 17:00 h.

10.8 Igualmente, queda prohibido el disparo de cualquier artificio pirotécnico en todo el Jardín del Turia y en las zonas de juegos infantiles, a excepción de los espectáculos del programa oficial de Fallas y aquellos que excepcionalmente y por los servicios municipales competentes pudieran autorizarse. Por los servicios de la Policía Local serán decomisados o retirados y denunciadas con todo rigor las personas infractoras de esta disposición.

10.9 A tenor de lo establecido en real decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, deberán respetarse las siguientes distancias de seguridad:

- a) Para los artificios de categoría F1 la distancia de seguridad deberá ser **igual o superior a 1 metro**. No obstante, si procede, la distancia de seguridad podrá ser inferior.
- b) Para los artificios de pirotecnia de categoría F2 la distancia de seguridad deberá ser **igual o superior a 8 metros**. No obstante, si procede, la distancia de seguridad podría ser inferior.
- c) Para los artificios de pirotecnia de categoría F3, la distancia de seguridad deberá ser **igual o superior a 15 metros**. No obstante, si procede, la distancia de seguridad podrá ser inferior.

10.10 Se recuerda la prohibición de almacenamiento y expedición de material pirotécnico en lugares que carezcan de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 989/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

10.11 Los establecimientos de venta de artículos de pirotecnia (incluidos truenos detonantes) deberán informar a sus clientes de los horarios autorizados para el uso de estos productos y que se recogen en estas directrices.

11. COMITIVAS Y DESFILES

11.1 Se permiten únicamente:

- a) Los expresamente incluidos en el programa de festejos municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- b) Los que realicen las distintas comisiones falleras, para concurrir a los festejos oficiales.
- c) Los desfiles y despertades que realicen las comisiones falleras
- d) Quedará restringida e interrumpida la circulación de vehículos, según los casos, en las proximidades de aquellas fallas que por su volumen y congestión de público que las visita, hace peligroso para peatones el tránsito de dichos vehículos por las zonas afectadas.

11.2 En los casos del apartado a) quedará garantizado, en todo momento, el paso de vehículos de emergencia, así como el acceso rodado a garajes o aparcamientos públicos o privados.

11.3 En los casos b) y c) las comitivas no dificultarán el paso de EMT/Taxi, tanto si existe carril bus como si es carril regular, para favorecer el eficiente funcionamiento del transporte público, velando siempre por la seguridad de los componentes de la comitiva y siempre que ambos supuestos sean plenamente compatibles.

12. OBRAS EN VÍA PÚBLICA

12.1 No se permite la ejecución de obras en vía pública del 7 al 19 de marzo, salvo casos urgentes justificados, así como las obras públicas en ejecución cuya paralización no es viable. Se dispone la obligación de tapar las zanjas que en dichas fechas estuvieran abiertas.

12.2 Del día 1 al 6, así como el 20 de marzo, sólo se permite la ejecución de obras que no interfieran en las celebraciones previstas, ni supongan un menoscabo para los actos festivos. así como a las ocupaciones previstas por la colocación de los monumentos, carpas y demás elementos vinculados a las fallas.

12.3 Las obras de urbanización de la av César Giorgeta y av Pérez Galdós se suspenderán del viernes 13 de marzo al domingo 22 marzo, reanudando los trabajos el lunes 23 de marzo..

13. ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE AUXILIO EXTERNO

13.1 Como excepción y para el caso de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, a las que sea de aplicación la Subsección 1ª Fallas, afectadas por lo indicado en el Anexo I.2.j) de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal, y al objeto de compatibilizar la ubicación de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

desmontables durante el periodo de Fallas con el difícil cumplimiento estricto de las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de bomberos exigidas en la Sección SI 5 del Documento Básico Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación (DBSI-CTE), se establecen a continuación las condiciones que debe cumplir la ubicación de las instalaciones indicadas anteriormente en función de la mayor o menor dificultad para garantizar las condiciones de aproximación y entorno en caso de intervención de los bomberos:

CASO 1. Cuando la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada cortando todo el ancho de la calle o dejando una anchura libre de calzada inferior a 5 metros, de forma que no permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, se tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 25 metros. En ningún caso la carpa instalada podrá tener doble piso y su altura máxima no podrá exceder de los 6m. cuando la carpa esté instalada en calles o plazas de forma que una altura superior a la indicada pueda dificultar las maniobras de rescate con vehículos de altura del Departamento de Bomberos.
- b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la Sección SI 5 del DBSI-CTE hasta ambos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, con una zona libre de ocupación de longitud igual o mayor que 10 metros y anchura igual o mayor que 5 metros en ambos frentes. Excepción hecha en aquellos viales cuya trama urbana imposibilite su cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.
- c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.
- d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CASO 2. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada y no corten todo el ancho de la calle dejando un carril de circulación para vehículos de bomberos de anchura mayor o igual a 5 metros, de forma que permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 50 metros. En ningún caso la carpa instalada podrá tener doble piso y su altura máxima no podrá exceder de los 6 m. cuando la carpa esté instalada en calles o plazas de forma que una altura superior a la indicada pueda dificultar las maniobras de rescate con vehículos de altura del Departamento de Bomberos.
- b) El carril de circulación para vehículos de bomberos debe discurrir de forma continua e ininterrumpida a lo largo de toda la zona de la calzada ocupada por la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero.
- c) El citado carril de circulación de vehículos de bomberos debe tener una separación máxima a fachadas no superior a 10 metros.
- d) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la sección SI 5 del DBSI-CTE hasta los dos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, salvo los viales la trama

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

urbana de los cuales imposibilite el cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.

e) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

f) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.



13.2 En cualquier caso, en las zonas de fuegos y actividades que no estén ocupadas permanentemente por instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la entidad autorizada u organizadora así como cualquier otra entidad o titular de actividad que ocupe dichas zonas deberá adoptar en caso de necesidad, y a la mayor celeridad posible, las medidas necesarias que permitan garantizar la circulación y maniobrabilidad de los vehículos de bomberos en caso de intervención en el entorno de los edificios afectados por las instalaciones anteriormente descritas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y MANIOBRA VEHÍCULOS BOMBEROS

¿Cuánto espacio necesitamos para llegar? → 3,5 metros

Aproximación (vehículo circulando)



¿Cuánto espacio necesitamos para poder efectuar una operación de rescate o extinción? → 5 metros

Espacio de Maniobra (vehículo operando)



14. ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA, DEMÁS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y VERBENAS

14.1 Cuestiones generales

Como norma general, se recuerda que cualquier actividad o instalación realizada o ubicada en el dominio público o privado de propiedad municipal está sujeta a autorización previa, siendo de obligado cumplimiento las condiciones que, en su caso, se establezcan. Dicha autorización deberá haber sido presentada en los plazos establecidos al efecto en las directrices para la autorización de actividades y ocupación del dominio público con motivo de las Fallas 2026, aprobadas por acuerdo núm. 71 de la Junta de Gobierno Local en 12 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal, no se autorizarán en el dominio público municipal instalaciones o actividades (tales como batucadas, charangas o similares) a excepción de aquellas organizadas por las comisiones falleras o la Junta Central Fallera, así como las que pudieran estar organizadas, promovidas o participadas por el Ayuntamiento de València.

Las comisiones falleras están obligadas a exhibir en la puerta de sus respectivos casales y/o carpas todas las autorizaciones para la ocupación del dominio público o privado de propiedad municipal concedidas por el Ayuntamiento de València para el periodo de Fallas, así como el plano sobre el que se ha obtenido la correspondiente autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las actividades falleras de las diferentes comisiones de la ciudad se autorizarán el día 22 de febrero (la Crida) y del 7 al 19 de marzo. Si las citadas actividades ocupan vía pública y afectan al paso de las líneas de la EMT, se deberán informar por parte de las comisiones falleras a la empresa mediante correo dirigido a operaciones@emtvalencia.es al menos con 48 horas de antelación con el fin de que se puedan planificar los posibles desvíos e informar a las personas usuarias. Del día 1 al 19 de marzo no se autorizarán ocupaciones de espacios de uso público, a excepción de aquellas instalaciones o actividades organizadas, promovidas, con participación o colaboración del Ayuntamiento y los actos de las fallas y de la Junta Central Fallera incluidos dentro del programa de festejos. Podrán asimismo autorizarse excepcionalmente otras instalaciones o actividades en la vía pública o en otros inmuebles de propiedad municipal cuando concurren circunstancias especiales que redunden directa o indirectamente en beneficio general y no interfieran en el correcto desarrollo de los actos festivos.

La delegación o departamento municipal que declare expresamente la concurrencia de dichas circunstancias especiales en beneficio general, será la competente para proceder a la tramitación de la correspondiente autorización, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Primera de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016.

Las comisiones falleras que participen en la Cabalgata del Ninot podrán ocupar el dominio público en zonas de aparcamiento, zonas peatonales u otras zonas que no impidan la circulación de vehículos, 72 h. anteriores a la celebración de la misma. Dicha ocupación no requerirá autorización, pero deberá ser comunicada a la Policía Local con carácter previo.

La persona física o jurídica titular de la autorización para llevar a cabo actividades e instalaciones será responsable de señalizar las ocupaciones de la vía pública o de otras propiedades municipales y mantener dicha señalización, recordándole que tiene la obligación de mantener las instalaciones en perfecto estado y cumplir las obligaciones básicas de seguridad, así como de mantener el entorno de forma limpia y decorosa durante la celebración de los actos y a su finalización.

En estas mismas fechas se autoriza la actividad fallera en el interior de los casales de las comisiones, respetando las normas vigentes en materia de contaminación acústica y ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las comisiones falleras dispondrán, como mínimo y en función del aforo del espectáculo o actividad que realicen, de botiquín portátil con la dotación apropiada según la normativa vigente de espectáculos públicos para atender los posibles siniestros.

En el caso de la realización de actividades cuyo aforo se estime en más de mil personas asistentes o actividades abiertas al público en general y que se desconozca el aforo real que pueda tener la celebración de dicho acto, la comisión fallera deberá comunicarlo a la Policía Local con treinta (30) días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración del evento, con la información suficiente para poder planificar, en su caso, un dispositivo adecuado que garantice la seguridad del acto. Esta comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico plvfallas@valencia.es, y deberá utilizarse exclusivamente para el fin descrito anteriormente, omitiéndose los correos que contemplen información de otro tipo.

En caso de realización de espectáculos que requieran la utilización de vías públicas susceptibles de concentrar aforos superiores a 5.000 personas, la comisión organizadora deberá garantizar la presencia de, al menos, una unidad de evacuación o ambulancia, debidamente equipada, de acuerdo con las disposiciones reguladoras del transporte sanitario terrestre. La ambulancia deberá estar disponible de forma permanente desde una hora antes del comienzo del espectáculo y hasta su total finalización. La ausencia, siquiera momentánea, de la ambulancia producirá la suspensión del espectáculo.

Desde el día 1 y hasta el día 5 de marzo en que se autorice la instalación de carpas, las comisiones de falla podrán utilizar excepcionalmente en su zona de actividad un espacio máximo de 15 metros cuadrados destinado a elementos o instalaciones temporales de almacenamiento de productos o suministros, así como en su caso los urinarios químicos contratados para las actividades, que por diferentes circunstancias no sea posible retirar. En el caso de urinarios químicos, estos no podrán instalarse frente o junto a establecimientos comerciales ni en paradas de EMT.

14.2 Traslado y acopio de piezas de la falla

El traslado y acopio de las piezas que componen la falla en vía pública y que puedan afectar a la circulación pero sin producir corte de tráfico, se autorizará a partir del día 5 de marzo a las fallas de sección especial y primera y a partir del día 8 de marzo de 2026 al resto de comisiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El alzado de los remates y diferentes elementos de la falla podrá producirse a partir del día 5 de marzo, en el caso de las comisiones de sección especial y primera, y a partir del 8 de marzo en los monumentos del resto de secciones, favoreciendo en la medida de lo posible la convivencia con el tráfico rodado, incluido el paso de autobuses EMT y peatonal hasta la fecha oficial de la plantà el día 15 de marzo, siempre que las dimensiones, el volumen del monumento o su disposición lo permitan y, por seguridad, no hagan más conveniente la interrupción de la circulación, incluso para la EMT, pudiendo proceder al corte de la vía, si se considera necesario por parte de la Policía Local, desde los días 5 y 8 de marzo respectivamente.

Las comisiones falleras velarán por el cumplimiento de la normativa en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales, entre otras, por parte de las personas físicas o jurídicas contratadas.

14.3 Verbenas y ambientación musical

La realización de verbenas populares ya sean verbenas vespertinas o nocturnas, y disco-móviles en la vía pública se autorizarán el día 7 y 14 de marzo, y del 16 al 18 de marzo de 2026.

Las autorizaciones pertinentes deben exhibirse de forma visible, en la puerta de la sede festera o inmediaciones del acto, con indicación del responsable de la ejecución del acto.

La instalación de verbenas vespertinas o verbenas nocturnas populares y disco-móviles en el entorno de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Se recomienda a las comisiones falleras de Ciutat Vella que se encuentren en el entorno de edificios monumentales y de Ruzafa que realicen sus verbenas en horario vespertino.

Así mismo, las comisiones falleras de Linterna Na-Robella-Avda Oeste, Mercado Central, Plaza del Patriarca, únicamente podrán realizar sus verbenas en horario vespertino.

En el caso de verbenas vespertinas, verbenas nocturnas, discomóviles y actividades musicales similares, podrán realizarse en el casal o en la zona de actividades autorizada en horario de tarde o de noche, sin posibilidad de realizarlas en ambos horarios en un mismo día.

27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En caso de realizarlas en horario vespertino éste será de 17:00 h. a 22:00 h., y en el caso del horario nocturno será de 22:00 h. a 04:00 h. del día siguiente

Los actos con ambientación musical en el interior de las carpas se autorizarán:

- Los días, 9, 10, 11, 12, 13, y 15 hasta las 01:00 horas del día siguiente (actos falleros)
- Los días 7, 14, 16, 17 y 18 hasta las 04:00 horas del día siguiente
- El día 19 hasta las 24 horas (actos falleros)

No obstante, se recomienda a las comisiones falleras evitar la ambientación musical en sus zonas de actividades y carpas en el horario comprendido entre las 15:00 y las 17:00 h.

En relación al nivel sonoro permitido, con carácter general, durante la celebración de verbenas vespertinas, verbenas nocturnas, discomóviles y otras actividades con emisiones sonoras al aire libre, no se podrán sobrepasar 90 dBA en términos de LAeq (nivel sonoro continuo equivalente) en el foco emisor (altavoces).

Asimismo, en el interior de las carpas ubicadas en el dominio público, no se podrán superar 85 dBA en términos de LAeq en el foco emisor (altavoces).

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los límites sonoros establecidos en estas directrices y, en concordancia con la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, en el caso de actividades sonoras y musicales en la vía pública al aire libre, será preceptiva la instalación de un limitador-registrador que deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido por parte del responsable del equipo de sonido, y que podrá ser utilizado, en su caso, a efectos de comprobación de los niveles sonoros alcanzados.

De conformidad con el artículo 42.5 "in fine" durante el periodo fallero establecido en este bando las actuaciones con equipos de amplificación y reproducción sonora celebradas dentro de las carpas estarán exentas del registrador.

No obstante, el ayuntamiento podrá considerar exentas de la obligación de disponer de limitador-registrador las actividades con empleo de equipos de reproducción sonora cuyo objeto no sea la amplificación musical, sin perjuicio del cumplimiento de la limitación del nivel sonoro indicado tanto para los actos al aire libre como en el interior de las carpas durante la utilización de dichos equipos. Para poder acogerse a esta exención las entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

organizadoras deberán presentar una declaración responsable en la que se detallen los actos sonoros a realizar y su horario, así como los equipos sonoros utilizados

El ayuntamiento estudiará la viabilidad de acceso a esta exención en el preceptivo informe del departamento con competencias en contaminación acústica, siendo el incumplimiento causa suficiente para la denegación del permiso o para iniciar la tramitación de expedientes sancionadores anteriormente mencionados.

El incumplimiento del horario que se establezca en la resolución municipal implicará que, una vez sea firme la sanción impuesta por dicho concepto, no se le autorizará para celebrar actividades análogas con repercusión sonora (playbacks, etc.) en lo que reste de año, a partir de la fecha en que adquiera firmeza aquella, ni tampoco para las fiestas falleras de la anualidad siguiente, de conformidad con lo establecido con el Art. 120 ODP.

De conformidad con lo que establece el Art. 42 de la Ordenanza de Contaminación Acústica, El incumplimiento de las condiciones de la autorización en materia que afecte a esta Ordenanza, podrá ser causa suficiente para la denegación del permiso para la celebración de actuaciones musicales durante el año siguiente, y ello sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que al objeto pudiera incoarse.

Es de obligado cumplimiento que la comisión fallera organizadora de la verbena ya sea en horario vespertino o nocturno garantice la instalación de aseos públicos portátiles, tantos como se determine en función del espacio público ocupado y del aforo previsto, correctamente señalizados, debiéndose permitir el acceso y uso al público general las 24h del día. Asimismo, la organización deberá atender su colocación, su correcto mantenimiento y retirada. Estos aseos públicos portátiles no podrán instalarse frente o junto a establecimientos comerciales, edificios públicos, monumentos o aquellos edificios catalogados como patrimonio histórico. Se recuerda la obligatoriedad, en este aspecto, de atender a lo dispuesto en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Las barras de bebidas en las zonas de actividades no podrán superar los 8 metros de atención al público, bien lineales o en tipo isla; en este último supuesto nada más podrá atenderse por un máximo de tres caras de la isla. En éstas no se dispensarán, bajo ningún

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

concepto, bebidas alcohólicas a menores de edad. Se recomienda que el horario de dispensación de alcohol sea hasta las 03:00 h.

Las actividades culturales o similares con concurrencia de público deberán disponer de hojas de reclamaciones de consumo, según el modelo oficial de la Generalitat así como el cartel anunciador de la existencia de dichas hojas.

Para los actos de entrega de premios que se celebren en la plaza del Ayuntamiento, en caso de utilización de equipos de reproducción no se podrán sobrepasar 90 dBA en términos de LAeq en el foco emisor.

14.4 Carpas

La instalación de carpas en vía pública o en espacios de propiedad municipal se autorizará desde el día **6 de marzo** hasta las 07:00 horas del día 21 de marzo. No obstante, se podrá autorizar la instalación de carpas con anterioridad a ese día a aquellas que presenten las siguientes características:

4 de marzo:

- Carpas que se instalen en solares, en zonas ajardinadas y zonas peatonales.

5 de marzo:

- Carpas que se instalen en zonas de aparcamiento y aquellas que se sitúen en zonas de tráfico pero que no afecten a las líneas de EMT ni corten por completo la circulación viaria.
- Carpas de comisiones falleras que, a 31 de diciembre de 2025, tengan un censo total igual o superior a 400 personas, cuya ubicación no afecte a líneas de la EMT. El censo de la comisión será comprobado de oficio mediante consulta a Junta Central Fallera.
- En el mercado de Castilla se podrá instalar la carpa a partir de las 16:00 horas.

En cualquier caso, se podrán autorizar otras fechas de instalación en determinados emplazamientos, previa valoración y revisión por los servicios competentes.

En el caso de aquellas carpas que puedan presentar una importante afección al servicio de transporte público de la EMT y puedan suponer un notable perjuicio para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

conjunto de la ciudadanía, se podrán plantear unas fechas de autorización posteriores, siempre con antelación a la plantà, con el objetivo de minimizar su impacto sobre la red.

Las carpas no podrán ubicarse en emplazamientos que impidan el acceso a vados, a salidas de emergencia, accesos al metro, a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos. Excepcionalmente, y en aplicación de lo preceptuado en el artículo 116 de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, no será de aplicación la distancia mínima prevista en el artículo 91.5 de dicha norma.

Las carpas estarán cerradas a la finalización del horario autorizado para las verbenas ya sean vespertinas o nocturnas, de manera que deben desalojarse totalmente dentro del plazo máximo de 30 minutos, durante los cuales no se puede permitir el acceso a la carpa y debe quedar fuera de funcionamiento tanto la música ambiental como cualquier aparato o máquina parecida.

La instalación en fecha anticipada y la retirada en fecha posterior serán consideradas como infracciones previstas en la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, por instalación sin autorización. Los incumplimientos de horario en su instalación y retirada, siempre que sea en la fecha autorizada, tendrán la consideración de infracción grave por incumplir la obligación de restituir y reponer la vía pública a su estado anterior.

El incumplimiento de las características de las carpas, modificación de su ubicación, así como de las fechas de instalación determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La entidad incumplidora no podrá instalar la carpa durante la semana fallera del año siguiente; todo ello de conformidad con el artículo 118.3 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal.

Las carpas deben exhibir en su exterior el aforo máximo permitido de las mismas.

En el supuesto de carpas instaladas sobre pavimento de piedra natural, se recomienda la fijación al suelo mediante mecanismo que evite la perforación de la vía pública, para evitar su deterioro.

En todo caso, las jaimas instaladas en un extremo de la carpa no deberán estar ancladas al suelo en aquellos supuestos que venga indicado por el Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, lo cual se reflejará en la correspondiente autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En el interior de las carpas queda totalmente prohibido el uso de cualquier artefacto pirotécnico, del tipo que sea, así como cualquier otro tipo de artefacto susceptible de provocar un incendio.

En el interior de la carpa y/o casal, las comisiones falleras dispondrán, como mínimo y en función del aforo del espectáculo o actividad que realicen, de botiquín portátil con la dotación apropiada según la normativa vigente de espectáculos públicos para atender los posibles siniestros.

Los cortes de líneas de EMT por el montaje de carpas, deberán notificarse al correo operacions@emtvalencia.es con antelación suficiente.

14.5 Iluminación y adornos de calles

El montaje para proceder a la instalación de la iluminación ornamental podrá realizarse, en general, a partir del día 9 de febrero, y para las que impliquen ocupación de la vía pública o de otros solares municipales a partir del día 19 de febrero de 2026. En el caso de que se vaya a producir cortes de tráfico a las líneas de EMT, se deberá notificar dicho corte con una antelación mínima de 72 horas al correo operacions@emtvalencia.es. En cualquier caso, la instalación durante el período de las fiestas falleras queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ocupación del Dominio Público Municipal por ocupación del dominio público y de cualquier otra normativa aplicable. Los tensores de iluminación deberán retirarse lo más pronto posible.

La iluminación que se instale deberá contar con todos los requisitos y certificados exigidos por la normativa vigente. En especial, la estructura o soporte ornamental de la iluminación deberá reunir las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones de seguridad; y la instalación eléctrica, cualquiera que sea su potencia prevista, deberá contar con certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado y sellado por la Conselleria con competencias en materia de industria.

El adorno de las calles podrá autorizarse a partir del día 2 de marzo de 2026.

Las grúas, plumas, camiones y demás vehículos utilizados en la instalación y desmontaje de las instalaciones de iluminación no podrán permanecer en las vías de emergencia, evacuación, o libres de obstáculos, ni en los anchos de paso donde se instalan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

mercadillos u otras instalaciones falleras de forma permanente. En caso de necesidad de utilización puntual de alguno de dichos vehículos el conductor deberá permanecer junto al vehículo en todo momento y retirarlo en cuanto cumpla su cometido.

No se permitirá la instalación de estructuras elevadas que impidan el acceso a las fachadas o el paso por debajo de las mismas a los vehículos de rescate en altura del Departamento de Bomberos.

La instalación de la iluminación se realizará de modo que no se impida el acceso a las fachadas a los vehículos de rescate en altura del Departamento de Bomberos. En el caso de estructuras porticadas, se deberá dejar una separación mínima entre pórticos de 10 metros para la maniobra de los citados vehículos.

14.6 Retirada de elementos consecuencia del montaje de instalaciones y otros

Las comisiones falleras serán responsables de que, nada más finalizar el período de las Fallas, el dominio público o privado municipal quede libre de los residuos derivados de su celebración y en condiciones óptimas para que se retome su uso normal. El dominio público o privado municipal ocupado y su zona de influencia quedarán libres de cualquier tipo de residuos, instalaciones, elementos de iluminación y especialmente de anclajes de carpas, etc.

15. INSTALACIONES

15.1 Consideraciones comunes a puestos de buñuelos y masas fritas, mercadillos y paradas de venta/consumo de alimentos

La instalación de puestos de venta de buñuelos o masas fritas, mercadillos y puestos de venta de alimentos en la vía pública durante las fiestas falleras se sujetará a las presentes directrices y, será válida desde la fecha en que se obtenga la autorización del Ayuntamiento. Dicha autorización será concedida una vez cumplidos los trámites oportunos y siempre dentro del periodo comprendido en los apartados siguientes, estando además a lo dispuesto en las normas técnicas y sanitarias que resulten de aplicación.

Asimismo, estarán sujetas a la normativa en materia sanitaria y, en concreto a la siguiente:

- Reglamento Europeo (CE) nº 852/2004 de 29 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Higiene de los productos alimenticios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- RD 1021/2022 de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- RD 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Ordenanza Reguladora Ocupación de Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Valencia anexo III.
- D 143/2015 de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalidad de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Las personas que ejerzan la presidencia deberán recabar de cada uno de los puestos, en función del tipo de actividad que desarrollen, las declaraciones responsables de los titulares del puesto, que estarán a disposición en el apartado impresos del correspondiente trámite de la sede electrónica. Los mismos deben cumplir con todos los requisitos exigidos en la normativa vigente para dicha instalación, así como mantener el cumplimiento durante la vigencia de la autorización para la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad en el mismo.

La instalación y venta de puestos de venta de buñuelos y masas fritas se autorizará en el periodo comprendido desde el día 2 de marzo al 19 de marzo

La instalación y venta de mercadillos y paradas de venta o consumo de alimentos se autorizará desde el día 12 al 19 de marzo.

Dichos puestos deberán estar desmontados, como máximo, a las 11:00 h del día 20 de marzo 2026.

En cuanto a la instalación de gas en los puestos, quedará totalmente prohibido el almacenamiento de bombonas de butano tanto en el interior como en el exterior de la instalación.

No se permitirá que en el interior estén conectados más de dos envases en batería para o en reserva. Dichas bombonas de butano deben estar a cubierto en algún tipo de armario metálico de cuatro lados (tres laterales y el techo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, así como cualquier otra normativa aplicable en la materia.

En los puestos de venta de buñuelos, masas fritas, mercadillos y venta o consumo de alimentos, la venta se realizará exclusivamente en uno de los cuatro laterales de los mismos y nunca de cara a una vía con tránsito rodado por razones de seguridad.

Los puestos de venta y/o consumo de alimentos y las de masas fritas no podrán instalar mesas, sillas y terrazas. Esta prohibición no se aplicará en los casos de puestos ubicados en zona autorizada de terraza previstos en el apartado 16.1.b) de este bando.

En caso de incumplimiento por parte del titular del puesto de buñuelo o masas fritas de cualquiera de los requisitos marcados por esta directriz, la Policía Local podrá, si lo estima oportuno, proceder al precintaje del puesto de buñuelos o masas fritas, hasta que se restablezca la legalidad.

No se autorizará la instalación de puestos de buñuelos y masas fritas frente o junto a comercios dedicados al textil o a productos electrónicos tales como tiendas de fotografía, de telefonía móvil, de electrodomésticos y análogas. En el caso de los mercadillos y puestos de venta/consumo con elaboración de alimentos tampoco se podrán instalar delante o junto a comercios dedicados al textil, teniendo que favorecer, siempre que se pueda, la accesibilidad visual a los comercios y procurando no tapar las entradas ni los escaparates. En ambos casos, salvo que conste autorización de los comercios afectados.

Los puestos que tengan emisión de humos no podrán ubicarse junto o enfrente de fachadas o accesos a museos y salas de exposición, ante el problema que genera la entrada de humos con aceite impregnado para la conservación del inmueble y de los bienes en ellos custodiados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los puestos deberán tener una estética discreta y respetuosa con el entorno patrimonial cuando se ubiquen en el ámbito de Ciutat Vella o entorno próximo a monumentos.

Los puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado, encontrándose debidamente desinfectados y desinsectados, estando situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, se recuerda la prohibición del empleo de dispositivos sonoros con fines de propaganda o reclamo, cuyas condiciones de funcionamiento produzcan molestias. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículos 41 de la citada Ordenanza, no estará permitida la ambientación musical en los puestos de buñuelos, masas fritas, mercadillos y puestos de alimentación.

Todos los puestos de venta al público deberán anunciar de forma visible el precio de los productos ofrecidos al público, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, que regula la indicación de precios de los productos. Igualmente deberán disponer de las preceptivas hojas de reclamaciones en el modelo oficial de la Generalitat Valenciana.

Todas las personas físicas o jurídicas tiutlares de establecimientos o centros a que se refiere el Decreto referido anteriormente estarán obligadas a exhibir al público, de forma perfectamente visible, la siguiente leyenda: **Este establecimiento tiene hojas de reclamaciones a disposición de quienes las soliciten.**

Este cartel anunciador estará situado en un lugar en que resulte visible y legible. El tamaño de las letras de la leyenda debe ser, como mínimo de un centímetro y estará redactado en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, deberán expedir tiques de compra o, en su caso facturas, a los consumidores que lo soliciten, en el que incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

En todo caso, estará sometido a la siguiente normativa en materia de defensa del consumidor:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2019, de 13 de diciembre, del Consell.

- Decreto 77/1994, de 12 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana, (DOCV núm. 2249 de 20 de abril de 1994).
- Ordenanza Municipal reguladora de los servicios de Consumo del Ayuntamiento de Valencia (BOP 154 de 1-VII-93).
- Real Decreto 3423/2000, que regula la indicación de precios en los productos ofrecidos a los consumidores.
- Decreto 2807/1972 de 15 de septiembre, por el que se regula el marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.
- Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Dada la pluralidad de usos y fechas de los mismos, la contratación del suministro de agua potable para conexión de los puestos de buñuelos y masas fritas, así como los de manipulación de alimentos, se realizará por la comisión fallera, siendo esta la titular del suministro de agua, una vez disponga de las autorizaciones municipales correspondientes. La contratación con la empresa gestora del abastecimiento municipal de agua, EMIVASA, considerará el número de puntos de consumo y las fechas de utilización de los mismos para establecer el importe de la factura a abonar por cada Comisión.

Las conexiones de los puestos citados se realizarán por los titulares de los mismos en la arqueta de conexión determinada por la empresa gestora EMIVASA, vigilando que los tubos que abastezcan a los puestos sean aptos para uso alimentario y dispongan de marcado CE. La responsabilidad de la empresa gestora finaliza en la citada arqueta de la red de distribución, por lo que cualquier posible incidencia en el funcionamiento y/o ubicación de los tubos, incluso la arqueta de distribución que quedará abierta para posibilitar la salida de los tubos, será responsabilidad de la titular del suministro.

Los tubos de agua se dispondrán en forma de peine, para permitir su uso simultáneo en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

diferentes puestos, y estarán debidamente protegidos de manera que no constituyan un obstáculo que pueda provocar caídas de viandantes en la vía pública, y que no puedan ser dañados por el tráfico de vehículos, incluida la protección de la propia arqueta de distribución de agua potable.

Se recomienda que los puestos de venta de buñuelos y masas fritas y los de elaboración de alimentos se agrupen en una misma zona para evitar la instalación de varias tomas de agua potable de la red viaria.

Las personas o entidades autorizadas serán responsables de cualquier tipo de daño personal o material que pueda derivarse de la instalación de los puestos en espacios de uso público o del ejercicio de la actividad.

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos. Dadas sus características especiales, los recipientes que contengan aceite hirviendo se ubicarán a una distancia mínima de 1,5 m de cualquier tipo de armario.

La instalación de puestos en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Así, a efectos de autorizar instalaciones durante las Fallas, se tendrá en cuenta el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano que prohíbe la colocación de letreros y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

Además, el vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de València delimita unos espacios en contacto directo con los Bienes de Interés Cultural a los cuales considera "Espacios Libres de Ocupación". En aplicación de este plan no pueden instalarse ni carpas, ni mercadillos, ni puestos de alimentación, ni urinarios, etc., sin perjuicio de aquello que se pueda determinar para algunos edificios o zonas de especial protección, este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

área abarca hasta los 8 metros en los espacios libres o viarios a contar desde la fachada principal y hasta 3 metros en espacios libres o viarios en el resto de fachadas del BIC.

Atendiendo a este régimen, coherente con la necesidad de proteger el patrimonio histórico, en la autorización de cualquier puesto, instalación o quiosco de carácter provisional, se tendrán en consideración los entornos o las visuales respecto a los monumentos más importantes, como por ejemplo la Llotja o el Mercado Central.

La instalación en fecha anticipada y la retirada en fecha posterior serán consideradas como infracciones muy graves previstas en la Ordenanza municipal de ocupación de vía pública por instalación sin autorización. Los incumplimientos de horario en su instalación y retirada, siempre que sea en la fecha autorizada, tendrán la consideración de infracción grave por incumplir la obligación de restituir y reponer la vía pública a su estado anterior

15.2 Mercadillos y puestos de venta y/o consumo de alimentos

Las comisiones falleras que cuenten con autorización para la instalación de mercadillos o puestos de venta y/o consumo de alimentos están obligadas a numerar de forma visible todos y cada uno de los puestos que les hayan sido autorizados, de acuerdo con el documento normalizado por el Ayuntamiento de València que estará a disposición de dichas comisiones falleras en el apartado impresos del trámite de la sede electrónica. El mismo deberá colocarse en lugar visible en el puesto, incluso en el momento en que esté cerrado.

El número máximo de puestos (incluye mercadillos y puestos de alimentos) a instalar será de 20 puestos, incluyendo 10 puestos de alimentación, entre las que podrá haber como máximo 4 de elaboración de alimentos y 1 de venta de bebidas incluida en puestos sin elaboración/manipulación de alimentos.

La instalación de los puestos será posible exclusivamente en la zona de actividades autorizada y se realizará manteniendo un paso libre mínimo de 3,5 metros de calzada y solo en un lado de la calle. Estas distancias se medirán desde el borde exterior del voladizo, si este fuese rígido, y desde el límite exterior del mostrador del puesto si el voladizo fuese instantáneamente abatible. No estará permitido ubicarlas en otros emplazamientos.

El espacio total a ocupar por cualquier tipo de puesto de venta no sedentaria no podrá superar los 120 metros lineales, no necesariamente consecutivos, en el cómputo de los cuales se incluye el espacio entre puestos a excepción de aquellos espacios de obligada observancia,

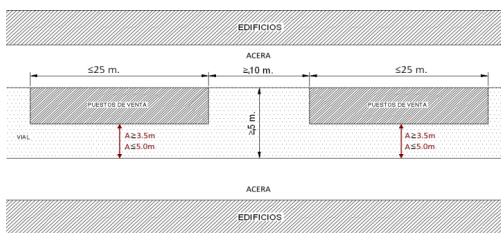
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

como son los vados y pasos de peatones. En caso de que a lo largo del frente de los puestos de venta no se disponga de un espacio libre para la maniobra de los vehículos de bomberos de anchura igual o superior a 5 metros y nunca menor de 3,5 metros, deberá disponerse cada 25 metros de frente de longitud de puestos de venta de una zona libre de ocupación de longitud igual o mayor que 10 metros y anchura igual o mayor que 5 metros.



Los puestos de mercadillos y alimentación no podrán exceder una longitud máxima de 7 metros y una altura máxima de 3,5 metros. La venta se realizará exclusivamente en uno de los cuatro laterales de los mismos y nunca de cara a una vía con tránsito rodado por razones de seguridad. Asimismo, no se instalarán delante o al lado de comercios dedicados al textil. Además se habrá de favorecer la accesibilidad visual a los comercios, procurando no tapar las entradas ni los escaparates. Asimismo, se recomienda que los puestos en los que haya elaboración de alimentos, se sitúen lo más cerca posible al puesto de buñuelos y masas fritas para facilitar la conexión a la red de agua potable. El incumplimiento de estas medidas será responsabilidad del puesto de venta y/o de la comisión fallera solicitante.

Los puestos que se instalen deberán tener en todo momento a disposición de la Autoridad competente la siguiente documentación:

- Alta en la Seguridad Social de todo el personal trabajador del puesto y recibo de estar al corriente del pago de las cuotas.
- Alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en los correspondientes epígrafes.
- Póliza de seguro para cubrir los riesgos derivados de la explotación y responsabilidad civil y recibo de estar al corriente del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En el caso de los puestos de venta de alimentos, deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente para dicha instalación y especialmente con los recogidos en la siguiente Normativa:

- a) Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público en su artículo 23 y en el Anexo III.
- b) RD 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- c) Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- d) Guía de prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios, elaborada por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Las comisiones falleras deberán poner a disposición de las personas titulares de los puestos de venta de alimentos autorizados la citada guía.

Sólo se instalarán aquellos puestos de venta de alimentos sin elaboración que cumplan estos requisitos:

- a) Tengan un diseño que permita proteger los alimentos de la radiación solar directa y de otras inclemencias meteorológicas.
- b) El material de las superficies de trabajo sea adecuado: liso, lavable y no absorbente.
- c) El almacenamiento de alimentos tenga la altura suficiente para evitar las contaminaciones procedentes del suelo.
- d) Dispongan de agua para consumo humano en cantidad suficiente para garantizar durante toda la jornada de trabajo una correcta limpieza higiénica de manos, instalaciones, superficies y utensilios, ya sea mediante conexión a la red o mediante depósitos.
- e) En el caso que los alimentos deban ser conservados a temperatura de refrigeración o congelación dispongan de elementos frigoríficos con termómetros de lectura exterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- f) Los alimentos expuestos para la venta, excepto los envasados, estarán protegidos mediante vitrinas o sistemas similares (por ejemplo separadores, cajas, etc.).
- g) El estado y mantenimiento y la higiene de los equipos y utensilios será el adecuado.
- h) Los carteles indicadores no se colocarán mediante pinchos.
- i) El hielo provenga de empresas autorizadas o se elabore in situ de agua de consumo que cumpla la normativa aplicable.
- j) En caso de que la vajilla de servicio no sea desechable (por ejemplo en teterías o degustaciones de bebidas calientes) presenten un equipo de limpieza mecánica.
- k) Tengan en todo momento a disposición de la Autoridad competente la siguiente documentación:
 - Contrato con empresa de recogida de aceites usados, siempre que sea necesario.
 - Documentos acreditativos de que todas las personas manipuladoras han realizado los correspondientes cursos de formación en higiene alimentaria.
 - Facturas y albaranes que garanticen la procedencia de los productos expuestos para su venta.
 - Etiquetas originales de los productos a granel.
 - Carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
 - Carteles en que se exponga la presencia de alérgenos en los alimentos a la venta. Estos carteles podrán ser sustituidos por un menú carta o recetario donde se suministre la información fácilmente cuando sea solicitada.

Sólo se instalarán aquellos puestos de venta de alimentos con elaboración que cumplan estos requisitos:

- a) Sean un food truck y semejantes (es decir un vehículo, remolque o caravana preparados para cumplir la función de elaboración o regeneración de alimentos mediante los procedimientos culinarios para los que estén diseñados y dotados de superficies de manipulación adecuadas, así como de una cocina aislada del exterior lo máximo posible para evitar posibles contaminaciones a través de insectos y partículas de polvo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Se recomienda que estén dotados de conexión a red de aguas potables y conectados a una pila lavamanos dotada de agua potable fría y caliente, con grifería de accionamiento no manual y toallas de un solo uso y jabón.

No serán válidos los contenedores, autobuses modificados, mesones o cualquier otra instalación no móvil.

b) Estén dotados de conexión a red de aguas potables y conectados a una pila lavamanos dotada de agua potable fría y caliente, con grifería de accionamiento no manual y toallas de un solo uso y jabón.

c) La recogida de aguas residuales (pluviales) se eliminen a través de canalización facilitada por el Ayuntamiento.

d) Las superficies en contacto con los alimentos tengan unas dimensiones suficientes para la manipulación higiénica, serán de material resistente y de fácil limpieza y desinfección.

e) Los puntos de iluminación artificial estén protegidos con pantallas anti roturas.

f) Dispongan de suficientes contenedores de basura con cierre hermético provistos de tapa para su cierre, cuyo contenido será evacuado a los contenedores municipales.

g) Los elementos frigoríficos tengan la capacidad suficiente para cubrir las necesidades de, al menos, la jornada de trabajo y estén dotados de termómetros con lectura exterior de temperaturas.

h) Presenten un equipo de limpieza mecánica de vajilla y utillaje. (Este punto sólo será necesario si la vajilla NO FUESE DESECHABLE).

i) Los alimentos expuestos para la venta estén protegidos mediante vitrinas y si el tipo de alimento lo requiere, éstas sean frigoríficas.

j) No estarán permitidos en la vía pública el almacenamiento, manipulación, elaboración o expedición de alimentos en zonas exteriores o no protegidas del *food truck*.

k) Tengan a disposición de la Autoridad competente en todo momento la siguiente documentación:

- i. Contrato con empresa de recogida de aceites usados, siempre que sea necesario.
- ii. Documentos acreditativos de que todas las personas manipuladoras han realizado los correspondientes cursos de formación en higiene alimentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- iii. Facturas y albaranes que garanticen la procedencia de los productos expuestos para su venta.
- iv. Etiquetas originales de los productos a granel.
- v. Carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
- vi. Carteles en que se exponga la presencia de alérgenos en los alimentos a la venta. Estos carteles podrán ser sustituidos por un menú carta o recetario donde se suministre la información fácilmente cuando sea solicitada.

En el centro histórico las comisiones falleras velarán por la mejor adecuación estética con el entorno.

A este respecto, los food-trucks y puesto de venta deberán tener una estética discreta y respetuosa con el entorno patrimonial cuando se ubiquen en el ámbito de Ciutat Vella o entorno próximo de monumentos.

16. VENTA DE BUÑUELOS O MASAS FRITAS

16.1 Podrán solicitar autorización para la instalación de puestos de venta de buñuelos o masas fritas:

a) Las comisiones falleras de la demarcación donde vaya a instalarse el puesto. El mismo se ubicará preferentemente en la puerta del casal o, en el supuesto de que no fuera posible o las circunstancias lo aconsejen, en otra ubicación, siempre dentro de la demarcación de la falla.

b) Las personas físicas o jurídicas titulares de bares, cafeterías y establecimientos similares que cuenten con título habilitante para la apertura de establecimiento y que dicho título ampare la elaboración, consumo y venta de alimentos. La explotación del puesto habrá de llevarse a cabo por la persona o entidad a cuyo nombre figure el título habilitante para la apertura de establecimiento, sin que en ningún caso pueda subcontratarse o cederse a terceros dicha actividad. El puesto se ubicará junto a la puerta del mismo o en la zona autorizada para la instalación de terraza y siempre sin sobrepasar la línea de fachada del establecimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

c) Sólo se autorizará la instalación de un puesto de venta de buñuelos o masas fritas por comisión fallera, así como por bar, cafetería y establecimientos similares.

16.2 Los puestos de buñuelos estarán dedicados exclusivamente a la venta de masa frita, cuya composición se limita a los siguientes elementos básicos: harina de trigo, aceite vegetal comestible autorizado, agua potable y aditivos autorizados, así como productos tradicionales (higos, calabaza...) que no sean de carácter perecedero.

16.3 Asimismo, se permitirá la elaboración de masa fritas aptas para celíacos a partir de los ingredientes básicos (harinas que no sean de trigo, agua y sal) o bien si éstos se preparan a partir de un producto final acabado y congelado, utilizando:

a) Harinas o productos finales certificados con Marca de Garantía “Controlado por FACE” o ELS (Sistema de Licencia Europeo).

b) Harinas o productos finales etiquetados como “SIN GLUTEN” (por lo tanto acogidos a los reglamentos (UE) nº 1169/2011 y nº 41/2009). Con Certificado de Ausencia de Gluten de la empresa elaboradora de los mismos que incluya análisis de gluten (realizado en laboratorios acreditados por ENAC para el ensayo de gluten) del lote o partida correspondiente y cuyo resultado no exceda por tanto de 20 mg/kg. (ppm).

16.4 En el caso de que en un mismo puesto se elaboren masas fritas aptas para celíacos y no celíacos, para evitar contaminaciones cruzadas, el puesto deberá estar subdividido totalmente para que exista una separación física adecuada y se utilizarán utensilios distintos para ambas elaboraciones. Estas instalaciones cumplirán las condiciones generales.

16.5 Asimismo se podrá incluir la elaboración de chocolate en los puntos de venta, siempre y cuando su elaboración se realice con maquinaria adecuada para tal fin y que sea de fácil limpieza y desinfección.

16.6 En ningún caso los puestos podrán tener instalaciones o maquinaria destinada a la elaboración o expedición de cualquier otro producto y en caso de existir, se faculta a la Policía Local para su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales o, en su caso, al precinto, y ello sin perjuicio de la iniciación, si procede, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

Asimismo, en caso de incumplimiento de cualquier otro punto recogido en las presentes directrices por parte del titular del puesto de venta de buñuelos o masas fritas, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Policía Local podrá proceder al precinto del puesto hasta que se regularice su situación.

16.7 Los puestos de venta autorizados en virtud de este bando no excederán, con carácter general, de 8 metros de largo por 3 metros de ancho, concretándose en cada caso el total de superficie autorizable a través del informe preceptivo de la Policía Local, que se determinará en función de la situación y características del emplazamiento. La altura máxima será de 3'5 metros

16.8 Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos. Dadas sus características especiales, los recipientes que contengan aceite hirviendo se ubicarán a una distancia mínima de 1'5 m de cualquier tipo de armario.

16.9 Queda expresamente prohibido, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Saneamiento, efectuar vertidos a la red municipal de acequias y saneamiento de los aceites empleados para la fritura de los buñuelos o masas fritas.

- Dispondrán de contrato con empresa de recogida de aceites usados.
- Dispondrá de conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable a través del casal de la falla o con acometida propia. La conducción será de material de uso alimentario. En caso de conexión directa del puesto a la red general de abastecimiento se deberá realizar la solicitud y el pago de las tasas a la entidad gestora.
- Dispondrán de pila lavamanos, dotada de agua fría y caliente, grifería de accionamiento no manual, jabón y toallas de un solo uso.
- Asimismo, dispondrán de un separador de aceites y grasas bajo la pila lavamanos, cuyos residuos serán entregados al gestor de aceites usados contratado.
- Los productos expuestos para la venta, deberán estar protegidos mediante vitrinas expositoras.
- Los recipientes con aceite hirviendo deben quedar protegidos de forma que no se pueda tocar desde el exterior por los y las viandantes.
- Las superficies y utensilios que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lavables, resistentes a la

46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

corrosión y no tóxicos.

- Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo, estando éstos perfectamente identificados y aislados.
- Los puntos de iluminación artificial deberán estar protegidos con pantallas anti roturas.
- Las zonas de manipulación, almacenamiento y/o venta deben quedar integradas dentro del puesto, aisladas de la vía pública con material liso, resistente y de fácil limpieza, quedando totalmente prohibido usar estructuras anexas que excedan de la zona autorizada.
- Deberán disponer de campana extractora con filtros adecuados para eliminar olores y humos.

16.10 Mediante informe emitido por la Policía Local, se determinarán las características de cada instalación, que deberá garantizar el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos y que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes directrices y resto de normativa que sea aplicable. Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en las demarcaciones falleras en las que, por razón del monumento u otras, se producen grandes concentraciones de personas, siendo exigible para los puestos de buñuelos que se instalen en el centro histórico, así como en los pertenecientes a fallas de sección especial, dejar un ancho de banda libre peatonal de 2,5 metros.

Las autorizaciones se otorgarán a través del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal y del Servicio de Fiestas y Tradiciones en el caso de comisiones falleras, el que una vez conocida la superficie autorizable, según lo dispuesto en el párrafo anterior, exigirá el ingreso de la tasa por ocupación de la vía pública, sin cuyo justificante no podrá otorgarse la autorización correspondiente.

Los puestos se podrán instalar siempre que hayan obtenido previamente la correspondiente autorización y hubiesen abonado la tasa.

Todas las autorizaciones que se concedan deberán colocarse por sus titulares en lugar visible en el puesto, tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La ubicación concreta del puesto será informada por la Policía Local, se determinarán las características de cada instalación, que deberá garantizar el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos y que se cumplan las condiciones establecidas las presentes directrices y resto de normativa que sea aplicable.

Podrá autorizarse por el Ayuntamiento la instalación de puestos de venta de buñuelos y masas fritas en espacios de uso público que no formen parte del dominio público municipal, previa la autorización expresa de ocupación del suelo por parte de quien sea su titular y siempre que tanto las instalaciones a emplear como la actividad que se desarrolle den cumplimiento y se ajusten a los requisitos y condiciones fijadas en las presentes directrices. En estos casos, sólo se autorizará a las personas físicas o jurídicas solicitantes la instalación de un solo puesto de venta de buñuelos o masas fritas.

17. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO, JARDINES Y DEMÁS INSTALACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO, PAVIMENTO, MONUMENTOS O ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS RELEVANTES

17.1 Queda prohibido todo tipo de ligadura en los árboles de las calles y jardines, semáforos, cámaras de control de tráfico, demás instalaciones del servicio público, incluidas marquesinas o postes de las paradas de EMT, así como en monumentos o elementos arquitectónicos relevantes para instalar carteles, banderas, altavoces, cables de luces, tirantes de sujeción o cualquier otro adorno o elemento festivo.

17.2 La instalación de carpas y todo tipo de instalaciones portátiles en los espacios ajardinados, con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento, no está permitida (epígrafe K, artículo 26, capítulo II “Protección de elementos vegetales de la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines”).

No obstante, excepcionalmente y previo informe de este Servicio de Parques y Jardines, pueden ser instaladas las carpas siempre y cuando las mismas se sitúen inexcusablemente sobre viales, glorietas o áreas de pavimento terrizo, nunca sobre zonas de cultivo, tierra vegetal, parterres, etc.; debiéndose, además situarse fuera de la zona de goteo del arbolado, sin interferir, por tanto, con las copas de los mismos y dejando un paso en todo su perímetro para la circulación peatonal de la menos 1’5 metros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En ningún caso, se permitirá la instalación de monumentos falleros, carpas, escenarios ni ningún otro tipo de instalación en las zonas de juegos infantiles, biosaludables u otros existentes en los parques y jardines.

17.3 Quien ejerza la presidencia de la falla deberá haber solicitado al Servicio de Movilidad, ajustándose a los requisitos descritos en el apartado correspondiente de trámites municipales de la Sede Electrónica, el desmontaje de bolardos, señales de tráfico o instalaciones semafóricas y su posterior reposición una vez finalizada la ocupación, si las instalaciones o el monumento fallero afecta a dichos elementos. Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que se provoquen a estos elementos e instalaciones.

En ningún caso se permitirá el desmontaje de elementos de juego existentes en los espacios ajardinados.

17.4 Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos.

17.5 Queda prohibida, por parte de quien organice los actos, la poda, tala o corte de ramas, que tenga por objeto realzar la ornamentación de las calles, en detrimento del arbolado público. Caso de estimarse necesario, se deberá solicitar con suficiente antelación (dos meses mínimo) autorización al Servicio de Parque y Jardines, quien evaluará la idoneidad y tipo de poda a realizar. La totalidad de los trabajos se deberán de ejecutar por una empresa especializada en arboricultura, siendo la totalidad de los trabajos por cuenta del solicitante.

17.6 Queda prohibido por las actuales Ordenanzas encender fuegos, realizar paellas o cualquier tipo de cocinados, disparar castillos o artificios pirotécnicos, etc. sobre o en unidades ajardinadas (los alcorques y elementos de jardinería mueble también se consideran unidades ajardinadas) y en la proximidad de los elementos vegetales. Así pues la realización de fuegos, hogueras, paellas, barbacoas, chocolatadas, actividades pirotécnicas, etc., están prohibidas total y absolutamente, al contravenir lo indicado en el artículo 26 (Capítulo II) de la vigente Ordenanza Municipal de Parques y Jardines de la Ciudad de Valencia, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

Independientemente de lo anterior, para garantizar la seguridad de los ejemplares arbóreos o vegetación ornamental, por la realización de hogueras, paellas, barbacoas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

pirotecnia, cremà, etc. , que se autoricen, aun en áreas exentas de vegetación (fuera de parterres, áreas de cultivo, maceteros y jardineras, zonas vegetadas y áreas de juego o vía pública) pero próximas a las mismas o al arbolado, que implique riesgo de incendio o daños por efecto de elevadas temperaturas, se tendrán que proteger con materiales ignífugos, sobre estructuras portantes adicionales a la vegetación.

En el caso de actividades pirotécnicas, con la salvaguarda de las medidas protectoras y de seguridad fijadas, será imprescindible su autorización excepcional (fuera de zonas de cultivo, tierra vegetal, parterres, etc.) y siempre sobre pavimentos inertes (arenas morterencas, hormigón, etc.) y en áreas alejadas de la zona de goteo de la vegetación al menos 5 metros.

Para garantizar la seguridad de los ejemplares arbóreos, en caso de que se haya previsto realizar una actividad que implique riesgo de incendio (fuego, paellas, pirotecnia, cremà, etc.) se tendrá que proteger los ejemplares arbóreos con materiales ignífugos.

17.7 Las redes de riego son de uso exclusivo para el riego, quedando prohibida su utilización para cualquier uso diferente, informando que algunos jardines se abastecen con agua no potabilizada que puede ocasionar problemas sanitarios, y además causar con su manipulación indebida daños en los sistemas automatizados de los mismos.

17.8. Se deberá colocar una capa de arena de como mínimo 20 cm de espesor, protegiendo el pavimento sobre el que se planta la falla. Es responsabilidad de la comisión fallera tener documentado fotográficamente esta cuestión. En aquellos casos donde se detecte el incumplimiento de esta obligación y se produzcan desperfectos en el pavimento, el coste de la reparación podrá ser requerido a la comisión que corresponda.

17.9 La instalación de carpas, puestos de buñuelos y masas fritas, mercadillos y paradas de venta/consumo de alimentos no podrán ubicarse sobre zona ajardinada, en todo o en parte, ni se tomará como paso indiscriminado de vehículos o personas, que degraden dicha zona, al existir impedimentos que obliguen a desvíos sobre ellas, por lo que la comisión vigilará y cuidará de que no se consideren las zonas ajardinadas como paso o circulación obligatoria ante la falta de otra alternativa. Tampoco deberán ocupar la zona de proyección de la copa de los árboles, no suponiendo un obstáculo para la libre circulación de personas, debiendo siempre las instalaciones adaptarse al arbolado existente. No se aceptarán peticiones de poda por este motivo. En todo caso, las unidades de jardinería viarias de la zona de Ruzafa no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

podrán ser removidas de su ubicación, debido a su instalación fija al pavimento, disponiendo de red de riego automatizada con acometida individual a cada una a través de su base.

17.10 Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que, como consecuencia de la no observación de lo regulado en este capítulo, se provoquen al arbolado y jardines públicos así como de sus instalaciones y elementos complementarios, y al pavimento.

17.11 Se aplicará, en todo caso, las vigentes ordenanzas municipales de parques y jardines de la ciudad de València.

17.12 Sobre pavimentos de piedra natural no se podrá realizar anclajes ni fijaciones que afecte a la integridad de las baldosas. En caso de producirse algún tipo de deterioro en las mismas será responsabilidad del titular de la autorización que provoca la afección, la reparación del pavimento debiendo utilizar para ello pavimento del mismo material, color, tonalidad, tamaño, etc.

17.13 En caso de que sea necesario el desmontaje de bancos de mobiliario urbano ubicados en acera, la comisión fallera que requiera el desmontaje lo comunicará al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras mediante instancia para conocimiento, autorización y control de este Servicio. El desmontaje, almacenaje y posterior montaje una vez acabadas las fallas será realizado y a cargo de la comisión fallera que lo comunica y deberá realizarse por personal capacitado. Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que se provoquen a estos elementos.

17.14 La instalación de puestos en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Así, a efectos de autorizar instalaciones durante las Fallas, se tendrá en cuenta el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano que prohíbe la colocación de letreros y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En todo caso, y en referencia a las instalaciones y actividades previstas para las Fallas de 2026, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se prohíbe cualquier tipo de anclaje en el edificio o en su cerca perimetral, medida que afecta especialmente al sistema de iluminación de la falla.
- Con el objetivo de mantener intactos los valores culturales del monumento y evitar cualquiera tipo de menoscabo o perjuicio en el mismo, se prohíbe la colocación de elementos con emisión de humos o residuos que afectan al edificio, dejando, en su caso, la suficiente distancia.
- Asimismo, se mantendrá la distancia que reglamentariamente se establezca para la disparada de material pirotécnico.

Además, de conformidad con el vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de Valencia aprobado en febrero de 2020, el Plan Especial de Protección de los Entornos delimitados en el PEP-EBIC 03, Plan Especial de Protección del Entorno de los BB.II.CC. Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart, el PEP EBIC 08 (por analogía), se propone respetar un “área de protección libre de ocupación” en contacto con el BIC, delimitada en el anexo III de las NNUU con el correspondiente plano del BIC, siendo ésta la siguiente:

- No podrá ocuparse el espacio existente delante de la fachada principal (la que contiene el acceso principal u otros de igual relevancia histórica o artística) del BIC, debiendo respetar como mínimo 15 metros en espacios libres de superficie mayor a 10.000 metros cuadrados y de 8 metros como mínimo en el resto de espacios libres o viarios. (En su caso 8 metros.)
- No podrá ocuparse el espacio existente delante del resto de fachadas del BIC, debiendo respetar como mínimo 3 metros en espacios libres o viarios.

Asimismo se deberá guardar estas distancias mínimas para las zonas de actividades y de fuegos, quedando totalmente prohibido realizar concursos de paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros usos similares en ese espacio de protección.

Atendiendo este régimen, coherente con la necesidad de proteger el patrimonio histórico, en la autorización de cualquier puesto, instalación o quiosco de carácter provisional,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

se tendrá en consideración los entornos o las visuales respecto a los monumentos BIC (como por ejemplo la Llotja, el Mercado Central, Puertas de Serranos y de Quart).

Las comisiones falleras deberán velar porque los concursos de paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros usos similares se realicen a una distancia igual o superior a 3 metros de las esculturas y otros elementos de ornato público instalados en la vía pública que tengan valor histórico-artístico.

En el caso de que alguna escultura, monumento o placa catalogada se encuentre dentro del ámbito de afección de alguna falla, verbena vespertina, verbena nocturna o espacios de actividades-fuegos, estas deberán estar convenientemente protegidas

18. VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, así como en los artículos 89 y 117 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, no existirá prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en las zonas de actividad autorizadas a las comisiones de falla del 7 al 19 de marzo, recordando el obligado cumplimiento de lo dispuesto en dichos artículos.

En todo caso, se apela a la ciudadanía y personas que visitan la ciudad en las fiestas falleras a la responsabilidad y el civismo en el consumo moderado de bebidas alcohólicas, que deberán ser suministradas y consumidas en las zonas autorizadas para ello, cuidando de respetar el entorno a partir de un tratamiento responsable de los residuos y una actividad acorde a los valores cívicos elementales.

Queda totalmente prohibido la introducción de bebidas alcohólicas en el acto acotado de La Crida, el cual queda delimitado por los distintos controles policiales establecidos a tal efecto.

En las barras de bebidas de las zonas de actividades de las comisiones falleras, así como en los puestos de bebidas autorizados a estas no se dispensarán, bajo ningún concepto, bebidas alcohólicas a menores de edad. Se recomienda que el horario de dispensación de alcohol sea hasta las 03:00 h.

El casal, carpa o zona de actividades autorizada y debidamente indicada serán los únicos espacios en los que se pueda producir la venta y consumo de bebidas alcohólicas,

53

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

estando debidamente señalizados, y prohibido su consumo fuera de esos espacios, así como no se venderán ni dispensarán, bajo ningún concepto, bebidas alcohólicas a menores de edad. En toda actividad, las comisiones velarán por el uso de vasos reutilizables, pudiendo utilizar también vasos de bioplástico, papel, reciclables o similares, en aras a minimizar y limitar la utilización de vasos de plástico de un solo uso.

19. MERCADOS EXTRAORDINARIOS

Se suspende la celebración de los siguientes mercados: el mercado periódico festivo de la Plaza Redonda, el día 15 de marzo de 2026; el extraordinario fijo del Central, los días 9 y 16 de marzo de 2026; el extraordinario fijo de Jerusalén, los días 10 y 17 de marzo de 2026, y el extraordinario fijo de Ruzafa, los días 9 y 16 de marzo de 2026.

Las personas vendedoras del mercado periódico de la plaza Redonda ~~y~~ las personas vendedoras del mercado extraordinario fijo del Mercado Central ~~podrán~~ circular por la zona restringida una vez finalizadas las tareas de carga y descarga entre las 6:30 y las 11:30, sin necesidad de autorización expresa para ello, acreditando ante la Policía Local, cuando así lo requiera, la dirección del suministro de la carga o descarga mediante el oportuno albarán o cualquier otro medio que acredite tal circunstancia, debiendo abandonar el área de circulación restringida, en cuanto termine las operaciones de carga o descarga o bien a la finalización del horario permitido para estas labores.

El mercado extraordinario de Benicalap del 7 al 14 de marzo, podrá desarrollarse como habitualmente, a excepción del tramo del 14 al 21 de la calle Sierra Martes por estar ocupada la vía pública por actividades falleras, quedando expresamente prohibida la venta ambulante en dicha parte de la calle.

El mercado extraordinario de Jesús Patraix, del 7 al 14 de marzo, podrá desarrollarse como habitualmente, a excepción los siguientes tramos:

- Calle Jacinto Labaila desde la intersección con la calle Nicolás Factor hasta la calle Manuel Simó.

Asimismo, quedarán suspendidos los siguientes mercados extraordinarios:

Mercado periódico festivo de la Plaza Redonda:

Domingo 8 de marzo: Plaza del mercado en la zona de inicio de la calle Palafox.

Jueves 19 de marzo: suspensión del mercado

Mercado extraordinario de San Pedro Nolasco:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Martes días 10 y 17: Calle Almazora, por instalación de carpa.
Cruce de C/ Nador con C/ Milagrosa por instalación de falla.

Mercado extraordinario de la Av. Del Cid:
Miércoles 11 y 18: Plaza de Maguncia, por instalación de carpa.

Mercado extraordinario del Cabañal:
Jueves 12:
Plaza Cruz de Cañamelar, instalación de carpa y falla.
Escalante, tramo entre Columbretes y la Plaza Lorenzo de la Flor.
Justo Vilar, tramo entre Ernesto Anastasio a Marino Sirera.
Zona peatonal entre Ernesto Anastasio y Marino Sirera.

Mercado extraordinario de Benimaclet:
Viernes 13, calle Juan Giner debido a la circulación de vehículos.

Mercado extraordinario de Benicalap:
Sábado 14, calle Mirasol entre Emilio Nadal y el número de policía 16.

por estar ocupada la vía pública por actividades falleras, quedando expresamente prohibida la venta ambulante en dicha parte de la calle.

20. LIMPIEZA Y SOSTENIBILIDAD

Las comisiones falleras deberán realizar la separación de los residuos generados y depositarlos en los diferentes tipos de contenedores (papel, envases, orgánica, vidrio y resto), tanto en casales y/o carpas como en sus zonas de actividad.

Se utilizaran contenedores metálicos para cenizas y resto de hogueras. En estos contenedores únicamente se deberán depositar los residuos ya apagados. La capacidad de carga de estos contenedores es de 350 kg, por lo que no se llenará más de un tercio de su volumen. Una vez entregado dicho contenedor, este pasa a ser responsabilidad de la comisión fallera, que deberá custodiarlo con el fin de garantizar su correcto mantenimiento y uso. La solicitud de suministro de este tipo de contenedores deberá efectuarse antes del día 2 de marzo de 2026.

El sector de la hostelería, y las propias comisiones falleras, fomentarán el uso de vasos reutilizables y otros productos reutilizables y/o biodegradables para reducir los residuos generados durante las fiestas falleras en aras de unas fiestas más sostenibles con el medio ambiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Con objeto de contribuir a las adecuadas condiciones de limpieza de la ciudad reguladas en la vigente Ordenanza municipal de limpieza urbana, deberán preverse las siguientes actuaciones por parte de las comisiones falleras y demás agentes intervinientes en las diferentes actividades en la vía pública:

- Para garantizar la circulación de los camiones de recogida de basuras y vehículos de limpieza, las ubicaciones de las carpas, zonas acotadas de zonas de fuegos y eventos al aire libre, y de los monumentos falleros, se establecerán y planificarán de tal forma que se puedan seguir prestando los servicios de limpieza y recogida de residuos en las mejores condiciones posibles. Con este mismo objetivo se procurará que, las instalaciones de cableado eléctrico, iluminación, decoración (incluidas banderas) o tirantes mecánicos estén situadas a más de 5 metros de altura y se retirarán antes del 30 de marzo.

- Limpieza diaria de la zona de influencia de las verbenas vespertinas, verbenas nocturnas y otros eventos en horario vespertino o nocturno, así como zonas de fuego, cuidando que los residuos se depositen en bolsas cerradas en los contenedores correspondientes. Esta limpieza deberá estar concluida antes de las 08:00 horas en general y, en el caso del entorno del Mercado Central y Mercado de Russafa, antes de las 07:00 horas. Los actos pirotécnicos, cabalgatas o cualquier otro evento realizados en horario diurno se deberán limpiar en las tres horas siguientes a su finalización.

- Retirada por los artistas falleros o la comisión de los restos de montaje de las fallas, incluidos los palets y arena sobrantes, antes del 21 de marzo.

- Retirada por la empresa instaladora o la comisión fallera de los restos de montaje de carpas y la limpieza de residuos bajo las carpas y otros restos del desmontaje el 21 de marzo, así como limpieza del entorno y otras instalaciones durante su utilización y tras el desmontaje de las mismas.

- Los lugares de venta ambulantes como mercadillos, puestos de venta y/o consumo de alimentos tendrán que estar equipados con papeleras de recogida selectiva de un mínimo de 60 litros de capacidad cada una (papel, envases, orgánica, vidrio y resto) para fomentar y facilitar el reciclaje, así como mantener la limpieza de su entorno de todo tipo de residuos. Será su responsabilidad y de la propia comisión fallera que el espacio ocupado quede libre de manchas tanto en los pavimentos de aceras, como de la calzada durante el desarrollo de la actividad y tras el desmontaje de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Desmontaje, custodia y reposición de las balizas de los contenedores afectados por carpas y fallas, por parte de las comisiones falleras.

- Se recuerda la prohibición de depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores (Art. 6 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana).

21. INFRACCIONES

21.1 La Policía Local, en el marco de sus funciones, denunciará todas las infracciones cometidas a estas normas de conformidad con la norma jurídica de aplicación en cada caso.

21.2 Por razones de seguridad y en los demás supuestos previstos en la legislación vigente, la Policía Local podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones o bienes muebles, en general, previo requerimiento a las personas interesadas cuando ello fuera posible. Si lo decomisado fuera producto perecedero se procederá a su destrucción o entrega a centros benéficos.

21.3 En lo relativo al incumplimiento en materia de verbenas, conciertos y actividades análogas se estará a lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

21.4 Según viene establecido en el apartado 3 del artículo 118 y el apartado 3 del artículo 120 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, el incumplimiento de las características de las carpas, de su ubicación, o de las fechas de instalación determinará que la autorización quedará automáticamente sin efecto y la entidad incumplidora no podrá instalar la carpa durante las fiestas falleras del año siguiente.

22. VIGENCIA

Las directrices recogidas en este anexo entrarán en vigor el día 22 de febrero a las 00.00 y cesarán a las 19:00 horas del día 20 de marzo del año 2026, salvo que las circunstancias aconsejen la modificación de fechas.

23. GEOPORTAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de Valencia en la dirección <https://geoportal.valencia.es> dispone de una sección específica de “Fallas” donde la ciudadanía y los servicios municipales pueden consultar todas las ocupaciones del dominio público que realizan las comisiones falleras, así como los planos de detalle presentados por éstas para su autorización.

24. DECLARACIONES DE ALERTA METEOROLÓGICA

El desarrollo de cualquier tipo de acto en ámbito público estará sujeto al protocolo establecido por el Ayuntamiento para la actuación en caso de declaración de alertas meteorológicas.

25. INDICACIONES COMPLEMENTARIAS

La fiesta de las Fallas es una fiesta popular del conjunto de los valencianos y valencianas, declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Una fiesta históricamente comprometida con los valores de la igualdad y el respeto a la pluralidad y la diversidad existentes en la propia fiesta. Una oportunidad donde año tras año, el pueblo valenciano, mediante el arte, el ingenio, la sátira y el fuego, ha denunciado las desigualdades existentes en la sociedad.

Por eso el Ayuntamiento de València quiere reivindicar el carácter inclusivo de nuestra fiesta invitando al conjunto de la sociedad valenciana y a las personas que nos visitan, a continuar demostrando durante las Fallas su rechazo a cualquier tipo de discriminación o discurso de odio por razón de género, creencias, cultura, orientación sexual, diversidad funcional, color de piel u origen así como a continuar mostrándose vigilante en la tolerancia cero contra las agresiones sexistas contra las mujeres.

Del mismo modo, conscientes de la alta ocupación del espacio público que acompaña una fiesta en la calle como son las Fallas, el Ayuntamiento de València quiere hacer un llamamiento al conjunto de los agentes implicados y muy especialmente a los colectivos falleros a procurar minimizar tanto como se pueda las posibles barreras añadidas para las personas con diversidad funcional y a continuar trabajando por la máxima inclusividad posible en la fiesta.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de València quiere felicitar a todas aquellas comisiones falleras que, como entidades vecinales de carácter cultural y festivo, junto a su aportación a la preservación del patrimonio fallero hacen especiales esfuerzos con buenas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



practicas referentes a una mejor accesibilidad, sostenibilidad y convivencia de la fiesta con el conjunto de la sociedad.

Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DIRECTRIUS GENERALS DE MOBILITAT, AUTORITZACIÓ D'INSTAL·LACIONS I

OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC

1. RESTRICCIONS DE LA CIRCULACIÓ A LA CIUTAT DE VALÈNCIA

1.1. De l'1 al 16 de març quedarà tallada la circulació de vehicles per l'interior del perímetre format pel c/ Colón, c/ Xàtiva, av. de l'Oest, pl. Ciutat de Bruixes, c/ Vella de la palla, pl del Mercat, c/ Maria Cristina, c/ Sant Vicent (tram de pl Reina-pl Ajuntament), pl. Reina, c/ Mar, c/ General Tovar i c/ Palau de Justícia des de les 12.00 h, carrer Sant Ferran, és a dir, dues hores abans del començament dels diversos actes que se celebren i molt especialment amb motiu de les mascletaes, i fins a mitja hora després de la seua finalització; no obstant això, per part de la Policia Local es podrà modificar tant l'hora d'inici del tall de la circulació com el restabliment de la mateixa, si les condicions puntuals així ho exigeixen. Els carrers afectats pel tall tindran caràcter per als vianants als efectes previstos a l'Ordenança de Mobilitat.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.2 Des de les 15.00 h del dia 16 fins a les 4.00 h del dia 20 de març quedarà prohibida la circulació en tota la zona interior del perímetre format per la via marginal dreta del llit del riu Túria, des del pont de les Glòries Valencianes fins a la pl. Amèrica, i les grans vies, incloent la pl. Espanya i els passos inferiors de Pechina (restriccions de mobilitat, nivell 1, segons plànol punt 1.6), excepte autobusos urbans, taxis, vehicles de servei públic, vehicles oficials autoritzats per l'Àrea de Seguretat i Mobilitat i vehicles que atenguen situacions d'urgència (havent d'acreditar davant la Policia Local la urgència del servei que s'ha de prestar i determinant els seus responsables la ruta d'accés a la zona restringida).

1.3 Els vehicles utilitzats per a l'activitat de càrrega i descàrrega per la zona restringida descrita a l'apartat anterior, podran accedir i circular per aquesta zona en la franja horària de 6.30 a 12.30, sense necessitat d'autorització expressa per a això, acreditant davant la Policia Local, quan així ho requerisca, l'adreça del subministrament de la càrrega o descàrrega mitjançant l'oportun albarà o qualsevol altre mitjà que acredite tal circumstància, i hauran d'abandonar l'àrea de circulació restringida, en acabar les operacions de càrrega o descàrrega o bé a la finalització de l'horari permès per a aquestes feines. En qualsevol cas, aquest accés i circulació es podrà veure afectat quan les necessitats de la mobilitat així ho aconsellen i que siga determinat per la Policia Local.

1.4 Les previsions contingudes al paràgraf anterior no seran d'aplicació als transports especials i vehicles de càrrega perillosa, els quals hauran d'obtenir la seua corresponent autorització de conformitat amb el que disposa l'Ordenança de Mobilitat.

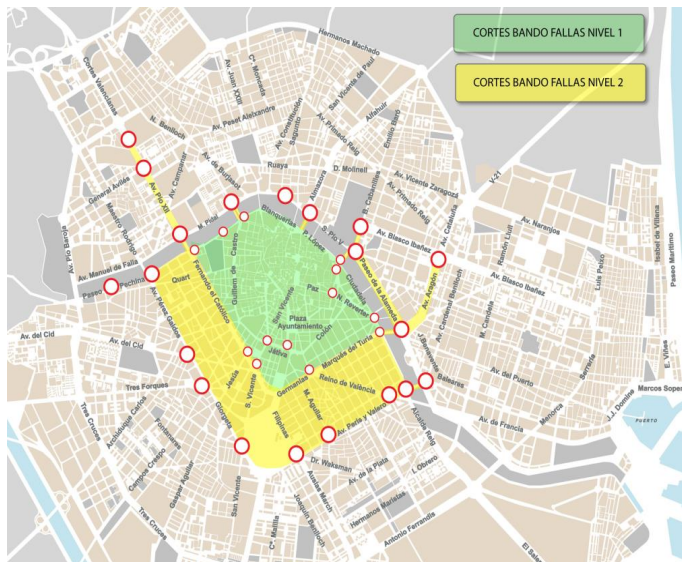
1.5 En tot cas, aquesta prohibició no afecta qui residisquen a la zona restringida al trànsit, els vehicles dels quals tindran accés a la seua propietat, bastant per a això l'exhibició del DNI, permís de circulació, targeta de permís de circulació per a carrers per als vianants, rebut d'Impost de Béns Immobles o lloguer al seu nom que acredite aquesta residència. No obstant això, atesa la mobilitat per als vianants pel centre en aquestes dates i a fi d'evitar situacions conflictives motivades per la circulació de vehicles a la zona, es recomana que només s'hi accedisca i es transite per ella de 06.30 a 11.00 hores i únicament quan siga imprescindible.

Així mateix, esta prohibició no afecta als vehicles acreditats pels llits oficials com a mitjans de comunicació, els quals hauran d'exhibir esta acreditació juntament amb el permís de circulació i la documentació que per la policia local es considere oportuna.

1.6 A aquests talls, se'n podran realitzar altres de manera puntual amb motiu de les obres de l'Av. Pérez Galdós i Av. Giorgeta, atenent a les necessitats del trànsit, els quals seran degudament senyalitzats (restriccions de mobilitat, nivell 2, segons plànol):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Avinguda Cid amb av. Pérez Galdós, c/ Sant Vicent Màrtir amb c/ Mestre Sosa i c/ Sant Vicent Màrtir amb av. Giorgeta, G.V. Marqués del Túria amb c/ Russafa, av. Peris i Valero amb c/ Mestre Aguilar, c/ Filipines amb c/ Els Centelles, av. Jacint Benavent amb pont de l'Àngel Custodi, av. Peris i Valero amb av. Regne de València, pl. Tetuan amb passeig Ciutadella, en pont del Real amb pl. Pla del Real, c/ General Elio amb av. Blasco Ibáñez, av. Aragó amb pl. Cardenal Vicent Enrique i Tarancón, pont d'Aragó amb pl. Saragossa i pont d'Aragó amb pl. Amèrica, c/ Trinitat i c/ Cronista Rivelles amb pont de Fusta, av. Tirso de Molina amb pont de les Glòries Valencianes, passeig de l'Albereda amb pont de l'Àngel Custodi, accés al túnel de l'av. de les Corts Valencianes en sentit cap a l'av. Pius XII, i aquells altres punts que puguen tindre interrupcions del trànsit rodat en moments específics per actes fallers, com ara concentracions, desfilades de comissions, etc.; per exemple: accessos a la zona centre per les avingudes Pius XII, Primat Reig, Aragó, Peris i Valero, Giorgeta, Pérez Galdós, i marginal esquerra del llit del riu Túria, etc. L'EMT circularà per la totalitat del tram corresponent al nivell 2, sense restricció de pas.

Atès que s'estan executant les obres de Regeneració Urbana i Renaturalització de les avingudes Pérez Galdós i Giorgeta, es podran ampliar les restriccions de la circulació a la zona oest de la ciutat, així com en l'accés al c/ Sant Vicent Màrtir des de la Ronda Sud i en l'accés al pas elevat de Giorgeta des de plaça Manuel Sanchis Guarner.

1.7 Els dies de repartiment de premis, els autobusos de comissions falleres podran realitzar les operacions de presa i baixada de personal tant a l'av. Navarro Reverter (costat dels números parells), com al c/ Guillem de Castro (al tram davant de la zona enjardinada del c/ Hospital) i als llocs senyalitzats a aquest efecte, i posteriorment

Signat electrònicament per:

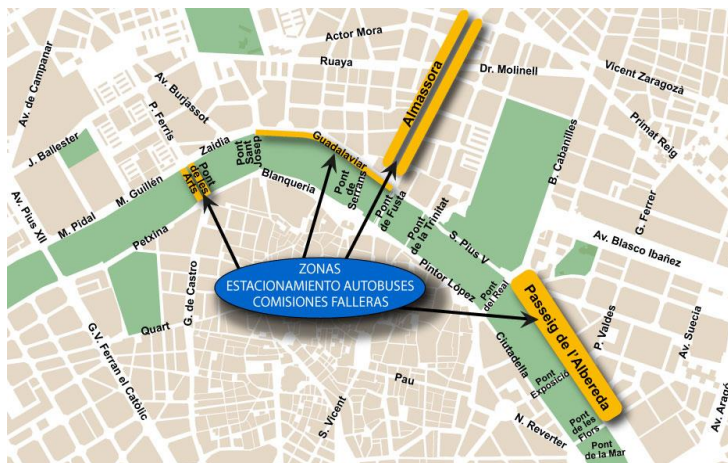
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



estacionaran al passeig de l'Albereda, deixant lliures les parades de l'EMT i un espai d'accessibilitat a les parades de 30 metres tant per davant com per darrere.

Els dies de l'Ofrena, els autobusos de comissions falleres podran realitzar les operacions de baixada de personal a la Gran Via Ferran el Catòlic (al carril bici/bus sentit d'eixida) entre el c/ Quart i el passeig de Pechina; al passeig de Pechina des de G.V. Ferran el Catòlic fins c/ Beat Gaspar Bono i des del c/ Doctor Sanchis Bergón fins c/ Túria; a la Gran Via Ferran el Catòlic (al carril bici/bus sentit d'entrada) respectant les parades de l'EMT i Metrovalència; al c/ Sant Vicent Màrtir entre el c/ Doctor Vila Barberà i la plaça Espanya; i als llocs senyalitzats a aquest efecte, deixant lliures les parades de l'EMT i un espai d'accessibilitat a les parades de 30 metres tant per davant com per darrere.

Els dies de l'Ofrena, els autobusos de les comissions, seguint les directrius marcades a l'organigrama proporcionat per Policia Local, estacionaran a: passeig de l'Albereda (entre el pont del Real i el pont de les Flors), c/ Almassora (en tots dos sentits), pont de les Arts (en tots dos sentits) i en un carril de la marginal esquerra sense tallar la circulació en carrer Guadalaviar i c/ Cronista Rivelles (entre pont de Sant Josep i pont de Fusta), deixant lliures les parades de l'EMT i la seua zona d'influència. Des de la Junta Central Fallera es coordinarà i assignarà prèviament la distribució de l'estacionament dels autobusos en funció de les necessitats operatives i de la capacitat disponible en cada tram, tal com s'indica al següent plànol. El Passeig de l'Albereda, entre el Pont de les Flors i la Pl. de Saragossa, es reserva per a l'estacionament d'autobusos turístics.



1.8 Les operacions de càrrega i descàrrega del material pirotècnic per al dispar de mascletaes i castells que hagen de realitzar les falles i/o la Junta Central Fallera, s'efectuaran a la zona de focs autoritzada per l'Ajuntament, adoptades les mesures de seguretat necessàries conforme a la legislació vigent. Els camions i altres vehicles del personal pirotècnic, una vegada finalitzada l'operació de descàrrega, hauran d'estacionar-se als llocs que siguen indicats per la Policia Local. Per a realitzar aquestes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



operacions s'haurà de disposar d'una assegurança vigent que cobrisca el risc específic de la manipulació de càrrega/descàrrega.

2. ESTACIONAMENT I OCUPACIÓ DE VIA PÚBLICA A CIUTAT VELLA.

2.1. Queda prohibit estacionar tota mena de vehicles des de les 22.00 hores del dia 21 (dia anterior a la celebració de la mascletà del dia de la Crida) al 22 de febrer de 2026 i del 28 de febrer al 20 de març a les 04.00 hores als següents carrers, excepte autorització expressa: Al carrer M^a Cristina i carrer Garrigues i Av Marqués de Sotelo queda prohibit estacionar tota mena de vehicles, incloses motocicletes damunt de les voreres. Pl. de l'Ajuntament, c/ Xàtiva (des de Passeig Russafa fins pl. de Sant Agustí), c/ Roger de Lauria (des de pl. Ajuntament fins c/ Pascual i Genís), c/ Correus, c/ Pérez Pujol, c/ Barques, c/ Pintor Sorolla, c/ Barcelonina, c/ Poeta Querol (tram comprés entre c/ Miñana i c/ Ballesteros, i la c/ Barques i c/ Pintor Sorolla), c/ Sant Vicent Màrtir (des de pl. Espanya fins av. Maria Cristina). Amb l'objecte de facilitar la mobilitat personal, entre l'1 i el 19 de març no es permetrà l'estacionament de bicicletes en cap tipus de suport o instal·lació a la pl. de l'Ajuntament i carrers adjacents des de dues hores abans de l'inici dels espectacles pirotècnics organitzats a la plaça fins trenta minuts després de la seua finalització, així com als itineraris oficials de l'Ofrena durant els horaris de celebració de la mateixa. L'Ajuntament incrementarà provisionalment el nombre d'enganxalls per a l'estacionament d'aquests vehicles a l'entorn més proper possible a l'àmbit de la restricció.

2.2 S'estableix la suspensió temporal d'ocupacions de via pública amb bastides, contenidors d'obra i contenidors d'estris; a la pl. de l'Ajuntament, av. Marqués de Sotelo, c/ Sant Pau, c/ Barques, c/ Correus, c/ Roger de Lauria, c/ Convent de Santa Clara, c/ Ribera, passeig Russafa, c/ Periodista Azzati, c/ Sang, c/ Sant Vicent Màrtir (tram entre pl. Sant Agustí i la pl. Reina), av. Maria Cristina, pl. Mercat, c/ Cotanda, c/ Barcelonina, c/ En Llop, c/ Martínez Cubells, pl. del Mercat, c/ Sant Ferran i c/ Fusters durant el període de temps comprés entre el dia 22 de febrer i 20 de març, a la resta del primer cinturó de ronda (format per la via marginal dreta del llit del riu Túria, c/ Colón, c/ Xàtiva i c/ Guillem de Castro), així com a les zones d'activitats autoritzades a les comissions falleres, des del 15 al 19 de març Aquelles ocupacions de via pública amb bastides que ja compten amb autorització i ja estiguen instal·lades en alguna de les carrers a les quals es fa referència en aquest apartat, i que per diversos motius de seguretat o economia hagen de romandre a la via pública durant el període de suspensió, hauran de comunicar a aquest Ajuntament, per Registre d'Entrada, amb una antelació de 7 dies al període de suspensió, que no és possible la retirada de la mateixa, adjuntant un certificat subscrit per tècnic competent en el qual es faça constar:

- a) Dades administratives de la llicència que empara la instal·lació de la bastida, emplaçament i número complet de l'expedient (unitat gestora/any/número d'expedient).
- b) El motiu pel qual no és possible desmuntar la instal·lació (motius de seguretat, economia, etc.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Que la bastida compta amb les mesures de protecció de seguretat i revisió del muntatge que garantixen la seguretat i estabilitat de la mateixa i que s'han tingut en compte les mesures de protecció específiques per a situacions d'aglomeració, escalabilitat i evacuació, per considerar-ho així necessari.

2.3 S'estableix la suspensió temporal d'ocupacions de via pública amb taules i cadires, a c/ Xàtiva (entre el passeig de Russafa i av. Marqués de Sotelo), c/ Sant Pau, c/ Ribera, passeig Russafa, c/ Convent de Santa Clara, c/ Mossén Femades, av. Marqués de Sotelo, c/ Cotanda, c/ Frare, c/ Martínez Cubells, c/ Fusters, c/ Barcelonina, c/ En Llop, c/ Sang, c/ Correus, c/ Periodista Azzati, c/ Arquebisbe Mayoral, c/ Convent de Sant Francesc, c/ Sant Vicent Màrtir (tram entre pl. Ajuntament i la pl. de la Reina), av. Maria Cristina, c/ Sant Ferran (entre M^a Cristina i pl. Ajuntament) i pl. de l'Ajuntament, durant el dia 22 de febrer, entre les 11.00 i les 14.30 (dia de la Crida), entre els dies 1 a 14 de març, entre les 12.00 h i les 14.30 h i durant els dies 15 al 19 de març, ambdós inclosos, entre les 11.00 h i les 15.00 h. D'altra banda, el dia de la Crida es prohibeixen les ocupacions de via pública amb taules i cadires, a la plaça dels Furs, carrer Comte Trenor, carrer Blanqueries, a les zones de perímetre, per dispar pirotècnic segons el PAM i a les zones de massiva ocupació de públic. Així mateix, abans de qualsevol dispar dels espectacles pirotècnics nocturns celebrats a la pl. de l'Ajuntament s'establix la suspensió dues hores abans i fins mitja hora després de la finalització dels mateixos. S'establix la suspensió temporal d'ocupacions de via pública amb taules i cadires, a les zones afectades pel Protocol d'Actuació Municipal amb motiu dels espectacles pirotècnics nocturns que es celebren al Pont de Montolivet, des de dues hores abans del dispar dels mateixos fins mitja hora després de la seua finalització.

2.4 Amb motiu de l'Ofrena el dia 17 i 18 de març des de les 14.15 h fins a la finalització de la mateixa se suspensaran les ocupacions de via pública mitjançant taules i cadires a la pl. Verge, c/ Cavallers fins al c/ Relotge Vell, c/ Navellos, pl. Sant Llorenç, c/ Mur de Santa Anna, pl. Reina i c/ Sant Vicent Màrtir, tram des de la pl. Reina fins a la pl. Ajuntament. Quedaran suspeses les ocupacions de via pública amb taules i cadires que afecten els passos de vianants de l'Ofrena o de qualsevol esdeveniment que es realitze i que supose un obstacle per a la instal·lació i bon funcionament del mateix. Quedaran suspeses les ocupacions de via pública amb taules i cadires als carrers adjacents a l'itinerari de l'Ofrena on es col·loquen els passos de vianants, en concret al c/ Sang així com a l'entrega de premis del dia 17, i el c/ Cavallers el dia de la Crida (22 de febrer). Així mateix, en cas de celebrar-se l'acte per un itinerari diferent, aquestes ocupacions es suspendran al llarg del nou itinerari i dels carrers adjacents que es consideren necessaris per a garantir el desenvolupament normal de l'Ofrena.

2.5 Amb caràcter general es prohibeix la instal·lació de llocs de bunyols o qualsevol altre lloc o instal·lació a la pl. Ajuntament i carrers adjacents a la mateixa, així com al c/ Colón, c/ Xàtiva, av. Marqués de Sotelo i als carrers pels quals transcorre l'Ofrena, des de l'1 al 19 de març.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.6 Els camions de telefonia mòbil hauran d'estacionar, al c/ Barques amb c/ Pascual i Genís i a la pl. de l'Ajuntament, al peu del monument a Vinatea, a l'espai per als vianants situat entre els passos de vianants.

Queda prohibit el seu estacionament al carrer Xàtiva al tram entre el carrer Alacant i el carrer Bailén.

En tot cas i, sempre que siga possible, es recomana que estacionen al recinte de l'Estació del Nord.

2.7 En el supòsit que qui tinga la responsabilitat de les instal·lacions mencionades en aquest apartat no les retirara voluntàriament, la Policia Local procedirà a la seua retirada immediata i trasllat a les dependències municipals, i això sense perjudici de la iniciació, si escau, de l'expedient sancionador que poguera correspondre.

2.8 Per a la reubicació dels contenidors de residus les empreses gestores hauran d'acordar la ubicació dels seus contenidors amb EMT a través del correu operacions@emtvalencia.es a fi que no s'ubiquen a les zones destinades a parades provisionals d'EMT amb motiu de Falles.

2.9 No s'autoritzarà la celebració d'esdeveniments esportius a la via pública entre el 22 de febrer i el 19 de març, ambdós inclosos, quan afecten esdeveniments programats per Junta Central Fallera

Es recomana evitar la coincidència d'esdeveniments que incrementen la gran acumulació de persones a la zona de la plaça de l'Ajuntament i adjacents a la que ja de per si es genera per la Mascletà, com poden ser l'entrada o eixida a espectacles que es duguen a terme a la plaça de bous.

2.10 Dins del perímetre de seguretat i de les vies d'ocupació del públic establides en el «Protocol d'Actuació Municipal Falles 2026» per als espectacle pirotècnics que se celebren en la plaça de l'Ajuntament, només podran romandre aquelles estructures estrictament necessàries per a la retransmissió audiovisual de l'esdeveniment, que garantisca el servei públic d'informació, no havent-se d'autoritzar fora de la zona de telecomunicacions la instal·lació de cap escenari, plató o qualsevol altre element en la citada zona com poden ser: els de televisió, ràdio o comunicacions”.

3. REQUERIMENTS ESPECIALS DE SEGURETAT.

3.1. Entorn Ajuntament. Seguint els requeriments aprovats a les respectives Juntes Municipals de Seguretat i Protecció Civil, i el contingut de les quals s'haurà de plasmar al corresponent “Protocol d'Actuació Municipal Falles 2026”, es definixen com:

VIES D'EMERGÈNCIA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vies en què no es permet la instal·lació de cap element. Durant l'espectacle estaran lliures, sense públic, sense aparcament de vehicles i sense taules ni cadires, degudament acotades i s'utilitzaran per a l'accés i eixida per les mateixes de vehicles d'emergència.

VIES D'EVACUACIÓ:

Vies en què no es permet la instal·lació de cap element. Durant l'espectacle estaran lliures, sense públic, sense aparcament de vehicles i sense taules ni cadires, degudament acotades i s'utilitzaran per a l'evacuació del públic assistent als espectacles en cas d'emergència.

VIES D'OcupACIÓ DEL PÚBLIC:

Aquella superfície de la via pública destinada a l'estada de les persones que acudixen com a espectadors de l'espectacle pirotècnic i en la qual no s'ha d'instal·lar cap element que pugui suposar un obstacle per al lliure desplaçament del públic o per a la seua evacuació, si cal, a banda dels actualment existents a la configuració urbanística de la zona, a excepció de les marquesines de les parades d'autobús de l'EMT, que hauran d'ésser desmuntades a la zona. Així mateix, tampoc no es permet l'aparcament de vehicles, ni la presència de bastides, taules, cadires, ni cap altre element que supose un obstacle durant la duració de l'espectacle. Seran les vies en què s'ubica el públic i que hauran de permetre una circulació fluida en cas d'emergència cap a les vies d'evacuació. En cas que en algun dels 3 tipus de vies definits hi existisca algun element instal·lat amb caràcter permanent al llarg de l'any (tendals, pèrgoles, etc.) haurà de ser desmuntat, procedint-se a la suspensió temporal de l'ocupació autoritzada.

Les vies definides són les següents:

AJUNTAMENT

VIES D'EMERGÈNCIA:

c/ Sang i c/ Garrigues fins al seu encreuament amb l'avinguda de l'Oest.c/ Barques i

c/ Pintor Sorolla fins al seu encreuament amb els carrers Universitat i Doctor Romagosa.

Un carril de circulació de l'Av. Marqués de Sotelo des d'aproximadament el seu encreuament amb pl. Ajuntament fins a l'altura de la porta d'entrada de l'IES Lluís Vives.

Un carril de circulació de la av Marqués de Sotelo des del seu encreuament amb la plaça de l'Ajuntament fins al seu enllaç amb la cl sant Pau.

c/San Pablo

VIES D'EVACUACIÓ:

c/ Periodista Azzatic/ Roger de Lauria entre pl. Ajuntament i c/ Pascual i Genís

c/ En Llop

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c/ Cotanda

c/ Barcelonina entre pl. Ajuntament i

c/ Moratín

c/ Sant Ferran

VIES D'Ocupació DEL PÚBLIC:

pl. Ajuntament

c/ Sant Vicent Màrtir entre pl. Ajuntament i

c/ Pau

av. Maria Cristina entre pl. Ajuntament i

c/ Carbasses

c/ Correus

av. Marqués de Sotelo (excepte el carril de circulació establert com a via d'emergència)

c/ Ribera

passeig de Russafa

Tots els dies en què es dispares una mascletà a la pl. de l'Ajuntament, i per raons de seguretat per a tots els assistents, no podran accedir a l'entorn de la pl. de l'Ajuntament amb objectes o elements que puguen significar un risc per a les persones en cas de desallotjament o evacuació urgent com poden ser qualsevol tipus de bicicletes i vehicles de mobilitat personal, carrets de bebè, carrets de persones amb diversitat funcional (atés que tenen una zona reservada a la façana de l'ajuntament), maletes amb rodes tipus "trolley" i en general qualsevol objecte voluminós que puga suposar un risc per a una evacuació d'emergència. Així mateix, no s'hi podrà accedir amb botelles de vidre, pots de begudes o altres objectes llançadissos. La prohibició d'accés estarà compresa des dels següents carrers: Xàtiva, Sant Vicent, Barcelonina, Correus i Roger de Lauria, des de les 12.30 fins a les 15.00 hores, quedant facultada la Policia Local per a adoptar les mesures necessàries per a fer complir l'esmentada norma.

3.2 Altres requeriments

La prohibició d'ocupació amb taules i cadires a les vies lliures d'obstacles, evacuació i emergència s'haurà d'executar amb suficient antelació prèvia a l'inici dels espectacles i fins a la finalització dels mateixos. Per motius de seguretat de les persones en cas d'allau humana, es prohibeix qualsevol tipus de tancament rígid (bastides tubulars, mecanotub, etc.) a les zones de monuments i les zones de foc i activitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Atés que els recorreguts d'evacuació passen inevitablement al voltant dels monuments fallers i especialment a les falles de la Secció Especial i Primera, es reduirà suficientment la distància entre el tancat i el monument de manera que permeta la circulació de persones al voltant de la falla de manera fluida, evitant en tot moment qualsevol tipus d'aglomeració, tenint en compte la distància als edificis, així com els elements existents a la via pública com ara mobiliari urbà, pilones, terrasses o qualsevol altre obstacle que dificulte el flux de vianants. L'amplària de pas al voltant dels monuments fallers serà com a mínim la prevista amb caràcter general a l'Ordenança d'Accessibilitat. Per tal d'evitar situacions de risc per a les persones, es faculta la Policia Local per a procedir a la seua adequació en zones d'especial aflluència, avaluant en cada cas les característiques de la zona i la ubicació del monument.

Amb l'objectiu de facilitar la circulació de vianants en la visita als monuments amb més trànsit per als vianants, les comissions falleres dels monuments de categoria Especial han de senyalitzar el sentit de circulació de visita prioritari, havent d'estar ubicades les senyals de forma ben visible per a les persones visitants. Els sentits de circulació seran:

L'accés al monument es farà pels laterals drets dels carrers d'accés al monument, mentre que les eixides es faran pels laterals esquerres.

El sentit de circulació al voltant del monument serà en sentit contrari a les agulles del rellotge.

4. APARCAMENTS.

4.1 L'estacionament de vehicles autoritzats estarà permès:

a) av. Oest (entre pl. Sant Agustí i c/ Requena, a ambdós costats: per a vehicles Alcaldia, Falleres Majors de València i primeres autoritats.

b) Poeta Querol i Marqués de Dues Aigües (entre C/ Pau i C/ Pintor Sorolla), a ambdós costats, resta de vehicles autoritzats. c) c/ Osca, des de c/ Nostra Senyora de Gràcia fins al c/ Quevedo

4.2 Per tal que qui ens visita puga estacionar el seu vehicle en zones exteriors a l'àrea restringida, a les entrades a la ciutat es col·locarà senyalització d'accés a les següents zones d'aparcaments:

a) Per a l'accés des de la V-21 (Castelló i Barcelona): av. Aragó, zona Universitat Politècnica i campus de Tarongers.

b) Per a l'accés des de la V-31 (Alacant i Albacete): zones de l'av. Germans Maristes i av. Antonio Ferrandis.

c) Per a l'accés des de l'A-3 (Madrid): zones de c/ Tres Forques, av. Tres Creus i c/ Camps Crespo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Per a l'accés des de la CV-35 (Ademús): les illes compreses entre l'av. Mestre Rodrigo, l'av. Burjassot, l'av. Menéndez Pidal i l'av. Tirso de Molina.

5. CAMIONS

Es recorda la prohibició permanent d'estacionament de camions de massa màxima autoritzada superior a 12 t regulada a l'Ordenança de Mobilitat.

6. AUTOBUSOS

6.1 Els de servei discrecional s'ajustaran a les restriccions fixades en aquest ban segons els apartats 1.1 i 1.2, ampliant-se en aquest últim el perímetre al determinat per les grans vies i el llit antic del riu Túria.

L'estacionament entre les 15.00 hores del 16 de març de 2026 i 19 de març de 2026 es realitzarà al passeig de l'Albereda (entre el pont d'Aragó i el pont de les Flors), av. Antonio Ferrandis, l'av. Germans Machado (entre c/ Sant Vicent de Paül i la c/ Alfahuir) i av. Tres Creus (aparcament del Cementeri General), respectant en tot moment l'espai de les parades de l'EMT i un espai d'accessibilitat a les mateixes de 30 metres tant per davant com per darrere.

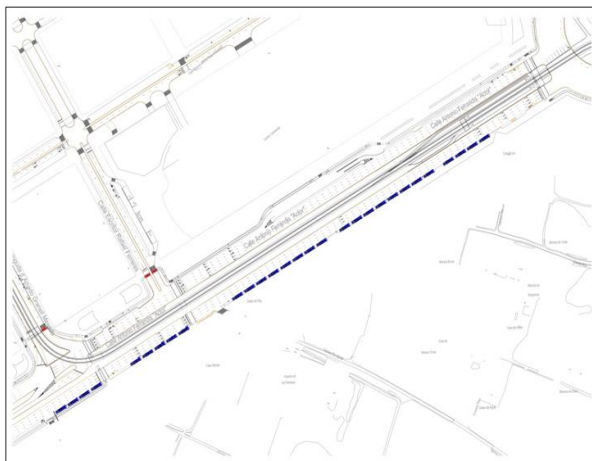
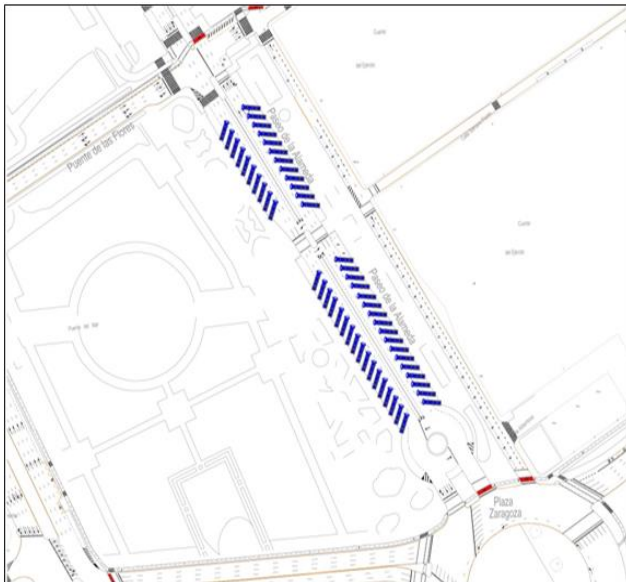
Estacionament d'autobusos servei discrecional i agències

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

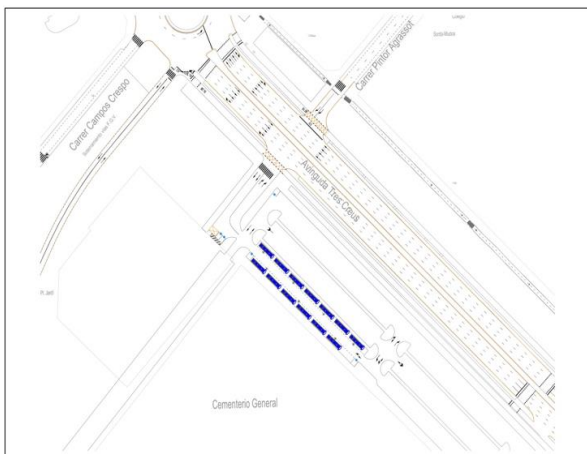
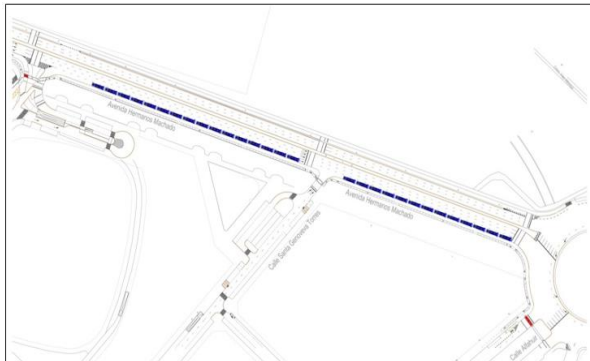


Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uy/I =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.2 Els autobusos que paren a Gran Via Ramon i Cajal, zona ONCE, i els que ho feien entre la pl. Espanya i la c/ Troia ho faran al carril EMT del c/ Sant Vicent Màrtir, entre la c/ Salvador Sastre i la pl. Espanya.

7. AGÈNCIES DE VIATGES

Les agències que esperen rebre autobusos de viatges propis del seu ram, podran obtindre permís per a prendre o deixar personal amb excepció del que disposa l'apartat anterior, sol·licitant-ho a l'efecte mitjançant escrit dirigit a l'Àrea de Seguretat i Mobilitat. L'estacionament es realitzarà a la prolongació del passeig de l'Albereda, c/ Tres Forques, en el seu últim tram, i av. Antonio Ferrandis, respectant en tot moment l'espai de les parades EMT i un espai d'accessibilitat a les mateixes de 30 metres tant per davant com per darrere.

8. SERVEI D'ESTACIONAMENT REGULAT AMB LIMITACIÓ HORÀRIA (ORA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Servei d'Estacionament Regulat amb Limitació Horària quedarà modificat des de les 09.00 h del dia 9 de març fins a les 09.00 h del dia 20 de març a tot el terme municipal de la manera següent:

Zona blava: se suspén la regulació horària.

Zona taronja: passarà a ser exclusiva per a residents les 24 h del dia.

Zona verda: mantindrà el seu funcionament habitual.

9. RESERVA D'ESPais PER A PERSONES AMB DIVERSITAT FUNCIONAL

Amb la finalitat de permetre la major accessibilitat i inclusió a la festa fallera l'Ajuntament reservarà espais per a persones amb diversitat funcional, als principals actes fallers com les mascletaes de la pl. de l'Ajuntament i els castells de focs artificials que es realitzen a l'Albereda, entre els ponts de Montolivet i l'Assut de l'Or, o en aquells llocs on es realitzen.

S'insta les comissions a vetllar per la integració de persones amb diversitat funcional i col·lectius amb necessitats especials en la realització i gaudi de les activitats festives organitzades a les seues demarcacions.

10. FOCS ARTIFICIALS I TRONS DETONANTS

10.1 Els espectacles pirotècnics realitzats per personal expert hauran de comptar amb la notificació o autorització expressa de la Delegació del Govern, segons procedisca, havent-se de complir en tot moment, i independentment del NEC total de l'espectacle, les exigències requerides per la ITC núm. 8 del RD 989/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament d'articles pirotècnics i cartutxeria, per al seu muntatge i dispar, en especial les distàncies de seguretat a edificacions i a públic d'acord amb el calibre i tipologies dels artificis a disparar.

10.2 Es recorda que, d'acord amb el reglament Decret 91/2023, de 22 de juny del Consell, per el que s'aprueba el Reglament de la Ley 3/1993, de 9 de decembre, forestal de la Comunitat Valenciana, la utilització de material pirotècnic o explosiu "llançat" (castells de focs artificials, mascletaes aèries, etc.) està prohibida en terreny forestal o a 500 metres d'aquest. Així mateix, la utilització de material pirotècnic o explosiu "no llançat" (mascletaes terrestres, despertaes, etc.) a menys de 500 metres de terreny forestal haurà de comptar amb la corresponent autorització prèvia de la Direcció Territorial de la Conselleria amb competències en matèria de prevenció d'incendis, la qual quedarà en suspens si es declarara el nivell 3 de preemergència per incendis forestals.

10.3 Seran d'obligada observança les mesures de seguretat i limitacions indicades al Protocol d'Actuació Municipal per a les Falles 2026 que aprobe la Junta Local de Protecció Civil.

10.4 Les comissions de falla únicament podran disparar espectacles pirotècnics que compten amb ZONA AUTORITZADA per l'Ajuntament (Zona de Llançament i Zona de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Seguretat). Sent la ZONA DE LLANÇAMENT el lloc on s'instal·len els artificis pirotècnics i la ZONA DE SEGURETAT l'àrea ubicada entre la zona de llançament i el públic. Les distàncies de seguretat s'establiran en funció dels calibres màxims, d'acord amb la Instrucció Tècnica Complementària núm. 8 del Reial decret 989/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament d'Articles Pirotècnics i Cartutxeria.

10.5 Les comissions de falla i/o qui organitzen espectacles pirotècnics, prèviament i durant les operacions de descàrrega, muntatge, dispar i desmuntatge dels artificis pirotècnics, hauran de mantindre la ZONA DE LLANÇAMENT i la ZONA DE SEGURETAT amb les condicions següents:

- Lliures d'obstacles i vehicles.
- Acotades i senyalitzades perquè cap persona aliena a l'espectacle puga accedir a les mateixes.
- Vigilades permanentment per a fer-les respectar pel públic i garantir la seua seguretat.

El dispar de focs artificials que realitzen les comissions de falla, sempre a les zones autoritzades de les seues respectives demarcacions, es permet, com a màxim, fins a les 02.00 hores, a excepció dels espectacles vinculats amb la cremà, que podran desenvolupar-se fins al moment de la cremà efectiva de la falla.

10.6 L'ocupació de les vies o espais públics amb la finalitat de celebrar espectacles amb artificis pirotècnics realitzats per especialistes (mascleaes i castells de focs artificials) s'autoritzarà els dies 22 i 28 de febrer i de l'1 al 19 de març, sense perjudici de qualsevol altra autorització que, d'acord amb la normativa vigent, siga exigible.

En el cas d'altres activitats pirotècniques tradicionals realitzades per comissions de falla, com a grups de consumidors reconeguts com a experts o amb la col·laboració d'algun d'ells, podran autoritzar-se els dies 22 de febrer, 1 i del 7 al 19 de març, prèviament el compliment de les condicions exigides per la normativa vigent.

Tant els vehicles com les persones que observen l'espectacle hauran de situar-se a la distància de seguretat establida de l'emplaçament de traques, castells i mascleaes, per tal de no resultar danyats pels seus disbars. S'han de respectar les mesures i indicacions de seguretat i, en especial, el cordó de seguretat que al voltant del lloc del dispar està obligada a establir l'organització.

Es recorda la prohibició d'activitats incompatibles amb les operacions de descàrrega, dispar i desmuntatge dels artificis pirotècnics o que agreugen el risc, com ara la utilització d'artificis pirotècnics, fumar, produir espurnes o flames nues, focs, paelles al carrer, etc. L'Ajuntament i la Junta Central Fallera no es fan responsables dels danys i perjudicis que puguin ocasionar-se amb motiu del dispar de focs artificials, que, en tot cas, ho seran per compte i risc de les persones que observen l'espectacle, considerant-se imprudència de les mateixes o dels seus representants legals no estar suficientment allunyades dels disbars,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



per a evitar els efectes de les falses explosions, caiguda de canyes, etc. No obstant això, seran d'obligada observança quantes mesures d'emergència dicte la Junta Local de Protecció Civil.

10.7 Es recorda la prohibició de dispar per particulars de productes pirotècnics de les classes no autoritzades per la legislació vigent.

Per als productes de pirotècnia recreativa a utilitzar per particulars, s'estableix una restricció en l'ús de trons detonants en els següents dies i horaris:

- El dia 8 al 13 de març: entre les 22.00 hores i les 7.30.
- Dies del 14 al 19 de març: entre les 02.00 h i les 07.30 h.
- Dia 20 de març: a partir de les 00.00 h. (excepte que siga necessari per a la Cremà de la falla)

No obstant això, i per respectar el descans veïnal i el benestar animal, es recomana no disparar artificis pirotècnics entre les 9.00 a 10.00, llevat que es tracte de recollida de la fallera major de la comissió fallera, i entre les 15.00 h i les 17.00 h.

10.8 Igualment, queda prohibit el dispar de qualsevol artifici pirotècnic a tot el Jardí del Túria i a les zones de jocs infantils, a excepció dels espectacles del programa oficial de Falles i aquells que excepcionalment i pels serveis municipals competents pogueren autoritzar-se. Pels serveis de la Policia Local seran decomissats o retirats i denunciades amb tot rigor les persones infractores d'aquesta disposició.

10.9 Tenint en compte el que s'establix al Reial decret 989/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el reglament d'articles pirotècnics i cartutxeria, hauran de respectar-se les següents distàncies de seguretat:

- a) Per als artificis de categoria F1 la distància de seguretat haurà de ser igual o superior a 1 metre. No obstant això, si escau, la distància de seguretat podrà ser inferior.
- b) Per als artificis de pirotècnia de categoria F2 la distància de seguretat haurà de ser igual o superior a 8 metres. No obstant això, si escau, la distància de seguretat podria ser inferior.
- c) Per als artificis de pirotècnia de categoria F3, la distància de seguretat haurà de ser igual o superior a 15 metres. No obstant això, si escau, la distància de seguretat podrà ser inferior.

10.10 Es recorda la prohibició d'emmagatzematge i expedició de material pirotècnic en llocs que manquen de la preceptiva autorització de la Delegació del Govern, d'acord amb el que disposa el Reial Decret 989/2015 de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament d'Articles Pirotècnics i Cartutxeria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10.11 Els establiments de venda d'articles de pirotècnia (inclosos trons detonants) hauran d'informar els seus clients dels horaris autoritzats per a l'ús d'aquests productes i que es recullen en aquestes directrius.

11. COMITIVES I DESFILS

11.1 Només es permeten:

- a) Els expressament inclosos al programa de festejos municipal.
- b) Els que realitzen les diferents comissions falleres, per a concórrer als festejos oficials.
- c) Els desfiles i despertades que realitzen les comissions falleres
- d) Quedarà restringida i interrompuda la circulació de vehicles, segons els casos, a les proximitats d'aquelles falles que pel seu volum i congestió de públic que les visita, fa perillós per als vianants el trànsit d'aquests vehicles per les zones afectades.

11.2 En els casos de l'apartat a) quedarà garantit, en tot moment, el pas de vehicles d'emergència, així com l'accés rodat a garatges o aparcaments públics o privats.

11.3 En els casos b) i c) les comitives no dificultaran el pas d'EMT/Taxi, tant si existeix carril bus com si és carril regular, per a afavorir el funcionament eficient del transport públic, vetllant sempre per la seguretat dels components de la comitiva i sempre que ambdós supòsits siguin plenament compatibles.

12. OBRES A VIA PÚBLICA

12.1 No es permet l'execució d'obres a via pública del 7 al 19 de març, excepte casos urgents justificats, així com les obres públiques en execució la paralització de les quals no és viable. Es disposa l'obligació de tancar les rases que en aquestes dates estigueren obertes.

12.2 Del dia 1 al 6, així com el 20 de març, només es permet l'execució d'obres que no interferisquen en les celebracions previstes, ni suposen un menyscabament per als actes festius, així com a les ocupacions previstes per la col·locació dels monuments, carpes i altres elements vinculats a les falles.

12.3 Les obres d'urbanització de l'av César Giorgeta i av Pérez Galdós se suspendran del divendres 13 de març al diumenge 22 març, reprenent els treballs el dilluns 23 de març..

13. ACCESSIBILITAT DELS MITJANS D'AUXILI EXTERN

13.1 Com a excepció i per al cas de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, a les quals siga d'aplicació la Subsecció 1a Falles, afectades pel que indica l'Annex I.2.j) de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació de Domini Públic Municipal, i a l'objecte de compatibilitzar la ubicació de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables durant el període de Falles amb el difícil compliment estricte de les condicions d'aproximació i maniobra dels vehicles de bombers exigides a la Secció SI 5 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Document Bàsic Seguretat contra Incendis del Codi Tècnic de l'Edificació (DBSI-CTE), s'establixen a continuació les condicions que ha de complir la ubicació de les instal·lacions indicades anteriorment en funció de la major o menor dificultat per a garantir les condicions d'aproximació i entorn en cas d'intervenció dels bombers:

CAS 1

Quan la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, inclòs el monument faller, se situen a calçada tallant tota l'amplària del carrer o deixant una amplària lliure de calçada inferior a 5 metres, de manera que no permeten el compliment de les condicions d'entorn establides al punt 1.2 de la secció SI 5 del DBSI-CTE al llarg de tot el recorregut del carrer en què s'ubiquen, s'han de complir les condicions següents:

- La zona ocupada pel conjunt continu de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables tindrà una longitud màxima igual o inferior a 25 metres. En cap cas la carpa instal·lada podrà tindre doble pis i la seua altura màxima no podrà excedir de 6 m quan la carpa estiga instal·lada a carrers o places de manera que una altura superior a la indicada puga dificultar les maniobres de rescat amb vehicles d'altura del Departament de Bombers.
- Es garantirà el compliment de les condicions d'aproximació i entorn exigides a la Secció SI 5 del DBSI-CTE fins a tots dos fronts de la zona d'ocupació de les carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, amb una zona lliure d'ocupació de longitud igual o major que 10 metres i amplària igual o major que 5 metres a tots dos fronts. Excepció feta en aquells vials la trama urbana dels quals impossibilita el seu compliment, sempre que no es menyscaben les condicions preexistents.
- Les voreres romandran permanentment lliures d'obstacles.
- Es garantirà una ruta d'aproximació dels vehicles de bombers des d'una via urbana de circulació fluïda a la zona de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables.



CAS 2.

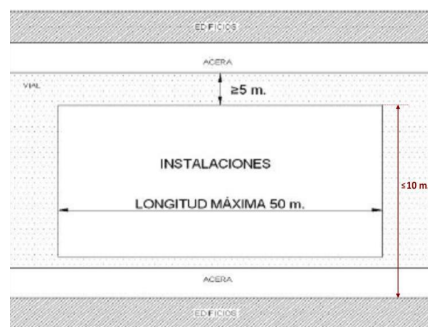
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quan les carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, inclòs el monument faller, se situen a calçada i no tallen tota l'amplària del carrer deixant un carril de circulació per a vehicles de bombers d'amplària major o igual a 5 metres, de manera que permeten el compliment de les condicions d'entorn establides al punt 1.2 de la secció SI 5 del DBSI-CTE al llarg de tot el recorregut del carrer en què s'ubiquen, hauran de complir-se les condicions següents:

- a) La zona ocupada pel conjunt continu de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables tindrà una longitud màxima igual o inferior a 50 metres. En cap cas la carpa instal·lada podrà tindre doble pis i la seua altura màxima no podrà excedir de 6 m quan la carpa estiga instal·lada a carrers o places de manera que una altura superior a la indicada pugafacilitar les maniobres de rescat amb vehicles d'altura del Departament de Bombers.
- b) El carril de circulació per a vehicles de bombers ha de discórrer de manera contínua i ininterrompuda al llarg de tota la zona de la calçada ocupada per la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, inclòs el monument faller.
- c) L'esmentat carril de circulació de vehicles de bombers ha de tindre una separació màxima a façanes no superior a 10 metres.
- d) Es garantirà el compliment de les condicions d'aproximació i entorn exigides a la secció SI 5 del DBSI-CTE fins als dos fronts de la zona d'ocupació de les carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, llevat dels vials la trama urbana dels quals impossibilita el compliment, sempre que no es menyscaben les condicions preexistents.
- e) Les voreres romandran permanentment lliures d'obstacles.
- f) Es garantirà una ruta d'aproximació dels vehicles de bombers des d'una via urbana de circulació fluida a la zona de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



13.2 En qualsevol cas, a les zones de focs i activitats que no estiguen ocupades permanentment per instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, l'entitat autoritzada o organitzadora així com qualsevol altra entitat o titular d'activitat que ocupe les esmentades zones haurà d'adoptar en cas de necessitat, i amb la màxima celeritat possible, les mesures necessàries que permeten garantir la circulació i maniobrabilitat dels vehicles de bombers en cas d'intervenció a l'entorn dels edificis afectats per les instal·lacions abans descrites.

CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y MANIOBRA VEHÍCULOS BOMBEROS

¿Cuánto espacio necesitamos para llegar? → 3,5 metros

Aproximación (vehículo circulando)



¿Cuánto espacio necesitamos para poder efectuar una operación de rescate o extinción? → 5 metros

Espacio de Maniobra (vehículo operando)



14. ACTIVITATS A VIA PÚBLICA, ALTRES IMMOBLES DE PROPIETAT MUNICIPAL IVERBENES

14.1 Qüestions generals

Com a norma general, es recorda que qualsevol activitat o instal·lació realitzada o ubicada al domini públic o privat de propietat municipal està subjecta a autorització prèvia, sent d'obligat compliment les condicions que, si escau, s'establisquen. L'esmentada autorització haurà d'haver sigut presentada en els terminis establits a l'efecte a les directrius per a l'autorització d'activitats i ocupació del domini públic amb motiu de les Falles 2026, aprovades per acord núm. 71 de la Junta de Govern Local el 12 de setembre de 2025. De conformitat amb el que disposa l'art. 119 de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació de Domini Públic Municipal, no s'autoritzaran al domini públic municipal instal·lacions o activitats (tals com batucades, xarangues o similars) a excepció d'aquelles organitzades per les comissions falleres o la Junta Central Fallera, així com les que pogueren estar organitzades, promogudes o participades per l'Ajuntament de València. Les comissions falleres estan obligades a exhibir a la porta dels seus respectius casals i/o carpes totes les autoritzacions per a l'ocupació del domini públic o privat de propietat municipal concedides per l'Ajuntament de València per al període de Falles, així com el plànol sobre el qual s'ha obtingut la corresponent autorització. Les activitats falleres de les diferents comissions de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ciutat s'autoritzaran el dia 22 de febrer (la Crida) i del 7 al 19 de març. Si les esmentades activitats ocupen via pública i afecten el pas de les línies de l'EMT, s'hauran d'informar per part de les comissions falleres a l'empresa mitjançant correu adreçat a operacions@emtvalencia.es almenys amb 48 hores d'antelació a fi que es puguin planificar els possibles desviaments i informar les persones usuàries. De l'1 al 19 de març no s'autoritzaran ocupacions d'espais d'ús públic, a excepció d'aquelles instal·lacions o activitats organitzades, promogudes, amb participació o col·laboració de l'Ajuntament i els actes de les falles i de la Junta Central Fallera inclosos dins del programa de festejos. Podran així mateix autoritzar-se excepcionalment altres instal·lacions o activitats a la via pública o en altres immobles de propietat municipal quan concórreguen circumstàncies especials que redunden directament o indirectament en benefici general i no interferisquen en el correcte desenvolupament dels actes festius.

La delegació o departament municipal que declare expressament la concurrència d'aquestes circumstàncies especials en benefici general, serà la competent per a procedir a la tramitació de la corresponent autorització, de conformitat amb el que s'estableix a la Disposició addicional Primera de l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal i el que es va acordar a la Junta de Govern Local de data 4 de novembre de 2016. Les comissions falleres que participen a la Cavalcada del Ninot podran ocupar el domini públic a zones d'aparcament, zones per als vianants o altres zones que no impedisquen la circulació de vehicles, 72 h anteriors a la celebració de la mateixa. Aquesta ocupació no requerirà autorització, però haurà de ser comunicada a la Policia Local amb caràcter previ. La persona física o jurídica titular de l'autorització per dur a terme activitats i instal·lacions serà responsable de senyalitzar les ocupacions de la via pública o d'altres propietats municipals i mantindre aquesta senyalització, recordant-li que té l'obligació de mantindre les instal·lacions en perfecte estat i complir les obligacions bàsiques de seguretat, així com mantindre l'entorn de forma neta i decorosa durant la celebració dels actes i a la seua finalització.

En aquestes mateixes dates s'autoritza l'activitat fallera a l'interior dels casals de les comissions, respectant les normes vigents en matèria de contaminació acústica i ambiental. Les comissions falleres disposaran, com a mínim i en funció de l'aforament de l'espectacle o activitat que realitzen, de farmaciola portàtil amb la dotació apropiada segons la normativa vigent d'espectacles públics per a atendre els possibles sinistres.

En el cas de la realització d'activitats l'aforament de les quals s'estime en més de mil persones assistents o activitats obertes al públic en general i que es desconeix l'aforament real que puga tindre la celebració d'aquest acte, la comissió fallera haurà de comunicar-ho a la Policia Local amb trenta (30) dies naturals d'antelació, com a mínim, a la celebració de l'esdeveniment, amb la informació suficient per a poder planificar, si escau, un dispositiu adequat que garantisca la seguretat de l'acte. Aquesta comunicació haurà de realitzar-se a través del correu electrònic plvfallas@valencia.es, i haurà d'utilitzar-se exclusivament per a la finalitat descrita anteriorment, ometent-se els correus que contemplen informació d'un altre tipus.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cas de realització d'espectacles que requerisquen la utilització de vies públiques susceptibles de concentrar aforaments superiors a 5.000 persones, la comissió organitzadora haurà de garantir la presència d'almenys una unitat d'evacuació o ambulància, degudament equipada, d'acord amb les disposicions reguladores del transport sanitari terrestre. L'ambulància haurà d'estar disponible de forma permanent des d'una hora abans del començament de l'espectacle i fins a la seua total finalització. L'absència, encara que siga momentània, de l'ambulància produirà la suspensió de l'espectacle. Des de l'1 i fins al 5 de març en què s'autoritze la instal·lació de carpes, les comissions de falla podran utilitzar excepcionalment a la seua zona d'activitat un espai màxim de 15 metres quadrats destinat a elements o instal·lacions temporals d'emmagatzematge de productes o subministraments, així com si escau els urinaris químics contractats per a les activitats, que per diferents circumstàncies no siga possible retirar. En el cas d'urinaris químics, aquests no podran instal·lar-se davant o al costat d'establiments comercials ni a parades d'EMT.

14.2 Trasllat i acopi de peces de la falla El trasllat i acopi de les peces que componen la falla a la via pública i que puguin afectar la circulació però sense produir tall de trànsit, s'autoritzarà a partir del dia 5 de març a les falles de secció especial i primera i a partir del dia 8 de març de 2026 a la resta de comissions. L'alçat dels remats i diferents elements de la falla podrà produir-se a partir del dia 5 de març, en el cas de les comissions de secció especial i primera, i a partir del 8 de març als monuments de la resta de seccions, afavorint en la mesura del possible la convivència amb el trànsit rodat, inclòs el pas d'autobusos EMT i per als vianants fins a la data oficial de la plantà el dia 15 de març, sempre que les dimensions, el volum del monument o la seua disposició ho permeten i, per seguretat, no facen més convenient la interrupció de la circulació, fins i tot per a l'EMT, podent procedir al tall de la via, si es considera necessari per part de la Policia Local, des dels dies 5 i 8 de març respectivament. Les comissions falleres vetllaran pel compliment de la normativa en matèria de salut laboral i prevenció de riscos laborals, entre altres, per part de les persones físiques o jurídiques contractades.

14.3 Verbenes i ambientació musical La realització de verbenes populars, ja siguen verbenes vespertines o nocturnes i discomòbils a la via pública s'autoritzaran el dia 7 i 14 de març, i del 16 al 18 de març de 2026. Les autoritzacions pertinents s'han d'exhibir de manera visible, a la porta de la seu festera o immediacions de l'acte, amb indicació del responsable de l'execució de l'acte.

La instal·lació de verbenes vespertines o verbenes nocturnes populars i discomòbils a l'entorn d'edificis o monuments subjectes a un especial règim de protecció patrimonial quedarà condicionada al compliment de les limitacions o prohibicions que puguin derivar-se d'aquest règim.

Es recomana a les comissions falleres de Ciutat Vella que es troben a l'entorn d'edificis monumentals i de Ruzafa que realitzen les seues revetles en horari vespertí.

Així mateix, les comissions falleres de Llanterna Na-Robella-Avda Oest, Mercat Central, Plaza del Patriarca, únicament podran realitzar les seues revetles en horari vespertí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el cas de verbenes vespertines, verbenes nocturnes, discomòbils i activitats musicals similars, podran realitzar-se al casal o a la zona d'activitats autoritzada en horari de vesprada o de nit, sense possibilitat de realitzar-les en tots dos horaris en un mateix dia. En cas de realitzar-les en horari vespertí aquest serà de 17.00 h a 22.00 h, i en el cas de l'horari nocturn serà de 22.00 h a 04.00 h del dia següent. Els actes amb ambientació musical a l'interior de les carpes s'autoritzaran:

- Els dies 9, 10, 11, 12, 13, i 15 fins a les 01.00 hores del dia següent
- Els dies 7, 14, 16, 17 i 18 fins a les 04.00 hores del dia següent
- El dia 19 fins a les 24 hores

No obstant això, es recomana a les comissions falleres evitar l'ambientació musical a les seues zones d'activitats i carpes en l'horari comprés entre les 15.00 i les 17.00 h. En relació amb el nivell sonor permés, amb caràcter general, durant la celebració de verbenes vespertines, verbenes nocturnes, discomòbils i altres activitats amb emissions sonores a l'aire lliure, no es podran sobrepassar 90 dBA en termes de LAeq (nivell sonor continu equivalent) al focus emissor (altaveus).

Així mateix, a l'interior de les carpes ubicades al domini públic, no es podran superar 85 dBA en termes de LAeq al focus emissor (altaveus). Amb l'objecte de garantir el compliment dels límits sonors establits en aquestes directrius i, en concordança amb l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, en el cas d'activitats sonores i musicals a la via pública a l'aire lliure, serà preceptiva la instal·lació d'un limitador-registrador que haurà d'intervindre en la totalitat de la cadena de so per part del responsable de l'equip de so, i que podrà ser utilitzat, si escau, a efectes de comprovació dels nivells sonors assolits.

De conformitat amb l'article 42.5 "in fine" durant el període faller establert en aquest ban les actuacions amb equips d'amplificació i reproducció sonora celebrades dins de les carpes estaran exemptes del registrador.

No obstant això, l'ajuntament podrà considerar exemptes de l'obligació de disposar de limitador-registrador les activitats amb emprament d'equips de reproducció sonora l'objecte de les quals no siga l'amplificació musical, sense perjudici del compliment de la limitació del nivell sonor indicat tant per als actes a l'aire lliure com a l'interior de les carpes durant la utilització d'aquests equips. Per a poder acollir-se a aquesta exempció les entitats organitzadores hauran de presentar una declaració responsable en què es detallen els actes sonors a realitzar i el seu horari, així com els equips sonors utilitzats.

L'ajuntament estudiarà la viabilitat d'accés a aquesta exempció en l'informe preceptiu del departament amb competències en contaminació acústica, sent l'incompliment causa suficient per a la denegació del permís o per a iniciar la tramitació d'expedients sancionadors abans mencionats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'incompliment de l'horari que s'establisca en la resolució municipal implicarà que, una vegada siga ferma la sanció imposada per aquest concepte, no se l'autoritzarà per a celebrar activitats anàlogues amb repercussió sonora (playbacks, etc.) en el que reste d'any, a partir de la data en què adquirisca fermesa aquella, ni tampoc per a les festes falleres de l'anualitat següent, de conformitat amb el que s'establix amb l'Art. 120 ODP.

De conformitat amb el que estableix l'Art. 42 de l'Ordenança de Contaminació Acústica, l'incompliment de les condicions de l'autorització en matèria que afecte aquesta Ordenança, podrà ser causa suficient per a la denegació del permís per a la celebració d'actuacions musicals durant l'any següent, i això sense perjudici de la tramitació de l'expedient sancionador que a l'objecte poguera incoar-se.

És d'obligat compliment que la comissió fallera organitzadora de la verbena, ja siga en horari vespertí o nocturn, garantisca la instal·lació de lavabos públics portàtils, tants com es determine en funció de l'espai públic ocupat i de l'aforament previst, degudament senyalitzats, i s'ha de permetre l'accés i ús al públic general les 24 h del dia. Així mateix, l'organització haurà d'atendre la seua col·locació, el seu correcte manteniment i retirada. Aquests lavabos públics portàtils no podran instal·lar-se davant o al costat d'establiments comercials, edificis públics, monuments o aquells edificis catalogats com a patrimoni històric. Es recorda l'obligatorietat, en aquest aspecte, d'atendre el que es disposa al Decret 143/2015, d'11 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics

Les barres de begudes a les zones d'activitats no podran superar els 8 metres d'atenció al públic, bé lineals o en tipus illa; en aquest últim supòsit només podrà atendre's per un màxim de tres cares de l'illa. En aquestes no es dispensaran, sota cap concepte, begudes alcohòliques a menors d'edat. Es recomana que l'horari de dispensació d'alcohol siga fins a les 03.00 h.

Les activitats culturals o similars amb concurrència de públic hauran de disposar de fulls de reclamacions de consum, segons el model oficial de la Generalitat així com el cartell anunciador de l'existència d'aquests fulls.

Per als actes de lliurament de premis que se celebren a la plaça de l'Ajuntament, en cas d'utilització d'equips de reproducció no es podran sobrepassar 90 dBA en termes de LAeq al focus emissor.

14.4 Carpes

La instal·lació de carpes a via pública o en espais de propietat municipal s'autoritzarà des del dia 6 de març fins a les 07.00 hores del dia 21 de març. No obstant això, es podrà autoritzar la instal·lació de carpes amb anterioritat a aquest dia a aquelles que presenten les següents característiques:

4 de març:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Carpes que s'instal·len en solars, en zones enjardinades i zones per als vianants.

5 de març:

- Carpes que s'instal·len en zones d'aparcament i aquelles que se situen en zones de trànsit però que no afecten les línies d'EMT ni tallen per complet la circulació viària.
- Carpes de comissions falleres que, a 31 de desembre de 2025, tinguen un cens total igual o superior a 400 persones, la ubicació de les quals no afecte a línies de l'EMT. El cens de la comissió serà comprovat d'ofici mitjançant consulta a Junta Central Fallera.
- Al mercat de Castella es podrà instal·lar la carpa a partir de les 16.00 hores.

En qualsevol cas, es podran autoritzar altres dates d'instal·lació en determinats emplaçaments, prèvia valoració i revisió pels serveis competents.

En el cas d'aquelles carpes que puguen presentar una important afecció al servei de transport públic de l'EMT i puguen suposar un notable perjudici per al conjunt de la ciutadania, es podran plantejar unes dates d'autorització posteriors, sempre amb antelació a la plantà, amb l'objectiu de minimitzar el seu impacte sobre la xarxa.

Les carpes no podran ubicar-se en emplaçaments que impedisquen l'accés a guals, a eixides d'emergència, accessos al metro, a vivendes, a locals comercials o a edificis públics. Excepcionalment, i en aplicació del que preveu l'article 116 de l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, no serà d'aplicació la distància mínima prevista a l'article 91.5 d'aquesta norma.

Les carpes estaran tancades a la finalització de l'horari autoritzat per a les verbenes ja siguen vespertines o nocturnes, de manera que s'han de desallotjar totalment dins del termini màxim de 30 minuts, durant els quals no es pot permetre l'accés a la carpa i ha de quedar fora de funcionament tant la música ambiental com qualsevol aparell o màquina semblant.

La instal·lació en data anticipada i la retirada en data posterior seran considerades com a infraccions previstes a l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, per instal·lació sense autorització. Els incompliments d'horari en la seua instal·lació i retirada, sempre que siga en la data autoritzada, tindran la consideració d'infracció greu per incomplir l'obligació de restituir i reposar la via pública al seu estat anterior.

L'incompliment de les característiques de les carpes, modificació de la seua ubicació, així com de les dates d'instal·lació determinarà que l'autorització, sense més tràmit, quede automàticament sense efecte. L'entitat incomplidora no podrà instal·lar la carpa durant la setmana fallera de l'any següent; tot això de conformitat amb l'article 118.3 de l'Ordenança reguladora de l'ocupació del domini públic municipal.

Les carpes han d'exhibir a l'exterior l'aforament màxim permés de les mateixes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el supòsit de carpes instal·lades sobre paviment de pedra natural, es recomana la fixació al sòl mitjançant mecanisme que evite la perforació de la via pública, per a evitar el seu deteriorament.

En tot cas, les jaimes instal·lades en un extrem de la carpa no hauran d'estar ancorades al sòl en aquells supòsits que vinga indicat pel Servei de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, la qual cosa es reflectirà a la corresponent autorització.

A l'interior de les carpes queda totalment prohibit l'ús de qualsevol artefacte pirotècnic, del tipus que siga, així com qualsevol altre tipus d'artefacte susceptible de provocar un incendi.

A l'interior de la carpa i/o casal, les comissions falleres disposaran, com a mínim i en funció de l'aforament de l'espectacle o activitat que realitzen, de farmaciola portàtil amb la dotació apropiada segons la normativa vigent d'espectacles públics per a atendre els possibles sinistres.

Els talls de línies d'EMT pel muntatge de carpes, hauran de notificar-se al correu operacions@emtvalencia.es amb antelació suficient.

14.5 Il·luminació i adorns de carrers

El muntatge per a procedir a la instal·lació de la il·luminació ornamental podrà realitzar-se, en general, a partir del dia 9 de febrer, i per a les que impliquen ocupació de la via pública o d'altres solars municipals a partir del dia 19 de febrer de 2026. En el cas que es vaja a produir talls de trànsit a les línies d'EMT, s'haurà de notificar l'esmentat tall amb una antelació mínima de 72 hores al correu operacions@emtvalencia.es. En qualsevol cas, la instal·lació durant el període de les festes falleres queda subjecta al compliment del que disposa l'art. 11 de l'Ocupació del Domini Públic Municipal per ocupació del domini públic i de qualsevol altra normativa aplicable. Els tensors d'il·luminació hauran de retirar-se el més prompte possible.

La il·luminació que s'instal·le haurà de comptar amb tots els requisits i certificats exigits per la normativa vigent. En especial, l'estructura o suport ornamental de la il·luminació haurà de reunir les mesures necessàries que garantisquen l'adequada solidesa, resistència, estabilitat, flexió i altres condicions de seguretat; i la instal·lació elèctrica, siga quina siga la seua potència prevista, haurà de comptar amb certificat d'instal·lació elèctrica subscrit per instal·lador autoritzat i segellat per la Conselleria amb competències en matèria d'indústria.

L'adorn dels carrers es podrà autoritzar a partir del dia 2 de març de 2026.

Les grues, plomes, camions i altres vehicles utilitzats a la instal·lació i desmuntatge de les instal·lacions d'il·luminació no podran romandre a les vies d'emergència, evacuació, o lliures d'obstacles, ni a les amplàries de pas on s'instal·len mercats o altres instal·lacions falleres de forma permanent. En cas de necessitat d'utilització puntual d'algun d'aquests vehicles el conductor haurà de romandre al costat del vehicle en tot moment i retirar-lo tan prompte com complisca la seua comesa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No es permetrà la instal·lació d'estructures elevades que impedisquen l'accés a les façanes o el pas per sota de les mateixes als vehicles de rescat en altura del Departament de Bombers.

La instal·lació de la il·luminació es realitzarà de manera que no s'impedisca l'accés a les façanes als vehicles de rescat en altura del Departament de Bombers. En el cas d'estructures porticades, s'haurà de deixar una separació mínima entre pòrtics de 10 metres per a la maniobra dels citats vehicles.

14.6 Retirada d'elements conseqüència del muntatge d'instal·lacions i alters

Les comissions falleres seran responsables que, tan prompte com finalitze el període de les Falles, el domini públic o privat municipal quede lliure dels residus derivats de la seua celebració i en condicions òptimes perquè es reprenga el seu ús normal. El domini públic o privat municipal ocupat i la seua zona d'influència quedaran lliures de qualsevol tipus de residus, instal·lacions, elements d'il·luminació i especialment d'ancoratges de carpes, etc.

15. INSTAL·LACIONS

15.1 Consideracions comunes a llocs de bunyols i masses fregides, mercats i parades de venda/consum d'aliments

La instal·lació de llocs de venda de bunyols o masses fregides, mercats i llocs de venda d'aliments a la via pública durant les festes falleres se subjectarà a les presents directrius i serà vàlida des de la data en què s'obtinga l'autorització de l'Ajuntament. L'esmentada autorització serà concedida una vegada complits els tràmits oportuns i sempre dins del període comprés als apartats següents, estant a més al que es disposa a les normes tècniques i sanitàries que resulten d'aplicació.

Així mateix, estaran subjectes a la normativa en matèria sanitària i, en concret, a la següent:

Reglament Europeu (CE) núm. 852/2004 de 29 d'abril del Parlament Europeu i del Consell relatiu a la Higiene dels productes alimentaris. RD 1021/2022 de 13 de desembre, pel qual es regulen determinats requisits en matèria d'higiene de la producció i comercialització dels productes alimentaris a establiments de comerç al detall.

RD 3/2023 de 10 de gener pel qual s'establixen els criteris tècnic sanitaris de la qualitat de l'aigua de consum, el seu control i subministrament.

Ordenança Reguladora Ocupació de Domini Públic Municipal de l'Ajuntament de València annex III.

Decret 143/2015 d'11 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la llei 14/2010 de 3 de desembre de la Generalitat d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics.

Les persones que exercisquen la presidència hauran de recaptar de cadascun dels llocs, en funció del tipus d'activitat que desenvolupen, les declaracions responsables dels titulars del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



lloc, que estaran a disposició a l'apartat impresos del corresponent tràmit de la seu electrònica. Els mateixos han de complir amb tots els requisits exigits a la normativa vigent per a l'esmentada instal·lació, així com mantindre el compliment durant la vigència de l'autorització per a l'ocupació del domini públic i l'exercici de l'activitat al mateix.

La instal·lació i venda de llocs de venda de bnyols i masses fregides s'autoritzarà al període comprés des del dia 2 de març al 19 de març

La instal·lació i venda de mercats i parades de venda o consum d'aliments s'autoritzarà des del dia 12 al 19 de març.

Aquests llocs hauran d'estar desmuntats, com a màxim, a les 11.00 h del dia 20 de març de 2026.

Quant a la instal·lació de gas als llocs, quedarà totalment prohibit l'emmagatzematge d'ampolles de butà tant a l'interior com a l'exterior de la instal·lació.

No es permetrà que a l'interior estiguen connectats més de dos envasos en bateria per a o en reserva. Les esmentades ampolles de butà han d'estar a cobert en algun tipus d'armari metàl·lic de quatre costats (tres laterals i el sostre).

Tot això, d'acord amb el que s'establix al Reial decret 919/2006, de 28 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament tècnic de distribució i utilització de combustibles gasosos i les seues instruccions tècniques complementàries ICG 01 a 11, el Reial decret 1085/1992, d'11 de setembre, pel qual s'aprova el Reglament de l'activitat de distribució de gasos mesures de control dels riscos inherents als accidents greus en què intervinguen substàncies perilloses, la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, el Decret 143/2015, d'11 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 14/2010, així com qualsevol altra normativa aplicable en la matèria.

Als llocs de venda de bnyols, masses fregides, mercats i venda o consum d'aliments, la venda es realitzarà exclusivament en un dels quatre laterals dels mateixos i mai de cara a una via amb trànsit rodat per raons de seguretat.

Els llocs de venda i/o consum d'aliments i els de masses fregides no podran instal·lar taules, cadires i terrasses. Aquesta prohibició no s'aplicarà en els casos de llocs ubicats a zona autoritzada de terrassa previstos a l'apartat 16.1.b) d'aquest ban.

En cas d'incompliment per part del titular del lloc de bnyol o masses fregides de qualsevol dels requisits marcats per aquesta directriu, la Policia Local podrà, si ho estima oportú, procedir al precinte del lloc de bnyols o masses fregides, fins que es restablisca la legalitat.

No s'autoritzarà la instal·lació de llocs de bnyols i masses fregides davant o al costat de comerços dedicats al tèxtil o a productes electrònics com ara tendes de fotografia, de telefonia mòbil, d'electrodomèstics i anàlogues. En el cas dels mercats i llocs de venda/consum amb elaboració d'aliments tampoc no es podran instal·lar davant o al costat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de comerços dedicats al tèxtil, havent d'afavorir, sempre que es puga, l'accessibilitat visual als comerços i procurant no tapar les entrades ni els aparadors. En tots dos casos, llevat que conste autorització dels comerços afectats.

Els llocs que tinguen emissió de fums no podran ubicar-se al costat o enfront de façanes o accessos a museus i sales d'exposició, davant el problema que genera l'entrada de fums amb oli impregnat per a la conservació de l'immoble i dels béns en ells custodiats.

Els llocs hauran de tindre una estètica discreta i respectuosa amb l'entorn patrimonial quan s'ubiquen a l'àmbit de Ciutat Vella o entorn pròxim a monuments.

Els llocs hauran de mantindre's nets i en bon estat, trobant-se degudament desinfectats i desinsectats, estant situats, dissenyats i construïts de manera que impedisquen el risc de contaminació, en particular per part d'animals i organismes nocius.

De conformitat amb el que disposa l'article 40 de l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, es recorda la prohibició de l'ús de dispositius sonors amb fins de propaganda o reclam, les condicions de funcionament dels quals produïsquen molèsties. Així mateix, i d'acord amb el que s'establix als articles 41 de l'esmentada Ordenança, no estarà permesa l'ambientació musical als llocs de bunyols, masses fregides, mercats i llocs d'alimentació.

Tots els llocs de venda al públic hauran d'anunciar de forma visible el preu dels productes oferits al públic, d'acord amb el que s'estipula al Reial decret 3423/2000, de 15 de desembre, que regula la indicació de preus dels productes. Igualment hauran de disposar de les preceptives fulls de reclamacions en el model oficial de la Generalitat Valenciana. Totes les persones físiques o jurídiques titulars d'establiments o centres a què es refereix el Decret referit anteriorment estaran obligades a exhibir al públic, de manera perfectament visible, la següent llegenda: Aquest establiment té fulls de reclamacions a disposició de qui els sol·licite.

Aquest cartell anunciador estarà situat en un lloc en què resulte visible i llegible. La mida de les lletres de la llegenda ha de ser, com a mínim, d'un centímetre i estarà redactat en les dues llengües oficials de la Comunitat Valenciana.

Així mateix, hauran d'expedir tiquets de compra o, si escau, factures, als consumidors que ho sol·liciten, en els quals incloguen les dades d'identificació del comerciant, producte adquirit i el seu preu.

En tot cas, estarà sotmés a la següent normativa en matèria de defensa del consumidor:

Text refós de la Llei de l'Estatut de les Persones Consumidores i Usuàries de la Comunitat Valenciana, aprovat per Decret Legislatiu 1/2019, de 13 de desembre, del Consell.

Decret 77/1994, de 12 d'abril, del Govern Valencià, pel qual es regulen les fulls de reclamacions dels consumidors i usuaris de la Comunitat Valenciana, (DOGV núm. 2249 de 20 d'abril de 1994).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ordenança Municipal reguladora dels serveis de Consum de l'Ajuntament de València (BOP 154 d'1-VII-93).

Reial decret 3423/2000, que regula la indicació de preus en els productes oferits als consumidors.

Decret 2807/1972 de 15 de setembre, pel qual es regula el marcat de preus en la venda al públic d'articles al detall.

Llei General per a la Defensa dels Consumidors i Usuaris i altres lleis complementàries, aprovada per Reial decret Legislatiu 1/2007, de 16 de novembre.

Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre.

Atesa la pluralitat d'usos i dates dels mateixos, la contractació del subministrament d'aigua potable per a connexió dels llocs de bunyols i masses fregides, així com els de manipulació d'aliments, es realitzarà per la comissió fallera, sent aquesta la titular del subministrament d'aigua, una vegada dispose de les autoritzacions municipals corresponents. La contractació amb l'empresa gestora de l'abastiment municipal d'aigua, EMIVASA, considerarà el nombre de punts de consum i les dates d'utilització dels mateixos per a establir l'import de la factura a abonar per cada Comissió.

Les connexions dels llocs citats es realitzaran pels titulars dels mateixos a la arqueta de connexió determinada per l'empresa gestora EMIVASA, vigilant que els tubs que abasteixen els llocs siguin aptes per a ús alimentari i disposen de marcat CE. La responsabilitat de l'empresa gestora finalitza a l'esmentada arqueta de la xarxa de distribució, per la qual cosa qualsevol possible incidència en el funcionament i/o ubicació dels tubs, fins i tot la arqueta de distribució que quedarà oberta per possibilitar l'eixida dels tubs, serà responsabilitat de la titular del subministrament.

Els tubs d'aigua es disposaran en forma de pinta, per a permetre el seu ús simultani als diferents llocs, i estaran degudament protegits de manera que no constitueixen un obstacle que pugui provocar caigudes de vianants a la via pública, i que no puguin ser danyats pel trànsit de vehicles, inclosa la protecció de la pròpia arqueta de distribució d'aigua potable.

Es recomana que els llocs de venda de bunyols i masses fregides i els d'elaboració d'aliments s'agrupen en una mateixa zona per a evitar la instal·lació de diverses preses d'aigua potable de la xarxa viària.

Les persones o entitats autoritzades seran responsables de qualsevol tipus de dany personal o material que pugui derivar-se de la instal·lació dels llocs en espais d'ús públic o de l'exercici de l'activitat.

Les autoritzacions tindran caràcter discrecional i podran ser revocades per l'Ajuntament quan les circumstàncies ho aconsellen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Serà obligatori mantindre lliures els espais immediats als armaris i qualssevol altres instal·lacions municipals, així com permetre actuar, sense restriccions, al personal que haja d'actuar sobre ells. Atès les seues característiques especials, els recipients que continguen oli bullent s'ubicaran a una distància mínima d'1,5 m de qualsevol tipus d'armari.

La instal·lació de llocs a l'àmbit d'edificis o monuments subjectes a un especial règim de protecció patrimonial quedarà condicionada al compliment de les limitacions o prohibicions que puguen derivar-se d'aquest règim.

Així, a efectes d'autoritzar instal·lacions durant les Falles, es tindrà en compte l'article 38 de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià que prohibeix la col·locació de rètols i cartells publicitaris, conduccions aparents i elements impropis als Jardins Històrics i a les façanes i cobertes dels Monuments, així com de tots aquells elements que menyscaben o impedisquen la seua adequada apreciació o contemplació.

A més, el vigent Pla Especial de Protecció i Catàleg de Proteccions Ciutat Vella de València delimita uns espais en contacte directe amb els Béns d'Interés Cultural als quals considera "Espais Lliures d'Ocupació". En aplicació d'aquest pla no poden instal·lar-se ni carpes, ni mercats, ni llocs d'alimentació, ni urinaris, etc., sense perjudici d'allò que es puga determinar per a alguns edificis o zones d'especial protecció; aquesta àrea abasta fins als 8 metres als espais lliures o viaris a comptar des de la façana principal i fins a 3 metres en espais lliures o viaris a la resta de façanes del BIC.

Atenent aquest règim, coherent amb la necessitat de protegir el patrimoni històric, en l'autorització de qualsevol lloc, instal·lació o quiosc de caràcter provisional, es tindran en consideració els entorns o les visuals respecte als monuments més importants, com per exemple la Llotja o el Mercat Central.

La instal·lació en data anticipada i la retirada en data posterior seran considerades com a infraccions molt greus previstes a l'Ordenança municipal d'ocupació de via pública per instal·lació sense autorització. Els incompliments d'horari en la seua instal·lació i retirada, sempre que siga en la data autoritzada, tindran la consideració d'infracció greu per incomplir l'obligació de restituir i reposar la via pública al seu estat anterior.

15.2 Mercats i llocs de venda i/o consum d'aliments

Les comissions falleres que compten amb autorització per a la instal·lació de mercats o llocs de venda i/o consum d'aliments estan obligades a numerar de manera visible tots i cadascun dels llocs que els hagen sigut autoritzats, d'acord amb el document normalitzat per l'Ajuntament de València que estarà a disposició d'aquestes comissions falleres a l'apartat impresos del tràmit de la seua electrònica. El mateix s'haurà de col·locar en lloc visible al lloc, fins i tot en el moment que estiga tancat.

El número màxim de llocs (inclou mercats i llocs d'aliments) a instal·lar serà de 20 llocs, incloent 10 llocs d'alimentació, entre les quals podrà haver com a màxim 4 d'elaboració d'aliments i 1 de venda de begudes inclosa en llocs sense elaboració/manipulació

Signat electrònicament per:

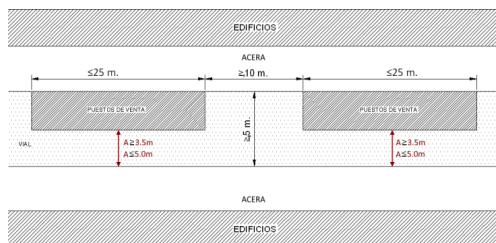
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'aliments.

La instal·lació dels llocs serà possible exclusivament a la zona d'activitats autoritzada i es realitzarà mantenint un pas lliure mínim de 3,5 metres de calçada i només en un costat del carrer. Aquestes distàncies es mesuraran des de la vora exterior del voladís, si aquest fóra rígid, i des del límit exterior del taulell del lloc si el voladís fóra instantàniament abatible. No estarà permés ubicar-les en altres emplaçaments.

L'espai total a ocupar per qualsevol tipus de lloc de venda no sedentària no podrà superar els 120 metres lineals, no necessàriament consecutius, en el còmput dels quals s'inclou l'espai entre llocs a excepció d'aquells espais d'obligada observança, com són els guals i passos de vianants. En cas que al llarg del front dels llocs de venda no es dispose d'un espai lliure per a la maniobra dels vehicles de bombers d'amplària igual o superior a 5 metres i mai menor de 3,5 metres, s'haurà de disposar cada 25 metres de front de longitud de llocs de venda d'una zona lliure d'ocupació de longitud igual o major que 10 metres i amplària igual o major que 5 metres.



Els llocs de mercats i alimentació no podran excedir una longitud màxima de 7 metres i una altura màxima de 3,5 metres. La venda es realitzarà exclusivament en un dels quatre laterals dels mateixos i mai de cara a una via amb trànsit rodat per raons de seguretat. Així mateix, no s'instal·laran davant o al costat de comerços dedicats al tèxtil. A més s'haurà d'afavorir l'accessibilitat visual als comerços, procurant no tapar les entrades ni els aparadors. Així mateix, es recomana que els llocs en què hi haja elaboració d'aliments, se situen el més a prop possible del lloc de banyols i masses fregides per a facilitar la connexió a la xarxa d'aigua potable. L'incompliment d'aquestes mesures serà responsabilitat del lloc de venda i/o de la comissió fallera sol·licitant.

Els llocs que s'instal·len hauran de tindre en tot moment a disposició de l'Autoritat competent la següent documentació:

- Altes a la Seguretat Social de tot el personal treballador del lloc i rebut d'estar al corrent del pagament de les quotes.
- Alta al Cens d'Activitats Econòmiques de l'Agència Tributària als corresponents epígrafs.
- Pòlissa d'assegurança per a cobrir els riscos derivats de l'explotació i responsabilitat civil i rebut d'estar al corrent del pagament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el cas dels llocs de venda d'aliments, hauran de complir amb els requisits exigits a la normativa vigent per a l'esmentada instal·lació i especialment amb els recollits a la següent Normativa:

- a) Ordenança reguladora de l'ocupació del domini públic al seu article 23 i a l'Annex III.
- b) RD 1021/2022, de 13 de desembre, pel qual es regulen determinats requisits en matèria d'higiene de la producció i comercialització dels productes alimentaris a establiments de comerç al detall.
- c) Reglament (CE) 852/2004 del Parlament Europeu i del Consell de 29 d'abril de 2004 relatiu a la higiene dels productes alimentaris.
- d) Guia de pràctiques correctes d'higiene per a la venda i preparació d'aliments en mercats no sedentaris, elaborada per la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.

Les comissions falleres hauran de posar a disposició de les persones titulars dels llocs de venda d'aliments autoritzats la citada guia.

Només s'instal·laran aquells llocs de venda d'aliments sense elaboració que complisquen aquests requisits:

- a) Tinga un disseny que permeta protegir els aliments de la radiació solar directa i d'altres inclemències meteorològiques.
- b) El material de les superfícies de treball siga adequat: llis, rentable i no absorbent.
- c) L'emmagatzematge d'aliments tinga l'altura suficient per a evitar les contaminacions procedents del sòl.
- d) Disposen d'aigua per a consum humà en quantitat suficient per a garantir durant tota la jornada de treball una correcta neteja higiènica de mans, instal·lacions, superfícies i utensilis, ja siga mitjançant connexió a la xarxa o mitjançant dipòsits.
- e) En el cas que els aliments hagen de ser conservats a temperatura de refrigeració o congelació disposen d'elements frigorífics amb termòmetres de lectura exterior.
- f) Els aliments exposats per a la venda, excepte els envasats, estaran protegits mitjançant vitrines o sistemes similars (per exemple separadors, caixes, etc.).
- g) L'estat i manteniment i la higiene dels equips i utensilis serà l'adequat.
- h) Els cartells indicadors no es col·locaran mitjançant punxons.
- i) El gel provinga d'empreses autoritzades o s'elabore in situ d'aigua de consum que complisca la normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



j) En cas que la vaixella de servei no siga rebutjable (per exemple en teteries o degustacions de begudes calentes) presenten un equip de neteja mecànica.

k) Tinguem en tot moment a disposició de l'Autoritat competent la següent documentació:

Contracte amb empresa de recollida d'olis usats, sempre que siga necessari.

Documents acreditatius que totes les persones manipuladores han realitzat els corresponents cursos de formació en higiene alimentària. Factures i albarans que garantisquen la procedència dels productes exposats per a la seua venda.

Etiquetes originals dels productes a granel.

Cartells en els quals s'expose de forma visible i llegible els preus de venda dels productes oferits. Cartells en què s'expose la presència d'al·lèrgens als aliments a la venda. Aquests cartells podran ser substituïts per un menú carta o receptari on es subministre la informació fàcilment quan siga sol·licitada.

Només s'instal·laran aquells llocs de venda d'aliments amb elaboració que complisquen aquests requisits:

a) Siga un food truck i semblants (és a dir un vehicle, remolc o caravana preparats per a complir la funció d'elaboració o regeneració d'aliments mitjançant els procediments culinaris per als quals estiguen dissenyats i dotats de superfícies de manipulació adequades, així com d'una cuina aïllada de l'exterior el màxim possible per a evitar possibles contaminacions a través d'insectes i partícules de pols).

Es recomana que estiguen dotats de connexió a xarxa d'aigües potables i connectats a una pila llavamans dotada d'aigua potable freda i calenta, amb aixeteria d'accionament no manual i tovalloles d'un sol ús i sabó.

No seran vàlids els contenidors, autobusos modificats, taulells o qualsevol altra instal·lació no mòbil.

b) Estiga dotat de connexió a xarxa d'aigües potables i connectat a una pica rentamans dotada d'aigua potable freda i calenta, amb aixeteria d'accionament no manual i tovalloles d'un sol ús i sabó.

c) La recollida d'aigües residuals (pluvials) s'eliminen a través de canalització facilitada per l'Ajuntament.

d) Les superfícies en contacte amb els aliments tinguen unes dimensions suficients per a la manipulació higiènica, seran de material resistent i de fàcil neteja i desinfecció.

e) Els punts d'il·luminació artificial estiguen protegits amb pantalles antitrencaments.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



f) Disposen de suficients contenidors d'escombraries amb tancament hermètic proveïts de tapa per al seu tancament, el contingut dels quals serà evacuat als contenidors municipals.

g) Els elements frigorífics tinguen la capacitat suficient per a cobrir les necessitats d'almenys la jornada de treball i estiguen dotats de termòmetres amb lectura exterior de temperatures.

h) Presenten un equip de neteja mecànica de vaixel·la i utillatge. (Aquest punt només serà necessari si la vaixel·la NO FOS REBUTJABLE).

i) Els aliments exposats per a la venda estiguen protegits mitjançant vitrines i si el tipus d'aliment ho requereix, aquestes siguen frigorífiques.

j) No estaran permesos a la via pública l'emmagatzematge, manipulació, elaboració o expedició d'aliments a zones exteriors o no protegides del food truck.

k) Tinga a disposició de l'Autoritat competent en tot moment la següent documentació:

Contracte amb empresa de recollida d'olis usats, sempre que siga necessari.

Documents acreditatius que totes les persones manipuladores han realitzat els corresponents cursos de formació en higiene alimentària.

Factures i albarans que garantisquen la procedència dels productes exposats per a la seua venda.

Etiquetes originals dels productes a granel.

Cartells en els quals s'expose de forma visible i llegible els preus de venda dels productes oferits.

Cartells en què s'expose la presència d'al·lèrgens als aliments a la venda. Aquests cartells podran ser substituïts per un menú carta o receptari on es subministre la informació fàcilment quan siga sol·licitada.

Al centre històric les comissions falleres vetllaran per la millor adequació estètica amb l'entorn.

A aquest respecte, els food-trucks i lloc de venda hauran de tindre una estètica discreta i respectuosa amb l'entorn patrimonial quan s'ubiquen a l'àmbit de Ciutat Vella o entorn pròxim de monuments.

16. VENDA DE BUNYOLS O MASSES FREGIDES

16.1 Podran sol·licitar autorització per a la instal·lació de llocs de venda de bunyols o masses fregides:

a) Les comissions falleres de la demarcació on vaja a instal·lar-se el lloc. El mateix s'ubicarà preferentment a la porta del casal o, en el supòsit que no fora possible o les circumstàncies ho aconsellen, en una altra ubicació, sempre dins de la demarcació de la falla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Les persones físiques o jurídiques titulars de bars, cafeteries i establiments similars que compten amb títol habilitant per a l'obertura d'establiment i que aquest títol empare l'elaboració, consum i venda d'aliments. L'explotació del lloc haurà de dur-se a terme per la persona o entitat a nom de la qual figure el títol habilitant per a l'obertura d'establiment, sense que en cap cas puga subcontractar-se o cedir-se a tercers aquesta activitat. El lloc s'ubicarà al costat de la porta del mateix o a la zona autoritzada per a la instal·lació de terrassa i sempre sense sobrepassar la línia de façana de l'establiment.

c) Només s'autoritzarà la instal·lació d'un lloc de venda de bunyols o masses fregides per comissió fallera, així com per bar, cafeteria i establiments similars.

16.2 Els llocs de bunyols estaran dedicats exclusivament a la venda de massa fregida, la composició de la qual es limita als següents elements bàsics: farina de blat, oli vegetal comestible autoritzat, aigua potable i additius autoritzats, així com productes tradicionals (figues, carabassa...) que no siguen de caràcter perible.

16.3 Així mateix, es permetrà l'elaboració de masses fregides aptes per a celíacs a partir dels ingredients bàsics (farines que no siguen de blat, aigua i sal) o bé si aquests es preparen a partir d'un producte final acabat i congelat, utilitzant:

a) Farines o productes finals certificats amb Marca de Garantia "Controlado por FACE" o ELS (Sistema de Llicència Europeu).

b) Farines o productes finals etiquetats com a "SENSE GLUTEN" (per tant acollits als reglaments (UE) núm. 1169/2001 i núm. 41/2009). Amb Certificat d'Absència de Gluten de l'empresa elaboradora dels mateixos que incloga anàlisi de gluten (realitzat en laboratoris acreditats per ENAC per a l'assaig de gluten) del lot o partida corresponent i el resultat del qual no excedisca per tant de 20 mg/kg. (ppm).

16.4 En el cas que en un mateix lloc s'elaboren masses fregides aptes per a celíacs i no celíacs, per a evitar contaminacions creuades, el lloc haurà d'estar subdividit totalment perquè existisca una separació física adequada i s'utilitzaran utensilis diferents per a ambdues elaboracions. Aquestes instal·lacions compliran les condicions generals.

16.5 Així mateix es podrà incloure l'elaboració de xocolata als punts de venda, sempre que la seua elaboració es realitze amb maquinària adequada a aquest fi i que siga de fàcil neteja i desinfecció.

16.6 En cap cas els llocs podran tindre instal·lacions o maquinària destinada a l'elaboració o expedició de qualsevol altre producte i en cas d'existir, es faculta la Policia Local per a la seua retirada immediata i trasllat a les dependències municipals o, si escau, al precinte, i això sense perjudici de la iniciació, si escau, de l'expedient sancionador que poguera correspondre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així mateix, en cas d'incompliment de qualsevol altre punt recollit en les presents directrius per part del titular del lloc de venda de bunyols o masses fregides, la Policia Local podrà procedir al precinte del lloc fins que es regularitze la seua situació.

16.7 Els llocs de venda autoritzats en virtut d'aquest ban no excediran, amb caràcter general, de 8 metres de llarg per 3 metres d'ample, concretant-se en cada cas el total de superfície autoritzable a través de l'informe preceptiu de la Policia Local, que es determinarà en funció de la situació i característiques de l'emplaçament. L'altura màxima serà de 3,5 metres.

16.8 Serà obligatori mantindre lliures els espais immediats als armaris i qualssevol altres instal·lacions municipals, així com permetre actuar, sense restriccions, al personal que haja d'actuar sobre ells. Atès les seues característiques especials, els recipients que continguen oli bullent s'ubicaran a una distància mínima d'1,5 m de qualsevol tipus d'armari.

16.9 Queda expressament prohibit, segons el que disposa l'Ordenança Municipal de Sanejament, efectuar abocaments a la xarxa municipal de sèquies i sanejament dels olis emprats per a la fregida dels bunyols o masses fregides.

Disposaran de contracte amb empresa de recollida d'olis usats.

Disposarà de connexió a la xarxa municipal d'abastiment d'aigua potable a través del casal de la falla o amb escomesa pròpia. La conducció serà de material d'ús alimentari. En cas de connexió directa del lloc a la xarxa general d'abastiment s'haurà de realitzar la sol·licitud i el pagament de les taxes a l'entitat gestora.

Disposaran de pica rentamans, dotada d'aigua freda i calenta, aixetoria d'accionament no manual, sabó i tovalloles d'un sol ús. Així mateix, disposaran d'un separador d'olis i greixos sota la pica rentamans, els residus de la qual seran entregats al gestor d'olis usats contractat. Els productes exposats per a la venda, hauran d'estar protegits mitjançant vitrines expositores.

Els recipients amb oli bullent han de quedar protegits de manera que no es puga tocar des de l'exterior per les i els vianants.

Les superfícies i utensilis que estiguen en contacte amb els productes alimentaris hauran d'estar en bon estat i ser fàcils de netejar i, si cal, de desinfectar, la qual cosa requerirà que els materials siguen rentables, resistent a la corrosió i no tòxics.

S'haurà de comptar amb material adequat per a la neteja i, quan siga necessari, la desinfecció de l'equip i els utensilis de treball, estant aquests perfectament identificats i aïllats.

Els punts d'il·luminació artificial hauran d'estar protegits amb pantalles antitrencaments.

Les zones de manipulació, emmagatzematge i/o venda han de quedar integrades dins del lloc, aïllades de la via pública amb material llis, resistent i de fàcil neteja, quedant totalment prohibit usar estructures annexes que excedisquen de la zona autoritzada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hauran de disposar de campana extractora amb filtres adequats per a eliminar olors i fums.

16.10 Mitjançant informe emés per la Policia Local, es determinaran les característiques de cada instal·lació, que haurà de garantir el mínim trastorn en la circulació de les persones i vehicles i que es complisquen les condicions establides en les presents directrius i resta de normativa que siga aplicable. Aquesta circumstància es tindrà especialment en compte a les demarcacions falleres en les quals, per raó del monument o altres, es produïxen grans concentracions de persones, sent exigible per als llocs de bunyols que s'instal·len al centre històric, així com als pertanyents a falles de secció especial, deixar un ample de banda lliure per als vianants de 2,5 metres.

Les autoritzacions s'atorgaran a través del Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal i del Servei de Festes i Tradicions en el cas de comissions falleres, el qual, una vegada coneguda la superfície autoritzable, segons el que disposa el paràgraf anterior, exigirà l'ingrés de la taxa per ocupació de la via pública, sense el justificant de la qual no podrà atorgar-se l'autorització corresponent.

Els llocs es podran instal·lar sempre que hagen obtingut prèviament la corresponent autorització i hagueren abonat la taxa.

Totes les autoritzacions que es concedisquen hauran de col·locar-se pels seus titulars en lloc visible al lloc, tindran caràcter discrecional i podran ser revocades per l'Ajuntament quan les circumstàncies ho aconsellen.

La ubicació concreta del lloc serà informada per la Policia Local, es determinaran les característiques de cada instal·lació, que haurà de garantir el mínim trastorn en la circulació de les persones i vehicles i que es complisquen les condicions establides a les presents directrius i resta de normativa que siga aplicable.

Es podrà autoritzar per l'Ajuntament la instal·lació de llocs de venda de bunyols i masses fregides en espais d'ús públic que no formen part del domini públic municipal, prèvia l'autorització expressa d'ocupació del sòl per part de qui siga el seu titular i sempre que tant les instal·lacions a emprar com l'activitat que es desenvolupe complisquen i s'ajusten als requisits i condicions fixats en les presents directrius. En aquests casos, només s'autoritzarà a les persones físiques o jurídiques sol·licitants la instal·lació d'un sol lloc de venda de bunyols o masses fregides.

17. PROTECCIÓ DE L'ARBAT, JARDINS I ALTRES INSTAL·LACIONS DEL SERVEI PÚBLIC, PAVIMENT, MONUMENTS O ELEMENTS ARQUITECTÒNICS RELLEVANTS

17.1 Es prohibix tota mena de lligadura als arbres dels carrers i jardins, semàfors, càmeres de control de trànsit, altres instal·lacions del servei públic, incloses marquesines o pals de les parades d'EMT, així com en monuments o elements arquitectònics rellevants per a instal·lar cartells, banderes, altaveus, cables de llums, tirants de subjecció o qualsevol altre adorn o element festiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17.2 La instal·lació de carpes i tota mena d'instal·lacions portàtils als espais enjardinats, amb caràcter general, per a la bona conservació i manteniment, no està permesa (epígraf K, article 26, capítol II "Protecció d'elements vegetals de l'Ordenança Municipal de Parcs i Jardins").

No obstant això, excepcionalment i previ informe d'aquest Servei de Parcs i Jardins, poden ser instal·lades les carpes sempre i quan les mateixes se situen inexcusablement sobre vials, gloriets o àrees de paviment terrós, mai sobre zones de cultiu, terra vegetal, parterres, etc.; havent-se, a més, de situar-se fora de la zona de degoteig de l'arbrat, sense interferir, per tant, amb les copes dels mateixos i deixant un pas a tot el seu perímetre per a la circulació per als vianants d'almenys 1,5 metres.

En cap cas, es permetrà la instal·lació de monuments fallers, carpes, escenaris ni cap altra mena d'instal·lació a les zones de jocs infantils, biosaludables o altres existents als parcs i jardins.

17.3 Qui exercisca la presidència de la falla haurà d'haver sol·licitat al Servei de Mobilitat, ajustant-se als requisits descrits a l'apartat corresponent de tràmits municipals de la Seu Electrònica, el desmuntatge de pilones, senyals de trànsit o instal·lacions semafòriques i la seua posterior reposició una vegada finalitzada l'ocupació, si les instal·lacions o el monument faller afecta els esmentats elements. Serà responsabilitat de la comissió fallera corresponent, o agent causant dels mateixos, aquells danys que es provoquen a aquests elements i instal·lacions.

En cap cas es permetrà el desmuntatge d'elements de joc existents als espais enjardinats.

17.4 Serà obligatori mantindre lliures els espais immediats als armaris i qualssevol altres instal·lacions municipals, així com permetre actuar, sense restriccions, al personal que haja d'actuar sobre ells.

17.5 Es prohibix, per part de qui organitze els actes, la poda, tala o tall de branques, que tinga per objecte realçar l'ornamentació dels carrers, en detriment de l'arbrat públic. Cas d'estimar-se necessari, s'haurà de sol·licitar amb suficient antelació (dos mesos com a mínim) autorització al Servei de Parc i Jardins, qui avaluarà l'idoneïtat i tipus de poda a realitzar. La totalitat dels treballs s'hauran d'executar per una empresa especialitzada en arboricultura, sent la totalitat dels treballs a càrrec del sol·licitant.

17.6 Es prohibix per les actuals Ordenances encendre focs, realitzar paelles o qualsevol tipus de cuinats, disparar castells o artificis pirotècnics, etc. sobre o en unitats enjardinades (els escocells i elements de jardineria mòbil també es consideren unitats enjardinades) i a la proximitat dels elements vegetals. Així doncs la realització de focs, fogueres, paelles, barbacoes, xocolatades, activitats pirotècniques, etc., estan prohibits total i absolutament, al contravenir l'indicat a l'article 26 (Capítol II) de la vigent Ordenança Municipal de Parcs i Jardins de la Ciutat de València, llevat dels supòsits que expressament s'autoritzen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Independentment de l'anterior, per a garantir la seguretat dels exemplars arboris o vegetació ornamental, per la realització de fogueres, paelles, barbacoes, pirotècnia, cremà, etc., que s'autoritzen, encara que siga en àrees exemptes de vegetació (fora de parterres, àrees de cultiu, testos i jardineres, zones vegetades i àrees de joc o via pública) però pròximes a les mateixes o a l'arbrat, que implique risc d'incendi o danys per efecte d'elevades temperatures, s'hauran de protegir amb materials ignífugs, sobre estructures portant addicionals a la vegetació.

En el cas d'activitats pirotècniques, amb la salvaguarda de les mesures protectores i de seguretat fixades, serà imprescindible la seua autorització excepcional (fora de zones de cultiu, terra vegetal, parterres, etc.) i sempre sobre paviments inerts (arenas morterencas, formigó, etc.) i en àrees allunyades de la zona de degoteig de la vegetació almenys 5 metres.

Per a garantir la seguretat dels exemplars arboris, en cas que s'haja previst realitzar una activitat que implique risc d'incendi (foc, paelles, pirotècnia, cremà, etc.) s'hauran de protegir els exemplars arboris amb materials ignífugs.

17.7 Les xarxes de reg són d'ús exclusiu per al reg, quedant prohibida la seua utilització per a qualsevol ús diferent, informant que alguns jardins s'abasteixen amb aigua no potabilitzada que pot ocasionar problemes sanitaris, i a més causar amb la seua manipulació indeguda danys als sistemes automatitzats dels mateixos.

17.8 S'haurà de col·locar una capa d'arena d'almenys 20 cm de grossària, protegint el paviment sobre el qual es planta la falla. És responsabilitat de la comissió fallera tindre documentat fotogràficament aquesta qüestió. En aquells casos on es detecte l'incompliment d'aquesta obligació i es produïsquen desperfectes al paviment, el cost de la reparació podrà ser requerit a la comissió que corresponga.

17.9 La instal·lació de carpes, llocs de bunyols i masses fregides, mercats i parades de venda/consum d'aliments no podran ubicar-se sobre zona enjardinada, en tot o en part, ni es prendrà com a pas indiscriminat de vehicles o persones, que degraden l'esmentada zona, a l'existir impediments que obliguen a desviaments sobre elles, per la qual cosa la comissió vigilarà i cuidarà que no es consideren les zones enjardinades com a pas o circulació obligatòria davant la falta d'una altra alternativa. Tampoc hauran d'ocupar la zona de projecció de la copa dels arbres, no suposant un obstacle per a la lliure circulació de persones, havent-se d'adaptar sempre les instal·lacions a l'arbrat existent. No s'acceptaran peticions de poda per aquest motiu. En tot cas, les unitats de jardineria viàries de la zona de Russafa no podran ser remogudes de la seua ubicació, a causa de la seua instal·lació fixa al paviment, disposant de xarxa de reg automatitzada amb escomesa individual a cadascuna a través de la seua base.

17.10 Serà responsabilitat de la comissió fallera corresponent, o agent causant dels mateixos, aquells danys que, com a conseqüència de la no observació del que es regula en aquest capítol, es provoquen a l'arbrat i jardins públics així com de les seues instal·lacions i elements complementaris, i al paviment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17.11 S'aplicarà, en tot cas, les vigents ordenances municipals de parcs i jardins de la ciutat de València.

17.12 Sobre paviments de pedra natural no es podrà realitzar ancoratges ni fixacions que afecten la integritat de les rajoles. En cas de produir-se algun tipus de deteriorament a les mateixes serà responsabilitat del titular de l'autorització que provoca l'afecció, la reparació del paviment havent d'utilitzar per a això paviment del mateix material, color, tonalitat, grandària, etc.

17.13 En cas que siga necessari el desmuntatge de bancs de mobiliari urbà ubicats a vorera, la comissió fallera que requerisca el desmuntatge ho comunicarà al Servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructures mitjançant instància per a coneixement, autorització i control d'aquest Servei. El desmuntatge, emmagatzematge i posterior muntatge una vegada acabades les falles serà realitzat i a càrrec de la comissió fallera que ho comunica i haurà de realitzar-se per personal capacitat. Serà responsabilitat de la comissió fallera corresponent, o agent causant dels mateixos, aquells danys que es provoquen a aquests elements.

17.14 La instal·lació de llocs a l'àmbit d'edificis o monuments subjectes a un especial règim de protecció patrimonial quedarà condicionada al compliment de les limitacions o prohibicions que puguin derivar-se d'aquest règim.

Així, a efectes d'autoritzar instal·lacions durant les Falles, es tindrà en compte l'article 38 de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià que prohibeix la col·locació de rètols i cartells publicitaris, conduccions aparents i elements impropis als jardins històrics i a les façanes i cobertes dels monuments, així com de tots aquells elements que menyscaben o impedisquen la seua adequada apreciació o contemplació.

En tot cas, i en referència a les instal·lacions i activitats previstes per a les Falles de 2026, es tindrà en compte el següent:

Es prohibeix qualsevol tipus d'ancoratge a l'edifici o a la seua tanca perimetral, mesura que afecta especialment el sistema d'il·luminació de la falla.

Amb l'objectiu de mantindre intactes els valors culturals del monument i evitar qualsevol tipus de menyscabament o perjudici en el mateix, es prohibeix la col·locació d'elements amb emissió de fums o residus que afecten l'edifici, deixant, si escau, la suficient distància.

Així mateix, es mantindrà la distància que reglamentàriament s'establisca per a la disparada de material pirotècnic.

A més, de conformitat amb el vigent Pla Especial de Protecció i Catàleg de Proteccions Ciutat Vella de València aprovat al febrer de 2020, el Pla Especial de Protecció dels Entorns delimitats al PEP-EBIC 03, Pla Especial de Protecció de l'Entorn dels BB.II.CC. Jardí Botànic de la Universitat de València, Temple Parroquial de Sant Miquel i Sant Sebastià i Porta de Quart, el PEP EBIC 08 (per analogia), es proposa respectar un "àrea de protecció lliure

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'ocupació" en contacte amb el BIC, delimitada a l'annex III de les NNUU amb el corresponent plànol del BIC, sent aquesta la següent:

No es podrà ocupar l'espai existent davant de la façana principal (la que conté l'accés principal o altres d'igual rellevància històrica o artística) del BIC, havent de respectar com a mínim 15 metres en espais lliures de superfície major a 10.000 metres quadrats i de 8 metres com a mínim a la resta d'espais lliures o viaris. (Si escau 8 metres.)

No es podrà ocupar l'espai existent davant de la resta de façanes del BIC, havent de respectar com a mínim 3 metres a espais lliures o viaris.

Així mateix, s'hauran de guardar aquestes distàncies mínimes per a les zones d'activitats i de focs, quedant totalment prohibit realitzar concursos de paelles, focs artificials i qualssevol altres usos similars en aquest espai de protecció.

Atenent aquest règim, coherent amb la necessitat de protegir el patrimoni històric, en l'autorització de qualsevol lloc, instal·lació o quiosc de caràcter provisional, es tindran en consideració els entorns o les visuals respecte als monuments BIC (com per exemple la Llotja, el Mercat Central, Torres de Serrans i de Quart).

Les comissions falleres hauran de vetlar perquè els concursos de paelles, focs artificials i qualssevol altres usos similars es realitzen a una distància igual o superior a 3 metres de les escultures i altres elements d'ornat públic instal·lats a la via pública que tinguen valor històric-artístic.

En el cas que alguna escultura, monument o placa catalogada es trobe dins de l'àmbit d'afecció d'alguna falla, verbena vespertina, verbena nocturna o espais d'activitats-focs, aquestes hauran d'estar convenientment protegides.

18. VENDA, SUBMINISTRAMENT I CONSUM DE BEGUDES ALCOHÒLIQUES A LA VIA PÚBLICA

De conformitat amb el que disposa l'article 69 de la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana, així com als articles 89 i 117 de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, no existirà prohibició de venda, subministrament i consum de begudes alcohòliques a les zones d'activitat autoritzades a les comissions de falla del 7 al 19 de març, recordant l'obligat compliment del que disposa els esmentats articles.

En tot cas, es fa una crida a la ciutadania i persones que visiten la ciutat a les festes falleres a la responsabilitat i el civisme en el consum moderat de begudes alcohòliques, que hauran de ser subministrades i consumides a les zones autoritzades per a això, tenint cura de respectar l'entorn a partir d'un tractament responsable dels residus i una activitat d'acord amb els valors cívics elementals.

Queda totalment prohibida la introducció de begudes alcohòliques a l'acte acotat de La Crida, el qual queda delimitat pels diferents controls policials establits a aquest efecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A les barres de begudes de les zones d'activitats de les comissions falleres, així com als llocs de begudes autoritzats a aquestes, no es dispensaran, sota cap concepte, begudes alcohòliques a menors d'edat. Es recomana que l'horari de dispensació d'alcohol siga fins a les 03.00 h.

El casal, carpa o zona d'activitats autoritzada i degudament indicada seran els únics espais en els quals es puga produir la venda i consum de begudes alcohòliques, estant degudament senyalitzats, i prohibit el seu consum fora d'aquests espais, així com no es vendran ni dispensaran, sota cap concepte, begudes alcohòliques a menors d'edat. En tota activitat, les comissions vetlaran per l'ús de gots reutilitzables, podent utilitzar també gots de bioplàstic, paper, reciclables o similars, per tal de minimitzar i limitar la utilització de gots de plàstic d'un sol ús.

19. MERCATS EXTRAORDINARIS

Se suspén la celebració dels següents mercats: el mercat periòdic festiu de la Plaça Redona, el dia 15 de març de 2026; l'extraordinari fix del Central, els dies 9 i 16 de març de 2026; l'extraordinari fix de Jerusalem, els dies 10 i 17 de març de 2026, i l'extraordinari fix de Russafa, els dies 9 i 16 de març de 2026.

Les persones venedores del mercat periòdic de la plaça Redona i les persones venedores del mercat extraordinari fix del Mercat Central podran circular per la zona restringida una vegada finalitzades les tasques de càrrega i descàrrega entre les 6.30 i les 11.30, sense necessitat d'autorització expressa per a això, acreditant davant la Policia Local, quan així ho requerisca, l'adreça del subministrament de la càrrega o descàrrega mitjançant l'oportú albarà o qualsevol altre mitjà que acredite tal circumstància, havent d'abandonar l'àrea de circulació restringida, tan prompte com acaben les operacions de càrrega o descàrrega o bé a la finalització de l'horari permés per a aquestes tasques.

El mercat extraordinari de Benicalap del 7 al 14 de març, podrà desenvolupar-se com habitualment, a excepció del tram del 14 al 21 del carrer Serra Martés per estar ocupada la via pública per activitats falleres, quedant expressament prohibida la venda ambulant en la dita part del carrer.

El mercat extraordinari de Jesús Patraix, del 7 al 14 de març, podrà desenvolupar-se com habitualment, a excepció dels següents trams:

Carrer Jacint Labaila des de la intersecció amb el carrer Nicolau Factor fins al carrer Manuel Simó.

Així mateix, quedaran suspesos els següents mercats extraordinaris:

Mercat periòdic festiu de la Plaça Redona:

Diumenge 8 de març: Plaça del mercat a la zona d'inici del carrer Palafox.

Dijous 19 de març: suspensió del mercat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Mercat extraordinari de Sant Pere Nolasc:

Dimarts dies 10 i 17: Carrer Almassora, per instal·lació de carpa.

Encreuament de C/ Nador amb C/ Milagrosa per instal·lació de falla.

Mercat extraordinari de l'Av. del Cid:

Dimecres 11 i 18: Plaça de Magúncia, per instal·lació de carpa.

Mercat extraordinari del Cabanyal:

Dijous 12:

Plaça Creu del Canyamellar, instal·lació de carpa i falla.

Escalante, tram entre Columbretes i la Plaça Llorenç de la Flor.

Just Vilar, tram entre Ernesto Anastasio a Marino Sirera.

Zona per als vianants entre Ernesto Anastasio i Marino Sirera.

Mercat extraordinari de Benimaclet:

Divendres 13, carrer Joan Giner a causa de la circulació de vehicles.

Mercat extraordinari de Benicalap:

Dissabte 14, carrer Gira-sol entre Emili Nadal i el número de policia 16.

per estar ocupada la via pública per activitats falleres, quedant expressament prohibida la venda ambulat en la dita part del carrer.

20. NETEJA I SOSTENIBILITAT

Les comissions falleres hauran de realitzar la separació dels residus generats i depositar-los en els diferents tipus de contenidors (paper, envasos, orgànica, vidre i resta), tant en casals i/o carpes com a les seues zones d'activitat.

S'utilitzaran contenidors metàl·lics per a cendres i resta de fogueres. En aquests contenidors únicament s'hauran de depositar els residus ja apagats. La capacitat de càrrega d'aquests contenidors és de 350 kg, per la qual cosa no s'omplirà més d'un terç del seu volum. Una vegada entregat el citat contenidor, aquest passa a ser responsabilitat de la comissió fallera, que haurà de custodiar-lo a fi de garantir el seu correcte manteniment i ús. La sol·licitud de subministrament d'aquest tipus de contenidors haurà d'efectuar-se abans del dia 2 de març de 2026..

El sector de l'hostaleria, i les pròpies comissions falleres, fomentaran l'ús de gots reutilitzables i altres productes reutilitzables i/o biodegradables per a reduir els residus generats durant les festes falleres en pro d'unes festes més sostenibles amb el medi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ambient.

Amb l'objecte de contribuir a les adequades condicions de neteja de la ciutat regulades a la vigent Ordenança municipal de neteja urbana, hauran de preveure's les següents actuacions per part de les comissions falleres i altres agents intervinents a les diferents activitats a la via pública:

Per a garantir la circulació dels camions de recollida de fem i vehicles de neteja, les ubicacions de les carpes, zones acotades de zones de focs i esdeveniments a l'aire lliure, i dels monuments fallers, s'establiran i planificaran de tal forma que es puguin continuar prestant els serveis de neteja i recollida de residus en les millors condicions possibles. Amb aquest mateix objectiu es procurarà que, les instal·lacions de cablejat elèctric, il·luminació, decoració (incloses banderes) o tirants mecànics estiguen situades a més de 5 metres d'altura i es retiraran abans del 30 de març.

Neteja diària de la zona d'influència de les verbenes vespertines, verbenes nocturnes i altres esdeveniments en horari vespertí o nocturn, així com zones de foc, tenint cura que els residus es depositen en bosses tancades als contenidors corresponents. Aquesta neteja haurà d'estar conclosa abans de les 08.00 hores en general i, en el cas de l'entorn del Mercat Central i Mercat de Russafa, abans de les 07.00 hores. Els actes pirotècnics, cavalcades o qualsevol altre esdeveniment realitzat en horari diürn s'hauran de netejar en les tres hores següents a la seua finalització.

Retirada per part dels artistes fallers o la comissió de les restes de muntatge de les falles, inclosos els palets i arena sobrants, abans del 21 de març.

.Retirada per l'empresa instal·ladora o la comissió fallera de les restes de muntatge de carpes i la neteja de residus sota les carpes i altres restes del desmuntatge el 21 de març, així com neteja de l'entorn i altres instal·lacions durant la seua utilització i després del desmuntatge de les mateixes..

Els llocs de venda ambulants com mercats, llocs de venda i/o consum d'aliments hauran d'estar equipats amb papereres de recollida selectiva d'un mínim de 60 litres de capacitat cadascuna (paper, envasos, orgànica, vidre i resta) per a fomentar i facilitar el reciclatge, així com mantindre la neteja del seu entorn de tota mena de residus. Serà la seua responsabilitat i de la pròpia comissió fallera que l'espai ocupat quede lliure de taques tant als paviments de voreres, com de la calçada durant el desenvolupament de l'activitat i després del desmuntatge de la mateixa.

Desmuntatge, custòdia i reposició de les balises dels contenidors afectats per carpes i falles, per part de les comissions falleres..

Es recorda la prohibició de depositar petards, cigars, burilles de cigarrets o altres matèries enceses a les papereres i contenidors (Art. 6 Ordenança Municipal de Neteja Urbana).

21. INFRACCIONS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



21.1 La Policia Local, en el marc de les seues funcions, denunciarà totes les infraccions comeses a aquestes normes de conformitat amb la norma jurídica d'aplicació en cada cas.

21.2 Per raons de seguretat i en la resta de supòsits previstos a la legislació vigent, la Policia Local podrà procedir, com a mesura provisional, al decomís o retirada de tota mena de materials, instal·lacions o béns mobles, en general, previ requeriment a les persones interessades quan això fora possible. Si el decomissat fora producte perible es procedirà a la seua destrucció o entrega a centres benèfics.

21.3 En el relatiu a l'incompliment en matèria de verbenes, concerts i activitats anàlogues s'estarà al que s'establix als articles 101 i següents de l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica.

21.4 Segons ve establert a l'apartat 3 de l'article 118 i l'apartat 3 de l'article 120 de l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, l'incompliment de les característiques de les carpes, de la seua ubicació, o de les dates d'instal·lació determinarà que l'autorització quedarà automàticament sense efecte i l'entitat incomplidora no podrà instal·lar la carpa durant les festes falleres de l'any següent.

22. VIGÈNCIA

Les directrius recollides en aquest annex entraran en vigor el dia 22 de febrer a les 00.00 i cessaran a les 19.00 hores del dia 20 de març de l'any 2026, llevat que les circumstàncies aconsellen la modificació de dates.

23. GEOPORTAL

L'Ajuntament de València en l'adreça <https://geoportal.valencia.es> disposa d'una secció específica de "Falles" on la ciutadania i els serveis municipals poden consultar totes les ocupacions del domini públic que realitzen les comissions falleres, així com els plànols de detall presentats per aquestes per a la seua autorització.

24. DECLARACIONS D'ALERTA METEOROLÒGICA

El desenvolupament de qualsevol tipus d'acte en àmbit públic estarà subjecte al protocol establert per l'Ajuntament per a l'actuació en cas de declaració d'alertes meteorològiques.

25. INDICACIONS COMPLEMENTÀRIES

La festa de les Falles és una festa popular del conjunt dels valencians i valencianes, declarada Patrimoni Immaterial de la Humanitat. Una festa històricament compromesa amb els valors de la igualtat i el respecte a la pluralitat i la diversitat existents en la pròpia festa. Una oportunitat on any rere any, el poble valencià, mitjançant l'art, l'enginy, la sàtira i el foc, ha denunciat les desigualtats existents en la societat.

Per això l'Ajuntament de València vol reivindicar el caràcter inclusiu de la nostra festa convidant el conjunt de la societat valenciana i les persones que ens visiten, a continuar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



demonstrant durant les Falles el seu rebuig a qualsevol tipus de discriminació o discurs d'odi per raó de gènere, creences, cultura, orientació sexual, diversitat funcional, color de pell o origen així com a continuar mostrant-se vigilant en la tolerància zero contra les agressions masclistes contra les dones

De la mateixa manera, conscients de l'alta ocupació de l'espai públic que acompanya una festa al carrer com són les Falles, l'Ajuntament de València vol fer una crida al conjunt dels agents implicats i molt especialment als col·lectius fallers a procurar minimitzar tant com es puga les possibles barreres afegides per a les persones amb diversitat funcional i a continuar treballant per la màxima inclusivitat possible a la festa.

De la mateixa manera, l'Ajuntament de València vol felicitar totes aquelles comissions falleres que, com a entitats veïnals de caràcter cultural i festiu, junt a la seua aportació a la preservació del patrimoni faller, fan especials esforços amb bones pràctiques referents a una millor accessibilitat, sostenibilitat i convivència de la festa amb el conjunt de la societat.

DIRECTRICES GENERALES DE MOVILIDAD, AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



58. (E 29)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2026-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar les festivitats de l'any 2026 i part de 2027. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar las festividades del año 2026 y parte de 2027.</i>		

"Hechos

La concejala delegada de Fiestas y Tradiciones y el concejal delegado de Fallas, mediante moción conjunta, manifiestan que la Junta de Gobierno Local es la competente para aprobar la organización y celebración de las festividades que se llevarán a cabo en 2026 y parte de 2027.

Con motivo de la celebración las festividades y con el fin de cumplir con el principio de eficacia que rige la actividad de la administración, consideran que la realización de las actuaciones materiales consistentes en la contratación de servicios, suministros, alquileres de diversa clase, actuación de grupos de animación, realizadas a través del procedimiento legal que corresponda, exigen la gestión a través del Servicio de Fiestas y Tradiciones de diversos trámites y actuaciones administrativas, por lo que, una vez evaluados, resulta necesario que la organización y celebración de las festividades sea aprobada por el órgano competente.

Con el fin de conseguir el mayor grado de cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento, a través de las delegaciones de Fiestas y Tradiciones y de Fallas, el Servicio de Fiestas y Tradiciones impulsará, en relación con el procedimiento de contratación que en derecho corresponda con los distintos proveedores, la realización en un solo acto de todos los trámites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por ley, y se ejercerán en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluyen las fiestas.

En aplicación de los principios de eficacia y celeridad, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, la aprobación de las festividades de 2026 y parte de 2027, así como otros extremos contenidos en la propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2026 y parte de 2027, que a continuación se detallan:

- Fallas, febrero y marzo de 2026
- San Vicente Ferrer, 13 de abril de 2026
- Festividad Virgen de los Desamparados, 10 de mayo de 2026
- Corpus Christi, 4 de junio de 2026
- Gran Feria de València (Feria de Julio), julio de 2026
- Festividad de la Virgen del Carmen, 16 de julio de 2026
- Nueve de Octubre, Día de la Comunidad Valenciana, 9 de octubre de 2026
- Fiestas de Navidad, diciembre de 2026 y enero de 2027
- Expojove, del 26 de diciembre de 2026 al 4 de enero de 2027
- Fin de año, 31 de diciembre de 2026
- Cabalgata de Reyes, 5 de enero de 2027

Segundo. Delegar respectivamente en Mónica Gil Cano, concejala delegada de Fiestas y Tradiciones y en Santiago Ballester Casabuena, concejal delegado de Fallas, la aprobación de los protocolos e instrucciones que, en su caso, sean necesarios, así como realizar las gestiones administrativas que se consideren adecuadas para el desarrollo de las diversas festividades relacionadas en el punto Primero."

59. (E 30)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2026-000020-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació artística de les Falles 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación artística de las Fallas 2026.</i>			

"Hechos

Primero. Por Resolución del presidente de Junta Central Fallera de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó el programa oficial de festejos de las Fallas 2026 entre los que se encuentran las actuaciones artísticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Ante la próxima celebración de las Fallas de 2026, atendiendo a la moción del concejal delegado Fallas de fecha 21 de enero de 2026, y después del estudio y evaluación de las propuestas de los espectáculos, se ha propuesto iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para proceder a aprobar esta programación, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluye fiestas y celebraciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la programación de actuaciones artísticas de las Fallas de 2026 que se transcribe a continuación, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir:

PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DE LAS FALLAS DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DÍA	ACTO	LUGAR	CONTRATISTA
22/02/2026	Entrada de Bandas	Itinerante	Sociedad Musical Poblados Marítimos
22/02/2026	Entrada de Bandas	Itinerante	Sociedad Musical Unión de Pescadores
22/02/2026	Entrada de Bandas	Itinerante	Unió Musical L'Horta de Sant Marcel·lí
22/02/2026	Entrada de Bandas	Itinerante	Unión Musical Santa Cecilia de Castellar-Oliveral
22/02/2026	Entrada de Bandas	Itinerante	Sociedad Musical Amics de la Música de Benifaraig
22/02/2026	Entrada de Bandas	Itinerante	Unió Musical Centre Històric
22/02/2026	Entrada de Bandas	Itinerante	Agrupació Musical Massarrojos
22/02/2026	Entrada de Bandas	Itinerante	Agrupació Musical Benicalap
22/02/2026	Entrada de Bandas	Itinerante	Agrupación Musical Carrera Fuente de San Luis
22/02/2026	Entrada de Bandas	Itinerante	Agrupación Musical Gayano Lluch
22/02/2026	Entrada de Bandas	Itinerante	Banda Primitiva de Paiporta
22/02/2026	Entrada de Bandas	Itinerante	Societat Artística Musical de Benifaió."

60. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar una transferència corrent a l'OAM Universitat Popular per a l'exercici 2026. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar una transferencia corriente al OAM Universidad Popular para el ejercicio 2026.</i>		

"Hechos

Primero. En el Presupuesto Municipal para 2026, se ha dotado con 5.669.956,89 € la posición presupuestaria G/32300/41000 'TRANSF. A OO.AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', del centro gestor BE2800000, con la finalidad de realizar la aportación de dicha cantidad a la Universitat Popular, como transferencia de financiación para sus gastos corrientes del ejercicio 2026.

Segundo. Por moción de la concejala de Educación, de fecha 5 de enero de 2026, se dispone iniciar los trámites oportunos para materializar la citada transferencia.

Tercero. La Universitat Popular ha elaborado su presupuesto anual de tesorería, de fecha 16 de enero de 2026, y el informe con la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento, de esa misma fecha, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Mes	Importe	Mes	Importe
Enero	472.496,00 €	Julio	472.496,00 €
Febrero	472.496,00 €	Agosto	472.496,00 €
Marzo	472.496,00 €	Septiembre	472.496,00 €
Abril	472.496,00 €	Octubre	472.496,00 €
Mayo	472.496,00 €	Noviembre	472.496,00 €
Junio	472.496,00 €	Diciembre	472.500,89 €

Cuarto. Con esa finalidad, se ha elaborado el documento contable n.º 6000130275, incluido en el expediente contable GASTOS/2026/0000013590 (ADO), con un importe total de 5.669.956,89 €, en el que constan doce posiciones, cada una de ellas por el importe mensual indicado por la Universitat Popular en su informe de distribución temporal de aportaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria G/32300/41000 'TRANSF. A OO.AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', del centro gestor BE2800000.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El Ayuntamiento de València publicó definitivamente en el BOP de 30 de diciembre de 2025 el Presupuesto General y consolidado de la Entidad, incluido el de cada uno de sus Organismos Autónomos, con personalidad diferenciada, y Empresas Municipales, para el ejercicio 2026.

II. El Presupuesto ha previsto una transferencia corriente al OOAA de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València por importe de 5.669.956,89 euros.

III. De conformidad con la Base 4º de ejecución del citado presupuesto, se ha creado en el estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2026, la aplicación presupuestaria BE280/32300/41000 conceptuada 'Transf. a OOAA Administrativos de la Entidad Local'.

IV. De conformidad con la Base 30ª de ejecución del Presupuesto se ha incoado expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. Con la periodicidad que demanden tales Organismos y en función de las disponibilidades de tesorería, se procederá por la Tesorería municipal al pago de las obligaciones que correspondan.

V. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer su correspondiente obligación por un importe total de 5.669.956,89 €, a favor de la Universitat Popular, CIF P9625216H, en concepto de transferencia de financiación del Ayuntamiento de València a la citada entidad, destinada a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



financiar los gastos corrientes de su actividad durante el ejercicio presupuestario 2026, incluido en el documento contable 6000130275, del expediente GASTOS/2026/0000013590 (ADO), con cargo a la aplicación presupuestaria G/32300/41000 'TRANSF. A OO.AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', del centro gestor BE2800000, conforme a la siguiente distribución temporal de aportaciones:

Mes	Importe	Mes	Importe
Enero	472.496,00 €	Julio	472.496,00 €
Febrero	472.496,00 €	Agosto	472.496,00 €
Marzo	472.496,00 €	Septiembre	472.496,00 €
Abril	472.496,00 €	Octubre	472.496,00 €
Mayo	472.496,00 €	Noviembre	472.496,00 €
Junio	472.496,00 €	Diciembre	472.500,89 €."

Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici	Clase de documento / Classe de document:
2026	ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.:	Núm. documento / Núm. document:
TRANSFERENCIA CORRIENTE AL AOM	6000130275
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:	Tipo de gasto / Tipus de despesa:
E02101202600000200	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref.	Subtipo de gasto /
Núm. Exp. Comptable ref.	Subtipus de despesa:
GASTOS/2026/0000013590	TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQFf UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625216H		NOMBRE / NOM: O.A.M. UNIVERSIDAD POPULAR				NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000002075	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 000	Anulidad Anualitat 2026	C.Gestor BE2800000	Programa 32300	Económica Econòmica 41000	Fondo Fons	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe Import 472.496,00
Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								472.496,00
Interesado <i>Interessat</i>	NIF P9625216H		NOMBRE / NOM: O.A.M. UNIVERSIDAD POPULAR				NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000002075	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 000	Anulidad Anualitat 2026	C.Gestor BE2800000	Programa 32300	Económica Econòmica 41000	Fondo Fons	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe Import 472.496,00
Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								472.496,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625216H		O.A.M. UNIVERSIDAD POPULAR				2000002075	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BE2800000	32300	41000			472.496,00
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625216H		O.A.M. UNIVERSIDAD POPULAR				2000002075	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BE2800000	32300	41000			472.496,00
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625216H		O.A.M. UNIVERSIDAD POPULAR				2000002075	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BE2800000	32300	41000			472.496,00
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS							Importe	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625216H		O.A.M. UNIVERSIDAD POPULAR				2000002075	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BE2800000	32300	41000			472.496,00
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							472.496,00
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625216H		O.A.M. UNIVERSIDAD POPULAR				2000002075	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BE2800000	32300	41000			472.496,00
	Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							472.496,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ITxG 3kqa JV/u 2t6S wQff UuOg uyI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625216H		O.A.M. UNIVERSIDAD POPULAR				2000002075	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BE2800000	32300	41000			472.496,00
Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00								
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 472.496,00								
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625216H		O.A.M. UNIVERSIDAD POPULAR				2000002075	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BE2800000	32300	41000			472.500,89
Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00								
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 472.500,89								
TOTAL						5.669.956,89		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



61. (E 32)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2026-000071-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ de la regidora delegada de Parcs i Jardins que eleva proposta relativa a la gestió integral del Jardí del Túria. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Parques y Jardines que eleva propuesta relativa a la gestión integral del Jardín del Turia.</i>		

"Previa declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines que eleva propuesta relativa a la gestión integral del Jardín del Turia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

La gran riada padecida en la ciudad de València el 14 de octubre de 1957, fue el germen del actual Jardín del Turia, episodio que aceleró los planes ya existentes para desviar el curso del río, y tras la ejecución del llamado 'Plan Sur', acabaron convirtiendo el río, no solo en un gran jardín, sino en un eje vertebrador fundamental de la ciudad y, en su pulmón verde, por excelencia, con sus cerca de 10 kilómetros de longitud y sus más de 136 hectáreas de superficie, en el queda actualmente pendiente culminar su ampliación con el Parque de Desembocadura, en su parte final, que permitirá llevar el río hasta el mar, e integrar, de esta manera, la dársena histórica dentro de la trama urbana consolidada y culminar el ajardinamiento del antiguo cauce, considerado actualmente el jardín lineal más grande de Europa.

Esta grandísima mutación ha supuesto durante años la reivindicación del espacio público para el disfrute de todos los vecinos, convirtiéndose en un espacio que alberga actualmente numerosas infraestructuras, así como es lugar de encuentro, deporte, ocio y cultura.

Con esta propuesta se pretende apostar por los usos y el disfrute compartidos del río, como río verde, como río de deporte, como río de cultura, como río de juego, como río seguro y accesible, como río familiar y respetuoso con el medio ambiente, que a su vez aborde la ejecución de los grandes proyectos pendientes en el Jardín del Turia, como la reforma del parque del skatepark del Tramo 12, la rehabilitación y acondicionamiento del parque y bombas del parque de Cabecera, la rehabilitación de los Tramos 10 y 11, o las mejoras en accesibilidad y seguridad ciudadana, sin renunciar por ello a una asignación más eficiente en el uso de los recursos públicos.

La futura licitación de esta gestión del Jardín del Turia comprenderá los servicios necesarios para garantizar una gestión integral, así como cualesquiera otras prestaciones que resulten necesarias para su correcto funcionamiento y disfrute público, conforme a lo que se determine en los correspondientes pliegos de condiciones.

La licitación incluirá la ejecución de las obras de inversión, y su posterior mantenimiento preventivo y correctivo, cuyo estado de tramitación de los proyectos permitan su ejecución durante el plazo de ejecución contractual.

La explotación de los quioscos del OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de València que se definan en los pliegos, actualmente en desuso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La existencia, como personal colaborador, de trabajadores responsables de velar por la conservación y preservación de las áreas naturales, históricas y culturales del Jardín del Turia, y de detectar y controlar las incidencias que se registren en estos espacios, pudiendo desempeñar funciones de colaboración en la vigilancia, bajo la supervisión del personal del OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de València y en coordinación con la policía local, de atención al público o educación ambiental.

Habida cuenta de la complejidad del contrato, con una pluralidad de prestaciones en su objeto, se considera como elemento esencial del mismo realizar una planificación adecuada. Para ello se deberá presentar una memoria con unas propuestas integradoras y un cronograma coherente que aporten un resultado de gran calidad en un parque que se considera el referente de la ciudad. La valoración de la misma deberá efectuarse mediante la participación de un Comité de Expertos municipales que pueda atender del mejor modo posible al ya citado objeto plural.

Por lo expuesto, se acuerda:

Primero. Iniciar los trámites para la contratación de los servicios e inversiones necesarias para la gestión integral del Jardín del Turia como complemento de los servicios de jardinería prestados por el OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de València, designando a este organismo como responsable del contrato.

Segundo. El servicio gestor será el de Parques y Jardines.

Tercero. El OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de València mantendrá, en todo caso, las funciones de ejecución, conservación, mantenimiento y gestión de los trabajos específicos o especializados de jardinería de los parques, jardines, arbolado y otros espacios verdes o conjuntos vegetales del Jardín del Turia, recogidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 noviembre de 2022 o los que se adscriban en el futuro.

Cuarto. Requerir a todas las delegaciones y servicios municipales implicados la colaboración necesaria para llevar a cabo la contratación propuesta, a través del impulso de la Concejalía de Parques y Jardines."

62. (E 33)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-C2307-2026-000024-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat de Mobilitat per a instar el Govern de la Nació a realitzar un Pla Integral de Millora de les infraestructures ferroviàries (Rodalies i Alta Velocitat). MOCIÓN del concejal delegado de Movilidad para instar al Gobierno de la Nación a realizar un Plan Integral de Mejora de las infraestructuras ferroviarias (Cercanías y Alta Velocidad).		

"Previa declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Movilidad para instar al Gobierno de la Nación a realizar un Plan Integral de Mejora de las infraestructuras ferroviarias (Cercanías y Alta Velocidad), la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El estado de mantenimiento de las infraestructuras ferroviarias es una preocupación constante que está provocando continuamente retrasos en el servicio de Cercanías y Alta Velocidad de la Comunitat Valenciana y, en especial, a la ciudad de València donde llegan gran parte de los servicios ferroviarios de la provincia de Valencia.

Dichos retrasos no sólo perjudican a los miles de usuarios que usan diariamente el servicio de Cercanías y Alta Velocidad, sino que también está provocando que los ciudadanos opten por utilizar su vehículo privado para llegar a su destino, en la mayoría de los casos, a la ciudad de València.

Esta situación se está traduciendo en un aumento de los vehículos que llegan a la ciudad de València. De hecho, según los últimos datos disponibles por la Concejalía, la intensidad en los accesos crece un 2,6 % en el último año porque el área metropolitana depende cada vez más del vehículo privado, mientras que el tráfico interior en los dos últimos años permanece estable y por debajo del registrado en 2019.

A ello, hay que añadir que el Plan de Cercanías de la Comunitat Valenciana 2017-2025 no se ha cumplido y más de la mitad de las obras de mejora previstas por el Gobierno no se han realizado, lo que está provocando un deterioro del servicio y como consecuencia una dependencia mayor del vehículo privado.

Por lo expuesto, se acuerda:

Instar al Gobierno de la Nación a realizar un Plan Integral de Mejora de las infraestructuras ferroviarias que lleguen a la ciudad de València (Cercanías y Alta Velocidad) que contemple una auditoría y obras de mejora para garantizar un servicio óptimo para el usuario."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11 horas y 15 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldeessa-presidenta alça la sessió a les 11 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422